



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Conservatorios de Música. Decreto 161/2022, de 21 de diciembre, por el que se crea, por la integración en la Red de Centros Educativos Públicos de la Junta de Extremadura, el Conservatorio Oficial de Música "Luis Gordillo" de Montijo..... 67510

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Seguros agrarios. Decreto 152/2022, de 21 de diciembre, de fomento de la contratación de seguros agrarios combinados y convocatoria para la anualidad 2023..... 67554

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Comercio. Ayudas. Decreto 140/2022, de 30 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el Programa de modernización del comercio Fondo Tecnológico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2022. 67570



Comercio. Ayudas. Extracto del Decreto 140/2022, de 30 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el Programa de modernización del comercio Fondo Tecnológico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba la primera convocatoria. Línea destinada a pequeñas y medianas empresas del comercio minorista. **67633**

Comercio. Ayudas. Extracto del Decreto 140/2022, de 30 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el Programa de modernización del comercio Fondo Tecnológico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba la primera convocatoria. Línea destinada a asociaciones sin ánimo de lucro del sector comercial. **67636**

II**AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****Consejería de Educación y Empleo**

Procesos selectivos. Resolución de 27 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso extraordinario, para la estabilización del empleo docente de acuerdo a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, por el sistema de concurso-oposición, integración por primera vez en listas de espera ordinarias y supletorias, y valoración de méritos de integrantes de listas ordinarias y supletorias, para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Maestros, para plazas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **67639**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Comisión Bilateral de Cooperación. Resolución de 12 de diciembre de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el Decreto-ley 5/2022, de 31 de agosto, por el que se establecen medidas urgentes necesarias en la regulación del aprovechamiento de recursos minerales de litio en Extremadura. **67713**



Convenios. Resolución de 28 de diciembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Montijo para el traspaso de medios personales, económicos y materiales del Conservatorio Municipal Profesional de Música "Luis Gordillo" de Montijo, a la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su integración en la Red de centros docentes públicos no universitarios de titularidad de la Junta de Extremadura. **67715**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Política Social. Subvenciones. Resolución de 23 de diciembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas al acogimiento familiar para el ejercicio 2023..... **67749**

Política Social. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 23 de diciembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas al acogimiento familiar para el ejercicio 2023. **67760**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Tarifas. Acuerdo de 19 de diciembre de 2022, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre implantación de nuevas tarifas para el servicio público de transporte urbano de viajeros en autobús de Navalmoral de la Mata..... **67762**

Tarifas. Acuerdo de 19 de diciembre de 2022, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre implantación de nuevas tarifas para el servicio de suministro de agua en la Mancomunidad de Aguas Ayuela. **67763**

Tarifas. Acuerdo de 19 de diciembre de 2022, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre implantación de nuevas tarifas para el servicio de suministro de agua en el municipio de Peraleda de la Mata. **67765**

Tarifas. Acuerdo de 19 de diciembre de 2022, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre implantación de nuevas tarifas para el servicio público de transporte urbano de viajeros en Auto-Taxis de Plasencia. **67767**

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Teatro. Danza. Música. Ayudas. Resolución de 22 de diciembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura para la realización de actuaciones o giras fuera de la comunidad. **67769**



Cultura. Ayudas. Resolución de 28 de diciembre de 2022, de la Secretaría General, de convocatoria de las ayudas públicas para la modernización de las infraestructuras de gestión artística en el ámbito de las artes escénicas y de la música en Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, correspondiente al año 2022, financiado por la Unión Europea -Next Generation EU- **67775**

Cultura. Ayudas. Extracto de la convocatoria de ayudas públicas para modernización de las infraestructuras de gestión artística en el ámbito de las artes escénicas y de la música en Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia correspondiente al año 2022 financiado por la Unión Europea (Next Generation EU)..... **67827**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Formación Profesional Continua. Subvenciones. Resolución de 7 de diciembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de 2023 de becas y ayudas a personas trabajadoras desempleadas que participen en acciones formativas y prácticas profesionales no laborales incluidas en la oferta formativa del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas..... **67830**

Formación Profesional Continua. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 7 de diciembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de 2023 de becas y ayudas a personas trabajadoras desempleadas que participen en acciones formativas y prácticas profesionales no laborales incluidas en la oferta formativa del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas. **67850**

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 13 de diciembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de 2023 de subvenciones destinadas a financiar planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **67853**

Fomento del empleo. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 13 de diciembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria 2023 de subvenciones destinadas a financiar planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **67886**

Fomento del empleo. Subvenciones. Resolución de 23 de diciembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2023 de las subvenciones del Programa II: Acompañamiento y Asesoramiento del Decreto 144/2021, de 21 de diciembre, por el que se regula el Programa "Un Autónomo-Un Empleo". **67889**



Fomento del empleo. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 23 de diciembre de 2022, por la que se aprueba la convocatoria del Programa II para el asesoramiento y acompañamiento de trabajadores autónomos, beneficiarios del Programa I, en el desarrollo de su actividad empresarial o profesional en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2023. **67906**

Universidad de Extremadura

Enseñanza Universitaria. Resolución de 9 de noviembre de 2022, del Rector, por la que se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba la Normativa Reguladora de los Estudios Propios de la Universidad de Extremadura..... **67909**

V

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Notificaciones. Anuncio de 20 de diciembre de 2022 por el que se notifica a las personas interesadas las resoluciones de la ayuda asociada del sector ovino y caprino incluida en los expedientes de Solicitud Única correspondientes a la campaña 2021..... **67939**

Consejería de Educación y Empleo

Información pública. Resolución de 23 de diciembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas de comedor escolar del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos..... **67941**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 27 de diciembre de 2022 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto de la planta de beneficio asociada a la explotación minera de Las Navas, cuya promotora es Lithium Iberia, SA, en el término municipal de Cañaveral. Expte.: AAI22/012. **67943**

Información pública. Anuncio de 27 de diciembre de 2022 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación minera Las Navas, en los términos municipales de Cañaveral, Holguera y Pedroso de Acim (Cáceres)". Expte.: IA22/0640. **67948**



Información pública. Anuncio de 27 de diciembre de 2022 por el que se somete a información pública el plan de restauración y el proyecto de explotación de la solicitud de aprovechamiento de recursos de la Sección C) de la Ley de Minas denominada concesión de explotación derivada "Las Navas", expte.: 10C10220-10, en los términos municipales de Cañaveral, Pedroso de Acim y Holguera (Cáceres). **67950**

Ayuntamiento de Almendralejo

Procesos selectivos. Decreto 2022-9818, de 22 de diciembre de 2022, referente a la convocatoria para proveer varias plazas mediante procedimiento excepcional de estabilización de empleo temporal. **67960**

Ayuntamiento de Azuaga

Procesos selectivos. Anuncio de 21 de diciembre de 2022 sobre aprobación de la modificación de la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal. **67961**

Ayuntamiento de Badajoz

Oferta de Empleo Público. Corrección de errores del Anuncio de 3 de noviembre de 2022 sobre ampliación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2022..... **67963**

Ayuntamiento de Cáceres

Procesos selectivos. Anuncio de 20 de diciembre de 2022 sobre aprobación de la convocatoria para la cobertura en propiedad de una plaza de Operario/a de Mantenimiento. **67967**

Procesos selectivos. Anuncio de 20 de diciembre de 2022 sobre aprobación de la convocatoria para la cobertura en propiedad de una plaza de Oficial/a Albañil..... **67968**

Procesos selectivos. Anuncio de 20 de diciembre de 2022 sobre aprobación de la convocatoria para la cobertura en propiedad de una plaza de Guarda de Jardines..... **67969**

Procesos selectivos. Anuncio de 20 de diciembre de 2022 sobre aprobación de la convocatoria para la cobertura en propiedad de tres plazas de Peón/a de Jardines..... **67970**

Procesos selectivos. Anuncio de 21 de diciembre de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2022. **67971**



Procesos selectivos. Anuncio de 22 de diciembre de 2022 sobre aprobación de la convocatoria para la cobertura en propiedad de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a, mediante el sistema de concurso oposición, por el turno libre. **67973**

Procesos selectivos. Anuncio de 22 de diciembre de 2022 sobre aprobación de la convocatoria para la cobertura en propiedad de seis plazas de Auxiliar de Administración General, mediante el sistema de concurso oposición, por el turno libre. **67974**

Ayuntamiento de Calzadilla de los Barros

Procesos selectivos. Anuncio de 22 de diciembre de 2022 sobre convocatoria para cubrir, con carácter de personal laboral fijo, una plaza de Oficial de 1.ª Albañilería, acogida al proceso de estabilización de empleo público. **67975**

Ayuntamiento de Lobón

Procesos selectivos. Anuncio de 22 de diciembre de 2022 sobre convocatorias para cubrir mediante el sistema de concurso de méritos, varias plazas, publicadas en la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal. **67976**

Ayuntamiento de Quintana de la Serena

Procesos selectivos. Anuncio de 21 de diciembre de 2022 sobre sobre aprobación de las bases para cubrir diferentes plazas, de personal laboral fijo, incluidas en los procesos de estabilización. **67977**

Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros

Procesos selectivos. Anuncio de corrección de errores de la Resolución de Alcaldía de 19 de mayo de 2022, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. **67978**

Ayuntamiento de Valverde de Llerena

Procesos selectivos. Resolución de 22 de diciembre de 2022, de la Alcaldía, sobre convocatoria para proveer dos plazas, por el sistema de concurso, en turno libre, dentro del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal. **67979**



Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 21 de diciembre de 2022 sobre nombramiento como funcionaria de carrera. **67980**

Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena-Vegas Altas"

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 19 de diciembre de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2022. **67981**

Fundesalud

Pruebas selectivas. Anuncio de 19 de diciembre de 2022 sobre convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de varios puestos. **67982**

Sociedad Municipal

Procesos selectivos. Anuncio de 22 de diciembre de 2022 sobre la aprobación y publicación del extracto de las bases generales, por las que se regirán los procesos selectivos que convoque la empresa pública Agrícola Municipal, SAU, para la estabilización del empleo temporal de larga duración. **67983**

Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU

Procesos selectivos. Anuncio de 19 de diciembre de 2022 por el que se hace pública la convocatoria de la participación en la selección de proyectos de financiación anticipada en la producción correspondiente al ejercicio 2022..... **67985**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

DECRETO 161/2022, de 21 de diciembre, por el que se crea, por la integración en la Red de Centros Educativos Públicos de la Junta de Extremadura, el Conservatorio Oficial de Música "Luis Gordillo" de Montijo. (2022040238)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre (DOE núm. 149, de 21 de diciembre de 1999), se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria. En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios, así como los bienes, derechos, obligaciones y personal, entre otros, de los conservatorios de música.

Mediante Real Decreto 2598/1986, de 28 de noviembre (BOE de 27 de diciembre) el Conservatorio de Música no estatal de la localidad de Montijo (Badajoz) obtiene el reconocimiento de validez académica oficial en las enseñanzas de Grado Elemental impartidas, adscribiéndose a efectos económicos y de estatuto de su personal al consistorio de la localidad y quedando sometido al régimen común docente de los Conservatorios Oficiales de Música y a la Inspección General de los mismos. Asimismo, mediante el Decreto 102/2006, de 30 de mayo (DOE de 6 de junio) de la Consejería de Educación, se transformó el Conservatorio Municipal de Grado Elemental de Montijo en Conservatorio Municipal Profesional para impartir los Grados Elemental y Medio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y las administraciones del Estado y de las comunidades autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios o convenios administrativos.



Por su parte, la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su apartado 5, dispone que las Administraciones educativas podrán establecer convenios de colaboración con las corporaciones locales para las enseñanzas artísticas.

En el mismo sentido, el artículo 187 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, dispone el deber de colaboración entre la Administración educativa y las Entidades Locales, con el objetivo de servir los intereses generales y satisfacer con eficacia las necesidades de los ciudadanos, de forma que podrán establecer instrumentos de colaboración que contribuyan a dar respuesta eficaz a las demandas educativas de los ciudadanos.

Por lo tanto, a la Comunidad Autónoma de Extremadura le corresponde, a través de la consejería con competencias en materia de educación, asegurar la cobertura de las necesidades educativas proporcionando una oferta adecuada de puestos escolares y promoviendo la igualdad de oportunidades. En este sentido, aun cuando no se trate, en este caso, de enseñanzas obligatorias, las enseñanzas artísticas, en general, y la enseñanza de la música, en particular, por su especial naturaleza y su alto valor cognitivo, creativo y estético, merecen una consideración especial.

En este marco normativo de colaboración interadministrativa, concurren las circunstancias necesarias para plasmar en un texto la voluntad de ambas Administraciones de coordinar las actuaciones precisas con la finalidad última de proceder al traspaso del Conservatorio Municipal Profesional de Música "Luis Gordillo" de Montijo, a la Junta de Extremadura, fijando las condiciones que permitan garantizar la continuidad del buen funcionamiento del servicio público en el ámbito de las enseñanzas profesionales de música y la correcta financiación de las mismas.

El Ayuntamiento de Montijo ha venido reivindicando con insistencia desde hace años el traspaso de la gestión del conservatorio de su titularidad a la Administración de la Comunidad Autónoma. La justificación del traspaso reside no solamente en alcanzar una reordenación de competencias en esta materia entre las Administraciones implicadas, sino también en lograr un mejor aprovechamiento de los recursos existentes en la Comunidad Autónoma y en el mantenimiento del prestigio consolidado del Conservatorio Municipal Profesional "Luis Gordillo" de Montijo.

El 11 de octubre de 2018 se firmó por parte de la Junta de Extremadura y del Ayuntamiento de Montijo el Protocolo General de Actuación entre la Junta de Extremadura y los ayuntamientos de Mérida, Don Benito y Montijo, para el traspaso de los conservatorios profesionales de música de las citadas localidades a la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



El objeto del citado protocolo general de actuación, según su cláusula primera, es manifestar la voluntad de las partes en la materialización efectiva del traspaso de los conservatorios de música referidos a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en condiciones óptimas para garantizar la calidad y excelencia en la prestación del servicio público, así como el mantenimiento de una adecuada oferta educativa en el campo de la enseñanza de la música.

Por su parte, en la cláusula segunda del protocolo general de actuación se dispone que la colaboración que se pretende articular requerirá la formalización de los oportunos convenios específicos en los que se determinarán las actuaciones concretas que deban realizarse, así como los compromisos que asumirá cada una de las partes firmantes. Las propuestas de convenios específicos serán objeto de estudio e informe por las comisiones mixtas de seguimiento previstas en la cláusula tercera del protocolo citado, antes de proceder a su aprobación por los órganos competentes de ambas partes, ajustándose en todo caso a lo dispuesto en la normativa reguladora de tales instrumentos de colaboración.

En la cláusula tercera del protocolo general de actuación se indica que, para el impulso y consecución de los objetivos del protocolo, y con el fin de lograr una eficaz coordinación de las administraciones implicadas, se constituirá con cada uno de los Ayuntamientos firmantes una Comisión de seguimiento de carácter bilateral, integrada por cuatro representantes de la Junta de Extremadura y cuatro representantes del Ayuntamiento respectivo. Se reunirán, con carácter ordinario, al menos una vez al año y, con carácter extraordinario, siempre que lo solicite alguno de sus miembros. A dichas reuniones podrá asistir un técnico asesor por cada una de las partes. La Comisión de seguimiento de carácter bilateral con el Ayuntamiento de Montijo para el traspaso de medios personales, económicos y materiales del Conservatorio Municipal Profesional de Música "Luis Gordillo" de Montijo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha elaborado una propuesta de convenio interadministrativo.

En favor de la necesidad y oportunidad del presente convenio, suscrito en el marco de otros de idéntica naturaleza y propósito con otros Ayuntamientos, hay que poner de manifiesto que el papel protagonista que han desempeñado en Extremadura las Administraciones locales en la implantación de los estudios de música, mediante la creación y financiación de conservatorios elementales y profesionales, ha sido decisivo para su impulso y difusión entre la ciudadanía y contribuyó eficazmente, en su día, al establecimiento de una red pública de centros de enseñanzas oficiales de música integrada, hasta la actualidad, por cinco conservatorios de titularidad de la Administración local junto a otros tres de titularidad de la Junta de Extremadura.

Así, las enseñanzas musicales, tanto las regladas, impartidas en conservatorios, como las no regladas, propias de las escuelas de música, han experimentado un desarrollo sostenido en



Extremadura durante las últimas cuatro décadas. Al tiempo que aumentaba el alumnado matriculado en estos estudios, crecía notablemente la oferta de especialidades instrumentales.

Desde la experiencia acumulada y atendiendo a las reiteradas reivindicaciones hechas por diferentes actores sociales y políticos para que se proceda a traspasar a la Junta de Extremadura todos los conservatorios de la región, parece llegado el momento de avanzar en un proceso de integración de los conservatorios municipales en una sola red pública autonómica, de forma que la oferta de puestos escolares para los estudios reglados de música sea única y homogénea, con tasas idénticas y más asequibles para todo el alumnado que preserven la equidad y una organización y ordenación académica comunes que favorezcan la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación artística y la cohesión territorial, contribuyendo de esta forma a la mejora de la calidad del sistema educativo.

Esta integración paulatina de los conservatorios de música de titularidad de las entidades locales en la red de centros docentes no universitarios de titularidad, gestión y competencias de la Junta de Extremadura favorecerá, asimismo, que los municipios no tengan que soportar el déficit que genera la prestación de este servicio educativo y puedan dedicar esos recursos a otras áreas, optimizándose así el uso eficiente de los recursos públicos y facilitándose, al mismo tiempo, la planificación educativa regional por cuanto que se concentra toda la gestión de los conservatorios de música en la legítima titular de las competencias en materia educativa, que es la Administración autonómica, sin menoscabo de la colaboración que otras Administraciones pudieran prestar.

Con el traspaso gradual a la Junta de Extremadura de los conservatorios de música existentes en la región que pertenecen a diferentes Administraciones Públicas, lo que se instrumentará jurídicamente mediante la firma de convenios, se viene a dar efectivo cumplimiento a lo establecido en el artículo 112.6 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, que insta a la Administración regional a fijar una red pública de conservatorios ajustada a la planificación educativa.

Conforme a lo previsto en la Cláusula Tercera del Protocolo general de actuación entre la Junta de Extremadura y los ayuntamientos de Mérida, Don Benito y Montijo, para el traspaso de los conservatorios profesionales de música de las citadas localidades a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Comisión Mixta de Seguimiento con el Ayuntamiento de Montijo se reunió el día 2 de diciembre de 2022 y aprobó el texto del borrador de convenio que se presenta al Consejo de Gobierno para su autorización.

El Consejo de Gobierno en su sesión de 21 de diciembre de 2022 ha autorizado la firma del correspondiente Convenio interadministrativo entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Montijo para el traspaso de medios personales, económicos y materiales del conservatorio



municipal profesional de música "Luis Gordillo" de Montijo, a la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su integración en la red de centros docentes públicos no universitarios de titularidad de la Junta de Extremadura.

Para el correcto funcionamiento del servicio que se presta, resulta necesario que la Junta de Extremadura tenga la disponibilidad del inmueble en el que se desarrollan actualmente las actividades del conservatorio y de la escuela. El Ayuntamiento de Montijo transfiere a la Junta de Extremadura de forma gratuita el uso del edificio, sito en Montijo, en la calle Campo de la Iglesia número veintiuno. Mide una superficie, según la certificación Catastral Descriptiva y Gráfica, de ochocientos sesenta y cinco metros cuadrados, existiendo una reducción de cabida de trece metros, cincuenta y cuatro decímetros y cuarenta y cuatro centímetros cuadrados que quedan inscritos por la presente. Ocupa una superficie construida, según Registro, de cien metros cuadrados. Linda: frente, calle Campo de la Iglesia; derecha entrando, inmueble número 22-D de calle Campo de la Iglesia, de Carmen Díaz Rodas, e inmueble número 17 de la calle Huertecilla, de María Antonia Martín Nogales; izquierda, calle La Silera y fondo, calle Huertecilla. Referencia Catastral número 6797115QD0069N0001WM. La Comunidad Autónoma de Extremadura adquiere dicho edificio en virtud del artículo 97.2 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura donde el Conservatorio seguirá desarrollando las funciones que tiene atribuidas como bien de dominio público. El inmueble revertirá al Ayuntamiento en el caso de que éste volviera a asumir las funciones transferidas por el convenio a la Comunidad Autónoma. En todo caso, serán de aplicación las condiciones de uso que se establecen en el convenio que incluye como anexo al presente decreto, y que se plasmen en el expediente patrimonial que se formalice al respecto.

Con independencia de lo anterior se hace necesario crear en el ámbito de la administración autónoma un centro educativo públicos, donde se integre el conservatorio antes aludido. Para ello, Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura establece, en el apartado 1 del artículo 131 que "la creación de centros educativos públicos corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura. La creación de centros públicos de titularidad de otras Administraciones se realizará mediante convenio". Además, con carácter general, el artículo 187 de la misma ley dispone que "la Administración educativa y las Entidades Locales tienen el deber de colaborar para servir los intereses generales y satisfacer con eficacia las necesidades de los ciudadanos".

Esta facultad de creación de centros trae causa del Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, en el que se transfieren, entre otras, las competencias en materia de creación de los centros públicos de educación no universitaria.



Así, el convenio antes indicado supone la plasmación de la voluntad de las partes de realizar el traspaso de los medios personales, económicos y materiales del Conservatorio Municipal Profesional de Música "Luis Gordillo" de Montijo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su integración en la red de centros docentes públicos no universitarios de titularidad de la Junta de Extremadura.

En cuanto a la forma sería de aplicación indirecta la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que exige la forma de decreto del Consejo de Gobierno. Así, se crea a través del presente decreto el Conservatorio Oficial de Música "Luis Gordillo" de Montijo.

Por todo ello, a propuesta conjunta de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública y de la Consejera de Educación y Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 21 de diciembre de 2022, y teniendo en cuenta el contenido convenio autorizado para la firma en esta misma fecha

DISPONGO:

Artículo 1. Creación e integración.

1. Se crea, por la integración en la red de centro públicos educativos públicos de la Junta de Extremadura, el Conservatorio Oficial de Música "Luis Gordillo" de Montijo, en aplicación del convenio interadministrativo entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Montijo para el traspaso de medios personales, económicos y materiales del Conservatorio Municipal Profesional de Música "Luis Gordillo" de Montijo, a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su integración en la red de centro docentes públicos no universitarios de titularidad de la Junta de Extremadura, cuyo contenido se incorpora como anexo al presente decreto.
2. Dicho centro tiene reconocida la validez académica oficial, con el grado de conservatorio elemental y medio de música en virtud del Real Decreto 2598/1986, de 28 de noviembre (BOE de 27 de diciembre); y del Decreto 102/2006, de 30 de mayo (DOE de 6 de junio) de la Consejería de Educación.

Artículo 2. Integración del personal.

1. Los puestos de trabajo de personal laboral adscritos a los servicios y establecimientos que se traspasan pasarán a depender de la Junta de Extremadura, a través de la consejería competente en materia de educación, en los términos descritos en el convenio que se inserta como anexo al presente decreto, siendo de aplicación en todo caso lo dispuesto en los apartados siguientes.



2. El personal que definitivamente quede adscrito, una vez finalice el proceso de estabilización que está llevando a cabo el Ayuntamiento de Montijo, a los puestos de trabajo de personal laboral a que se refiere el apartado anterior, que aparecen en la relación que se incorpora al convenio que se incluyen como anexo al presente decreto, se integrará dentro del ámbito de la Administración General, en las Categorías profesionales de personal laboral de la Junta de Extremadura como personal propio, si bien se garantizará el régimen jurídico y económico, en los términos de la normativa sobre función pública de la administración de la Comunidad Autónoma, que ostente al momento de surtir efectos dicho convenio, quedando el personal laboral traspasado, respecto del Ayuntamiento, en la situación que le corresponda conforme a lo que, en su caso, se estipule en su Convenio colectivo. La Junta de Extremadura garantizará que la integración del personal que se transfiere se realice en el grupo profesional del V Convenio colectivo para el personal al servicio de la Junta de Extremadura que corresponda en función del grupo o subgrupo de procedencia.
3. Dicho personal continuará percibiendo el sueldo y los trienios o complementos de antigüedad y el nivel de carrera profesional horizontal que tuvieran reconocidos en su administración de origen, así como cualquier complemento personal garantizado o similar que traiga causa en el tiempo de servicios prestados, el cual seguirá teniendo el mismo tratamiento y naturaleza jurídica que en la administración de origen, sin que pueda experimentar el incremento previsto en el artículo 19.1 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022. Con la suma del valor anual del complemento de destino, del específico y de cualquier otro de carácter complementario que tenga reconocido y perciba mensual y habitualmente el trabajador, se formará un complemento a regularizar, que percibirá hasta tanto sea catalogado el puesto de trabajo.

Si, por el contrario, se produjera un aumento, en el cómputo anual, de las retribuciones totales, éste se aplicará desde la fecha de efectividad del traspaso de nuevas funciones y servicios.
4. El personal que se halle en el momento de la efectividad del traspaso en cualquier situación administrativa con derecho a reingresar en dicha entidad, se aplicará la normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Una vez realizado el traspaso de medios personales, económicos y materiales del conservatorio, se crearán, en su caso, las Categorías/Especialidades de personal laboral necesarias para integrar en las mismas al personal que se transfiere, para lo que se tendrán en cuenta el contenido técnico y particularizado de los puestos de trabajo, así como la especialización de los conocimientos requeridos para su desempeño.
6. La Junta de Extremadura, a través de sus órganos competentes, procederá a la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la consejería competente



en materia de educación, al objeto de incluir los puestos de trabajo correspondientes al conservatorio y a los que será adscritos el personal laboral traspasado a la Junta de Extremadura.

No obstante, la relación del personal que se transfiere que aparece en el convenio que se incorpora al presente decreto como Anexo será documento equivalente a la relación de puestos de trabajo al efecto de su inclusión en nómina hasta que se apruebe la relación de puestos definitiva.

7. De manera progresiva, los puestos de trabajo correspondientes al Conservatorio se irán integrando en las plantillas de profesorado del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas existentes para los centros educativos de la consejería competente en materia de educación, de tal forma que se irán creando en dichas plantillas aquellos puestos de trabajo que se hayan ido quedando vacantes en la relación de puestos de trabajo de personal laboral, las cuales serán amortizadas.

Artículo 3. Integración de los bienes.

1. Se transfiere a la Junta de Extremadura el material inventariable que, adscrito al servicio público de la formación musical, queda en el conservatorio que se traspasa, referido a instrumentos de música, material didáctico, así como el material informático y ofimático de dicho centro docente, en los términos que se indican en el convenio que se incorpora al presente decreto como anexo.
2. El Ayuntamiento de Montijo transfiere a la Junta de Extremadura de forma gratuita el uso en forma de mutación demanial externa del edificio, sito en Montijo, en la calle Campo de la Iglesia número veintiuno. Mide una superficie, según la certificación Catastral Descriptiva y Gráfica, de ochocientos sesenta y cinco metros cuadrados, existiendo una reducción de cabida de trece metros, cincuenta y cuatro decímetros y cuarenta y cuatro centímetros cuadrados que quedan inscritos por la presente. Ocupa una superficie construida, según Registro, de cien metros cuadrados. Linda: frente, calle Campo de la Iglesia; derecha entrando, inmueble número 22-D de calle Campo de la Iglesia, de Carmen Díaz Rodas, e inmueble número 17 de la calle Huertecilla, de María Antonia Martín Nogales; izquierda, calle La Silera y fondo, calle Huertecilla. Referencia Catastral número 6797115QD0069N-0001WM. La Comunidad Autónoma de Extremadura adquiere dicho edificio en virtud del artículo 97.2 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura donde el Conservatorio seguirá desarrollando las funciones que tiene atribuidas como bien de dominio público. El inmueble revertirá al Ayuntamiento en el caso de que éste volviera a asumir las funciones transferidas por el convenio a la Comunidad Autónoma. En todo caso, serán de aplicación las condiciones de uso que se establecen en el



convenio que incluye como anexo al presente decreto, y que se plasmen en el expediente patrimonial que se formalice al respecto.

Artículo 4. Coste efectivo.

1. La Junta de Extremadura, a través de la consejería competente en materia de educación, asume las competencias sobre los servicios traspasados y el coste efectivo anual de los mismos fijados en el contenido convenio que se incorpora como anexo al presente decreto.
2. El coste efectivo final se financiará anualmente por el Ayuntamiento conforme a los siguientes criterios fijados en el convenio que se incorpora como Anexo al presente decreto.

En las cuantías que anualmente debe aportar el Ayuntamiento son:

Ejercicio	Coste efectivo sin tasas/precios públicos actualizados	Porcentaje	Cantidad a ingresar
2023	431.113,06 €	100%	431.113,06 €
2024	439.735,32 €	80%	351.788,25 €
2025	448.530,02 €	60%	269.118,01 €
2026	457.500,62 €	40%	183.000,24 €
2027	466.650,63 €	30%	139.995,18 €
2028	475.983,64 €	20%	95.196,72 €

Artículo 5. Efectividad del traspaso.

1. El traspaso de funciones, servicios y medios, tendrá con carácter general efectividad a partir del 1 de enero de 2023. El control de la gestión económica y la dotación presupuestaria para gastos de funcionamiento del centro docente corresponderá a la consejería competente en materia de educación, quien deberá, asimismo, dar de alta e incluir al personal transferido en la nómina correspondiente para que puedan hacerse efectivos sus haberes antes de finalizar el mes de enero de 2023, sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula adicional incorporada al Convenio interadministrativo.

Para ello, se habilitarán, de acuerdo con la legislación vigente, los correspondientes créditos en el estado de gastos del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura con base a los compromisos de ingresos derivados de la formalización de este convenio, cuyo contenido se incorpora al presente decreto como Anexo.



No obstante, lo señalado anteriormente, si el Ayuntamiento tuviera que adelantar el pago de la nómina del mes de enero, la cantidad global a pagar por esta Administración Local en 2023 será minorada en el importe íntegro de aquella. Esta previsión queda igualmente supeditada a lo dispuesto en la ya referida Cláusula adicional.

2. Durante el curso escolar 2022/2023 será el Ayuntamiento de Montijo quien gestione y recaude los ingresos por matrículas del alumnado o cualesquiera otras tasas y/o precios públicos correspondientes a las enseñanzas profesionales de música. No obstante, desde el curso siguiente a la fecha de efectividad del convenio, la Junta de Extremadura adecuará estas tasas y/o precios públicos, que se ajustarán a los que tenga fijados para estos servicios la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto en la ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados, con los correspondientes inventarios, se realizará en el plazo de 3 meses. La firma de las correspondientes entregas y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable se realizará en el plazo de 3 meses.
4. Con independencia el plazo de vigencia fijado en el convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público el mismo no se entenderá cumplido ni el traspaso plenamente efectuado hasta que no culmine el periodo de financiación del coste efectivo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de este decreto y el contenido del convenio que se inserta como anexo. Dichas actuaciones continuarán hasta su finalización en el plazo establecido y su posterior liquidación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 de ese mismo artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así, tras la finalización del período a que se refiere el artículo 4 y el punto 1 de este artículo 5, respecto a la financiación de los servicios transferido, se procederá a la liquidación de las actuaciones por la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula sexta del convenio y en el artículo 7 de este decreto.

5. Las posibles diferencias que se produzcan durante el período a que se refiere el artículo 4 y el punto 1 de este artículo 5, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización, durante el ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes.

Artículo 6. Adscripción.

Se adscriben a la consejería competente en materia de educación los servicios y medios integrados, quien ejercerá sobre ellos las funciones emanadas de sus competencias.

**Artículo 7. Comisión de seguimiento.**

Para el impulso y consecución de los objetivos del protocolo general de actuación, del presente convenio interadministrativo y del presente decreto, y en favor de una eficaz coordinación de las administraciones implicadas, se constituirá una Comisión de seguimiento de carácter bilateral, integrada por cuatro representantes de la Junta de Extremadura, nombrados por la consejería competente en materia de educación, dos de esa misma consejería y dos a propuesta de la consejería competente en materia de presupuestos y función pública; y cuatro representantes del Ayuntamiento.

La Comisión estará presidida por uno de los representantes de la consejería competente en materia de educación y uno de los representantes del Ayuntamiento ostentará la secretaría, que serán determinados en su nombramiento, siendo el resto de sus miembros vocales. El secretario tendrá voz y voto, como el resto de los miembros.

Corresponde a la Comisión de seguimiento:

- a) Realizar el seguimiento del convenio y de la materialización de los pagos que, con relación al coste efectivo, deban llevarse a cabo de acuerdo con la cláusula quinta del convenio y de los artículos 4 y 5 presente decreto.
- b) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del convenio del presente decreto.
- c) Resolver las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, efectos y resolución que pudieran derivarse de la aplicación del convenio y del presente decreto.

Disposición final primera. Habilitación.

Se habilitan a las consejerías competentes en materia de educación; y de función pública, de patrimonio y de presupuestos para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarias para la aplicación del presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de diciembre de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera de
Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

El Presidente de la Junta de
Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

**ANEXO**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA
Y EL AYUNTAMIENTO DE MONTIJO PARA EL TRASPASO DE MEDIOS
PERSONALES, ECONÓMICOS Y MATERIALES DEL CONSERVATORIO
MUNICIPAL PROFESIONAL DE MÚSICA "LUIS GORDILLO" DE MONTIJO, A
LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
Y SU INTEGRACIÓN EN LA RED DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO
UNIVERSITARIOS DE TITULARIDAD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Mérida, 28 de diciembre 2022.

De una parte, D.^a Pilar Blanco-Morales Limones, Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 17/2019, de 1 de julio (DOE N.º 126, de 2 de julio de 2019), que interviene en nombre y representación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el ejercicio de las facultades atribuidas en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

D.^a María Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 21/2019, de 1 de julio (DOE N.º 126, de 2 de julio de 2019), que interviene en nombre y representación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el ejercicio de las facultades atribuidas en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ambas autorizadas por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 21 de diciembre de 2022.

Y, de otra parte, D. Manuel Gómez Rodríguez, Alcalde del Ayuntamiento de Montijo, cargo que ostenta por Acuerdo del Pleno, de fecha 15 de junio de 2019, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Interviniendo todos en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que respectivamente desempeñan, reconociéndose legitimación para la suscripción del presente convenio interadministrativo, y en orden al mismo,

**EXPONEN:**

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre (DOE núm. 149, de 21 de diciembre de 1999), se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria. En consecuencia, quedaron traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios, así como los bienes, derechos, obligaciones y personal, entre otros, de los conservatorios de música.

Segundo. Mediante Real Decreto 2598/1986, de 28 de noviembre (BOE de 27 de diciembre) el Conservatorio de Música no estatal de la localidad de Montijo (Badajoz) obtiene el reconocimiento de validez académica oficial en las enseñanzas de Grado Elemental impartidas, adscribiéndose a efectos económicos y de estatuto de su personal al consistorio de la localidad y quedando sometido al régimen común docente de los Conservatorios Oficiales de Música y a la Inspección General de los mismos. Asimismo, mediante el Decreto 102/2006, de 30 de mayo (DOE de 6 de junio) de la Consejería de Educación, se transformó el Conservatorio Municipal de Grado Elemental de Montijo en Conservatorio Municipal Profesional para impartir los Grados Elemental y Medio.

Tercero. De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y las administraciones del Estado y de las comunidades autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios o convenios administrativos.

Por su parte, la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley 3/2020, de 29 de diciembre, dispone en su apartado 5 dispone que las Administraciones educativas podrán establecer convenios de colaboración con las corporaciones locales para las enseñanzas artísticas.

En el mismo sentido, el artículo 187 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, dispone el deber de colaboración entre la Administración educativa y las Entidades



Locales, con el objetivo de servir los intereses generales y satisfacer con eficacia las necesidades de los ciudadanos, de forma que podrán establecer instrumentos de colaboración que contribuyan a dar respuesta eficaz a las demandas educativas de los ciudadanos.

Por lo tanto, a la Comunidad Autónoma de Extremadura le corresponde, a través de la consejería con competencias en materia de educación, asegurar la cobertura de las necesidades educativas proporcionando una oferta adecuada de puestos escolares y promoviendo la igualdad de oportunidades. En este sentido, aun cuando no se trate, en este caso, de enseñanzas obligatorias, las enseñanzas artísticas, en general, y la enseñanza de la música, en particular, por su especial naturaleza y su alto valor cognitivo, creativo y estético, merecen una consideración especial.

Cuarto. En este marco normativo de colaboración interadministrativa, concurren las circunstancias necesarias para plasmar en un texto la voluntad de ambas Administraciones de coordinar las actuaciones precisas con la finalidad última de proceder al traspaso del Conservatorio Municipal Profesional de Música "Luis Gordillo" de Montijo, a la Junta de Extremadura, fijando las condiciones que permitan garantizar la continuidad del buen funcionamiento del servicio público en el ámbito de las enseñanzas profesionales de música y la correcta financiación de las mismas.

El Ayuntamiento de Montijo ha venido reivindicando con insistencia desde hace años el traspaso de la gestión del conservatorio de su titularidad a la Administración de la Comunidad Autónoma. La justificación del traspaso reside no solamente en alcanzar una reordenación de competencias en esta materia entre las Administraciones implicadas, sino también en lograr un mejor aprovechamiento de los recursos existentes en la Comunidad Autónoma y en el mantenimiento del prestigio consolidado del Conservatorio Municipal Profesional de Música "Luis Gordillo" de Montijo.

Quinto. El 11 de octubre de 2018 se firmó por parte de la Junta de Extremadura y del Ayuntamiento de Montijo el Protocolo General de Actuación entre la Junta de Extremadura y los ayuntamientos de Mérida, Don Benito y Montijo, para el traspaso de los conservatorios profesionales de música de las citadas localidades a la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El objeto del citado protocolo general de actuación, según su cláusula primera, es manifestar la voluntad de las partes en la materialización efectiva del traspaso de los conservatorios de música referidos a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en condiciones óptimas para garantizar la calidad y excelencia en la prestación del servicio público, así como el mantenimiento de una adecuada oferta educativa en el campo de la enseñanza de la música.



Por su parte, en la cláusula segunda del protocolo general de actuación se dispone que la colaboración que se pretende articular requerirá la formalización de los oportunos convenios específicos en los que se determinarán las actuaciones concretas que deban realizarse, así como los compromisos que asumirá cada una de las partes firmantes. Las propuestas de convenios específicos serán objeto de estudio e informe por las comisiones mixtas de seguimiento previstas en la cláusula tercera del protocolo citado, antes de proceder a su aprobación por los órganos competentes de ambas partes, ajustándose en todo caso a lo dispuesto en la normativa reguladora de tales instrumentos de colaboración.

En la cláusula tercera del protocolo general de actuación se indica que, para el impulso y consecución de los objetivos del protocolo, y con el fin de lograr una eficaz coordinación de las administraciones implicadas, se constituirá con cada uno de los Ayuntamientos firmantes una Comisión de seguimiento de carácter bilateral, integrada por cuatro representantes de la Junta de Extremadura y cuatro representantes del Ayuntamiento respectivo. Se reunirán, con carácter ordinario, al menos una vez al año y, con carácter extraordinario, siempre que lo solicite alguno de sus miembros. A dichas reuniones podrá asistir un técnico asesor por cada una de las partes. La Comisión de seguimiento de carácter bilateral con el Ayuntamiento de Montijo para el traspaso de medios personales, económicos y materiales del Conservatorio Municipal Profesional de Música "Luis Gordillo" de Montijo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha elaborado una propuesta de convenio interadministrativo.

Sexto. En favor de la necesidad y oportunidad del presente convenio, suscrito en el marco de otros de idéntica naturaleza y propósito con otros Ayuntamientos, hay que poner de manifiesto que el papel protagonista que han desempeñado en Extremadura las Administraciones locales en la implantación de los estudios de música, mediante la creación y financiación de conservatorios elementales y profesionales, ha sido decisivo para su impulso y difusión entre la ciudadanía y contribuyó eficazmente, en su día, al establecimiento de una red pública de centros de enseñanzas oficiales de música integrada, hasta la actualidad, por cuatro conservatorios de titularidad de la Administración local junto a otros cuatro de titularidad de la Junta de Extremadura.

Así, las enseñanzas musicales, tanto las regladas, impartidas en conservatorios, como las no regladas, propias de las escuelas de música, han experimentado un desarrollo sostenido en Extremadura durante las últimas cuatro décadas. Al tiempo que aumentaba el alumnado matriculado en estos estudios, crecía notablemente la oferta de especialidades instrumentales.

Desde la experiencia acumulada y atendiendo a las reiteradas reivindicaciones hechas por diferentes actores sociales y políticos para que se proceda a traspasar a la Junta de Extremadura todos los conservatorios de la región, procede continuar avanzando en el proceso de integración de los conservatorios municipales en una sola red pública autonómica, de forma que la oferta de puestos escolares para los estudios reglados de música sea única y homogénea,



con tasas idénticas y más asequibles para todo el alumnado que preserven la equidad y una organización y ordenación académica comunes que favorezcan la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación artística y la cohesión territorial, contribuyendo de esta forma a la mejora de la calidad del sistema educativo.

Esta integración paulatina de los conservatorios de música de titularidad de las entidades locales en la red de centros docentes no universitarios de titularidad, gestión y competencias de la Junta de Extremadura favorecerá, asimismo, que los municipios no tengan que soportar el déficit que genera la prestación de este servicio educativo y puedan dedicar esos recursos a otras áreas, optimizándose así el uso eficiente de los recursos públicos y facilitándose, al mismo tiempo, la planificación educativa regional por cuanto que se concentra toda la gestión de los conservatorios de música en la legítima titular de las competencias en materia educativa, que es la Administración autonómica, sin menoscabo de la colaboración que otras Administraciones pudieran prestar.

Con el traspaso gradual a la Junta de Extremadura de los conservatorios de música existentes en la región que pertenecen a diferentes Administraciones Públicas, lo que se instrumentará jurídicamente mediante la firma de convenios, se viene a dar efectivo cumplimiento a lo establecido en el artículo 112.6 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, que insta a la Administración regional a fijar una red pública de conservatorios ajustada a la planificación educativa.

La integración del Conservatorio Municipal Profesional de Música "Luis Gordillo" de Montijo en la red de centros docentes públicos no universitarios de titularidad de la Junta de Extremadura se realiza mediante la creación por decreto de la Junta de Extremadura del Conservatorio Oficial de Música "Luis Gordillo" de Montijo, al amparo de los artículos 52.2 y 97.2 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura; de los artículos 6 y 136.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; y del artículo 31 de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022.

Por todo lo cual, las partes firmantes, a propuesta de la Comisión de seguimiento indicada anteriormente, acuerdan suscribir el presente convenio interadministrativo, que se regulará por las siguientes,

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto.

El presente convenio interadministrativo tiene por objeto el traspaso de los medios personales, económicos y materiales del Conservatorio Municipal Profesional de Música "Luis Gordillo"



de Montijo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su integración en la red de centros docentes públicos no universitarios de titularidad de la Junta de Extremadura.

Segunda. Servicios y funciones que se traspasan.

Quedan traspasados a la Junta de Extremadura las funciones y servicios, así como los bienes, derechos, obligaciones y el personal del Conservatorio Municipal Profesional de Música "Luis Gordillo" de Montijo a la Junta de Extremadura, en los términos que se indican a continuación:

A/ Bienes del Ayuntamiento que se traspasan.

1. Se transfiere a la Junta de Extremadura, a través de la consejería competente en materia de educación, el material inventariable que, adscrito al servicio público de la formación musical, queda en el conservatorio que se traspasa, referido a instrumentos de música, material didáctico, así como el material informático y ofimático de dicho centro docente. En el Anexo I aparece el inventario del material que se transfiere.
2. El Ayuntamiento de Montijo manifiesta su voluntad de cesión del uso en forma de mutación demanial externa del edificio, sito en C/ Campo de la Iglesia, núm. 21, de Montijo sito en Montijo, en la calle Campo de la Iglesia número veintiuno. Mide una superficie, según la certificación Catastral Descriptiva y Gráfica, de ochocientos sesenta y cinco metros cuadrados, existiendo una reducción de cabida de trece metros, cincuenta y cuatro decímetros y cuarenta y cuatro centímetros cuadrados que quedan inscritos por la presente. Ocupa una superficie construida, según Registro, de cien metros cuadrados. Linda: frente, calle Campo de la Iglesia; derecha entrando, inmueble número 22-D de calle Campo de la Iglesia, de Carmen Díaz Rodas, e inmueble número 17 de la calle Huertecilla, de María Antonia Martín Nogales; izquierda, calle La Silera y fondo, calle Huertecilla. Referencia Catastral número 6797115QD0069N0001WM, que se registrará por las siguientes estipulaciones:

El Ayuntamiento de Montijo transfiere a través del presente convenio a la Junta de Extremadura de forma gratuita el uso del edificio. La Comunidad Autónoma de Extremadura adquiere dicho edificio en virtud del artículo 97.2 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura donde el Conservatorio seguirá desarrollando las funciones que tiene atribuidas como bien de dominio público. El inmueble revertirá al Ayuntamiento en el caso de que éste volviera a asumir las funciones transferidas por este convenio a la Comunidad Autónoma.

Así, el edificio donde se ubica el conservatorio objeto del traspaso será mantenido en condiciones de uso por el Ayuntamiento de Montijo, y al efecto dicha Administración Local asumirá los gastos de limpieza y ornato; agua, gas, gasoil, electricidad; seguros de responsabilidad civil; así como los gastos de mantenimiento del ascensor; y los impuestos, tasas y demás tributos sobre el edificio.

Además, con la finalidad de garantizar el adecuado funcionamiento del centro, el Ayuntamiento mantendrá en todo momento, a su cargo y bajo su dependencia laboral, la asignación al conservatorio de un Conserje a jornada y a tiempo completo.

La Junta de Extremadura tendrá derecho de uso exclusivo e indefinido del referido inmueble para el desarrollo de las actividades propias del Conservatorio, sin satisfacer al Ayuntamiento cuantía alguna por arrendamiento, o concepto análogo, y sin que el Ayuntamiento pueda obligar a la Junta de Extremadura al desalojo del mismo. Si la Junta de Extremadura dejara de utilizar voluntariamente dicho edificio para ejercer las funciones del Conservatorio, deberá comunicárselo al Ayuntamiento en un plazo de tres meses de antelación, revirtiendo el mismo al Ayuntamiento; en tal caso, la Junta de Extremadura lo entregará al Ayuntamiento en el estado en que se recibe.

El Ayuntamiento podrá autorizar el uso del edificio a distintos colectivos siempre que sea para actividades de interés social o cultural que no contravengan los objetivos generales de la educación y respeten la programación general anual del centro. Asimismo, cualquier autorización del uso del edificio para actividades que no sean las propias del conservatorio requerirá el visto bueno previo, por escrito, de la Consejería competente en materia de educación y quedará la autorización enteramente supeditada al normal desarrollo de la actividad académica y del funcionamiento ordinario del centro, por lo que la actividad habrá de realizarse fuera del horario lectivo. En aquellos casos en que una entidad o asociación solicitara el uso del edificio para actividades que tuvieran cierta regularidad, deberá presentar, junto con la solicitud de cesión de uso, una programación detallada.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos del presente convenio.

Las condiciones de uso contempladas en los párrafos anteriores se formalizarán a través del correspondiente expediente patrimonial de cesión administrativa entre ambas Administraciones Públicas.

3. El Ayuntamiento de Montijo procederá a hacer entrega a la consejería competente en materia de educación de cuanta documentación, académica, pedagógica o administrativa corresponda al conservatorio traspasado, así como los expedientes precisos para la prestación de los servicios, con la debida relación detallada y suscribiéndose, al efecto, por las partes firmantes el acta de entrega y recepción.
4. Los expedientes en tramitación correspondientes a los servicios o competencias objeto del traspaso, y que estén pendientes de resolución definitiva en la fecha de efectividad del traspaso, se tramitarán por la comunidad autónoma para su decisión. No obstante, las recla-



maciones de responsabilidad patrimonial que se deriven de actuaciones del Ayuntamiento anteriores al traspaso, así como los recursos contra resoluciones de dicha administración, se tramitarán y resolverán por los órganos de éste. Las consecuencias económicas que, en su caso, resulten serán de cuenta de quién hubiera adoptado la resolución definitiva.

B/ Personal del Ayuntamiento que se adscribe.

1. Los puestos de trabajo de personal laboral adscritos a los servicios y establecimientos que se traspasan pasarán a depender de la Junta de Extremadura, a través de la consejería competente en materia de educación. Dichos puestos figuran nominalmente en el Anexo II. El personal vinculado a los mismos pasará a formar parte de la Junta de Extremadura en la fecha de efectividad del traspaso que tendrá lugar el día 1 de enero de 2023, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula que se adiciona al presente Convenio interadministrativo.
2. El Ayuntamiento regularizará la situación económica y administrativa del personal a su servicio antes de proceder a su traspaso. En todo caso, el Ayuntamiento será responsable del pago de los atrasos y cualesquiera indemnizaciones a que tuviera derecho el personal por razón de su situación con anterioridad al traspaso, así como de los costes adicionales que tuviera que hacer frente la Junta de Extremadura como consecuencia de la situación anterior al traspaso.
3. El personal a que se refiere el apartado anterior se integrará, dentro del ámbito de la Administración General, en las Categorías Profesionales que correspondan del personal laboral de la Junta de Extremadura como personal propio, si bien se garantizará el régimen jurídico y económico, en los términos de la normativa sobre función pública de la administración de la Comunidad Autónoma, que ostente al momento de surtir efectos el presente convenio, quedando el personal laboral traspasado, respecto del Ayuntamiento, en la situación que le corresponda conforme a lo que, en su caso, se estipule en su Convenio colectivo.

En especial, la Junta de Extremadura garantizará que la integración del personal que se transfiere se realice en el grupo profesional del V Convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura que corresponda en función del grupo o subgrupo de procedencia, así como los derechos económicos inherentes a la carrera profesional horizontal que tuvieran reconocido.

Así, y en virtud de la necesaria analogía entre los regímenes jurídicos funcionarial y laboral, según el apartado 2 del artículo 136 de la Ley 13/2015, de 8 de abril de Función Pública, "los funcionarios transferidos a las Administraciones Públicas de Extremadura se integrarán plenamente en la organización de la función pública de la misma, hallándose en la situación de servicio activo en ésta. Las Administraciones Públicas de Extremadura,



al proceder a esta integración de los funcionarios transferidos como funcionarios propios, respetarán el grupo o subgrupo del cuerpo o escala de procedencia, así como los derechos económicos inherentes a la posición en la carrera que tuviesen reconocidos. El personal funcionario de carrera en las Administraciones Públicas de Extremadura que sea transferido mantiene todos sus derechos en la Administración de origen como si se hallara en servicio activo. Se reconoce la igualdad entre todos los funcionarios propios de las Administraciones Públicas de Extremadura con independencia de su Administración de procedencia”.

En relación con los derechos económicos, el artículo 31 de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022 establece:

«El personal que se transfiera como consecuencia de la asunción de nuevas competencias y servicios se regirá por las siguientes normas:

- a) Hasta que se publique la relación de puestos de trabajo y se adscriba el personal transferido a dichos puestos y sin perjuicio de la aplicación de la normativa autonómica sobre Función Pública, el personal transferido percibirá, en función de sus puestos base de origen:
 1. El sueldo y los trienios o complementos de antigüedad y el nivel de carrera profesional horizontal que tuvieran reconocidas en su administración de origen, así como, cualquier complemento personal garantizado o similar que traiga causa en el tiempo de servicios prestados, el cual seguirá teniendo el mismo tratamiento y naturaleza jurídica que en la administración de origen, sin que pueda experimentar el incremento previsto en el artículo 19.1 de esta ley ni transformarse en complemento de antigüedad.
 2. Con la suma del valor anual del complemento de destino, del específico y de cualquier otro de carácter complementario que tenga reconocido y perciba mensual y habitualmente, se formará un complemento a regularizar.
- b) Mientras no se produzca la integración en el Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura no se podrá optar a plazas actualmente catalogadas.
- c) Si como consecuencia de la adscripción a los puestos de trabajo se produjera una reducción, en el cómputo anual, de las retribuciones totales, le será reconocido un complemento personal transitorio por la diferencia, a percibir en doce mensualidades, que será absorbido conforme se establece en el artículo 26 de esta ley.
- d) Si como consecuencia de la adscripción a los puestos de trabajo se produjera un aumento, en el cómputo anual, de las retribuciones totales, este se aplicará desde la fecha de efectividad del traspaso de nuevas funciones y servicios».



4. Con relación al personal que se transfiera y que se halle en el momento de la efectividad del traspaso en cualquier situación administrativa con derecho a reingresar en dicha entidad, se aplicará la normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. La Junta de Extremadura se subrogará en los acuerdos vigentes que afecten al personal traspasado. En el Anexo III aparece dicho acuerdo.
6. Una vez realizado el traspaso de medios personales, económicos y materiales del conservatorio, se crearán, en su caso, las Categorías/Especialidades de personal laboral necesarias para integrar en las mismas al personal que se transfiere, para lo que se tendrán en cuenta el contenido técnico y particularizado de los puestos de trabajo, así como la especialización de los conocimientos requeridos para su desempeño.

Asimismo, la Junta de Extremadura, a través de sus órganos competentes, procederá a la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería competente en materia de educación, al objeto de incluir los puestos de trabajo correspondientes al conservatorio y a los que serán adscritos el personal laboral traspasado a la Junta de Extremadura.

7. De manera progresiva, los puestos de trabajo correspondientes al conservatorio se irán integrando en las plantillas de profesorado del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas existentes para los centros educativos de la consejería competente en materia de educación, de tal forma que se irán creando en dichas plantillas aquellos puestos de trabajo que se hayan ido quedando vacantes en la relación de puestos de trabajo de personal laboral, las cuales serán amortizadas.
8. El Ayuntamiento de Montijo ha abierto un periodo de consulta y audiencia con los representantes legales de los trabajadores afectados sobre el contenido del presente convenio. Con la misma finalidad, la Junta de Extremadura, a través de la consejería competente en materia de educación, ha abierto un periodo de consulta y audiencia con las organizaciones sindicales presentes en la Mesas sectoriales de administración general y de personal docente.

Tercera. Organización y funcionamiento del conservatorio.

1. Desde la fecha del traspaso efectivo la Consejería competente en materia de educación regulará, conforme a la normativa vigente de aplicación, su estructura, organización y funcionamiento, que, en todo caso, contará con los siguientes órganos de gobierno y de coordinación docente:
 - a) Equipo Directivo, constituido por: Director, Jefe de Estudios y Secretario.



- b) Órganos colegiados de gobierno: Consejo Escolar y Claustro de Profesores.
- c) Órganos de coordinación docente: Comisión de Coordinación Pedagógica, Departamentos Didácticos, Tutores y Juntas de Profesores.
2. Las personas titulares de los órganos unipersonales de gobierno y quienes desempeñen, si fuera el caso, la jefatura de los órganos de coordinación docente del Conservatorio mantendrán esa condición tras el traspaso, hasta que por parte de la consejería competente en materia de educación se determine otra cosa mediante un procedimiento reglado.
3. Antes de finalizado el curso escolar en el que se produzca el traspaso, el equipo directivo del conservatorio deberá elaborar o reelaborar, en su caso, ajustándose a la legislación vigente, los documentos programáticos del centro, esto es, el proyecto educativo, el proyecto curricular y el reglamento de organización y funcionamiento. Asimismo, para cada curso académico, y al comienzo del mismo, el equipo directivo elaborará la programación general anual. Por su parte, las programaciones didácticas serán responsabilidad de los diferentes departamentos.

Cuarta. Coste efectivo anual.

La Junta de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de educación, asume las competencias sobre los servicios traspasados y el coste efectivo anual de los mismos. La valoración del coste efectivo que, en euros de 2022, corresponde a los servicios traspasados a la Administración de la Comunidad de Extremadura se eleva a 497.490,87 euros. De dicho coste efectivo se deben deducir las tasas y/o precios públicos que deben abonar el alumnado; así, los ingresos recaudados en el ejercicio 2021 fueron 66.377,81 euros por tal concepto. En el Anexo IV aparece detallado el coste efectivo final.

El coste efectivo final se financiará anualmente por el Ayuntamiento conforme a los siguientes criterios:

- La cuantía se revisará anualmente con una tasa de actualización del 2 % anual acumulativo.
- Se reducirá anualmente la financiación en los porcentajes establecidos en el anexo V.
- La materialización del pago para la financiación de los servicios traspasados por parte del Ayuntamiento se realizará mediante descuentos a formalizar en las transferencias que la Junta de Extremadura realice al Ayuntamiento, en el marco de las relaciones económico-presupuestarias con las Corporaciones Locales previstas en las leyes anuales de presupuestos.

En el Anexo V aparecen las cuantías que anualmente debe aportar el Ayuntamiento de Montijo.

**Quinta. Efectividad del traspaso.**

1. El traspaso de funciones, servicios y medios objetos del presente convenio tendrá con carácter general efectividad a partir del 1 de enero de 2023. El control de la gestión económica y la dotación presupuestaria para gastos de funcionamiento del centro docente corresponderá a la consejería competente en materia de educación, quien deberá, asimismo, dar de alta e incluir al personal transferido en la nómina correspondiente para que puedan hacerse efectivos sus haberes antes de finalizar el mes de enero de 2023, sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula adicional incorporada al Convenio interadministrativo.

Para ello, se habilitarán, de acuerdo con la legislación vigente, los correspondientes créditos en el estado de gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura con base a los compromisos de ingresos derivados de la formalización de este convenio, regulados en la cláusula cuarta, y especificados en el Anexo V.

No obstante, lo señalado anteriormente, si el Ayuntamiento tuviera que adelantar el pago de la nómina del mes de enero, la cantidad global a pagar por esta Administración Local en 2023 será minorada en el importe íntegro de aquella. Esta previsión queda igualmente supeditada a lo dispuesto en la ya referida Cláusula adicional.

2. Durante el curso escolar 2022-2023 será el Ayuntamiento de Montijo quien gestione y recaude los ingresos por matrículas del alumnado o cualesquiera otras tasas y/o precios públicos correspondientes a las enseñanzas profesionales de música. No obstante, desde el curso siguiente a la fecha de efectividad del convenio, la Junta de Extremadura adecuará estas tasas y/o precios públicos, que se ajustarán a los que tenga fijados para estos servicios la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados, con los correspondientes inventarios, se realizará en el plazo de 3 meses. La firma de las correspondientes entregas y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable se realizará en el plazo de 3 meses.
4. Tras la finalización del período a que se refiere la cláusula cuarta y el apartado 1 de la presente cláusula, con relación al Anexo V, respecto a la financiación de los servicios transferido, se procederá a la liquidación de las actuaciones por la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula quinta del presente convenio.
5. Las posibles diferencias que se produzcan durante el período a que se refiere la cláusula cuarta y el apartado 1 de la presente cláusula, con relación al Anexo V, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización, durante el ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes.

**Sexta. Comisión mixta de seguimiento.**

Para el impulso y consecución de los objetivos del protocolo general de actuación y del presente convenio interadministrativo, y en favor de una eficaz coordinación de las administraciones implicadas, se constituirá una comisión de seguimiento de carácter bilateral, integrada por cuatro representantes de la Junta de Extremadura, nombrados por la consejería competente en materia de educación, dos de esa misma consejería y dos a propuesta de la consejería competente en materia de presupuestos y función pública; y cuatro representantes del Ayuntamiento.

La comisión estará presidida por uno de los representantes de la consejería competente en materia de educación y uno de los representantes del Ayuntamiento ostentará la secretaría, que serán determinados en su nombramiento, siendo el resto de sus miembros vocales. El secretario tendrá voz y voto, como el resto de miembros.

Corresponde a la comisión de seguimiento:

- a) Realizar el seguimiento del convenio y de la materialización de los pagos que, con relación al coste efectivo, deban llevarse a cabo de acuerdo con la cláusula quinta del presente convenio.
- b) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio.
- c) Resolver las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, efectos y resolución que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio.

Séptima. Vigencia y extinción.

El presente convenio surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma y permanecerá vigente hasta el máximo legal de cuatro años. No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público éste no se entenderá cumplido hasta que no culmine el periodo de financiación del coste efectivo de acuerdo con la cláusula cuarta y el Anexo V del presente convenio. Dichas actuaciones continuarán hasta su finalización en el plazo establecido y su posterior liquidación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 de ese mismo artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. Naturaleza.

El presente documento tiene la consideración de convenio interadministrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo.



CLÁUSULA ADICIONAL.

Los puestos de trabajo de personal laboral que son objeto de traspaso y que se relacionan en el anexo II se hallan incluidos en el proceso de estabilización, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, convocado por el Ayuntamiento de Montijo y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 183, de 26 de septiembre de 2022. El referido proceso se encuentra próximo a su finalización, pendiente de publicación de la relación definitiva de aspirantes que lo superan, del trámite de acreditación de que se cumplen los requisitos para el acceso a los puestos como personal laboral fijo y de la formalización de los contratos fijos entre el Ayuntamiento y el personal que definitivamente supere el proceso con vinculación a los puestos de trabajo adscritos al Conservatorio Municipal Profesional de Música "Luis Gordillo".

En consecuencia, y sin perjuicio de las estipulaciones reflejadas en la Cláusula Segunda, apartado B/, relativa al personal del Ayuntamiento que se adscribe a la Junta de Extremadura, el traspaso efectivo de las personas que definitivamente hayan de vincularse a los puestos de trabajo objeto de traspaso que se relacionan en anexo II, se condiciona y queda demorado hasta el momento en que el Ayuntamiento de Montijo formalice los contratos como personal laboral fijo, lo cuales deberán ser remitidos de inmediato a la Dirección General de la Función Pública junto con la documentación acreditativa de la superación del proceso selectivo que se está llevando a cabo.

Mediante Acuerdo de la Comisión Mixta de Seguimiento se aprobará la relación nominal del personal que se traspasa y los puestos de trabajo incluidos en el mencionado anexo II a los cuales deben quedar adscritos. La fecha en la que dicha acuerdo se suscriba determinará la efectividad del traspaso del personal, especialmente en lo previsto en la Cláusula Segunda, apartado B/ para el supuesto de que se produzca un aumento, en cómputo anual, de las retribuciones totales tras la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería competente en materia de educación y a que se refiere el punto 6 de dicho apartado.

Asimismo, lo previsto en la Cláusula Quinta, apartado 1, concerniente al alta del personal en la nómina del mes de enero y eventual adelanto del pago de dicha nómina por parte del Ayuntamiento, se prolongará el tiempo necesario en función de cuando pueda disponer la Junta de Extremadura de los contratos laborales fijos que se formalicen entre el Ayuntamiento y los aspirantes que superen el proceso.

Y en prueba de conformidad, las partes firman por triplicado el presente convenio interadministrativo en el lugar y fecha al comienzo indicado.

Vicepresidencia Primera y Consejera
de Hacienda Y Administración Pública
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

Consejería de Educación y Empleo
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

Ayuntamiento de Montijo
MANUEL GÓMEZ RODRÍGUEZ

**ANEXO I**

INVENTARIO DE MATERIAL

DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
SECRETARÍA (AULA 1)	1	Sillón escritorio
	1	Papelera pedal
	1	Reposapiés
	4	Cuadros
	1	Ordenador (medium) + pantalla(hp)+pantalla y ratón inalámbrico (microsoft)
	1	Impresora (oki b2540mfp)
	1	Regleta 5 tomas
	2	Mesas con cajoneras madera y mampara
	1	Tfno sobremesa + router (orange)
	1	Perchero
	1	Caja de herramientas + taladro (rdm)
	2	Plantas + macetero
	1	Carro transporte
	4	Bandejas reposa papeles
	1	Mesa auxiliar blanca

DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
CONSERJERÍA	1	Sillón
	1	Mostrador + mampara + 2 candados
	1	Gancho perchero
	1	Radiador (k900)
	3	Mesa auxiliar blanca



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
ASEOS HOMBRES	1	Escobillero
	1	Portarrollo lavabos
	1	Papelera pedal lavabo
	1	Espejo
	3	Portarrollos inodoros

DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
ASEOS MUJERES	2	Portarrollos inodoros
	2	Cubos papeleras
	2	Escobilleros
	1	Portarrollo lavabo
	1	Papelera pedal lavabo
	1	Espejo

DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
ASEOS PERSONAS CON DIS- CAPACIDAD	2	Agarraderas + portarrollo
	1	Portatoallitas lavabo
	1	Papelera

DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
ASEOS PROFESORAS	1	Papelera
	1	Escobillero
	1	Portatoallitas lavabo
	1	Portarrollo inodoro
	1	Espejo



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
PASILLO	4	Cuadros
	4	Extintores
	1	Reloj de pared
	19	Paneles exposición permanente de la actriz local "Elvira Quintana"
	1	Manguera emergencias
	1	Papelera
	1	Dispensador de gel desinfectante
	3	Pulsadores alarma
	4	Tablones de anuncios
	25	Sillas de espera
	1	Mesa auxiliar
	1	Planta + portamaceta
	5	Alfombrillas entradas
	1	Paragüero

DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA DE ESTUDIO (AULA 5)	15	Sillas
	1	Armario 1/2cuerpo madera (ampa)
	1	Tablón de anuncios
	2	Radiadores de aceite barras (bastilipo)
	1	Estanteria metálica
	1	Armario metálico + candado
	1	Proyector
	1	Encuardenadora
	1	Destructor de papel
	1	Pistola para silicona
	1	Manguera luz
	1	Papelera
	1	Reloj de pared



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
PATIO	15	Plantas
	5	Maceteros

DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
SALA PROFESORES (AULA 6)	1	Controlador de alarma
	1	Switch
	13	Sillones reuniones
	1	Mesa reuniones
	1	Amplificador señal wifi (alfa)
	1	Casillero profesores
	1	Tablón de anuncios
	1	Televisor (stevenson)
	1	Dvd (technika)
	5	Cuadros
	1	Ordenador (lg) + pantalla (samsung)+teclado y ratón
	1	Fotocopiadora (toshiba studio 477s) + mesa
	2	Papeleras
	1	Cafetera (krups) + mesa



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA 2	8	Sillas con raqueta
	1	Silla con reposabrazos
	2	Sillas sin reposabrazos ni raqueta
	1	Mesa para el profesor
	1	Pizarra
	2	Borradores
	1	Espejo
	3	Cuadros de compositores
	1	Papelera
	1	Pantalla protectora
	1	Aparato de aire acondicionado con mando a distancia. Marca General
	1	Regleta de enchufes
	1	Piano de cuerda con banquetta redonda
	1	Piano eléctrico marca Thomann
	2	Atriles de director
1	Pie de guitarra	

DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA 3	1	Papelera gris con pedal
	1	Mesa de oficina en forma de L
	1	Armario con 2 puertas y candado
	3	Sillas de madera marrones
	3	Sillas de metal verdes
	1	Silla con raqueta verde
	1	Mesa de madera larga ovalada
	1	Espejo de pared
	1	Percha de 5 bolos de pared
	1	Reloj de pared
	1	Pizarra pequeña con 5 pentagramas
	1	Borrador (pizarra)
	1	Papelera pequeña de plástico
	2	Láminas enmarcadas de compositores
	1	Lámina enmarcada museo arqueológico de Badajoz



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA 3	1	Lámina enmarcada de Historia de la música
	1	Pantalla protectora transparente
	1	Aparato de aire acondicionado con mando a distancia
	1	Mini equipo de música con altavoces de la marca Panasonic
	1	Piano de pared
	1	Banqueta de piano de madera
	2	Atriles de director
	1	Clarinete en La de marca Thomann con n.º de serie 20219
	1	Clarinete en Si bemol marca Lark con n.º de serie M4001
	2	Pies de guitarra

DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA 4	1	Trompeta
	1	Fliscorno
	1	Trombón
	1	Piano y su banqueta
	1	Mesa
	11	Sillas con raquetas
	2	Atriles
	1	Reloj
	1	Estantería
	1	Espejo
	1	Armario
	1	Papelera
	1	Pizarra
	1	Marco con corcho
	1	Mampara
2	Perchas	
15	Cuadros	



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA 7	1	Armario metálico con llaves
	1	Mesa de madera verde
	6	Sillas
	23	Cuadros compositores
	1	Mesa plástico azul
	2	Mesas de madera azul
	1	Panel de corcho
	1	Estantería
	1	Papelera
	1	Perchero
	1	Pie de lámpara
	1	Reloj de pared
	1	Atril de director
	1	Alzador de pedales
	1	Piano

DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA 7	1	Metrónomo
	1	Libros de partituras
	2	Banquetas de piano

DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA 8	3	Sillones con brazos de color marrón parduzco
	1	Sillón con brazos negro
	1	Silla con brazos roja
	1	Armario metálico
	1	Mesa
	1	Piano vertical
	1	Cuadro con lámina de compositor johannes brahms
	1	Papelera
	1	Reloj de pared
	1	Silla verde con tabla para escribir
	1	Banqueta de piano
	2	Persianas de laminillas en ventanas



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA 9	1	Mesa despacho con cajonera
	1	Sillón despacho
	3	Sillas de plástico rígidas
	2	Sillas de plástico tapizadas
	2	Atriles director
	1	Armario metálico 2 puertas
	1	Espejo cuerpo entero
	1	Tablón de corcho 40x60
	6	Cuadros
	1	Perchero de pared
	1	Reloj de pared
	1	Papelera
	1	Violín cremona 4/4

DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA 10	1	Reloj de pared
	1	Silla de profesor
	1	Silla de brazo marrón
	1	Espejo de pared
	1	Mueble de madera negro
	1	Cuadro de corcho
	2	Cuadros
	1	Taburete alto
	1	Papelera de plástico
	1	Papelera de pedal
	1	Estantería
	1	Mesa de profesor
	1	Mesa de alumno
	1	Pizarra blanca
	1	Aire acondicionado y mando



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA 10	2	Atriles de director (Uno de ellos reparado)
	1	Pie de flauta
	1	Pantalla protectora
	1	Flauta travesera

DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA 11	1	Reloj de pared
	4	Cuadros
	1	Corcho
	1	Percha de pared detrás de la puerta
	1	Espejo grande en la pared
	1	Split (aire frío/calor)
	1	Mando del Split
	1	Silla con pala
	3	Sillas normales
	1	Mesa de escritorio
	1	Silla del escritorio
	1	Estantería
	5	Archivadores
	2	Lapiceros
3	Pies de guitarra	

DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA 11	1	Correa de violoncello
	1	Metrónomo manual
	2	Atriles
	1	Cojín elevador



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA 12	1	Radiador blanco de aceite
	1	Radiador electrico pequeño
	5	Cuadros enmarcados
	1	Pinwall con marco de madera
	4	Reposapiés negros de guitarra
	2	Atriles de director negros
	1	Armario/Estantería
	1	Mesa de escritorio
	1	Silla blanca con ruedas Ikea
	1	Soporte de guitarra
	1	Guitarra Alhambra 5 P con funda Foam
	2	Sillas grandes sin respaldo
	1	Silla pequeña sin respaldo
	3	Sillones
	1	Pizarra blanca de pentagrama

DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA 12	1	Percha de madera
	1	Hervidor de agua
	1	Taza con lápices
	1	Espejo grande
	1	Papelera

PRIMERA PLANTA

DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
ASEO – SALA DE LIMPIEZA		Material y productos varios para limpieza



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
PASILLO	2	Extintores
	1	Manguera emergencias
	2	Pulsadores de alarma
	1	Papelera

DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA 13	22	Sillas de plástico
	1	Silla negra
	74	Sillas rojas
	1	Silla con reposabrazos y ruedas gris
	1	Cubo de basura pequeño
	1	Papelera de plástico negra
	1	Mesa cuadrada de madera
	1	Mesa rectangular de madera
	1	Reloj
	22	Atriles
	1	Atril de director
	4	Aparatos de aire acondicionado
	1	Mando para el aire acondicionado
	1	Piano de cola
1	Alzador para piano	

DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA 13	1	Funda para piano
	1	Pizarra de pentagramas
	1	Borrador de pizarra



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA 14	1	Reloj de pared
	4	Cuadros
	1	Pizarra pautada
	2	Mesas de escritorio grandes
	1	Espejo
	1	Mampara
	1	Piano vertical
	1	Taburete de piano
	3	Atriles plegables
	2	Mesas de estudiante
	1	Mesa mediana
	1	Atril de pantalla opaca roto
	4	Sillas escolares
	3	Sillones con reposabrazos
	1	Silla escolar con pala

DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA 14	4	Sillas de plástico
	1	Papelera
	1	Contenedor
	1	Saxofón soprano
	1	Saxofón alto
	1	Saxofón tenor



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA 15	1	Mesa grande de reuniones color negro
	1	Armario con baldas
	1	Piano electrónico Yamaha Clavinova
	1	Atril plegable negro
	1	Atril de director
	1	Atril de director con compartimento inferior
	1	Pizarra blanca pautada
	1	Silla de escritorio con ruedas
	1	Banqueta de piano rectangular y regulable
	1	Estantería de 4 compartimentos
	1	Estantería grande de 20 compartimentos
	2	Bandejas de oficina de plástico verdes
	2	Bandejas de oficina de plástico negras
	27	Sillas de plástico marrón con raqueta
	1	Balda pequeña cuadrada blanca

DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA 15	1	Balda rectangular blanca
	6	Trofeos y recordatorios
	2	Tablones de corcho rectangulares
	1	Espejo grande de pared
	1	Espejo pequeño rectangular
	3	Perchas con 5 colgadores
	1	Reloj de pared
	1	Colección de libros de Canto y Piano
	2	Cuadros
	2	Diplomas enmarcados
	2	Taburetes altos de director
	1	Pupitre verde
	4	Cajas con material didáctico
	1	Radiocasete con CD
	1	Estufa de dos resistencias



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA 15	4	Archivadores AZ
	2	Photocall
	2	Sillas de tela roja
	2	Regletas con interruptor

SEGUNDA PLANTA

DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
DESPACHO DE DIRECCIÓN	2	Mesas de despacho con cajoneras
	1	Silla despacho
	2	Cajoneras auxiliares
	1	Mesa de juntas redonda
	12	Sillones con brazos
	2	Sillas
	1	Perchero de pared
	1	Papelera
	1	Bandeja portadocumentos de mesa
	1	Alfombra de goma
	1	Atril de dirección madera y hierro
	2	Armarios de madera de 2 puertas
	13	Cuadros
	11	Elementos decorativos regalados por actividades realizadas por el centro
1	Teléfono centralita	



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
DESPACHO DE DIRECCIÓN	1	Ordenador ibm activa
	1	Ratón con cable
	1	Teclado
	1	Pantalla lg studioworks 563n
	2	Altavoces autoamplificados ashton maps12
	2	Soportes altavoz elevables
	1	Mesa de mezclas yamaha mg102g
	2	Micrófonos akg c1000s
	3	Pies de micro konig/meyer
	1	Micrófono mark dm46
	1	Alargadora enrollable 25 mts.
	20	Mamparas transparentes enrollables

DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
PASILLO	2	Extintores
	1	Manguera emergencias
	1	Planta + portamaceta

TERCERA PLANTA

DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
ALMACÉN		Atrezzo actividades para escolares
		1 Extintor (acceso a terraza)

**ANEXO II**

RELACIÓN DE PUESTOS

N.º	DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	GRUPO	JORNADA	TIEMPO
1	PROFESOR DE GUITARRA	A-1	100%	11 meses indefinido discontinuo de sept a julio
1	PROFESOR DE VIOLIN	A-1	100%	Anual
1	PROFESOR DE PIANO	A-1	100%	11 meses indefinido discontinuo de sept a julio
1	PROFESOR DE VIENTO	A-1	53,4%	Anual
1	PROFESOR DE PIANO	A-1	100%	11 meses indefinido discontinuo de sept a julio
1	PROFESOR DE SAXOFON	A-1	48,20%	11 meses indefinido discontinuo de sept a julio
1	PROFESOR DE GUITARRA	A-1	50%	11 meses indefinido discontinuo de sept a julio
1	PROFESOR DE LENGUAJE MUSICAL	A-1	100%	11 meses indefinido discontinuo de sept a julio
1	PROFESOR DE CLARINETE	A-1	100%	Anual
1	PROFESOR DE VIOLONCHELO	A-1	25%	11 meses indefinido discontinuo de sept a julio
1	PROFESOR DE COMPOSICIÓN Y PIANO	A-1	100%	Anual
1	PROFESOR DE FLAUTA	A-1	75%	11 meses indefinido discontinuo de sept a julio
1	PROFESOR DE PIANO	A-1	100%	11 meses indefinido discontinuo de sept a julio
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C-2	100%	ANUAL

**ANEXO III****ACUERDOS SUSCRITOS QUE AFECTEN AL PERSONAL QUE SE TRASPASA**

Acuerdo Carrera Profesional Horizontal aprobado por los Plenos del Ayuntamiento de fecha 27 de octubre de 2016 y 26 de enero de 2017.

**ANEXO IV**VALORACIÓN DEL COSTE EFECTIVO ANUAL DE LOS SERVICIOS QUE ASUME
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Costes de personal	Otros gastos	Coste efectivo	Ingresos recaudados 2020	Financiación Ayuntamiento 2022
489.950,75 EUR.	7.540,12 EUR.	497.490,87 EUR.	66.377,81 EUR.	431.113,06 EUR.

**ANEXO V****FINANCIACIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTOS DEL COSTE EFECTIVO
ANUAL ASUMIDO POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

Ejercicio	Coste efectivo sin tasas/precios públicos actualizados	Porcentaje	Cantidad a ingresar
2023	431.113,06 €	100%	431.113,06 €
2024	439.735,32 €	80%	351.788,25 €
2025	448.530,02 €	60%	269.118,01 €
2026	457.500,62 €	40%	183.000,24 €
2027	466.650,63 €	30%	139.995,18 €
2028	475.983,64 €	20%	95.196,72 €

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

DECRETO 152/2022, de 21 de diciembre, de fomento de la contratación de seguros agrarios combinados y convocatoria para la anualidad 2023.
(2022040237)

Según el artículo 16.1 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, los seguros agrarios contribuyen decisivamente al mantenimiento de la renta de las explotaciones y constituyen un valioso instrumento para el conocimiento y ordenación de las producciones primarias.

El instituto de los seguros agrarios combinados está regulado por la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, y por el reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre.

El sistema de seguros agrarios combinados constituye un elemento capital dentro de las políticas agrarias, en cuanto: instrumento de solidaridad colectiva que salvaguarda la continuidad y viabilidad de las explotaciones agrarias; herramienta decisiva para cumplir lo establecido en el artículo 39 1) b) del tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y el apartado 1 del artículo 130 de la Constitución Española; e instituto decisivo ante los fenómenos ligados al cambio climático.

El fomento de los seguros agrarios tiene unas características singulares, y en el mismo cuentan con una significación especial el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados, aprobado para cada ejercicio por Acuerdo del Consejo de Ministros, las bases reguladoras de las subvenciones estatales a la contratación de las pólizas de estos seguros aprobadas por orden ministerial anual, y la participación decisiva de dos entidades: la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA) y la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, SA (AGROSEGURO).

De acuerdo con el artículo 31.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura: "Las subvenciones de concesión directa cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por una norma de rango legal se regirán por dicha norma y las demás de específica aplicación, y supletoriamente por lo dispuesto en esta ley".

La regulación de las subvenciones a la contratación de seguros agrarios durante el ejercicio de 2023 de este decreto sigue la establecida en el Decreto 149/2021, de 29 de diciembre, de fomento de la contratación de seguros agrarios combinados y convocatoria para la anualidad 2022 (DOE n.º 251, de 31 de diciembre).



El régimen de ayudas de este decreto resulta compatible con el derecho de la Unión Europea, en virtud de la Decisión de la Comisión sobre el régimen de ayuda estatal n.º SA. 64784 relativo al pago de primas de seguros agrario, cuya la vigencia de dicho régimen finaliza el 31 de diciembre de 2023.

Precisamente, al objeto de garantizar la seguridad jurídica, la eficacia y la eficiencia de las subvenciones a la contratación de las pólizas de seguros agrarios combinados, y de asegurar el efecto incentivador preceptivo de las mismas, cualquiera que sea el momento del año en que se formalicen las pólizas de seguros que constituyen las solicitudes de las ayudas, las bases reguladoras contenidas en este decreto se encuentran adaptadas y se amparan bajo la disposición adicional séptima del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de contenido similar a la Disposición Adicional Séptima de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022. Esto permitirá que, una vez aprobada y publicada dicha norma legal, el presente decreto constituya el desarrollo reglamentario requerido por dicha disposición adicional.

Este decreto se integra en los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; así como en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura. Hace especial incidencia de la ley autonómica en los artículos 3 de principios generales, 21 de transversalidad de género, 22 de desarrollo del principio de interseccionalidad, 27 de lenguaje e imagen no sexista, 28 de estadísticas e investigaciones con perspectiva de género, 29 de representación equilibrada de los órganos directivos y colegiados y 31 de ayudas y subvenciones. Asimismo, cumple con lo dispuesto en el artículo 7.12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura sobre la igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural.

En virtud de lo establecido en los artículos 9.1.12 y 13.2 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la potestad reglamentaria reguladora de las subvenciones públicas atribuidas al Consejo de Gobierno por la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Extremadura, seguida la tramitación preceptiva, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 21 de diciembre de 2022,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Se regulan subvenciones complementarias de las estatales, por la contratación de pólizas de seguros agrarios combinados que tengan por objeto explotaciones agrarias de Extremadura,



a excepción de las pólizas agrícolas del módulo 1 y de las pólizas de retirada y destrucción de animales muertos en las explotaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Personas beneficiarias.

Podrán ser personas beneficiarias quienes:

- a) Contraten o renueven pólizas de seguros agrarios combinados certificadas por AGRO-SEGURO desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, ambos días incluidos, que tengan por objeto explotaciones agrarias de Extremadura inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura y hubieran sido las personas beneficiarias de subvención estatal a la prima del seguro, extendiéndose la ayuda tanto a la póliza inicial como a las regularizaciones de la misma.
- b) No incurran en las causas de prohibición contenidas en los apartados 2, a excepción de su letra e), y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Consientan las comprobaciones necesarias para el otorgamiento de la subvención y su control en los términos establecidos en este decreto y en la disposición legal que el mismo desarrolla y complementa; consentimiento que resultará de la presentación de la solicitud de subvención.

Artículo 3. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias, además de cumplir las restantes obligaciones imperativamente establecidas tanto en la normativa reguladora de las subvenciones públicas como en estas bases reguladoras, deberán:

- a) Haber realizado la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida.
- c) No oponerse a la comprobación por el órgano gestor de las subvenciones de la concurrencia de elementos de identificación, de localización, de requisitos y de la adecuación de la cuantía de la subvención a través de la consulta de datos correspondientes a las pólizas de seguros subvencionables en poder de ENESA, AGROSEGURO, entidades bancarias a través de las que se hubiera realizado el pago de las primas subvencionables y demás terceros relacionados con las ayudas concedidas.



- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieran fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Conservar la documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Solicitudes de subvención.

Las pólizas de seguros agrarios subvencionables se considerarán solicitudes de subvención; en ellas quedará reflejado el importe de la subvención autonómica ajustado a normativa, el cual será deducido de la prima, y se entenderá que, con su formalización, se formula declaración responsable de la veracidad de los datos de la póliza de seguro, de la veracidad de los datos declarados de las explotaciones agrarias en Extremadura tenidas en cuenta como objeto asegurado y de la inscripción de las mismas en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura, de concurrencia de los requisitos legales y de no concurrencia de causa de prohibición para ser persona beneficiaria, quedando exonerados de la obligación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con las haciendas estatal y autonómica y con la Tesorería General de la Seguridad Social, sin necesidad de aportar acreditaciones suplementarias, sin perjuicio de la posible concurrencia de causas comprobadas que determinen la denegación de la ayuda, de pérdida del derecho a su cobro o de la obligación de reintegro.

Artículo 5. Admisibilidad de las solicitudes.

Serán admisibles las solicitudes de subvenciones correspondientes a pólizas de seguros agrarios contratadas y certificadas por AGROSEGURO entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, ambos días incluidos.

No obstante, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones dicha circunstancia, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

**Artículo 6. Cuantía, compatibilidad y acumulación.**

La subvención autonómica será del 40% del importe correspondiente a la subvención estatal concedida por la contratación de seguros agrarios combinados para todas las líneas de seguros agrarios, a excepción de las pólizas del Módulo 3C de la línea 317 del seguro de explotaciones de cereza, cuya subvención será del 60% del importe correspondiente a la subvención estatal.

En ningún caso, la subvención autonómica, en unión de la subvención estatal que complementa, superará el 65% del recibo de prima de seguro, reduciéndose en su caso de forma que no supere dicho umbral.

Sin perjuicio de su compatibilidad con la ayuda estatal que complementa, las subvenciones reguladas en este decreto no se pueden acumular con otras recibidas en virtud de otros regímenes locales, regionales, nacionales o de la Unión para cubrir los mismos gastos subvencionables.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

Las subvenciones se otorgarán mediante concesión directa sin convocatoria, por el procedimiento especial regulado en el presente decreto.

Artículo 8. Inicio del procedimiento.

El inicio del procedimiento para la concesión de subvenciones por la contratación de las pólizas de seguros agrarios coincidirá con la presentación por parte de AGROSEGURO de las sucesivas certificaciones colectivas, con desglose de cada una de las personas beneficiarias de las subvenciones incluidas en cada una de las certificaciones.

Artículo 9. Ordenación, instrucción y resolución.

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones será ordenado e instruido por el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la propuesta de resolución. Los actos de trámite serán objeto de notificación mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Esta publicación se complementará con SMS o correo electrónico indicativo de dicha publicación a las personas beneficiarias que hubieren aportado el teléfono móvil o buzón electrónico en el expediente de contratación de las pólizas de seguro subvencionables y que facilitará AGROSEGURO en sus certificaciones. Asimismo, la concesión de las subvenciones será publicada en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, dentro de los quince días siguientes al de su notificación o publicación, con indicación únicamente de la relación de las personas beneficiarias, el importe



de las ayudas y la identificación de la normativa reguladora, según establece el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

2. Será competente para dictar resolución, la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. La resolución se dictará y notificará dentro del plazo máximo de dos meses contados desde el inicio del procedimiento. Si no se notifica resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.
3. Las resoluciones estimatorias se notificarán mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, siendo objeto además la concesión de subvenciones de la publicidad que se especifica en el artículo 15.
4. Frente a la resolución expresa que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en virtud de lo establecido en los artículos 121 y 122 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Artículo 10. Justificación.

Quedará justificado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos mediante las certificaciones emitidas por AGROSEGURO en los términos del artículo 8 y del Anexo.

Artículo 11. Pago.

Los pagos de las subvenciones autonómicas descontadas y reflejadas en las pólizas de seguros subvencionables se efectuarán directamente a AGROSEGURO, de acuerdo con el procedimiento establecido en el convenio de colaboración entre esta entidad y el órgano concedente.

Los importes de las certificaciones a abonar a AGROSEGURO generarán intereses a su favor, calculados al tipo de interés legal del dinero, habiéndose de estar en todo caso a lo previsto en el artículo 33 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Artículo 12. Modificación de la resolución.

Las reducciones y ampliaciones de la cobertura de las pólizas de seguro subvencionables debidas a la modificación de las producciones agrarias aseguradas determinarán las correspondientes modificaciones de la resolución de concesión.

**Artículo 13. Pérdida del derecho al cobro u obligación de reintegro de la subvención.**

Serán causas de pérdida del derecho al cobro o de reintegro de la subvención, más los intereses de demora normativamente establecidos, las causas comprendidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señaladamente las establecidas en su artículo 43, las determinadas en la restante normativa aplicable, así como las contempladas en este decreto.

En especial, las personas beneficiarias deberán tener en cuenta que constituyen causas legales de reintegro de las subvenciones o de pérdida del derecho a su cobro:

- a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) El incumplimiento total o parcial de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

Será causa de reintegro oponerse a la comprobación por el órgano gestor de las subvenciones de la concurrencia de los elementos de identificación, de localización, de los requisitos y de la adecuación de la cuantía de la subvención mediante la consulta de los datos correspondientes a las pólizas de seguros subvencionables en poder de ENESA, AGROSEGURO, entidades aseguradoras, entidades bancarias a través de las que se hubiera realizado el pago de las primas subvencionables y demás terceros relacionados con las ayudas concedidas.

Artículo 14. Graduación de incumplimientos.

Los extornos de la prima subvencionada posteriores a la resolución de concesión a favor de la persona beneficiaria no comprendidos en los supuestos establecidos para la modificación de



la resolución en el artículo 12, que determinaren reducciones porcentuales de la subvención concedida, motivarán el reintegro proporcional de la ayuda concedida cuando no supusieren una reducción superior al 20% de esta. En otro caso, constituirán causa de reintegro total.

Artículo 15. Publicidad.

El órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas por importe superior a 3.000 euros, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario a los que se imputen, persona beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Portal de Subvenciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de la publicidad en los términos del artículo 20.8) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura y, conforme al artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

No existiendo cofinanciación de fondos europeos ni estatales, ni norma reglamentaria que establezca medidas específicas de publicidad por las personas beneficiarias de la actividad subvencionada, y dada la especial naturaleza de esta, la obligación de las personas beneficiarias de dar adecuada publicidad de las ayudas percibidas se entenderá cumplida con la publicación establecida en el párrafo anterior, ajustándose al uso del lenguaje no sexista indicado en el artículo 27 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo.

Artículo 16. Colaboración de AGROSEGURO.

Sin perjuicio de lo que resulte además del convenio de colaboración que pueda celebrarse entre el órgano concedente y AGROSEGURO, esta entidad deberá:

- a) Adoptar las garantías internas para controlar la autenticidad, integridad y exactitud del contenido de las certificaciones enviadas.
- b) Garantizar la plena coincidencia de los datos de las certificaciones con los que resultaren del procedimiento de colaboración con ENESA en la concesión de subvenciones estatales a la contratación de seguros agrarios combinados, de los que las subvenciones de este decreto son complementarias.
- c) Disponer de los datos y documentación justificativa que permita verificar las pólizas de seguro subvencionables y sus novaciones, así como los pagos por las personas beneficiarias de las primas subvencionadas.



- d) Remitir con diligencia certificaciones colectivas periódicas que permitan la gestión y el pago por los órganos competentes.
- e) Atender los requerimientos de información del órgano instructor que sean proporcionados y necesarios para la adecuada gestión y control de las subvenciones.
- f) Seguir las instrucciones del órgano instructor que puedan completar la colaboración en cuanto resulte proporcionada y necesaria para la adecuada gestión y control de las subvenciones.
- g) Advertir con diligencia a los órganos competentes de cualquier información conocida que pueda suponer causas de reintegro de las subvenciones.

AGROSEGURO queda obligada a facilitar a los órganos competentes de la Junta de Extremadura cuantos datos e informaciones resulten pertinentes para el debido control de las subvenciones. La naturaleza de esta cesión de información queda regulada por el convenio de colaboración que se suscriba entre ambas partes.

Artículo 17. Financiación.

La financiación por parte de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de estas subvenciones tendrá un importe total de ocho millones de euros (8.000.000,00 euros) que se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 120020000 G/312B/47000 CAG0000001, proyecto 20000250.

Esta cuantía podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias. No obstante, en los supuestos en que se produzca el agotamiento del crédito y no se efectúen las modificaciones correspondientes, se declarará dicha circunstancia y serán inadmisibles las solicitudes posteriormente presentadas.

El presente decreto de concesión directa es de tramitación anticipada, por lo que quedará subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del ejercicio 2023.

Artículo 18. Datos de carácter personal.

1. La gestión de los datos personales que sean objeto de tratamiento como resultado del presente Decreto se realizará de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, así como en la Política de Privacidad



y Seguridad de la Información vigente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura donde resulte de aplicación.

2. Las personas responsables y encargadas del tratamiento estarán sujetas al deber de confidencialidad que resulte asimilable a la naturaleza de los datos e informaciones que obren en el mismo, sin perjuicio de los deberes de secreto profesional exigibles de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.
3. El deber de confidencialidad establecido en el apartado anterior se mantendrá aun cuando hubiese finalizado la responsabilidad sobre la gestión y tratamiento de los datos.

La cláusula de protección de datos, en concordancia con la actividad de tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamiento de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio es la siguiente:

“Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
- Dirección: Av/ Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es - Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones. Gestionar las ayudas de fomento de la contratación de seguros agrarios combinados.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo). Ley 87/1978 de 28 de diciembre sobre Seguros Agrarios Combinados.



Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos



que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso solo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados".

Disposición adicional única. Desarrollo y complemento reglamentarios de la disposición adicional sobre fomento de los seguros agrarios combinados de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023.

El presente decreto constituirá el desarrollo y complemento reglamentario de la disposición adicional séptima sobre fomento de los seguros agrarios combinados de la Ley de Presu-



puestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023 para las pólizas de seguro agrarios combinados contratadas a partir de su vigencia, en cuanto se mantuviera en dicha norma legal el régimen jurídico establecido en la disposición adicional sobre subvenciones a la formalización de pólizas de seguros agrarios combinados del proyecto aprobado de la citada ley de presupuestos y sus disposiciones no infringieran las disposiciones y previsiones establecidas en dicha ley.

Disposición final primera. Facultad de desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el cumplimiento, desarrollo y ejecución del presente decreto.

Disposición final segunda. Comunicación de datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

De acuerdo con el apartado sexto de la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, el órgano concedente registrará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones los datos estructurados inmediatamente después de que se publique este decreto, sin que proceda la publicación del extracto en el diario oficial.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2023.

Mérida, 21 de diciembre de 2022.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio,

BEGOÑA GARCÍA BERNAL

El Presidente de la Junta de
Extremadura,

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

**ANEXO**

Los datos presentados por AGROSEGURO contendrán el siguiente formato:

1. Líneas de seguro agrícolas: informe de liquidación de subvenciones agrupadas por la provincia de la parcela y tipo de subvención:

- A) PLAN
- B) LÍNEA
- C) PROVINCIA
- D) N.º DE PÓLIZAS
- E) N.º DE PARCELAS
- F) SUPERFICIE
- G) VALOR DE PRODUCCIÓN
- H) CAPITAL ASEGURADO
- I) TOTAL BONIFICACIONES Y DESCUENTOS
- J) COSTE DE SEGURO BASE DE SUBVENCIÓN
- K) SUBVENCIÓN DE ENESA
- L) SUBVENCIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA
- M) TOTAL SUBVENCIÓN POR PROVINCIA
- N) TOTAL GENERAL
- O) TOTAL IMPORTE SUBVENCIONES NUEVAS
- P) TOTAL IMPORTE SUBVENCIONES REGULARIZADAS
- Q) IMPORTE SUBVENCIÓN REDUCIDA
- R) IMPORTE DE AJUSTES POR REDONDEOS
- S) TOTAL SUBVENCIONES A LIQUIDAR



2. Líneas de seguro de ganado: informe de liquidación de subvenciones agrupadas por la provincia de la explotación y por tipo de subvención

- A) PLAN
- B) LÍNEA
- C) PROVINCIA
- D) N.º DE PÓLIZAS
- E) N.º DE EXPLOTACIONES
- F) VALOR DE PRODUCCIÓN
- G) CAPITAL ASEGURADO
- H) TOTAL BONIFICACIONES Y DESCUENTOS
- I) COSTE DE SEGURO BASE DE SUBVENCIÓN
- J) SUBVENCIÓN DE ENESA
- K) SUBVENCIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA
- L) TOTAL SUBVENCIÓN POR PROVINCIA
- M) TOTAL GENERAL
- N) TOTAL IMPORTE SUBVENCIONES NUEVAS
- O) TOTAL IMPORTE SUBVENCIONES REGULARIZADAS
- P) IMPORTE SUBVENCIÓN REDUCIDA
- Q) TOTAL SUBVENCIONES A LIQUIDAR

3. Líneas de seguro agrícolas: informe de liquidación de subvenciones por persona tomadora.

- A) PLAN
- B) LÍNEA
- C) REF. COLECTIVO
- D) NOMBRE PERSONA TOMADORA



- E) PROVINCIA
- F) TÉRMINO MUNICIPAL
- G) REF. APLICACIÓN
- H) DIRECTORIO
- I) NIF/CIF
- J) APELLIDOS/NOMBRE DE LA PERSONA ASEGURADA
- K) COSTE BASE DE SUBVENCIÓN
- L) IMPORTE SUBVENCIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA
- M) TOTAL COLECTIVO
- N) TOTAL PLAN/LÍNEA

4. Líneas de seguro de ganado: informe de liquidación de subvenciones por persona tomadora.

- A) PLAN
- B) LÍNEA
- C) REF. COLECTIVO
- D) NOMBRE PERSONA TOMADORA
- E) PROVINCIA
- F) TÉRMINO MUNICIPAL
- G) REF. APLICACIÓN
- H) DIRECTORIO
- I) NIF/CIF
- J) APELLIDOS/NOMBRE DE LA PERSONA ASEGURADA
- K) COSTE BASE DE SUBVENCIÓN
- L) IMPORTE SUBVENCIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA
- M) TOTAL COLECTIVO
- N) TOTAL PLAN /LÍNEA

• • •





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

DECRETO 140/2022, de 30 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el Programa de modernización del comercio Fondo Tecnológico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2022. (2022040212)

El comercio minorista de Extremadura tiene una gran importancia en el sistema productivo de la región. El 18 % del total de las empresas extremeñas se dedican al comercio minorista, disponen de más de 14.000 locales comerciales, aportan cerca del 16 % del PIB regional (incluyendo también el comercio al por mayor, reparación de vehículos, transporte y hostelería), y constituye un sector clave para el empleo, representando en el segundo trimestre de 2022 el 9,2% del total de ocupados de la economía extremeña, superando las 38.000 personas.

El comercio es un sector estratégico para la economía extremeña, no solo por su dimensión, el empleo que genera y la función social que desempeña, sino porque es una actividad que repercute en otros ámbitos económicos. La actividad comercial proporciona vitalidad, seguridad y calidad de vida donde se localiza, por lo tanto, se trata de un área de vital transcendencia y, que si tiene una característica que la define, es su omnipresencia en la vida diaria de los ciudadanos.

A pesar de la importante aportación del sector comercial a la economía, el comercio se enfrenta actualmente a importantes desafíos, debiendo sobrevivir en un entorno cada vez más competitivo y en constante innovación, que exige adaptarse continuamente a los nuevos hábitos de consumo y a la forma de interactuar con los clientes.

Tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia internacional provocada por la COVID-19 el 11 de marzo de 2020, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

Estas medidas han tenido un impacto muy negativo en el conjunto de los países de la Unión Europea, afectando a la economía en general y particularmente, al sector comercial, cuya actividad se ha visto reducida o suspendida en aplicación de las medidas preventivas aplicadas. Este impacto ha motivado la necesidad de reaccionar de forma rápida adoptando medidas urgentes y contundentes con el objetivo de amortiguar el efecto de esta crisis sin precedentes e impulsar la pronta recuperación económica, sentando con ello las bases del crecimiento de las próximas décadas.





Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, acordó un paquete de medidas de gran alcance, conocido como Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (Next Generation EU) por un importe de 750.000 millones de euros, compuesto por dos instrumentos: el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (en adelante, MRR), y la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU), con la finalidad de dar una respuesta europea coordinada con los Estados miembros para hacer frente a las consecuencias económicas y sociales de la pandemia.

Como consecuencia de esos acuerdos, la Unión Europea ha adoptado el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 y el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Dicho Mecanismo es el eje central de las medidas extraordinarias de recuperación de la Unión Europea.

La financiación ayudará a los Estados miembros a hacer frente a los efectos económicos y sociales de la pandemia provocados por la COVID-19, garantizando, asimismo, que sus economías emprendan las transiciones ecológica y digital para ser más sostenibles y resilientes, con inversiones que aceleren la recuperación y refuercen el crecimiento a largo plazo para que el mercado interior funcione correctamente con pequeñas y medianas empresas (pymes) sólidas, que puedan aumentar la capacidad de respuesta y afrontar otros retos.

Con base en lo anterior, el Gobierno de España ha elaborado el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia "España Puede", aprobado por el Consejo el 13 de julio de 2021, conforme a lo establecido en los artículos 18 y 20 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

La mayoría de las actividades de apoyo del Plan de Recuperación se van a desarrollar durante un periodo de tiempo breve, de 2021 a 2023, con el fin de impulsar la recuperación y lograr un máximo impacto contracíclico.

La línea de ayudas que se regula en el presente decreto se incardina en el Componente 13 del Plan de Recuperación, denominado "Impulso a la PYME", en la inversión 4 "Apoyo al Comercio", dentro de la actuación "Programa de modernización del comercio: fondo Tecnológico" que incluye una línea de ayudas para pequeños y medianos comerciantes, de forma individual o a través de asociaciones, por su generación de empleo y cohesión social, para la financiación de proyectos en el sector tendentes a la incorporación de nuevas tecnologías que permitan al comercio local dar respuesta a los nuevos hábitos de consumo y que impacten en la transformación digital y sostenibilidad del propio establecimiento o en su modelo de negocio.





Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

De esta manera, y alineados con los objetivos marcados en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en el Plan de Recuperación, esta línea de ayuda tiene por objetivo específico subvencionar proyectos que desarrollen actuaciones dirigidas a actualizar y modernizar al sector comercial adaptándolo a los nuevos hábitos de consumo, fomentar la implementación de nuevas tecnologías y de soluciones que contribuyan a la mejora de la sostenibilidad, eficiencia energética y la promoción del reciclaje y reutilización de residuos en los establecimientos comerciales.

Por otro lado, en cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, todas las actuaciones financiadas que se llevarán a cabo en cumplimiento del presente decreto, deben de respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”). Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas previstas en la Componente 13, Inversión 4.1.2 en la que se enmarca, tanto en lo referido al principio DNSH, y especialmente las recogidas en los apartados 3, 6, 7 y 8 del documento del Componente del Plan.”

Esta medida no tiene asociada una etiqueta verde ni digital en los términos previstos por los anexos VI y VII del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

La Conferencia Sectorial de Comercio Interior, en su reunión el día 9 de mayo de 2022, aprobó el acuerdo por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las Comunidades Autónomas y ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, del crédito destinado al Programa de modernización del comercio: Fondo Tecnológico, por un importe total de 100 millones de euros para los ejercicios 2022 y 2023, correspondiendo a la Comunidad Autónoma de Extremadura un importe para cada ejercicio de 1.434.734 euros.

El citado Acuerdo de Conferencia Sectorial de Comercio Interior, establece que de acuerdo con la terminología de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España y su documento Anexo, el Programa de Modernización del Comercio Fondo Tecnológico, está vinculado al cumplimiento del siguiente hito: al menos 200 pymes o asociaciones empresariales del sector comercial deberán haber recibido subvenciones del Fondo Tecnológico, de conformidad con lo dispuesto en la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo»





Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

mediante el uso de una lista de exclusión y el requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental pertinente de la UE y nacional.

El acuerdo, aplicando los mismos criterios de reparto que en la distribución del crédito en las distintas comunidades y ciudades autónomas, establece para Extremadura un número mínimo para los dos años de ejecución de 6 pymes o asociaciones empresariales del sector comercial deben haber recibido subvenciones del Fondo Tecnológico.

El procedimiento de concesión de estas ayudas se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por decreto de Consejo de Gobierno, tramitándose en régimen de concesión directa dado que los proyectos subvencionables no están sujetos a plazos o limitaciones temporales puesto que son susceptibles de desarrollarse durante todo el año, de forma que establecer un plazo limitado para la presentación de solicitudes restringiría el acceso de muchas empresas del sector comercio a las ayudas, no permitiendo cumplir con la finalidad de las ayudas.

La resolución se ajustará a lo establecido en el título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha convocatoria deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las bases reguladoras de las subvenciones financiables con fondos europeos podrán incorporar la primera o única convocatoria de las mismas. En estos casos, las bases reguladoras se aprobarán por decreto del Consejo de Gobierno y el procedimiento se tramitará por vía de urgencia.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a propuesta del Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 30 de noviembre de 2022,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a apoyar e impulsar la competitividad y modernización, a través de la transfor-



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

mación digital y sostenible de las pequeñas y medianas empresas de comercio; y convocar estas ayudas para el ejercicio 2022.

2. La finalidad de estas ayudas es financiar el desarrollo de planes y proyectos de contenido tecnológico, innovador y sostenible que, presentados por las pequeñas y medianas empresas de comercio, ya sea de manera individual o a través de las asociaciones u organizaciones que representan sus intereses, incidan en la gestión de la actividad comercial y en su modelo de negocio, garantizando su adaptación a los nuevos hábitos de consumo, modalidades de venta, posicionamiento y distribución.
3. Se establecen dos líneas de ayudas:
 - a) Línea destinada a pequeñas y medianas empresas del sector comercio.
 - b) Línea destinada a asociaciones sin ánimo de lucro del sector comercial.
4. Las ayudas que se financien con arreglo a este decreto se enmarcan en la inversión 4.1.2, apoyo al comercio, del Componente 13, Impulso a la PYME, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Plan de Recuperación) del Gobierno de España, y contribuirán al cumplimiento de los objetivos asociados a la misma, de acuerdo con la normativa reguladora del mecanismo de recuperación y resiliencia y del Plan de Recuperación a nivel europeo y nacional.

Artículo 2. Destinatarios de las ayudas.

Podrán acogerse a las ayudas establecidas en este decreto:

- a) Línea de ayudas destinada a pequeñas y medianas empresas del sector comercial: Las personas físicas y jurídicas del sector comercio, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes y cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado aun careciendo de personalidad jurídica propia, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención, y que cumplan los siguientes requisitos:

- 1º Tengan la consideración de PYME, con arreglo a la definición establecida en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías). Para la acreditación de este requisito el solicitante deberá presentar la declaración responsable que figura en el anexo destinado al efecto, en el presente decreto.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

2º La actividad principal del negocio deberá corresponder con alguna de las actividades incluidas en los códigos 45, 46 o 47 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009) aprobada por el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009). Para la acreditación de este requisito el solicitante deberá presentar la declaración responsable sobre la actividad económica del establecimiento que se incluye dentro del modelo de solicitud, en el anexo destinado al efecto.

Si el solicitante desarrolla con carácter principal la actividad con código CNAE 473 "Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados", únicamente podrá ser beneficiario si la ayuda está directamente vinculada con las tiendas ubicadas en este tipo de establecimientos destinadas al comercio al por menor de alimentación y/o toda clase de artículos.

Si en el establecimiento se ejercen de manera simultánea actividades de comercio con otras que no tengan dicha consideración, el proyecto será subvencionable siempre y cuando la actividad principal ejercida en el establecimiento sea la de comercio, en función del porcentaje de facturación. El solicitante deberá indicar cuál es la actividad principal de la empresa en el apartado correspondiente de la solicitud. No obstante, el órgano gestor podrá solicitar la información adicional que considere necesaria para su verificación.

3º Que el establecimiento comercial para el que se solicita la ayuda esté ubicado dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4º Deberán acreditar la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda. A tal efecto, salvo que el interesado se oponga a ello de forma expresa en la solicitud, el órgano instructor recabará de oficio de la AEAT la cesión de información de datos del IAE con finalidades no tributarias. Si manifiesta su oposición de forma expresa, el solicitante deberá presentar el alta en IAE.

b) Línea de ayudas destinada a las asociaciones, así como las entidades asociativas que integren varias asociaciones, las federaciones y confederaciones legalmente constituidas y con sede social en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura que:

1º Tengan entre sus fines estatutarios y programas de actuación la defensa de los intereses de pequeños establecimientos comerciales y la realización de actividades que contribuyan a la dinamización y fomento de la actividad comercial.





Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

2º Agrupen al menos al 30 por ciento de socios cuya actividad principal del negocio se corresponda con alguna de las actividades incluidas en los códigos 45, 46 o 47 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009) aprobada por el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009).

Para la acreditación del cumplimiento de estos requisitos, la asociación, federación o confederación deberá presentar una declaración responsable conforme el modelo que figura en el anexo destinado al efecto, del presente decreto.

Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios.

1. Además de las condiciones previstas en el apartado anterior, no podrá obtener la condición de beneficiario el solicitante que se halle incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya justificación se realizará mediante una declaración responsable, conforme al anexo destinado al efecto.
2. Los solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda autonómica. El órgano instructor y de ordenación del procedimiento comprobará de oficio que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social. No obstante, la entidad solicitante podrá oponerse a que se realicen dichas comprobaciones, indicándolo así en las casillas que se ofrecen al efecto en el modelo de solicitud, debiendo presentar entonces junto con la misma las certificaciones acreditativas correspondientes. Asimismo, el órgano gestor podrá consultar de oficio que la entidad beneficiaria está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal si la entidad solicitante otorga su autorización expresa al efecto en la casilla correspondiente del modelo de solicitud, de conformidad con el artículo 95.1.k de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. De no otorgar dicha autorización, deberá presentar junto con la solicitud la certificación acreditativa correspondiente.

En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación deberá ser acreditada por todos y cada uno de sus integrantes. A tal efecto, se presentará por cada comunero el anexo destinado al efecto en el presente decreto, por el que se autoriza a la Secretaría General competente en materia de comercio para que recabe de oficio los datos que acrediten tal circunstancia.

**Artículo 4. Gastos subvencionables.**

1. Los potenciales beneficiarios presentarán una solicitud de ayuda por establecimiento que podrá englobar una o varias de las categorías de gastos subvencionables señaladas a continuación:

a) Categoría de gasto para la Línea de ayuda destinada a pequeñas y medianas empresas del sector comercio.

- Mejora de la atención, relación y conocimiento de cliente, y su fidelización, mediante el uso de nuevas tecnologías y técnicas de analítica avanza.
- Mejorar las funcionalidades de la venta a través de canales digitales que fomenten la omnicanalidad de los modelos de negocio.
- Soluciones en ciberseguridad y gestión de datos.
- Mejorar la comunicación interna dentro de un negocio que optimice la forma de trabajo.
- Desarrollo de aplicaciones informáticas diseñadas para teléfonos móviles inteligentes que sirvan para promocionar productos y servicios.
- Digitalización de la gestión en el comercio, mediante la optimización, integración o automatización de una o varias operaciones de gestión interna del negocio, incluyendo desde la relación con proveedores hasta el cliente final.
- Transformación digital del comercio ambulante y canales cortos de comercialización
- Mejorar la atención, la experiencia de compra y la afluencia de los clientes en los establecimientos comerciales.
- Eficiencia energética, sostenibilidad y economía circular.

b) Categoría de gasto para la Línea de ayuda destinada a asociaciones sin ánimo de lucro del sector comercial.

- Gastos referidos a transformación del punto de venta de forma colectiva.
- Gastos relativos a sostenibilidad y economía circular.
- Gastos relativos a la cadena de suministro y trazabilidad.
- Otros gastos subvencionables.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

2. Para ser subvencionable, el proyecto deberá tener un importe mínimo de inversión aprobada de 1.500 euros.
3. La convocatoria podrá establecer el carácter retroactivo de los gastos subvencionables, de forma que puedan acogerse a la ayuda las inversiones realizadas con anterioridad a la presentación de la solicitud, siempre y cuando no sea anterior al 1 de enero de 2022.
4. Los gastos subvencionables para cada línea de ayudas son los que se detallan en el anexo A del presente decreto.
5. En ningún caso será subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido, aunque no sea susceptible de recuperación o compensación.

Artículo 5. Gastos excluidos.

1. No serán subvencionables los gastos no relacionados con las inversiones descritas en el artículo anterior y detallados en el anexo A, y específicamente los siguientes:
 - a) El Impuesto sobre el Valor Añadido y el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI).
 - b) Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, multas, tasas, impuestos o tributos.
 - c) Cualesquiera gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.
 - d) Seguros suscritos por el solicitante.
 - e) Gastos financieros, reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones, circulante y otros impuestos o tasas. Así mismo no serán subvencionables los gastos bancarios de cualquier tipo de operación, así como aquellos que generen autofacturación.
 - f) Los inmuebles y artículos de exposición y de prueba susceptibles de posterior venta al público y la instalación de expositores de carácter temporal.
 - g) Costes asociados a sanciones penales, así como gastos de procedimientos judiciales.
 - h) Cualquier gasto de operación y mantenimiento de las actuaciones o gastos propios de la administración.
 - i) Elementos de transporte.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

- j) Los gastos de arrendamiento de establecimientos o gastos corrientes de la actividad del beneficiario.
- k) Las actuaciones relacionadas con la adaptación de la actividad comercial al COVID - 19.
- l) Los gastos correspondientes a las retribuciones ordinarias del personal fijo o eventual laboral que tenga una relación laboral dependiente de las entidades beneficiarias: comunidades y ciudades Autónomas.
- m) Los gastos corrientes para el funcionamiento de las entidades beneficiarias finales, asociaciones y pymes, incluyendo: arrendamientos, adquisición de material y suministros, o gastos corrientes en general.
- n) Los proyectos que no respeten plenamente las normas y prioridades de la Unión Europea en materia climática y medioambiental y el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. En cualquier caso, no serán financiables las actividades incluidas en lista de exclusión establecida en la Decisión de Ejecución del Consejo para esta inversión:
 - las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos. Excepto los proyectos en el marco de esta medida relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexas, que cumplan las condiciones establecidas en el anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1).
 - las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia pertinentes, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto. Parámetros de referencia establecidos para la asignación gratuita de derechos de emisión en relación con las actividades que se inscriben en el ámbito de aplicación del régimen de comercio de derechos de emisión, según lo establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la Comisión.
 - las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento mecánico-biológico.





Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

En cuanto a las incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni a las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta.

En cuanto a las plantas de tratamiento mecánico- biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en las plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta.

- Las actividades en las que la eliminación a largo plazo de desechos puede causar daños a largo plazo al medio ambiente (por ejemplo, desechos nucleares).

Asimismo, se exigirá que solo puedan seleccionarse aquellas actividades que cumplan la legislación medioambiental nacional y europea pertinente.

Artículo 6. Subcontratación.

1. A los efectos de este decreto, el beneficiario no podrá subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de esta subvención.
2. Dada la naturaleza de la actividad empresarial que deben desarrollar los beneficiarios y la de los gastos subvencionables, quedan fuera del concepto de subcontratación según lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 7. Contratación con personas o entidades vinculadas.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con el beneficiario a las que se refiere el artículo 33.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo que concurran las siguientes circunstancias:



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

- a) Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- b) Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

Para cumplir con estos requisitos se deberá solicitar al órgano gestor con carácter previo a la ejecución de la actividad, la correspondiente autorización, aportando al menos tres ofertas de diferentes proveedores.

En el caso de asociaciones, federaciones y confederación de comercio, se entenderá entidad vinculada cualquier empresa integrada en la misma.

Artículo 8. Cuantía e intensidad de la ayuda.

El importe de la ayuda será del 80% de los gastos subvencionables en la línea de ayudas destinada a pequeñas y medianas empresas del sector comercial y del 100% de los gastos subvencionables en la línea de ayudas destinada a las asociaciones, federaciones y confederaciones, siendo en ambos casos el importe máximo de ayuda de 50.000 euros.

Artículo 9. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, tramitándose conforme a las especialidades establecidas en el artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
2. La primera convocatoria de ayudas se contiene en la disposición adicional única de este mismo decreto.
3. Atendiendo a la singularidad de las subvenciones con fondos europeos, podrán tramitarse como subvenciones de concurrencia no competitiva, tal y como se establece en el artículo 25 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, por el que se permite utilizar el procedimiento de concesión directa mediante convocatoria abierta en el caso de subvenciones financiables con fondos europeos que tengan por objeto actuaciones o situaciones concretas que no requieran de valoración comparativa con otras propuestas, en las que se podrán dictar las resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.





Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

En la gestión de las ayudas reguladas en el presente decreto existe la imposibilidad de establecer criterios que prioricen unas inversiones frente a otras, puesto que dentro de la línea de ayuda existen diferentes categorías de gastos elegibles, precisamente para adecuarse a las diferentes necesidades del comercio. Además, los proyectos subvencionables no están sujetos a plazos o limitaciones temporales, puesto que son susceptibles de desarrollarse durante todo el año, de forma que establecer un plazo limitado para la presentación de solicitudes restringiría el acceso de muchas empresas y asociaciones de comercio a las ayudas, impidiendo cumplir con la finalidad de las ayudas, puesto que el objetivo consiste en aprobar una ayuda global, que sirva de apoyo a cualquier comercio, independientemente de sus características, para la modernización de su negocio e incrementar la competitividad en diferentes ámbitos, en función de sus necesidades específicas.

Artículo 10. Solicitudes de ayuda.

1. Las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el modelo normalizado de solicitud disponible en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura, <https://sede.gobex.es/SEDE/estructura/accesoClave.jsf> , junto con los modelos de documentos que deban acompañarse, a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en la misma y se cumplimentará utilizando dicha herramienta informática y según las instrucciones establecidas. Las solicitudes irán dirigidas a la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de comercio interior.
2. Todas las solicitudes deberán incluir la siguiente documentación:
 - a) En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, deberán hacerse constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada comunero, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos, debiendo nombrar un representante. Para ello se cumplimentará el anexo VI, que se encontrará accesible en el Portal Juntaex.es, en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> dentro del correspondiente trámite, en el apartado de Anexos.
 - b) En caso de persona jurídica se aportará el poder del representante legal, y en el caso de asociaciones, además del poder del representante legal, se aportará una copia de los estatutos legalizados.

El órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento consultará de oficio los datos de identidad personal, tanto el NIF del solicitante como del represen-



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

tante legal, en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

En caso de elevación a público del poder del representante legal, si se ha formalizado ante notario a partir del 5 de junio de 2014, el interesado lo hará constar en el apartado correspondiente de la solicitud indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), lo que conllevará la autorización al órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento para que éste consulte a través de la RED SARA la copia simple del poder notarial, salvo que se formule oposición expresa.

Si la empresa está en constitución se presentará el certificado del Registro Mercantil de “no coincidencia de nombre”, el proyecto de Estatutos y la relación nominal de socios promotores. En el caso de comunidades de bienes o de sociedades civiles, deberá aportarse el documento de creación de la misma o cualquier otro documento sustitutivo de éste, relación de las personas que la integran y el porcentaje de participación de cada una de ellas.

- c) Memoria descriptiva de las inversiones a realizar.
- d) Memoria valorada / Proyecto técnico.
- e) Cronograma de ejecución.
- f) Declaración de que el solicitante no está incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según el modelo del anexo IV. Esta declaración, que se encontrará accesible en el Portal Juntaex.es, en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> dentro del correspondiente trámite, en el apartado de Anexos.
- g) En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación también deberá ser acreditada por todos y cada uno de sus integrantes. A tal efecto, se presentará adicionalmente por cada comunero el anexo VII, al que se hace referencia en el apartado a) anterior, a través del cual, cada comunero declarará que no está incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- h) Declaración de ayudas solicitadas para la realización del proyecto, según el modelo del anexo V. Esta declaración, que se encontrará accesible en el Portal Juntaex.es, en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> dentro del correspondiente trámite, en el apartado de Anexos.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

- i) Facturas proforma o presupuestos de las inversiones para las que se solicita la subvención. Factura en firme o definitiva en el caso de proyectos finalizados en el momento de la solicitud de la ayuda, siempre que la convocatoria lo permita.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que en los supuestos de costes por ejecución de obras, de suministros de bienes de equipo o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, ejecución de las obras o entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. A tal efecto, en el caso en el que una misma empresa presente varias solicitudes por distintos establecimientos, el límite de ayuda establecido en el artículo 8 del presente decreto se aplicará por establecimiento pero se computará de forma global el importe de las facturas proforma o presupuestos relativos a los distintos establecimientos, para ver si procede la presentación de tres ofertas de diferentes proveedores.

- j) En el caso de empresas de nueva de creación o de nuevos establecimientos, compromiso de aportar el Alta en el Censo de Actividades Económicas (Declaración censal modelo 036) indicándose el epígrafe en el que lo harán. Para ello, el solicitante deberá presentar la declaración responsable sobre la actividad económica del establecimiento que se incluye dentro del modelo de solicitud (anexo I).
- k) Acreditación de la condición de PYME, tanto de la propia empresa como, en su caso, de las empresas asociadas o vinculadas a ésta, mediante la aportación de la declaración responsable que figura como anexo II.
- l) Acreditación de los requisitos para ser beneficiario en el caso de que se solicite la línea de ayudas para asociaciones, federaciones y confederaciones del sector comercio, según el modelo establecido en el anexo III.
- m) Declaración firmada de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), incluida en el anexo IX.
- n) Declaración responsable de no tener deudas por reintegro de ayudas, préstamos o



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

anticipos con la Administración, ni estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común, incluida en el anexo X.

- o) Declaración por la que concede los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (en adelante OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias, incluida en el anexo X.
 - p) En la línea dirigida a pymes comerciales, en el caso que el solicitante manifieste en el apartado 9 de la solicitud, oposición expresa a que la Secretaría General de Economía y Comercio pueda recabar de oficio los datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas, deberá aportar el certificado emitido por la Agencia Tributaria que acredite los epígrafes de IAE en los que se encuentra dada de alta la empresa solicitante.
3. En el modelo de solicitud (anexo I), se deberá indicar el número de cuenta que el solicitante tiene activo en el sistema de Alta de Terceros de la Junta de Extremadura para el abono de la subvención. En el supuesto de que la cuenta bancaria indicada no esté dada de alta en el registro de Altas de Terceros de la Junta de Extremadura, será necesario, previamente, tramitar su alta en dicho registro a través del siguiente enlace: <https://juntaex.es/w/5145> .
 4. Toda la información referente a la tramitación del procedimiento se hallará en el punto de acceso general electrónico de la Junta de Extremadura donde se ubica la dirección de internet: <https://juntaex.es/temas/empresas> .
 5. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario presentar aquellos documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, pudiendo cumplimentar esa información en la tabla que consta en el modelo de solicitud. Excepcionalmente, si el órgano gestor no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.
 6. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el presente decreto.
 7. Para la tramitación de la ayuda, las personas físicas, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede electrónica corporativa mediante los sistemas de identificación y autenticación basados





Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

en certificado electrónico reconocido emitido por cualquier entidad emisora admitidos, así como un sistema de firma electrónica reconocida basados en certificado admitido. En caso de personas físicas también podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede electrónica corporativa mediante los sistemas de identificación y autenticación incorporados al Documento Nacional de Identidad, así como podrán actuar electrónicamente mediante el uso de un sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad, conforme a lo dispuesto en los artículos 34 y 35, del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Junta de Extremadura.

Por ello, para el proceso de presentación de las solicitudes, los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, se indica a continuación las direcciones electrónicas donde podrían obtenerlos:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

<http://www.cert.fnmt.es/>

8. En este procedimiento, las personas físicas del sector comercio quedan obligadas relacionarse electrónicamente con la Administración conforme a lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que reglamentariamente, las Administraciones pueden establecer la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que, por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos, queda acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

Artículo 11. Plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se presentarán en la forma y plazo establecidos en la respectiva convocatoria conforme al modelo de solicitud y junto a la documentación que en ella se relacione. El plazo de presentación no podrá ser inferior a un mes.
2. Los interesados podrán presentar solicitudes a partir del día siguiente al que se publique la correspondiente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es>. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el plazo máximo de vigencia de ésta, a los efectos de presentación de solicitudes, no podrá exceder de un año.



**Artículo 12. Subsanción de solicitudes.**

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución, que deberá ser dictada en virtud de lo establecido en los artículos 21 y 42 del mismo texto legal.

Artículo 13. Órgano instructor y de ordenación y forma de efectuar las comunicaciones y notificaciones.

1. El órgano encargado de la instrucción y de ordenación del procedimiento será el Servicio competente en materia de comercio interior.
2. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas y las notificaciones de los actos administrativos y de cualquier otro procedimiento a realizar para la gestión de las ayudas, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizarán mediante publicación en la sede electrónica del órgano concedente, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada mediante comparecencia en sede electrónica de la Junta de Extremadura de las entidades interesadas, entendiéndose practicadas desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, la entidad solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/>. La notificación se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

3. Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.
4. Cuando la notificación se realice por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación aquella que se hubiera producido en primer lugar, según lo previsto en el artículo 41.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



**Artículo 14. Concesión de las ayudas.**

1. La competencia para dictar la resolución de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de comercio.
2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el presente decreto, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el beneficiario.
3. La resolución del procedimiento se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería que ejerza competencias en materia de comercio interior, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se notifique el acto expreso. Si el acto no fuera expreso el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses y se computará a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
5. Las ayudas objeto de estas bases reguladoras, tanto en la línea dirigida a pymes como en la línea dirigida a asociaciones, federaciones y confederaciones, quedan acogidas al régimen de minimis establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, por lo que tienen el carácter de ayudas de minimis, de manera que los beneficiarios no podrán obtener ayudas acogidas a este régimen cuyo importe acumulado en un periodo de tres ejercicios fiscales supere los límites establecidos en el capítulo III del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Artículo 15. Plazo de ejecución y justificación de las inversiones.

1. La resolución de concesión establecerá un plazo para la ejecución y justificación de las inversiones, conforme el cronograma de ejecución presentado por el beneficiario junto con la solicitud de ayuda, teniendo en cuenta el siguiente plazo máximo:



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

- a) Para las convocatorias efectuadas en el primer semestre de cada año, el plazo máximo para la ejecución de las inversiones no podrá superar el 30 de septiembre de ese mismo año y el plazo máximo para justificar no podrá superar el 15 de octubre de la misma anualidad.
 - b) Para las convocatorias efectuadas en el segundo semestre de cada año, el plazo máximo para la ejecución de las inversiones no podrá superar el 30 de junio del año siguiente y el plazo máximo para justificar no podrá superar el 15 de julio del año siguiente.
2. Dentro de este plazo deberán realizarse o haberse realizado las inversiones y deberán estar fechadas las facturas y sus correspondientes justificantes de pago.

Artículo 16. Documentación para la justificación de las inversiones.

1. Para la justificación de las inversiones el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación:
 - a) Cuenta justificativa del gasto, que deberá incluir una declaración de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, debidamente ordenados y numerados, con especificación de los preceptores y los importes correspondientes, así como la forma y medios de pagos utilizados.
 - b) Documentos justificativos de la ejecución de la inversión, es decir, las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La justificación de los gastos también se podrá efectuar mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. A los efectos de la validez probatoria todos los justificantes de gastos (facturas y/o recibos) deberán cumplir los requisitos legales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- c) La acreditación del pago de las inversiones ejecutadas, que deberá realizarse necesariamente a través de entidad financiera, adjuntando los justificantes de la transferencia o ingreso en cuenta. En todo caso, el beneficiario deberá ser titular de la cuenta desde la que se realiza el pago.

Sólo se admitirán cheques y pagarés si el beneficiario acredita que están vencidos y cargados en cuenta antes de la finalización del plazo de vigencia. Se permitirá el pago por confirming si el pago está efectuado dentro del plazo establecido.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

No se entenderán justificadas las inversiones en el caso de que las facturas que las sustentan no hayan sido abonadas íntegramente conforme a los medios de pago antes descritos.

- d) Acreditación de las medidas de información y publicidad, conforme lo establecido en el artículo 22 del presente decreto. Se acreditará mediante justificación documental gráfica suficiente (fotografías, capturas de pantalla u cualquier otro medio gráfico.)
- e) Declaración de no causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 según el modelo establecido en el anexo VIII el presente decreto.

2. La documentación exigida deberá presentarse, de forma telemática, a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf> , así como a través de cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4. a. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, e irá dirigida a la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de comercio interior.

Los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, se indica a continuación las direcciones electrónicas donde podrían obtenerlos:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

<http://www.cert.fnmt.es/>

3. Se podrá requerir documentación justificativa complementaria para la justificación del gasto realizado, así como para dar cumplimiento al adecuado sistema de gestión y seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, informando de lo que sea preciso para alimentar dicho sistema, así como las aplicaciones informáticas o bases de datos que la normativa nacional o europea prevea para la gestión, el seguimiento y control de la financiación y los objetivos.

Artículo 17. Incidencias en el expediente de ayuda.

1. El beneficiario de la subvención está obligado a comunicar a la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de comercio interior, las incidencias que se pro-



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

duzcan con relación a la documentación origen del expediente de ayuda y en especial, los supuestos de cambios de titularidad, cambios de ubicación, modificaciones justificadas del proyecto inicial o de la actividad prevista y todas aquellas que alteren las condiciones que motivaron la resolución de concesión de la ayuda, o las prórrogas de los plazos establecidos para la ejecución y justificación. Estas incidencias se resolverán por Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de comercio interior.

2. Se entiende por cambio de titularidad en el expediente de ayuda, los supuestos de cambio de denominación o forma societaria. La comunicación de dichas circunstancias será presentada por el nuevo titular, incorporando el documento contractual que acredite la nueva titularidad del establecimiento. Su autorización requiere que la nueva entidad se subroge en todos los derechos y todas las obligaciones que resulten del expediente de ayuda mediante declaración expresa de dicho extremo.

En todos los casos, si dicha incidencia se produce antes de realizarse el pago de la subvención, el nuevo titular del expediente de ayuda deberá cumplir todas las condiciones y requisitos que se exigen en el presente decreto para adquirir la condición de beneficiario de las mismas.

3. Se permiten también los cambios de ubicación de la actividad o cambios de actividad, siempre que se comuniquen y se justifiquen motivadamente las razones que originan dichas incidencias.
4. Si la modificación que se pretende afectase al proyecto, el beneficiario debe comunicar esta incidencia a la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de comercio interior, de forma inmediata, una vez producida la misma, y en todo caso antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto.

Dado su carácter excepcional, para su admisión a trámite, el beneficiario deberá presentar una memoria en la que se expongan de forma motivada las causas que obligan al beneficiario a realizar un cambio de proyecto, así como sobre la viabilidad de las nuevas condiciones que se proponen, pudiendo autorizarse siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención, no se vulneren intereses de terceros, ni se afecte al principio de competencia, y se basen en la necesidad de ajustar la actividad a especificaciones técnicas, de salud, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad, aprobadas con posterioridad a la adjudicación de la ayuda. En ningún caso, su autorización podrá implicar una superación del importe total inicialmente concedido, ni variar el destino o finalidad de la subvención, los objetivos perseguidos con la ayuda concedida, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

No serán autorizadas las peticiones que se fundamenten en meras razones de oportunidad o conveniencia, así como aquellas otras que obedezcan a culpa o negligencia del beneficiario.

En concurrencia con los criterios exigidos, las causas de fuerza mayor o caso fortuito podrán considerarse supuestos habilitantes.

5. La sustitución de elementos del presupuesto financiable por otros con funcionalidad y objetivo equivalente no requerirá la solicitud de modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan las condiciones que se especifican:
 - a) En el caso de gastos relacionados con la implementación de soluciones tecnológicas y sostenibles, las sustituidas deberán desempeñar la misma función dentro del proyecto, pudiendo diferir las características técnicas.
 - b) En el caso de colaboraciones externas, podrá sustituirse el colaborador inicialmente previsto por otro, siempre y cuando las actividades en las que colabore sean las originales, y el nuevo colaborador tenga capacidad de acometerlas.
 - c) En todos los casos, el importe financiable de la categoría de gasto considerado debe permanecer igual que en la resolución de concesión. Además, deberán justificarse las sustituciones efectuadas en la documentación justificativa que se exige en el artículo 20 del presente decreto.

Artículo 18. Pago de las ayudas.

1. El pago de la ayuda se hará efectivo de la siguiente manera:
 - a) Un primer pago anticipado del 50% del importe total de la subvención concedida, una vez dictada y notificada la resolución de concesión a la entidad beneficiaria.
 - b) El 50% restante, una vez justificadas las actuaciones, en la forma establecida en el artículo 16.
2. Para efectuar el segundo pago, el beneficiario deberá presentar la solicitud conforme al modelo del anexo XI adjuntando la cuenta justificativa del gasto realizado y, en originales o copias los documentos justificativos de la ejecución de la inversión y los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del presente decreto.
3. Los beneficiarios quedan exentos de la obligación de constituir garantía por los anticipos recibidos.



**Artículo 19. Obligaciones del beneficiario.**

1. Con carácter general, son obligaciones de cada beneficiario las señaladas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y adicionalmente y en particular, las siguientes:

- a) Comunicar a la Secretaría General con competencias en materia de comercio interior, en el momento en que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida en la actividad o proyecto subvencionado y que afecte a su realización, en especial las incidencias recogidas en el artículo 17 del presente decreto.
- b) El beneficiario deberá mantener el destino de los bienes que hayan sido objeto de subvención y aplicarlos a la finalidad prevista en la solicitud de concesión durante un periodo mínimo de cinco años a contar desde la justificación por parte del beneficiario de la ejecución del proyecto. A los meros efectos del cómputo de este plazo será considerada como fecha de justificación de la ejecución del proyecto la fecha del certificado de ejecución de inversiones.

No se considerará incumplida la obligación de destino impuesta en el apartado anterior cuando dichos bienes fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Secretaría General con competencias en materia de comercio interior. A estos efectos se entenderán autorizadas todas las sustituciones de bienes siempre que, cumpliendo lo indicado anteriormente, su importe no supere los 300 euros.

- c) Cumplir con las obligaciones de información y publicidad indicadas en el artículo 22 del presente decreto.
 - d) Cumplir con cualquier otra obligación que se establezca en las convocatorias o las resoluciones de concesión.
2. Las entidades beneficiarias deberán cumplir, además, con las obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea. A tal efecto, deberán atenerse a lo siguiente:
- a) Se someterán a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero.
 - b) Recabarán, a efectos de auditoría y control del uso de fondos y en formato electrónico,



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

las categorías armonizadas de datos contempladas en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero. Dichos datos serán incorporados en una base de datos única.

- c) Serán responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación.
- d) Deberán establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores, hitos y objetivos pertinentes del Plan de Recuperación.
- e) Asumen el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte.
- f) Tienen la obligación de asegurar la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.
- g) Custodiarán y conservarán la documentación de la actividad financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- h) En el diseño y ejecución de las actuaciones subvencionadas, las entidades beneficiarias garantizarán el respeto al principio de "no causar un perjuicio significativo" o en según sus siglas en inglés "DNSH" de Do Not Substantial Harm conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión, Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.
- i) Las obligaciones relacionadas con el compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, siguiendo el modelo recogido en el anexo VIII del presente decreto.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

- j) Cumplir con las obligaciones relacionadas con la cesión y el tratamiento de datos sobre la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del mismo plan (PRTR), con la finalidad de cumplir con los apartados 2 y 3 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
- k) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente acreditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso. Conservar los documentos en formato electrónico durante un periodo de cinco años a partir de la operación, de acuerdo con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012.
- l) En caso de adquirir equipos de tecnologías de información permitidos, deberán asegurarse de que éstos cumplan con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 187/2011, de 18 de febrero, relativo al establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. En estas adquisiciones se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Código de Conducta para las TIC de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.
3. Los órganos gestores deberán dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en concreto, la evaluación de riesgo de fraude, la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) siguiendo el modelo del anexo IV.A de la Orden HFP/1030/20212 y la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses. La elección de las medidas de prevención y detección se deja a juicio de la entidad que asuma la responsabilidad de gestión.

Artículo 20. Incumplimiento de condiciones y graduación de su alcance.

1. Procederá la declaración de incumplimiento y, en su caso, la pérdida total o parcial de la subvención concedida o reintegro total o parcial de la subvención percibida, y la exigencia



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente.
 - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 - d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios en la resolución de concesión.
 - e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 22 del presente decreto.
 - f) Incumplimiento de las obligaciones de comunicación de las incidencias recogidas en el artículo 17 del presente decreto.
 - g) La ayuda otorgada está condicionada al mantenimiento de la actividad subvencionada, por lo que será igualmente causa de pérdida del derecho a la ayuda el cese de la misma cuando tuviera lugar durante los dos años siguientes a la fecha de concesión. El incumplimiento de esta obligación conllevará el reintegro total de la subvención.
 - h) Incumplimiento de la obligación recogida en el artículo 19.1 b) del presente decreto. Se aplicará el principio de proporcionalidad cuando se hayan mantenido los bienes inventariables más de dos años, en función del número de días que resten por cumplir hasta el plazo mínimo obligado de cinco años a contar desde la fecha efectiva en que se acredite el incumplimiento de dicha obligación, y así como lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
 - i) El incumplimiento de las condiciones asociadas al principio DNSH (principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente) por parte de las entidades beneficiarias de la ayuda.
 - j) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Si los gastos acreditados fueran de menor importe a los del presupuesto inicial con base al cual se concedió la ayuda, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la cual fue otorgada, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

3. Se entenderá que existe incumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la ayuda cuando la inversión justificada, computable a efectos de liquidación de la subvención, no alcanzara el 60 % de la inversión aprobada, en el momento de la justificación final de las inversiones.

Artículo 21. Financiación de las ayudas.

1. Las ayudas reguladas en el presente decreto se financiarán con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gasto destinados a tal fin, previstos en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", Código de Proyecto de gasto 20220422 denominado "Programa de Modernización del Comercio: Fondo Tecnológico".
2. De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías previstas para el periodo de vigencia de la convocatoria las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.
3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el aumento de los créditos de la convocatoria o una distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la misma, exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es> y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index> de un anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria en el que se recojan, de acuerdo con la modificación producida, como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.
4. Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria a que se refiere el párrafo primero del artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es> y en el Portal de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index> con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Artículo 22. Información y publicidad.

1. Tanto el extracto de cada convocatoria como la convocatoria en sí, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es> . La



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros.

2. Las ayudas concedidas serán también publicadas en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura <http://gobiernoabierto.juntaex.es/>, de conformidad con la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura.
3. Así mismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la financiación de los proyectos y actividades subvencionables. Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y con las obligaciones en materia de publicidad e información establecidas en el Acuerdo de Financiación entre la Comisión Europea y el Reino de España y en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
5. Para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación, en todos los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc., se deberán incluir los siguientes logos que pueden encontrarse en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>. :

1º El emblema de la Unión Europea,



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

2º Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto "Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU" junto al logo del PRTR;

3º Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos. También se puede consultar la siguiente página web:

<http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en: https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download.

Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá usar como medio de difusión el logo del Plan de Recuperación, "España Puede". Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

Artículo 23. Control de la ayuda.

1. Tanto en la fase de concesión de las ayudas como en la de pago de las mismas o con posterioridad a éste, el órgano concedente, así como los órganos de control competentes, podrán realizar todos aquellos controles e inspecciones que consideren convenientes, con el objeto de asegurar el buen fin de la ayuda concedida, estando los solicitantes obligados a prestar colaboración y proporcionar cualquier otra documentación e información que se estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente decreto. Asimismo, los beneficiarios se comprometen a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso, se efectúen. La oposición a la realización de estas comprobaciones e inspecciones podrá constituir causa de reintegro de la ayuda, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.
2. El órgano concedente de la subvención aplicará medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de intereses y la doble financiación.
3. La Administración y cualquier otro órgano de entre los contemplados en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia podrán acceder a la información contenida en el Registros de Titularidades Reales, creado por la Orden JUS/319/2018, así como a cualquier otra base de datos de la Administración a efectos de suministrar dichos datos sobre los titulares reales.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

4. A efectos de información y control de estas ayudas, se cederá la información entre los sistemas establecidos para la gestión y control de estas subvenciones con los Sistemas de los Fondos Europeos.

Artículo 24. Compatibilidad.

1. Las subvenciones acogidas al presente decreto serán incompatibles con otras ayudas financiadas con instrumentos y fondos europeos para la misma finalidad.
2. Las ayudas objeto de estas bases reguladoras, tanto en la línea dirigida a pymes como en la línea dirigida a asociaciones, federaciones y confederaciones, quedan acogidas al régimen de minimis establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, por lo que tienen el carácter de ayudas de minimis, de manera que los beneficiarios no podrán obtener ayudas acogidas a este régimen cuyo importe acumulado en un periodo de tres ejercicios fiscales supere los límites establecidos en el capítulo III del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.
4. Las entidades beneficiarias deberán declarar las ayudas que hayan solicitado o percibido por parte de otras Administraciones o entidades para la misma finalidad y objeto, tanto en el momento de la presentación de la solicitud como durante la tramitación del procedimiento.

Disposición adicional única. Primera convocatoria de las ayudas para el Programa de modernización del comercio Fondo Tecnológico.

1. Objeto, cuantía y gastos subvencionables.

Aprobar la primera convocatoria para el ejercicio 2022 de las ayudas para la mejora de la competitividad del pequeño comercio de Extremadura.

El importe de la ayuda será del 80% de los gastos subvencionables en la línea de ayudas destinada a pequeñas y medianas empresas del sector comercial y del 100% de los gastos subvencionables en la línea de ayudas destinada a las asociaciones, federaciones y confederaciones, siendo en ambos casos el importe máximo de ayuda de 50.000 euros.

Serán subvencionables los gastos establecidos en el anexo A del decreto de bases reguladoras. Con cargo a la presente convocatoria, podrán acogerse a la ayuda las inversiones realizadas desde el 1 de enero de 2022.



2. Beneficiarios.

Podrán acogerse a las ayudas establecidas en esta convocatoria:

a) Línea de ayudas destinada a pequeñas y medianas empresas del sector comercial: Las personas físicas y jurídicas del sector comercio, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes y cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado aun careciendo de personalidad jurídica propia, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención, y que cumplan los siguientes requisitos:

1º Tengan la consideración de PYME, con arreglo a la definición establecida en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías). Para la acreditación de este requisito el solicitante deberá presentar la declaración responsable que figura como anexo II de la presente convocatoria.

2º La actividad principal del negocio deberá corresponder con alguna de las actividades incluidas en los códigos 45, 46 o 47 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009) aprobada por el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009). Para la acreditación de este requisito el solicitante deberá presentar la declaración responsable sobre la actividad económica del establecimiento que se incluye dentro del modelo de solicitud (anexo I).

Si el solicitante desarrolla con carácter principal la actividad con código CNAE 473 "Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados", únicamente podrá ser beneficiario si la ayuda está directamente vinculada con las tiendas ubicadas en este tipo de establecimientos destinadas al comercio al por menor de alimentación y/o toda clase de artículos.

Si en el establecimiento se ejercen de manera simultánea actividades de comercio con otras que no tengan dicha consideración, el proyecto será subvencionable siempre y cuando la actividad principal ejercida en el establecimiento sea la de comercio, en función del porcentaje de facturación. El solicitante deberá indicar cuál es la actividad principal de la empresa en el apartado correspondiente de la solicitud. No obstante, el órgano gestor podrá solicitar la información adicional que considere necesaria para su verificación.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

- 3º Que el establecimiento comercial para el que se solicita la ayuda esté ubicado dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - 4º Deberán acreditar la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y re-
netadores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que debe reflejar la ac-
tividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda. A
tal efecto, salvo que el interesado se oponga a ello de forma expresa en la solicitud,
el órgano instructor recabará de oficio de la AEAT la cesión de información de datos
del IAE con finalidades no tributarias. Si manifiesta su oposición de forma expresa,
el solicitante deberá presentar el alta en IAE.
- b) Línea de ayudas destinada a las asociaciones, así como las entidades asociativas que in-
tegren varias asociaciones, las federaciones y confederaciones legalmente constituidas
y con sede social en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura que:
- 1º Tengan entre sus fines estatutarios y programas de actuación la defensa de los inte-
reses de pequeños establecimientos comerciales y la realización de actividades que
contribuyan a la dinamización y fomento de la actividad comercial.
 - 2º Agrupen al menos al 30 por ciento de socios cuya actividad principal del negocio se
corresponda con alguna de las actividades incluidas en los códigos 45, 46 o 47 de
la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009) aprobada
por el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación
Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009).

Para la acreditación del cumplimiento de estos requisitos, la asociación, federación o con-
federación deberá presentar una declaración responsable conforme el modelo que figura
como anexo III de la presente convocatoria.

3. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de estas ayudas, en virtud de lo dispuesto en los artículos
22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma
de Extremadura, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Decreto-ley 3/2021,
de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y
para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se efectuará en
régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, tramitándose conforme a las
especialidades establecidas en el artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

4. Solicitudes.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

1. El plazo para presentar las solicitudes se iniciará a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria y su correspondiente extracto en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es> y finalizará el 31 de marzo de 2023.
2. Las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el modelo normalizado de solicitud disponible en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura, <https://sede.gobex.es/SEDE/estructura/accesoClave.jsf>, junto con los modelos de documentos que deban acompañarse, a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en la misma y se cumplimentará utilizando dicha herramienta informática y según las instrucciones establecidas. Las solicitudes irán dirigidas a la Secretaría General de Economía y Comercio.
3. Todas las solicitudes deberán incluir la siguiente documentación:
 - a) En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, deberán hacerse constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada comunero, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos, debiendo nombrar un representante. Para ello se cumplimentará el anexo VI, que se encontrará accesible en el Portal Juntaex.es, en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> dentro del correspondiente trámite, en el apartado de anexos.
 - b) En caso de persona jurídica se aportará el poder del representante legal, y en el caso de asociaciones, además del poder del representante legal, se aportará una copia de los estatutos legalizados.

El órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento consultará de oficio los datos de identidad personal, tanto el NIF del solicitante como del representante legal, en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

En caso de elevación a público del poder del representante legal, si se ha formalizado ante notario a partir del 5 de junio de 2014, el interesado lo hará constar en el apartado correspondiente de la solicitud indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), lo que conllevará la autorización al órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento para que éste consulte a través de la RED SARA la copia simple del poder notarial, salvo que se formule oposición expresa.



*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU*

Si la empresa está en constitución se presentará el certificado del Registro Mercantil de "no coincidencia de nombre", el proyecto de Estatutos y la relación nominal de socios promotores. En el caso de Comunidades de Bienes o de Sociedades Civiles, deberá aportarse el documento de creación de la misma o cualquier otro documento sustitutivo de éste, relación de las personas que la integran y el porcentaje de participación de cada una de ellas.

- c) Memoria descriptiva de las inversiones a realizar.
- d) Memoria valorada / Proyecto técnico.
- e) Cronograma de ejecución.
- f) Declaración de que el solicitante no está incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según el modelo del anexo IV. Esta declaración, que se encontrará accesible en el Portal Juntaex.es, en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> dentro del correspondiente trámite, en el apartado de Anexos.
- g) En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación también deberá ser acreditada por todos y cada uno de sus integrantes. A tal efecto, se presentará adicionalmente por cada comunero el anexo VII, al que se hace referencia en el apartado a) anterior, a través del cual, cada comunero declarará que no está incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- h) Declaración de ayudas solicitadas para la realización del proyecto, según el modelo del anexo V. Esta declaración, que se encontrará accesible en el Portal Juntaex.es, en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> dentro del correspondiente trámite, en el apartado de Anexos.
- i) Facturas proforma o presupuestos de las inversiones para las que se solicita la subvención. Factura en firme o definitiva en el caso de proyectos finalizados en el momento de la solicitud de la ayuda, siempre que la convocatoria lo permita.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que en los supuestos de costes por ejecución de obras, de suministros de bienes de equipo o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el be-



*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

neficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, ejecución de las obras o entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. A tal efecto, en el caso en el que una misma empresa presente varias solicitudes por distintos establecimientos, el límite de ayuda establecido en el artículo 8 del presente decreto se aplicará por establecimiento pero se computará de forma global el importe de las facturas proforma o presupuestos relativos a los distintos establecimientos, para ver si procede la presentación de tres ofertas de diferentes proveedores.

- j) En el caso de empresas de nueva de creación o de nuevos establecimientos, compromiso de aportar el Alta en el Censo de Actividades Económicas (Declaración censal modelo 036) indicándose el epígrafe en el que lo harán. Para ello, el solicitante deberá presentar la declaración responsable sobre la actividad económica del establecimiento que se incluye dentro del modelo de solicitud (anexo I).
- k) Acreditación de la condición de PYME, tanto de la propia empresa como, en su caso, de las empresas asociadas o vinculadas a ésta, mediante la aportación de la declaración responsable que figura como anexo II.
- l) Acreditación de los requisitos para ser beneficiario en el caso de que se solicite la línea de ayudas para asociaciones, federaciones y confederaciones del sector comercio, según el modelo establecido en el anexo III.
- m) Declaración firmada de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), incluida en el anexo IX.
- n) Declaración responsable de no tener deudas por reintegro de ayudas, préstamos o anticipos con la Administración, ni estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común, incluida en el anexo X.
- o) Declaración por la que concede los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (en adelante OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales com-



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

petentes ejerzan sus competencias, incluida en el anexo X.

- p) En la línea dirigida a pymes comerciales, en el caso que el solicitante manifieste en el apartado 9 de la solicitud, oposición expresa a que la Secretaría General de Economía y Comercio pueda recabar de oficio los datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas, deberá aportar el certificado emitido por la Agencia Tributaria que acredite los epígrafes de IAE en los que se encuentra dada de alta la empresa solicitante.
4. En el modelo de solicitud (anexo I), se deberá indicar el número de cuenta que el solicitante tiene activo en el sistema de Alta de Terceros de la Junta de Extremadura para el abono de la subvención. En el supuesto de que la cuenta bancaria indicada no esté dada de alta en el registro de Altas de Terceros de la Junta de Extremadura, será necesario, previamente, tramitar su alta en dicho registro a través del siguiente enlace: <https://juntaex.es/w/5145> .
 5. Toda la información referente a la tramitación del procedimiento se hallará en el punto de acceso general electrónico de la Junta de Extremadura donde se ubica la dirección de internet: <https://juntaex.es/temas/empresas> .
 6. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario presentar aquellos documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, pudiendo cumplimentar esa información en la tabla que consta en el modelo de solicitud. Excepcionalmente, si el órgano gestor no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.
 7. Para la tramitación de la ayuda, las personas físicas, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede electrónica corporativa mediante los sistemas de identificación y autenticación basados en certificado electrónico reconocido emitido por cualquier entidad emisora admitidos, así como un sistema de firma electrónica reconocida basados en certificado admitido. En caso de personas físicas también podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede electrónica corporativa mediante los sistemas de identificación y autenticación incorporados al Documento Nacional de Identidad, así como podrán actuar electrónicamente mediante el uso de un sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad, conforme a lo dispuesto en los artículos 34 y 35, del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Junta de Extremadura.





Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

Por ello, para el proceso de presentación de las solicitudes, los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, se indica a continuación las direcciones electrónicas donde podrían obtenerlos:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

<http://www.cert.fnmt.es/>

8. En este procedimiento, las personas físicas del sector comercio quedan obligadas relacionarse electrónicamente con la Administración conforme a lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que reglamentariamente, las Administraciones pueden establecer la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que, por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos, queda acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.
5. Ordenación e instrucción del procedimiento y forma de efectuar las comunicaciones y notificaciones.
 1. El órgano encargado de la instrucción y de ordenación del procedimiento será el Servicio de Comercio Interior.
 2. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas y las notificaciones de los actos administrativos y de cualquier otro procedimiento a realizar para la gestión de las ayudas, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizarán mediante publicación en la sede electrónica del órgano concedente, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada mediante comparecencia en sede electrónica de la Junta de Extremadura de las entidades interesadas, entendiéndose practicadas desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, la entidad solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/>. La notificación se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.





Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

3. Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.
 4. Cuando la notificación se realice por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación aquélla que se hubiera producido en primer lugar, según lo previsto en el artículo 41.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. Concesión de las ayudas.
1. La competencia para dictar la resolución de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Secretario General de Economía y Comercio, que la dictará previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto
 2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda, de conformidad con lo establecido en la presente convocatoria, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el beneficiario.
 3. La resolución del procedimiento se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería que ejerza competencias en materia de comercio interior, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se notifique el acto expreso. Si el acto no fuera expreso el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.
 4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses y se computará a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
 5. Las ayudas objeto de estas bases reguladoras, tanto en la línea dirigida a pymes como en la línea dirigida a asociaciones, federaciones y confederaciones, quedan acogidas al régimen de minimis establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, por lo que tienen el carácter de ayudas de minimis, de manera que los beneficiarios no podrán obtener ayu-



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

das acogidas a este régimen cuyo importe acumulado en un periodo de tres ejercicios fiscales supere los límites establecidos en el capítulo III del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

7. Plazo máximo para la ejecución y justificación de las inversiones.

La resolución de concesión establecerá un plazo para la ejecución y justificación de las inversiones, conforme el cronograma de ejecución presentado por el beneficiario junto con la solicitud de ayuda. Dentro de este plazo deberán realizarse o haberse realizado las inversiones y deberán estar fechadas las facturas y sus correspondientes justificantes de pago.

En todo caso, el plazo máximo para la ejecución y pago de las inversiones finalizará el 30 de junio de 2023 y el plazo para la presentación de la justificación el 15 de julio de 2023.

8. Pago de la ayuda.

1. El pago de la ayuda se hará efectivo de la siguiente manera:

- a) Un primer pago anticipado del 50% del importe total de la subvención concedida, una vez dictada y notificada la resolución de concesión a la entidad beneficiaria.
- b) El 50% restante, una vez justificadas las actuaciones, en la forma establecida en el artículo 16.

2. Para efectuar el segundo pago, el beneficiario deberá presentar la solicitud conforme al modelo del anexo XI adjuntando la cuenta justificativa del gasto realizado y, en originales o copias los documentos justificativos de la ejecución de la inversión y los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del presente decreto.

La documentación exigida deberá presentarse, de forma telemática, a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>, así como a través de cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4. a. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, e irá dirigida a la Secretaría General de Economía y Comercio.

Los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, se indica a continuación las direcciones electrónicas donde podrían obtenerlos:



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

<http://www.cert.fnmt.es/>

3. Los beneficiarios quedan exentos de la obligación de constituir garantía por los anticipos recibidos.

9. Financiación de las ayudas.

1. El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria se imputará con cargo a los créditos autorizados en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2023, Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", Código de Proyecto de gasto 20220422 denominado "Programa de Modernización del Comercio: Fondo Tecnológico".

Esta convocatoria está financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

Para ello, se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura. En todo caso, la convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos del ejercicio 2023.

El importe total de la convocatoria asciende a 1.435.000 euros. El importe de la convocatoria correspondiente a cada línea de ayuda y su imputación presupuestaria es la siguiente:

- a) La convocatoria de la línea destinada a pequeñas y medianas empresas del sector comercio tiene un importe de 1.000.000 euros, que se imputará con cargo al presupuesto de 2023, centro gestor 140030000, aplicación presupuestaria 14003341A77000, proyecto de gasto 20220422 denominado "Programa de Modernización del Comercio: Fondo Tecnológico".
- b) La convocatoria de la línea destinada a asociaciones sin ánimo de lucro del sector comercial tiene un importe de 435.000 euros, que se imputará con cargo al presupuesto de 2023, centro gestor 140030000, aplicación presupuestaria 14003341A78900,



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

proyecto de gasto 20220422 denominado "Programa de Modernización del Comercio: Fondo Tecnológico".

2. De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías previstas para el periodo de vigencia de la convocatoria las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.
3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el aumento de los créditos de la convocatoria o una distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la misma, exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es> y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index> de un anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria en el que se recojan, de acuerdo con la modificación producida, como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.
4. Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria a que se refiere el párrafo primero del artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es> y en el Portal de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index> con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

10. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efecto el mismo día de su publicación, junto con el extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es> y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Juris-



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

dicción Contencioso-administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Disposición final primera. Régimen jurídico aplicable.

Las ayudas a las que se refiere este decreto se regularán, además de por lo dispuesto en esta norma, por las previsiones establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, normativa de desarrollo y por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Asimismo, resultan aplicables a estas ayudas el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el resto de normas de la Unión Europea sobre la materia y estatales de desarrollo o trasposición de aquellas.

La gestión y operativa de tramitación electrónica de este procedimiento de concesión de ayudas se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de noviembre de 2022.

El Consejero de Economía, Ciencia y
Agenda Digital

RAFAEL ESPAÑA SANTAMARIA

El Presidente de la Junta de
Extremadura

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

**ANEXO A****GASTOS SUBVENCIONABLES**

Línea de ayuda destinada a pequeñas y medianas empresas del sector comercio.

Categoría de gasto/ Finalidad	Descripción gastos subvencionables
1. Mejora de la atención, relación y conocimiento de cliente, y su fidelización, mediante el uso de nuevas tecnologías y técnicas de analítica avanza	<p>Software, programas, herramientas, aplicaciones u otras soluciones digitales que cumplan con la finalidad de la categoría.</p> <p>Hardware, siempre y cuando sea una herramienta imprescindible para el aplicativo.</p> <p>El diseño, desarrollo e implantación de sistemas de obtención y tratamiento de datos masivos y su explotación mediante algoritmos de inteligencia artificial y aprendizaje automático.</p>
2. Mejorar las funcionalidades de la venta a través de canales digitales que fomenten la omnicanalidad de los modelos de negocio.	<p>Comercio Electrónico. Incluye los servicios de implementación, desarrollo, configuración, integración con otros sistemas, carga de datos iniciales y puesta en marcha del proyecto por parte de la empresa proveedora de la solución, así como los servicios de hosting, housing y registro de dominio, siempre que no se trate de gastos recurrentes o periódicos. En su caso, el alta y la cuota correspondiente al primer año de estos servicios no se consideran gastos recurrentes o periódicos, por lo que tendrán la condición de gastos elegibles.</p> <p>Sistemas digitales de stock integrado en el punto de venta, así como cualquier herramienta que permitan la logística del e-commerce.</p> <p>Marketplaces. Gastos de integración en portales o plataformas agrupadas en Internet dedicadas a la comercialización conjunta de productos.</p> <p>Contratación de una empresa externa que ofrezca el servicio de gestión de las redes sociales, o community management.</p> <p>Hardware, siempre y cuando sea una herramienta imprescindible para el aplicativo.</p> <p>Atención en línea. Implementación de soluciones para la atención on line y en tiempo real, tanto personalizada como automatizada, del visitante al comercio electrónico</p> <p>Implantación de sistemas digitales de click and collect.</p> <p>En general, cualquier software, programas, herramientas, aplicaciones u otras soluciones digitales que cumplan con la finalidad de la categoría</p>



*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU*

Categoría de gasto/ Finalidad	Descripción gastos subvencionables
3. Soluciones en ciberseguridad y gestión de datos.	<p>Desarrollo e implantación de soluciones para proteger la confidencialidad, disponibilidad e integridad digital de los sistemas y procesos de la empresa. Ej: Contratación de servicio de consultoría para ejecución de análisis de vulnerabilidad interna / externa de la red de dispositivos del establecimiento, implantación de forma adecuada de la LOPD, para la obtención de certificados o sellos de adhesión a códigos de buenas prácticas en el comercio electrónico, adquisición de programa / sistema para realización de copias de seguridad como medida de protección, Integración de sistemas de seguridad de medios de pago web.</p> <p>Soluciones de firma electrónica, entrega y custodia digital de todo tipo de documentos electrónicos en el buzón digital de empresa: Envío de documentación, Firma Electrónica, Comunicaciones certificadas, Custodia electrónica.</p> <p>Implantación de soluciones tecnológicas que permitan el acceso remoto, adaptado y bajo demanda a un conjunto compartido de recursos de computación configurables (redes, servidores, equipos de almacenamiento, aplicaciones y servicios).</p>
4. Mejorar la comunicación interna dentro de un negocio que optimice la forma de trabajo.	<p>Implantación de sistemas que permitan el desarrollo de la actividad laboral en remoto: inversiones en sistemas, equipos y aplicaciones para la realizar el trabajo en remoto, así como los gastos derivados de su implementación y puesta en marcha.</p> <p>Proyectos de migración a servicios Cloud. Servicios en la nube de cualquier tipo, siempre que no se trate de gastos recurrentes o periódicos. En su caso, el alta y la cuota correspondiente al primer año de estos servicios no se consideran gastos recurrentes o periódicos, por lo que tendrán la condición de gastos elegibles.</p> <p>Teletrabajo: herramientas colaborativas, accesos remotos a los sistemas y activos de la empresa, continuidad del negocio.</p> <p>Diseño e implantación de herramientas digitales que aporten valor a la gestión general del trabajo y al desempeño particular de los trabajadores ofreciéndoles información veraz y actualizada sobre diferentes indicadores. Ejemplo: APP de gestión del negocio en diferentes dispositivos de consulta para cada uno de los dependientes del establecimiento.</p> <p>Adquisición de intercomunicadores que faciliten la comunicación interna de los trabajadores.</p> <p>Diseño y aplicación de herramientas digitales encaminadas a la mejora de los procesos comerciales en el punto de venta: inventarios, gestión logística...</p> <p>Adquisición de software informáticos que posibiliten/ faciliten la comunicación interna en el ámbito digital: administración y gestión de tareas del equipo, gestión de horarios y RRHH, mantenimiento de reuniones online... etc.</p>



*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU*

Categoría de gasto/ Finalidad	Descripción gastos subvencionables
5. Desarrollo de aplicaciones informáticas diseñadas para teléfonos móviles inteligentes que sirvan para promocionar productos y servicios.	<p>Inversión en aplicaciones, de carácter específico, necesario para la puesta en marcha del proyecto. Pasará a ser propiedad de la empresa.</p> <p>Creación y diseño de aplicaciones para móviles con información corporativa, catálogo de productos, u otra información necesaria en este tipo de aplicaciones. En este caso, serán subvencionables los gastos de programación, diseño y elaboración de contenidos.</p> <p>Adaptación del sitio web del establecimiento comercial a los dispositivos móviles.</p>
6. Digitalización de la gestión en el comercio, mediante la optimización, integración o automatización de una o varias operaciones de gestión interna del negocio, incluyendo desde la relación con proveedores hasta el cliente final.	<p>Implantación de soluciones tecnológicas (hardware y software) de gestión empresarial encaminadas a la digitalización de los procesos de negocio y la optimización de los recursos de la empresa: soluciones del tipo ERP (Enterprise Resource Planning), SCM (Supply Chain Management) y en general cualquier solución TIC que incida en la innovación y mejora en las diferentes áreas de la empresa.</p> <p>Sistemas de gestión avanzada de la empresa tipo ERPs, Business Intelligence,</p> <p>Herramientas de gestión del inventario (almacén y stock en tienda), pedidos a proveedores, logística de entrega y herramientas para el control de caja, facturación y contabilidad.</p>
7. Transformación digital del comercio ambulante y canales cortos de comercialización	<p>Terminal punto de venta (en adelante TPV), sistemas de codificación y lectura óptica de productos, implantación de etiquetas electrónicas y similares, Tablet, lector de códigos de barras, impresoras térmicas de códigos de barras.</p> <p>Herramientas de gestión del inventario (almacén y stock en tienda), pedidos a proveedores, logística de entrega y herramientas para el control de caja, facturación y contabilidad.</p> <p>Adquisición de sistema de ERP para dispositivos móviles para gestión de cobros y almacenamiento de datos de gestión: clientes, histórico de ventas, productos... etc.</p> <p>Adaptación digital de vehículos comerciales a la actividad de transporte y venta; como herramienta principal para el comercio ambulante.</p> <p>Compra de equipos informáticos y software que se dediquen exclusivamente a la actividad comercial de venta ambulante. En este tipo de equipos se incluyen balanzas electrónicas o cajas registradoras que se encuentren conectadas en red y sistemas electrónicos de pago.</p> <p>Sistemas digitales de gestión de stock y control de inventarios.</p> <p>Contratación de gestor de contenido en RRSS.</p> <p>Implantación de sistema digital de click and collect.</p>





Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU

Categoría de gasto/ Finalidad	Descripción gastos subvencionables
8. Mejorar la atención, la experiencia de compra y la afluencia de los clientes en los establecimientos comerciales	<p>Soluciones digitales para mejorar y actualizar el proceso de pago de los productos adquiridos, así como evitar colas y las aglomeraciones en los establecimientos comerciales, mejorar la gestión de turnos y la reserva visita previa. Ej: herramientas que permitan generar tickets digitales en smartphones, adquisición de terminales táctiles que faciliten el control de colas y el flujo de clientes, instalación de herramientas de señalización dinámica en el punto de venta que permitan, para la transmisión de información a través de la pantalla que dinamice la espera en salas de espera, y la llamada de clientes, instalación de sistemas de gestión de fila única, etc.</p> <p>Adquisición de mobiliario tecnológico que mejore la experiencia de compra en el establecimiento físico. Ej: Sistemas de contadores de personas en las diferentes áreas del comercio, escaparates virtuales, cartelería digital, u otras soluciones para el espacio de venta; adquisición de Video walls, adquisición de monitores interactivos, pantallas de proyección destinados a mejorar la experiencia de compra de los clientes; implantación de sistema de hilo musical, implantación de sistema de marketing olfativo digital, etc.</p>
9. Eficiencia energética, sostenibilidad y economía circular.	<p>Inversiones para reducir el consumo de insumos por parte del comercio y de los consumidores en sus establecimientos, y la sustitución de éstos por otras alternativas más respetuosas con el medio ambiente. Ej:</p> <ul style="list-style-type: none">- Inversiones en mejora o sustitución, de equipos e instalaciones, consumidores de energía, por otros que utilicen tecnologías de alta eficiencia energética o la mejor tecnología disponible.- Mejora de la eficiencia energética y uso de energías renovables en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, refrigeración, ventilación y agua caliente sanitaria.- Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.- Adquisición e instalación de proyectos de sistemas de entoldados o microclimas.- Adquisición de sistemas inteligentes de control de stock y análisis de cantidad necesaria que posibilite la reducción de insumos.- Contratación de servicio de consultoría para realización de análisis de cartera de productos.- Diseño y adquisición de bolsas reutilizables con la imagen comercial del establecimiento. <p>Otras actuaciones y soluciones dirigidas a incrementar la sostenibilidad, la adaptación al cambio climático y la eficiencia y que impliquen un avance hacia una economía resiliente y baja en carbono, la reducción en la generación de residuos, incluido el fomento de la reutilización de productos, la economía circular y el desperdicio cero.</p> <ul style="list-style-type: none">- Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.





Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

Línea de ayuda destinada a asociaciones sin ánimo de lucro del sector comercial.

Categoría de gasto/ Finalidad	Descripción gastos subvencionables
1. Gastos referidos a transformación del punto de venta de forma colectiva	<p>La transformación digital del comercio ambulante y canales cortos de comercialización.</p> <p>Mejoras en el proceso de venta que, mediante la incorporación de nuevas tecnologías, faciliten la recogida de pedidos a través de fórmulas omnicanal en el establecimiento o área comercial.</p>
2. Gastos relativos a sostenibilidad y economía circular.	<p>Inversiones para reducir el consumo de insumos por parte del comercio y de los consumidores en sus establecimientos, y la sustitución de éstos por otras alternativas más respetuosas con el medio ambiente.</p> <p>Optimización de las operaciones de distribución comercial, entrega y devolución del producto o del residuo cuando proceda, mediante la adopción de nuevas tecnologías y ecosistemas colaborativos que disminuyan los costes y el impacto medioambiental, prestando especial atención a la última milla.</p> <p>Soluciones tecnológicas para mejorar la eficiencia en el consumo energético y de otros suministros en los establecimientos comerciales, instauración de procesos con base tecnológica, eco-eficientes o para la correcta separación de los residuos (biorresiduos, papel, plástico, vidrio, etc.) para su posterior reciclado y valorización.</p> <p>Otras actuaciones y soluciones dirigidas a incrementar la sostenibilidad, la adaptación al cambio climático y la eficiencia y que impliquen un avance hacia una economía resiliente y baja en carbono, la reducción en la generación de residuos, incluido el fomento de la reutilización de productos, la economía circular y el desperdicio cero.</p>
3. Gastos relativos a la cadena de suministro y trazabilidad:	<p>Plataformas colaborativas productor local, pyme comercial y distribuidor que garanticen su interacción y colaboración.</p> <p>Gastos para impulsar la integración de proveedores locales o de 'Km 0' en las webs de comercio electrónico de los distribuidores.</p> <p>Inversiones en nuevas tecnologías que permitan conocer la trazabilidad del producto u otras características del mismo en todo el canal de distribución, tanto en el lineal como durante su envío y distribución.</p>





Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

Categoría de gasto/ Finalidad	Descripción gastos subvencionables
4. Otros gastos subvencionables.	<p>Implantación de redes WiFi en zonas comerciales.</p> <p>Aplicaciones que faciliten información sobre la oferta comercial, junto con elementos del patrimonio arquitectónico, histórico o cultural próximos al lugar o la convocatoria de eventos culturales o artísticos, con el fin de fomentar el turismo en distintos ámbitos: gastronómico, cultural y de compras.</p> <p>Adquisición de hardware para implantación de soluciones/ tecnologías 5G disponibles en el mercado, y aplicables a la actividad operativa de las empresas.</p> <p>Adquisición de hardware para extender las redes de banda ancha ultrarrápida.</p>





CÓDIGO CIP
0636822

**AYUDAS PARA EL PROGRAMA DE
MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO FONDO
TECNOLÓGICO EN EL MARCO DEL PLAN DE
RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y
RESILIENCIA**

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

RUE (REGISTRO ÚNICO DE EXPEDIENTES)

CODIGO DE BARRAS

JUNTA DE EXTREMADURA
REGISTRO ÚNICO

1. DATOS DEL SOLICITANTE

NIF/NIE Primer apellido / Razón social Segundo apellido Nombre

Domicilio

País Comunidad Autónoma Provincia

Municipio Código postal

Tipo vía Nombre vía pública Tipo núm. Número Calificación número

Bloque Portal Escalera Planta Puerta

Municipio extranjero Complemento domicilio / Domicilio extranjero

1.1 DATOS DE CONTACTO

Teléfono Móvil Correo electrónico

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN

Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica.

Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)

Notificación postal (Las notificaciones por medios no electrónicos serán excepcionales conforme lo establecido en el art. 9.3 y 9.4).

País Comunidad Autónoma Provincia

Municipio Código postal Apartado de correos

Tipo vía Nombre vía pública Tipo núm. Número Calificación número

Bloque Portal Escalera Planta Puerta

Municipio extranjero Complemento domicilio / Domicilio extranjero

3. DATOS DEL REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS

NIF/NIE Primer apellido / Razón social Segundo apellido Nombre

Teléfono Móvil Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)



**CÓDIGO CIP**
0636822**AYUDAS PARA EL PROGRAMA DE
MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO FONDO
TECNOLÓGICO EN EL MARCO DEL PLAN DE
RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y
RESILIENCIA****JUNTA DE
EXTREMADURA****4. REPRESENTANTE/S LEGAL/ES**

NIF/NIE	Nombre y Apellidos	CSV de los poderes notariales
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

5. DOMICILIO DE LA INVERSIÓN

Provincia	Municipio	Código postal	Teléfono	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo núm.	Número	Calificación número
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

6. LÍNEA DE AYUDA Y BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Línea para la que solicita la ayuda

Descripción del proyecto

7. DATOS REFERENTES A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA (sólo para la línea de PYMES)

CNAE actividad para la que solicita la ayuda	IAE
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Si en el establecimiento comercial se ejerce de manera simultánea varias actividades económicas, indicar a continuación el CNAE de cada actividad y el porcentaje de facturación que representa cada una (la suma de los porcentajes debe ser igual al 100%):

CNAE actividad	% de facturación
<input type="text"/>	<input type="text"/>

8. NÚMERO DE CUENTA BANCARIA POR LA QUE SE SOLICITA COBRAR LA AYUDA

IBAN y entidad

Aviso: Deberá dar de alta la cuenta bancaria en el sistema de "Alta de Terceros". Puede realizar este trámite utilizando el [formulario de alta de terceros](#) disponible en esta Sede electrónica.

9. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Quien suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto de mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura, SOLICITA la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y DECLARA, bajo su responsabilidad, que:

- 1) Todos los datos expuestos en la presente solicitud son verdaderos.
- 2) Se compromete a facilitar las labores de control y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.

10. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que el órgano gestor efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.

ME OPONGO a que se pueda consultar de oficio en la RED SARA la copia simple del poder de representante legal (únicamente en el caso de que el poder de representante legal se haya elevado a público ante notario a partir del 5 de junio de 2014). Por lo que APORTO los poderes de representación de la empresa.



**CÓDIGO CIP
0636822****AYUDAS PARA EL PROGRAMA DE
MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO FONDO
TECNOLÓGICO EN EL MARCO DEL PLAN DE
RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y
RESILIENCIA****JUNTA DE
EXTREMADURA****10.1. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA COMPROBACIÓN DE DATOS.**

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos que modifica el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las Administraciones Públicas podrán recabar o consultar de oficio los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.

Hacienda Estatal

- Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- NO Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

Epígrafes IAE

- Autorizo que se pueda recabar de oficio los datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- NO Autorizo que se pueda recabar de oficio los datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas, APORTANDO certificado emitido por la Agencia Tributaria que acredita los epígrafes de IAE en los que se encuentra dada de alta la empresa solicitante.

Seguridad Social

- Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
- NO Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.

Hacienda Autonómica

- Autorizo que se solicite y recabe de los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- NO Autorizo que se solicite y recabe de los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura I, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Información BÁSICA sobre Protección de Datos

RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
FINALIDAD del Tratamiento	La finalidad del tratamiento de sus datos es gestionar la solicitud presentada.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.

Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos dentro de la ficha del trámite (<https://www.juntaex.es/w/0636822>), en el apartado 'Más información'.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL
SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA Y COMERCIO
Servicio Comercio Interior
Código identificación DIR3: A11030540



**ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA CONDICIÓN DE PYME (recogida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión Europea)**

D. /Dña., con domicilio enProvincia de..... Calle número, según documento de identidad núm., en representación de la empresa.....con NIF número.....,

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que la empresa a la que representa tiene las siguientes características correspondientes al último ejercicio contable cerrado, calculados sobre una base anual:

- Número de empleados:
- Volumen de negocios anual (en euros, sin incluir el IVA ni tributos indirectos):
- Balance general (en euros):

(1) *Existe una guía del usuario sobre la definición del concepto de pyme y los criterios y umbrales que se aplican en el siguiente enlace: <http://www.ipyme.org/es-ES/DatosPublicaciones/Documents/Guia-usuario-Definicion-PYME.pdf>*

(2) *Nota: En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.*

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración

(Firma digital)

**ANEXO III. ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS
ASOCIACIONES, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES.**

D/D^a _____, con DNI
_____ en nombre propio, o en representación de
_____, con NIF _____,

DECLARA

- Que la entidad está constituida como entidad sin ánimo de lucro, con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- Que desarrolla su actividad dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Tiene entre sus fines estatutarios y programas de actuación la defensa de los intereses de pequeños establecimientos comerciales y la realización de actividades que contribuyan a la dinamización y fomento de la actividad comercial.
- Agrupa al menos al 30 por ciento de socios cuya actividad principal del negocio se corresponda con alguna de las actividades incluidas en los códigos 45, 46 o 47 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009) aprobada por el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009).

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración

(Firma digital)

**ANEXO IV. ACREDITACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN LAS CAUSAS DE PROHIBICIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LA LEY DE SUBVENCIONES.**

D/D^a _____ con DNI _____ en nombre
propio, o en representación de _____, con NIF
_____.

DECLARA

Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Que el/la solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos reguladores en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

Que, el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.

Que, en el caso, de Asociaciones, no se encuentran incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación, y no se encuentra suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

(Firma digital)



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU

ANEXO V. OTRAS AYUDAS SOLICITADAS Y CONCEDIDAS

D/Dª _____ con DNI _____ en nombre propio, o en representación de _____, con NIF _____,

- Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto objeto de solicitud.
Declaro haber solicitado ayudas de los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de solicitud:

Table with 6 columns: CONVOCATORIA, ORGANISMO, Nº EXPEDIENTE, S/C/P, FECHA, IMPORTE

- Declaro haber solicitado ayudas acogidas al régimen de minimis (REGLAMENTO (UE) Nº 1407/2013, de 18 de diciembre), para este u otros proyectos, de los organismos que se mencionan a continuación, en los tres últimos ejercicios fiscales:

Table with 6 columns: CONVOCATORIA, ORGANISMO, Nº EXPEDIENTE, S/C/P, FECHA, IMPORTE

1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.
2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).
Asimismo, me comprometo a comunicar a la Secretaría General de Economía y Comercio cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención(es) correspondiente(s) a la presente solicitud.
Declaración que firmo

(Firma digital)



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU

ANEXO VI. PARA COMUNIDADES DE BIENES: IDENTIFICACIÓN DE SOCIOS/ COMUNEROS Y COMPROMISOS DE EJECUCIÓN DE CADA UNO.

Entidad solicitante de la ayuda _____
NIF _____

D./Dña _____ , con N.I.F. _____ ,
en nombre propio, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación
en la misma del ____ por ciento (1).

D./Dña _____ , con N.I.F. _____ ,
en nombre propio, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación
en la misma del ____ por ciento (1).

D./Dña _____ , con N.I.F. _____ ,
en nombre propio, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación
en la misma del ____ por ciento (1).

D./Dña _____ , con N.I.F. _____ ,
en nombre propio, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación
en la misma del ____ por ciento (1).

DECLARAN que conocen y aceptan las condiciones generales de la subvención solicitada, establecidas en la presente norma, que son ciertos los datos aquí manifestados, y acuerdan el nombramiento de representante a:

D./Dña _____ , con N.I.F. _____ ,
y para que conste firman la presente declaración en,

En _____ a _____ de _____ de 20__
Integrante C.B/E.S.P.J. Integrante C.B/E.S.P.J.

Firma digital

Firma digital_

Integrante C.B/E.S.P.J.

Integrante C.B/E.S.P.J.

Firma digital

Firma digital

Representante legal C.B/E.S.P.J.

(Firma digital)

(Si el número de integrantes superase los cuatro se cumplimentarán tantos anexos como sea necesario).

(1) El importe de subvención a aplicar a cada uno de los socios será proporcional al porcentaje de participación indicado. En caso de no ser así, deberá indicarse en el anexo el porcentaje acordado para la imputación de la ayuda.

**ANEXO VII. DOCUMENTO PARA CUMPLIMENTAR EXCLUSIVAMENTE CUANDO LA EMPRESA SOLICITANTE SEA UNA COMUNIDAD DE BIENES O UNA ENTIDAD SIN PERSONALIDAD JURÍDICA.**

D./ Dña _____, con N.I.F. _____, en calidad de socio/a de la entidad sin personalidad jurídica (Entidad solicitante de la ayuda) _____, con NIF: _____,

A los efectos de tramitación de un expediente de ayudas presentado por la citada entidad, **AUTORIZA** a la Secretaría General de Economía y Comercio para que recabe de oficio los datos que acrediten que, a efectos de esta ayuda, me encuentro al corriente de mis obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.

Asimismo, declaro que cumplo con todos los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario, conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el sentido de:

- No he sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- No he solicitado la declaración de concurso voluntario, no ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no ha sido declarada en concurso, no está sujeta a Intervención Judicial o ha sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No he dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.
- No estoy incurso, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- Me encuentro al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social
- No tengo la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Me encuentro al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No he sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Socio/a C.B/E.S.P.J.

(Firma digital)

(Firmar un documento por cada socio/a de la Comunidad de Bienes o Entidad Sin Personalidad Jurídica)
(Este documento, una vez debidamente cumplimentado y firmado debe adjuntarse junto a la solicitud de la ayuda)

**ANEXO VIII. DECLARACIÓN SOBRE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

Don/Doña _____, con NIF: _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____ con NIF: _____, en la condición de beneficiario

MANIFIESTA

Que para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 13, Impulso a la PYME:

- Asume el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.
- Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

(Firma digital)



**ANEXO IX. MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

Don/Doña _____, con NIF _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____, con NIF: _____, actuando como beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 13 «Impulso a la pyme»,

DECLARA

Conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

a) **La letra d) del apartado 2:** «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación y Resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación y Resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

b) **Apartado 3:** «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Y conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En _____, a _____ de _____ de 202x

Cargo: _____

(Firma digital)



ANEXO X. DECLARACIONES RESPONSABLES EN RELACIÓN CON LA EXISTENCIA DE DEUDAS Y LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Don/Doña _____, con NIF _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____, con NIF: _____, actuando como beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 13 «Impulso a la pyme»,

1. Declara responsablemente no tener deudas por reintegro de ayudas, préstamos o anticipos con la Administración, ni estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

2. Concede los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (en adelante OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

En _____, a _____ de _____ de 202x

Cargo: _____

(Firma digital)

**ANEXO XI. SOLICITUD DE PAGO****EXPEDIENTE:** (Indique el número de su expediente)

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE									
NIF/NIE		Primer apellido/ Razón social			Segundo apellido			Nombre	
Domicilio									
País		Provincia			Municipio			Cód.Postal	
Tipo vía		Nombre vía pública			Tipo núm		Número	Cal.núm.	
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio / Domicilio extranjero				
Teléfono		Móvil			Correo electrónico				
2. DOMICILIO DE LA INVERSIÓN									
Municipio		Provincia			Código Postal			Teléfono	
Tipo vía		Nombre vía pública			Tipo núm		Número	Cal.núm.	

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- Cuenta justificativa (declaración de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, debidamente ordenados y numerados, con especificación de los preceptores y los importes correspondientes, así como la forma y medios de pagos utilizados).
- Documentos justificativos de la ejecución de la inversión.
- Documentos mercantiles acreditativos del pago de la inversión.
- Acreditación del cumplimiento de las medidas de información y publicidad.
- Declaración de no causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (Anexo VIII).

De acuerdo a lo dispuesto en la LEY 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos que modifica el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las Administraciones Publicas podrán recabar o consultar de oficio los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.

Hacienda estatal

- Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- NO Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

**Seguridad Social**

Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.

No Autorizo que se solicite y recabe de otros organismos públicos el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.

Hacienda Autonómica

Autorizo que se solicite y recabe de los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura

No Autorizo que se solicite y recabe de los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura I, APORTANDO por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
FINALIDAD del Tratamiento	La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas para la mejora de la competitividad del comercio de Extremadura
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en la ficha del Portal de la Junta de Extremadura correspondiente a este trámite dentro de la pestaña "Más información".	

(Firma digital)

TITULAR SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA Y COMERCIO, CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL.

Paseo de Roma, s/n MÉRIDA. Código Unidad Administrativa (DIR3): **A11030543**



EXTRACTO del Decreto 140/2022, de 30 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el Programa de modernización del comercio Fondo Tecnológico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba la primera convocatoria. Línea destinada a pequeñas y medianas empresas del comercio minorista. (2022040239)

BDNS(Identif.):666398

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Beneficiarios.

Personas físicas y jurídicas del sector comercio, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes y cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado aun careciendo de personalidad jurídica propia, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención, y que cumplan los siguientes requisitos del artículo 2 del Decreto 140/2022, de 30 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el Programa de modernización del comercio Fondo Tecnológico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2022.

Segundo. Objeto.

Subvenciones destinadas a apoyar e impulsar la competitividad y modernización, a través de la transformación digital y sostenible de las pequeñas y medianas empresas de comercio; y convocar estas ayudas para el ejercicio 2022.

La finalidad de estas ayudas es financiar el desarrollo de planes y proyectos de contenido tecnológico, innovador y sostenible que, presentados por las pequeñas y medianas empresas de comercio, ya sea de manera individual o a través de las asociaciones u organizaciones que representan sus intereses, incidan en la gestión de la actividad comercial y en su modelo de negocio, garantizando su adaptación a los nuevos hábitos de consumo, modalidades de venta, posicionamiento y distribución.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 140/2022, de 30 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el Programa de modernización del comercio Fondo Tecnológico en el



marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2022.

Cuarto. Cuantía.

El importe de la ayuda será del 80% de los gastos subvencionables en la línea de ayudas destinada a pequeñas y medianas empresas del sector comercial siendo el importe máximo de ayuda de 50.000 euros.

El importe total de la convocatoria asciende a 1.435.000 euros.

La convocatoria de la línea destinada a pequeñas y medianas empresas del comercio minorista tiene un importe de 1.000.000 euros, que se imputará con cargo al presupuesto de 2023, centro gestor 140030000, aplicación presupuestaria 14003341A77000, proyecto de gasto 20220422 denominado "Programa de Modernización del Comercio: Fondo Tecnológico".

Quinto. Actividades subvencionables. Línea de ayuda destinada a pequeñas y medianas empresas del comercio minorista.

Los potenciales beneficiarios presentarán una solicitud de ayuda por establecimiento que podrá englobar una o varias de las categorías de gastos subvencionables señaladas a continuación:

- Mejora de la atención, relación y conocimiento de cliente, y su fidelización, mediante el uso de nuevas tecnologías y técnicas de analítica avanza.
- Mejorar las funcionalidades de la venta a través de canales digitales que fomenten la omnicanalidad de los modelos de negocio.
- Soluciones en ciberseguridad y gestión de datos.
- Mejorar la comunicación interna dentro de un negocio que optimice la forma de trabajo.
- Desarrollo de aplicaciones informáticas diseñadas para teléfonos móviles inteligentes que sirvan para promocionar productos y servicios.
- Digitalización de la gestión en el comercio, mediante la optimización, integración o automatización de una o varias operaciones de gestión interna del negocio, incluyendo desde la relación con proveedores hasta el cliente final.
- Transformación digital del comercio ambulante y canales cortos de comercialización - Mejorar la atención, la experiencia de compra y la afluencia de los clientes en los establecimientos comerciales.



— Eficiencia energética, sostenibilidad y economía circular.

Para ser subvencionable, el proyecto deberá tener un importe mínimo de inversión aprobada de 1.500 euros.

Serán subvencionables los gastos establecidos en el anexo A del decreto de bases reguladoras. Con cargo a la presente convocatoria, podrán acogerse a la ayuda las inversiones realizadas desde el 1 de enero de 2022.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes se iniciará a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria y su correspondiente extracto en el Diario Oficial de Extremadura y finalizará el 31 de marzo de 2023.

Séptimo. Otros.

Las ayudas previstas en el decreto se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión

Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352, de 24 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Mérida, 13 de diciembre de 2022.

Secretario General
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA



EXTRACTO del Decreto 140/2022, de 30 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el Programa de modernización del comercio Fondo Tecnológico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba la primera convocatoria. Línea destinada a asociaciones sin ánimo de lucro del sector comercial. (2022040240)

BDNS(Identif.):666400

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Beneficiarios.

Asociaciones, entidades asociativas que integren varias asociaciones, las federaciones y confederaciones legalmente constituidas y con sede social en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura que cumplan los siguientes requisitos del artículo 2 del Decreto 140/2022, de 30 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el Programa de modernización del comercio Fondo Tecnológico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2022.

Segundo. Objeto.

Subvenciones destinadas a apoyar e impulsar la competitividad y modernización, a través de la transformación digital y sostenible de las pequeñas y medianas empresas de comercio; y convocar estas ayudas para el ejercicio 2022.

La finalidad de estas ayudas es financiar el desarrollo de planes y proyectos de contenido tecnológico, innovador y sostenible que, presentados por las pequeñas y medianas empresas de comercio, ya sea de manera individual o a través de las asociaciones u organizaciones que representan sus intereses, incidan en la gestión de la actividad comercial y en su modelo de negocio, garantizando su adaptación a los nuevos hábitos de consumo, modalidades de venta, posicionamiento y distribución.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 140/2022, de 30 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para el Programa de modernización del comercio Fondo Tecnológico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2022.

**Cuarto. Cuantía.**

El importe de la ayuda será del 100% de los gastos subvencionables en la línea de ayudas destinada a las asociaciones, federaciones y confederaciones, siendo el importe máximo de ayuda de 50.000 euros.

El importe total de la convocatoria asciende a 1.435.000 euros.

La convocatoria de la línea destinada a asociaciones sin ánimo de lucro del sector comercial tiene un importe de 435.000 euros, que se imputará con cargo al presupuesto de 2023, centro gestor 140030000, aplicación presupuestaria 14003341A78900, proyecto de gasto 20220422 denominado "Programa de Modernización del Comercio: Fondo Tecnológico".

Quinto. Actividades subvencionables. Línea de ayuda destinada a asociaciones sin ánimo de lucro del sector comercial.

Los potenciales beneficiarios presentarán una solicitud de ayuda por establecimiento que podrá englobar una o varias de las categorías de gastos subvencionables señaladas a continuación:

- Gastos referidos a transformación del punto de venta de forma colectiva.
- Gastos relativos a sostenibilidad y economía circular.
- Gastos relativos a la cadena de suministro y trazabilidad.
- Otros gastos subvencionables.

Para ser subvencionable, el proyecto deberá tener un importe mínimo de inversión aprobada de 1.500 euros.

Serán subvencionables los gastos establecidos en el anexo A del decreto de bases reguladoras. Con cargo a la presente convocatoria, podrán acogerse a la ayuda las inversiones realizadas desde el 1 de enero de 2022.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes se iniciará a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria y su correspondiente extracto en el Diario Oficial de Extremadura y finalizará el 31 de marzo de 2023.

**Séptimo. Otros.**

Las ayudas previstas en el decreto se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352, de 24 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Mérida, 13 de diciembre de 2022.

Secretario General
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA





II AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso extraordinario, para la estabilización del empleo docente de acuerdo a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, por el sistema de concurso-oposición, integración por primera vez en listas de espera ordinarias y supletorias, y valoración de méritos de integrantes de listas ordinarias y supletorias, para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Maestros, para plazas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022064216)

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece en su artículo 2.3 el objetivo de que la tasa de cobertura temporal en el sector público se sitúe por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales en el conjunto de las Administraciones Públicas españolas. La consecución de dicho objetivo, en consonancia con la Directiva 1999/70 CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo Marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada, se articula en torno a la actuación en distintos ámbitos, como son la adopción de medidas encaminadas a remediar la elevada temporalidad existente, la prevención y sanción del abuso en la temporalidad a futuro, así como la potenciación de la adopción de herramientas y una cultura de la planificación para una mejor gestión de los recursos humanos.

Entre las medidas incluidas en esta Ley encaminadas a reducir la temporalidad en el empleo público, se encuentra la autorización en su artículo 2.1 de una nueva tasa de estabilización que, adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.1.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.1.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, debe incluir aquellas plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre



de 2020. En dicha tasa de estabilización adicional deberán incluirse también, como señala el párrafo segundo del citado artículo 2.1, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.1.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.1.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir.

Por otra parte, la citada Ley 20/2021, de 28 de diciembre, establece en sus Disposiciones adicionales sexta y octava la estabilización, por el sistema de concurso, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 del TREBEP, del empleo temporal de larga duración, para plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en su apartado 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal con anterioridad al 1 de enero de 2016, o bien, se trate de plazas de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación de esa naturaleza anterior al 1 de enero de 2016.

La disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone que son bases de régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes las reguladas, entre otras, por la propia Ley para el ingreso en la función pública docente y encomienda al Gobierno su desarrollo reglamentario en aquellos aspectos que sean necesarios para garantizar el marco común básico de la función pública docente. En desarrollo de lo establecido en la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, ha sido dictado el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (Boletín Oficial del Estado del 2 de marzo) por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la precitada Ley Orgánica y se regula el régimen transitorio de ingreso a que hace referencia su disposición transitoria decimoséptima.

Por Real decreto 270/2022, de 12 de abril, se modifica el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes, añadiendo una disposición transitoria cuarta que regula los procedimientos de ingreso que se convoquen en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El apartado 2 a) de la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 276/2007 de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes, establece que la fase de oposición constará de una única prueba estructurada en dos partes, que no tendrán carácter eliminatorio. El apartado 2 b) dispone que en la fase de concurso el baremo se estructurará en tres bloques, experiencia docente previa con un máximo de siete puntos, formación académica con un máximo de dos



puntos y otros méritos con un máximo de 1 punto. Además, el apartado 2 c) de la citada disposición transitoria cuarta, se regula que la puntuación global del concurso-oposición resultará de la ponderación de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso, siendo de un 60% para la fase de oposición y de un 40% para la fase de concurso, con una puntuación final entre 0 y 10 puntos.

Mediante la presente resolución se procede a la convocatoria de la oferta derivada del artículo 2 de la citada Ley 20/2021.

Aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de mayo de 2022 (DOE N.º 102, de 30 de mayo de 2022), la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de noviembre de 2022 (DOE N.º 222, de 18 de noviembre de 2022), correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en uso de las competencias que tiene atribuidas la Dirección General de Personal Docente, acuerda convocar procedimientos selectivos para ingreso extraordinario para la estabilización del empleo docente de acuerdo a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante concurso-oposición, integración por primera vez en listas de espera ordinarias y supletorias, y valoración de méritos de integrantes de listas ordinarias y supletorias, para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Maestros para plazas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con arreglo a las bases que se indican a continuación.

Respecto del procedimiento de integración por primera vez en listas de espera de los cuerpos mencionados y valoración de méritos de quienes forman parte de las mismas, el artículo 32 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por el Decreto 65/2000, de 4 de abril, según el cual la provisión interina de puestos de personal docente no universitario se regirá por su normativa específica, se dictó el Decreto 51/2019 de 30 de abril, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 85, de 6 de mayo de 2019).

A fin de facilitar el acceso a la información, esta convocatoria se publicará en <https://profex.educarex.es>, en adelante portal de PROFEX, y en el Diario Oficial de Extremadura.



TITULO I. SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS CONVOCADOS

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales**Base I. Objeto.**

La presente Resolución tiene por objeto el establecimiento de las bases de la convocatoria que registrarán el proceso selectivo para el ingreso como personal funcionario de carrera en los cuerpos docentes, así como el ingreso y actualización de méritos de las listas de espera ordinarias y el ingreso en las listas de espera supletorias.

Base II. Convocatorias.

Mediante la presente Resolución se convocan el proceso selectivo de ingreso:

1. Proceso selectivo de ingreso extraordinario para la estabilización del empleo docente de acuerdo a Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Maestros, mediante concurso-oposición.

Y los procesos asociados a las listas de espera:

2. Procedimiento de ingreso por primera vez y actualización de méritos en listas de espera ordinarias de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Maestros.
3. Procedimiento de creación de listas de espera supletorias de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Maestros.

**Base III. Normativa Aplicable.**

A los procesos convocados en la Base II les serán de aplicación:

- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Real Decreto 270/2022, de 12 de abril, por el que se modifica el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.
- Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.
- Real Decreto 800/2022, de 4 de octubre, por el que se regula la integración del profesorado del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, se modifican diversos reales decretos relativos al profesorado de enseñanzas no universitarias.
- Decreto 51/2019 de 30 de abril, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores.
- Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de ciudadanos nacionales de otros Estados a los que sea aplicable el derecho a la libre circulación de trabajadores y de ciudadanos extranjeros residentes en España.
- Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad.
- Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad
- Orden de 25 de marzo de 2020 por la que se establecen titulaciones exigidas para formar parte de las listas de espera de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Las demás disposiciones de carácter general que sean de aplicación, así como las bases contenidas en la presente convocatoria, a las que quedan sometidos los participantes, la Administración y los órganos de selección, constituyendo, por tanto, la ley de los procesos que se convocan.

CAPÍTULO II

Aspectos comunes y específicos

Base IV. Requisitos Generales de Participación.

4.1. Requisitos generales.

Se deberá cumplir los siguientes requisitos generales para participar en cualquiera de los procesos convocados:



4.1.1.Requisitos iniciales:

- a) Tener la nacionalidad española, o ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, quienes posean la condición de cónyuge de personas de nacionalidad española o de personas de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, personas nacionales de algún Estado, al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar tanto sus descendientes como descendientes de cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.
- d) No haber sufrido separación, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

- e) No ser personal funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente de nombramiento en el mismo cuerpo por el que se opta en cualquiera de los procesos convocados por la Base II.
- f) No estar inscrita la persona participante en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, conforme señala el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor la Instrucción 1/2016, de 14 de marzo, conjunta de la Secretaría General y de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación



y Empleo, sobre aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor. Los participantes cuya nacionalidad sea distinta de la española, deberán acreditar, además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales referidos al Estado español, la certificación negativa de condenas penales expedida por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, cuya fecha de expedición no sea anterior a seis meses contados desde la fecha de inicio de presentación de solicitudes.

4.1.2. Requisitos para personas que no posean la nacionalidad española.

a) En aplicación del artículo 16.1 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española, o que no se deduzca por su origen el conocimiento de la lengua castellana, deberán acreditar además de los requisitos indicados en el apartado 4.1.1, con carácter previo a la realización de las pruebas de selección, el conocimiento adecuado de la lengua castellana mediante la realización y superación de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

b) Estarán exentas de la realización de esta prueba las personas:

— Cuyo título alegado para ingresar en el cuerpo correspondiente haya sido emitido por el Estado español.

— Quienes aporten junto con la solicitud alguno de los siguientes títulos o certificados:

- Diploma de Español nivel C2, establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 21 de octubre (BOE. de 8 de noviembre), por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera y modificado por Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero.
- Certificado de nivel C1 o C2 en español, o de español como Lengua Extranjera expedido por la Escuela Oficial de Idiomas.
- Titulación de Licenciatura en Filología Hispánica o Románica o Grado equivalente.
- Certificado expedido por órgano competente de haber superado la prueba de acreditación del conocimiento del castellano en convocatorias anteriores realizadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura u otras Administraciones educativas con competencias en materia de educación.

— Esta acreditación también podrá ser exigida a cualquier otra persona aspirante cuando concurren circunstancias debidamente justificadas.



c) Prueba de acreditación del castellano:

- Con carácter previo a la realización del proceso de selección, la Dirección General de Personal Docente dictará resolución, que se publicará en el portal <https://profex.educarex.es>, anunciando el lugar y la fecha de celebración de las pruebas de acreditación de la lengua castellana, así como la designación del tribunal que valorará esta prueba.
- El contenido de la prueba de acreditación del conocimiento del castellano será determinado por el tribunal tomando como referencia lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera, modificado por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero.
- La prueba se calificará de persona "apta" o "no apta", siendo necesario obtener la valoración de persona "apta" para poder participar en los procesos convocados en la Base II.

4.1.3. Aspirantes que tengan la condición legal de persona con discapacidad.

Deberán tener reconocido por los órganos competentes un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, siempre que ello sea compatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

4.2. Fecha en la que se deben poseer los requisitos generales

Todos los requisitos enumerados en el apartado 4.1.1 de esta Base deberán reunirse en la fecha en que finalicen los plazos de presentación de solicitudes y mantenerse durante el desarrollo de los procesos convocados y por los que la persona aspirante participe, así como hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera para aquellas personas que superen el proceso selectivo.

Base V. Tipologías de acceso.

Existirán tres tipologías de acceso según la situación de las personas aspirantes:

- Tipología 1: Aspirantes que, siendo integrantes de listas ordinarias, participan en el procedimiento de valoración y actualización de méritos y no en el proceso selectivo de ingreso, bien por no convocarse su especialidad o bien por no presentarse en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Tipología 2: Aspirantes que, siendo integrantes de listas ordinarias, participan en el procedimiento de valoración y actualización de méritos y en el proceso selectivo de ingreso.



- Tipología 3: Aspirantes que participan en el proceso selectivo de ingreso y que no tienen posibilidad de valoración y actualización de méritos por no pertenecer a ninguna lista ordinaria.

Base VI. Solicitudes.

6.1. Forma de participación.

La participación en cualquiera de los procesos convocados se realizará a través de una solicitud que deberá rellenarse, con carácter obligatorio, por medios electrónicos. Dicha solicitud será publicada en el portal PROFEX.

6.2. Presentación de solicitudes.

6.2.1. Registro de forma telemática.

Con carácter general, la presentación de la solicitud se realizará por medios electrónicos, y permitirá:

1. Inscripción en línea a través del modelo habilitado.
2. Incorporación, en su caso, de documentos a la solicitud de participación.
3. Pago telemático de las tasas.
4. Firma y registro de la solicitud electrónicamente.

En caso de optar por esta forma de presentación, no será necesario completar ningún trámite adicional a los expuestos anteriormente, dando por concluida su solicitud.

6.2.2. Registro de forma presencial.

En caso de no optar por el registro de forma telemática, quienes participen deberán rellenar su solicitud a través de la aplicación de cumplimentación vía internet, según se indica en el apartado 6.1. Una vez cumplimentada, deberán imprimir, firmar el documento de solicitud obtenido, no debiéndose añadir datos a mano en la solicitud impresa, ya que los mismos no serán tenidos en cuenta, y presentarla en cualquiera de las Oficinas de asistencia en materia de registro indicados a continuación:

- En las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el anexo a la Resolución de 23 de abril de 2021, de la Vicepresidencia Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se hace pública la relación de las Oficina de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- Por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se realizará en sobre abierto, para que dicha solicitud sea fechada y sellada por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificada. De no hacerse de esta manera, se considerará presentada en la fecha de entrada en cualquiera de los lugares establecidos en el párrafo anterior.

6.2.3. Inscripción en línea a través del modelo habilitado.

Las solicitudes para participar en los procesos convocados serán cumplimentadas exclusivamente a través de la aplicación informática habilitada al efecto, que se encontrará disponible en el portal <https://profex.educarex.es>. No se admitirá ninguna solicitud que no se haya cumplimentado a través de esta aplicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

La Dirección General de Personal Docente publicará una Resolución fijando el plazo de presentación de solicitudes e instrucciones para su cumplimentación. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de los aspirantes, perdiendo cualquier derecho de participación en los procesos convocados.

6.2.4. Documentación asociada a la solicitud.

6.2.4.1. Presentación de documentación.

Se deberá acompañar las solicitudes con la documentación acreditativa necesaria, tanto de los requisitos generales de participación que se detallan en la Base IV, como de los específicos de cada procedimiento, así como de los méritos a que se hace referencia en los baremos tanto para el proceso de selectivo de ingreso como para los procedimientos de listas de espera ordinarias y supletorias.

La fecha límite para aportar la documentación acreditativa de los requisitos y de los méritos antes citados será la del día de finalización del plazo para presentar las solicitudes de participación.

Toda la documentación justificativa de los requisitos y méritos deberá adjuntarse en la propia solicitud en formato electrónico.

6.2.4.2. Títulos universitarios extranjeros.

En el caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación por el Estado español, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero y Diplomado o en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores; en el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, así como a determinados aspectos del ejercicio de la profesión de abogado y el Real Decreto 1171/2003, de 12 de septiembre, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/19/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2001, por la que se modifican directivas sobre reconocimiento profesional, y se modifican los correspondientes reales decretos de transposición.

6.2.4.3. Traducción de documentos redactados en idioma distinto al castellano.

Cualquier documento que figure redactado en idioma distinto al castellano será tenido en cuenta únicamente si se presenta acompañado de traducción oficial al castellano, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.2.5. Abono de tasas (Pago telemático)

6.2.5.1. Abono de la tasa por derechos de examen.

La tasa por derechos de examen será exigible únicamente para quienes presenten solicitud para el proceso selectivo de ingreso.

Para poder participar en dicho proceso selectivo de ingreso se deberá abonar el importe correspondiente a las tasas por derechos de examen por cada una de las especialidades a las que se presente, una vez solicitadas exenciones, si las hubiere.



El ingreso del importe deberá realizarse, salvo que se determine lo contrario, de forma telemática durante la presentación de solicitudes.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En caso de que el importe abonado en la solicitud sea inferior al pago exigido, se considerarán abonadas las especialidades, en el caso de que haya varias, en el orden solicitado hasta que fuera superado el pago que se ha justificado.

Los errores en la inscripción y en el pago de tasas que sean imputables a las personas interesadas no darán lugar a devolución de tasas.

No se admitirán las peticiones de devolución de la tasa de las personas que, una vez realizada la solicitud, y como resultado del estudio de su expediente, resulten excluidas.

6.2.5.2. Cuantía de la tasa por derechos de examen.

La cuantía por cada especialidad vendrá definida conforme a la Resolución por la que se publiquen las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo que se disponga en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año en el que se celebre el proceso selectivo de ingreso.

6.2.5.3. Exenciones y bonificaciones del pago de la tasa por derechos de examen.

Se aplicarán las exenciones y bonificaciones establecidas por la Resolución por la que se publiquen las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para año en el que se celebre el proceso selectivo de ingreso; Ley 18/2001, de 14 de Diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la C.A. de Extremadura; y por la Ley 4/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Financieras y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6.2.6. Firma y Registro de la solicitud.

Se deberá finalizar la solicitud procediendo a su firma y registro.

En caso de optar por presentación mediante registro telemático, deberá hacerse uso de certificado electrónico para, sin abandonar el proceso de solicitud telemática, completar la misma con su firma y registro.

La solicitud se considerará presentada en el momento en que sea completado todo el proceso telemático, y las personas aspirantes deberán guardar tanto el justificante generado de registro como el justificante de pago como confirmación de dicha presentación.



En caso de optar por presentación mediante registro presencial, habrá que imprimir la solicitud, firmarla de forma manuscrita y registrarla de acuerdo con lo indicado en el apartado 6.2.2.

En el supuesto de que presente más de una solicitud, será válida la última registrada dentro del plazo establecido, resultando anuladas todas las solicitudes que se hayan presentado con anterioridad dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Base VII. Órganos Colegiados de los procesos convocados.

La Dirección General de Personal docente regulará la constitución y funcionamiento de los siguientes órganos colegiados asociados a los procesos convocados:

- Órganos de Selección que llevarán a cabo la selección de las personas aspirantes del proceso selectivo de ingreso.
- Comisiones de Baremación para:
 - Valoración de méritos de personas pertenecientes a listas ordinarias, así como de personas que ingresan por primera vez en listas ordinarias y supletorias.
 - Fase de concurso del proceso de ingreso y acceso, de ámbito provincial.
- Comisiones de Calificación que llevarán a cabo la valoración de la fase de prácticas de las personas funcionarias en prácticas.

Base VIII. Corrección de errores materiales, de hecho o aritméticos.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada, conforme determina el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base IX. Reconocimiento de posesión de requisitos.

El hecho de figurar en los listados provisionales y definitivos de los diferentes procedimientos convocados no presupone que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos.

La Dirección General de Personal Docente podrá solicitar, en cualquier momento de los procedimientos convocados, los originales de los documentos incorporados a las solicitudes de participación, con el fin de contrastar su validez y concordancia.



Cuando del examen de la documentación se desprenda que no se poseen alguno de los requisitos alegados, o que existe falsedad en los datos y/o en la documentación aportada, las personas interesadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en los procedimientos convocados. Asimismo, la Dirección General de Personal Docente se reserva el derecho de proceder legalmente contra quienes hubieran modificado o alterado documentos originales para generar los archivos electrónicos incluidos en la solicitud.

TÍTULO II. PROCESO SELECTIVO DE INGRESO

CAPÍTULO I.

Sobre el proceso selectivo de ingreso

Base X. Plazas convocadas.

Se convoca proceso selectivo de ingreso, según la Base II, para cubrir plazas de personal docente, situadas en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Empleo, con el desglose por especialidades y turnos que se indica en el Anexo I.

Base XI. Sistema de selección.

Según lo establecido en la disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el artículo 17 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, el proceso selectivo de ingreso consistirá en un concurso-oposición, existiendo además una fase de prácticas. La fase de concurso-oposición se realizará según lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, modificado por el Real Decreto 270/2022, de 12 de abril.

Los sistemas de selección serán:

- Ingreso libre (Acceso 1)
- Reserva para personas con discapacidad (Acceso 2)

Conforme a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, el sistema de selección evaluará la idoneidad del personal aspirante para el ejercicio de la docencia. Para ello, se comprobarán no sólo los conocimientos específicos, científicos y técnicos de la especialidad docente a la que se opta, sino también la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del



Empleado Público y el artículo 5 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración del personal empleado público con discapacidad, se reserva un porcentaje de plazas convocadas para ser cubiertas por personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. En aplicación de lo previsto en el artículo 6.2 del citado Decreto, en el supuesto de que dichas plazas no sean cubiertas se acumularán a las restantes convocadas del turno libre.

Base XII. Requisitos específicos de participación.

12.1. Requisitos de acceso específicos.

Será necesario reunir los siguientes requisitos específicos, además de los exigidos con carácter general en la Base IV.

12.1.1. Titulación de ingreso.

Se deberá estar en posesión o haber superado todos los estudios conducentes y haber satisfecho los derechos para su expedición de alguna de las titulaciones que se concretan en el Anexo III.

12.1.2. Requisitos específicos para participar por la reserva para personas con discapacidad (acceso 2).

El personal aspirante de este proceso deberá reunir los siguientes requisitos específicos:

- a) Tener reconocida la condición legal de persona con discapacidad según la Base 4.1.3.
- b) No presentarse a la misma especialidad por el sistema de ingreso libre (acceso 1). Solo se podrá concurrir a una especialidad por un único turno de ingreso.

El reconocimiento de una discapacidad con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, aun cuando se hiciese con efectos retroactivos, no supondrá en ningún caso la admisión del aspirante por el procedimiento de reserva.

12.1.3. Plazo en que deben reunirse los requisitos.

Todas las condiciones y requisitos enumerados anteriormente deberán reunirse en la fecha en que finalicen los plazos de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

**Base XIII. Admisión de participantes.****13.1. Listado provisional de admisión en el proceso selectivo de ingreso.**

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes, la Dirección General de Personal Docente dictará Resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, declarando aprobado el listado provisional de admisión y exclusión para participar en el proceso selectivo de ingreso.

En el listado aparecerán las personas admitidas y el turno de acceso por el que participan, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de esta, así como la forma y documentos necesarios para su subsanación, en los casos que sea posible.

En dicha Resolución también se señalarán las personas que, por no poseer la nacionalidad española, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de la prueba a la que se alude en el apartado 4.1.2 de la Base IV.

13.2. Reclamaciones y subsanación de documentos.**13.2.1. Reclamaciones.**

Se podrá presentar reclamación contra la exclusión cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos, o cuando junto con esta no se hayan aportado los documentos exigidos en la Base IV.

13.2.2. Subsanaciones.

Cuando se entienda que un requisito no está adecuadamente acreditado y siempre que el documento acreditativo haya sido presentado dentro del plazo de solicitudes de participación, se requerirá a la persona interesada para que subsane o aporte la documentación requerida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.2.3. Plazo y solicitudes.

Contra las listas provisionales, cualquier aspirante podrá reclamar y subsanar en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación.

13.3. Listado definitivo de admisión en el proceso selectivo de ingreso

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes de reclamación y subsanación al que se refiere el apartado anterior, la Dirección General de Personal Docente dictará Resolu-



ción, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, elevando a definitivo el listado de admisión y exclusión para participar en el proceso selectivo de ingreso.

En el listado aparecerán las personas admitidas y turno de acceso por el que participan, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de ésta.

Contra este listado se podrá interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal Docente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CAPITULO II

Fase de Oposición

SECCIÓN I

Aspectos comunes y específicos

Base XIV. Medidas Sanitarias.

Serán de obligado cumplimiento los protocolos sanitarios en vigor durante el desarrollo de las pruebas selectivas y el resto de instrucciones y medidas específicas indicadas en el Protocolo Sanitario que se publicarán, si hubiera lugar, en el portal de <https://profex.educarex.es> antes del inicio de las pruebas selectivas.

El incumplimiento de las mismas se considerará acto fraudulento y conllevará la exclusión del proceso selectivo de ingreso.

Base XV. Garantía de igualdad de oportunidades.

15.1. Aplazamiento de pruebas por motivo de estado de gestación.

A estos efectos, las aspirantes que prevean la coincidencia del parto con las fechas de realización de cualquiera de las pruebas podrán ponerlo en conocimiento de la Comisión de Selección correspondiente, adjuntando a la comunicación el correspondiente informe médico oficial.

La comunicación deberá realizarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución donde se incluya la distribución de aspirantes por tribunal e implicará el consentimiento de la persona interesada para permitir el acceso de la comisión de selección correspondiente o del órgano convocante a los datos médicos necesarios relacionados con su situación.



La Comisión de Selección correspondiente, basándose en la información recibida, acordará si procede o no aplazar la realización de dicha prueba. En caso de aplazamiento se efectuará un nuevo llamamiento, decayendo de todos sus derechos en el presente proceso selectivo de ingreso quienes no comparecieran.

15.2. Solicitud de adaptación para personas con discapacidad.

En este sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 111/2017, se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones y ajustes razonables necesarios en tiempo y medios para su realización y que en ningún momento supongan desnaturalización del contenido de la prueba.

Base XVI. Temarios e idioma de las pruebas.

16.1. Temarios.

Serán de aplicación los temarios que indica la Orden ECD/191/2012, de 6 de febrero, por la que se regulan los temarios que han de regir en los procesos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación (Boletín Oficial del Estado, número 32, de 7 de febrero) y que se expresan en el Anexo IV.

Según la disposición transitoria séptima del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, hasta tanto se aprueben los temarios definitivos que corresponden a los diferentes cuerpos y especialidades subsistirán los temarios actualmente vigentes para aquellas especialidades del Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional, que se integran en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y para las especialidades que pasan a formar parte del Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional.

16.2. Idioma de las pruebas de las especialidades de idiomas modernos.

Todas las pruebas correspondientes a las especialidades de idiomas modernos se desarrollarán en ese idioma, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 y en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.

Base XVII. Convocatorias y llamamientos de aspirantes.

17.1. Convocatorias de Aspirantes

Una vez comenzadas las actuaciones ante el tribunal no será obligatoria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las sucesivas convocatorias de aspirantes.



Las convocatorias se registrarán por lo siguiente:

- a) Las convocatorias se harán públicas por los tribunales en el portal habilitado para la publicación de las actuaciones de los tribunales.
- b) Las personas aspirantes serán convocadas, al menos, con cuarenta y ocho horas de antelación.
- c) Los tribunales, ante errores y/o motivos de fuerza mayor, podrán modificar la relación de aspirantes de una determinada convocatoria.
- d) Los tribunales, tras la detección de errores y/o motivos de fuerza mayor, podrán eliminar una determinada convocatoria.

Las convocatorias especificarán al menos, fecha, hora y actuaciones a realizar, así como la relación de personas convocadas. Las actuaciones de las personas aspirantes se realizarán, de forma general y salvo que se indique otra ubicación, en la sede del tribunal.

El orden que, con carácter general, seguirán los tribunales para convocar a las personas aspirantes para las diferentes actuaciones será el establecido en la Base XVIII.

17.2. Llamamientos de aspirantes.

Cada actuación ante un tribunal vendrá precedida por un llamamiento y, adicionalmente en caso de pruebas individuales, de un llamamiento de carácter individual.

El llamamiento se realizará en la fecha, hora y sede del tribunal que aparece en la convocatoria, salvo que se haya especificado otro lugar. En dicho llamamiento se seguirá el orden de aspirantes que aparece en la convocatoria. Todas las personas convocadas deberán presentarse antes de la finalización del llamamiento del tribunal para el que han sido convocadas.

Para la realización de pruebas individuales los tribunales realizarán un segundo llamamiento de carácter individual. El orden por el que se realiza este segundo llamamiento será igual al del primer llamamiento salvo que el tribunal lo estime de modo diferente por causas justificadas, en cuyo caso deberá comunicarlo durante el primer llamamiento al resto de personas convocadas.

Los llamamientos antes descritos se registrarán por lo siguiente:

- a) Tendrán carácter personalísimo, por lo que la asistencia de cada aspirante ante su respectivo tribunal será obligatoria, no admitiéndose acreditaciones ni poderes de re-



presentación ni la presentación ante otros tribunales de la misma especialidad u otra especialidad.

- b) Los tribunales identificarán a cada aspirante, quien deberá mostrar su documento nacional de identidad o documento equivalente del país de origen, pasaporte o permiso de conducción en que aparezca fotografía.
- c) Quienes no asistan a cualquiera de los llamamientos de que se compone una actuación o no pudieran identificarse mediante la documentación antes descrita obtendrán la condición de "no presentado/a" en las actuaciones para las que fueron convocados, salvo motivo de fuerza mayor apreciado por la Comisión de Selección. En estos casos, se deberá comunicar al tribunal esta circunstancia en el plazo de 24h y deberá acreditarse documentalmente en el plazo de 48h.

SECCIÓN II

Inicio del proceso selectivo

Base XVIII. Información previa al inicio del proceso selectivo.

El proceso selectivo de ingreso se iniciará en el mes de junio de 2024.

La Dirección General de Personal Docente publicará una Resolución indicando:

- Sedes de las especialidades.
- Distribución de aspirantes por tribunal: la distribución de aspirantes por tribunal y su orden de actuación se hará por orden alfabético a partir del primer apellido y tomando como referencia la letra resultante del sorteo celebrado por la Dirección General de Función Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.2 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre. Los tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la referida letra iniciarán el orden de actuación por la letra o letras siguientes.
- Fecha de comienzo del proceso selectivo de ingreso, fijando el día, hora y lugar de celebración del acto de presentación al que hace referencia la Base XIX.
- Instrucciones generales para aspirantes, que serán de obligado cumplimiento.

Previo al inicio del proceso selectivo de ingreso convocado, se publicará, con una antelación de al menos 48 horas, en el portal de <https://profex.educarex.es> la siguiente información:



- Sede de cada tribunal: se establece la sede del tribunal como la ubicación concreta, en las instalaciones indicadas, donde se realizarán las diferentes actuaciones y llamamientos de cada tribunal.
- Instrucciones específicas por especialidad, que serán de obligado cumplimiento.
- Criterios de evaluación y calificación por especialidad, elaborados por las Comisiones de Selección.

Base XIX. Acto de presentación.

Con carácter previo al inicio de las pruebas, y tras un llamamiento único, se llevará a cabo el acto de presentación ante su tribunal de todas las personas que participen en el proceso selectivo de ingreso independientemente del acceso por el que lo hagan.

En este acto de presentación se procederá a la lectura de las instrucciones, que serán de obligado cumplimiento, y se aclararán las posibles dudas.

Quienes no asistan al acto de llamamiento tendrán la condición de "no presentada/o", suponiendo esto su exclusión del proceso selectivo de ingreso.

SECCIÓN III**Fase de oposición****Base XX: Parte A.****20.1. Objeto de la Parte A.**

Tendrá por objeto la demostración de conocimientos específicos de la especialidad a la que se opta.

20.2. Desarrollo de la Parte A.

La parte A se divide en dos actuaciones de cada aspirante ante su Tribunal: el desarrollo del tema y la lectura del mismo.

20.2.1. Desarrollo por escrito del tema.

Conforme a lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero añadida por el Real Decreto 270/2022, de 12 de abril, la primera actuación consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por cada aspirante, de entre varios temas extraídos al azar, según los siguientes criterios:



- En aquellas especialidades que tengan un número no superior a 25 temas, se elegirá entre tres temas.
- En aquellas especialidades que tengan un número superior a 25 temas e inferior a 51, se elegirá entre cuatro temas.
- En aquellas especialidades que tengan un número superior a 50 temas, se elegirá entre cinco temas.

Los temas corresponderán al temario oficial de la especialidad especificado en la Base XVI.

Se dispondrá de dos horas para la realización de esta actuación de la Parte A.

20.2.2. Lectura del tema desarrollado-

Finalizada la primera actuación de la parte A, los tribunales procederán a la convocatoria de aspirantes para realizar, en sesión pública, la lectura del tema que ha desarrollado por escrito excepto en aquellos casos en los que las Comisiones de Selección dispongan otra cosa.

20.2.3. Calificación del tema desarrollado.

Cada aspirante obtendrá:

- 1) Una puntuación de cero a diez puntos con una aproximación de diez milésimas. Dicha puntuación será la media aritmética de las calificaciones del conjunto de integrantes presentes del tribunal. Se tendrán las siguientes consideraciones:
 - a) Cuando entre las puntuaciones otorgadas por el conjunto de integrantes del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, calculándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.
 - b) Durante las lecturas públicas, el desajuste siquiera mínimo entre el contenido desarrollado por escrito y la lectura del mismo conllevará una calificación de 0. Con esta finalidad los tribunales podrán realizar la revisión del contenido escrito y utilizar todos los medios técnicos y dispositivos electrónicos que consideren oportunos.
- 2) La mención "Retirado/a" cuando la persona, habiendo iniciado alguna actuación de la parte A, manifiesta su deseo expreso de no finalizarla, o no se presenta a alguna de las actuaciones.



3) "No presentado/a" en los siguientes casos:

- a) En caso de no asistir a ninguna de las actuaciones convocadas.
- b) En caso de acto fraudulento, vulneración de las bases de la convocatoria o incumplimiento de las instrucciones.

20.3. Calificación de la Parte A.

La Parte A obtendrá:

- 1) Una calificación numérica de cero a diez puntos con una aproximación de hasta diez milésimas, correspondiente a la puntuación obtenida en el desarrollo del tema.
- 2) Sin calificación: en caso de haber obtenido la calificación de "Retirado/a" o "No presentado/a".

La Parte A no tendrá carácter eliminatorio, según se establece en el apartado 2.a) de la disposición adicional cuarta del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero añadida por el Real Decreto 270/2022, de 12 de abril.

Finalizada la Parte A, los tribunales publicarán en el portal <https://profex.educarex.es> las puntuaciones obtenidas por cada aspirante.

Base XXI. Parte B.

21.1. Objeto de la Parte B.

Tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente.

21.2. Desarrollo de la Parte B.

Conforme a lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero añadida por el Real Decreto 270/2022, de 12 de abril, la parte B consistirá de la preparación y exposición oral de una unidad didáctica entendida esta como una Situación de Aprendizaje para los cuerpos/especialidades reguladas por la Ley Orgánica 3/2020 (LOMLOE), de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

21.2.1. Preparación de una Unidad Didáctica.

Con respecto a la preparación de la Unidad Didáctica:



- a) Todo aspirante dispondrá de una hora.
- b) La Unidad Didáctica estará relacionada con la especialidad a la que opta la persona aspirante, quien elegirá el contenido de dicha unidad.

En las especialidades propias de la Formación Profesional, la Unidad Didáctica podrá referirse a Unidades de Trabajo.

En las especialidades de Orientación Educativa del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y en la de Servicios a la Comunidad, se podrá optar por desarrollar un Programa de Intervención en un centro escolar o en un equipo de orientación educativa y psicopedagógica.

- c) En ningún caso podrán utilizarse recursos electrónicos con o sin conexión a Internet. Toda actuación contraria a esta disposición supondrá una calificación de 0 puntos en dicha prueba.

21.2.2. Exposición de la Unidad Didáctica.

Con respecto a la exposición de la Unidad Didáctica:

- a) La exposición oral tendrá una duración máxima de 30 minutos.
- b) En la exposición oral deberán concretarse al menos:
 - i. Para las Unidades Didácticas entendidas como Situaciones de Aprendizaje:
 - La descripción de los objetivos de aprendizaje, su contextualización y contribución a los desafíos del siglo XXI y a la Agenda 2030.
 - Su vinculación con los elementos curriculares que recoge la Ley Orgánica que regula las enseñanzas del puesto por el que se opta.
 - La metodología (métodos, técnicas, estrategias didácticas y modelos pedagógicos más significativos que se desarrollarán en la Situación de Aprendizaje).
 - La secuencia competencial, entendida como el conjunto de desafíos, actividades o desempeños planteados cuyo diseño recogerá todos los aspectos y recursos necesarios para una educación integral e inclusiva de calidad.
 - Los tipos, técnicas e instrumentos de evaluación.
 - ii. Para las Unidades Didácticas, los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación.



iii. Para las Unidades de Trabajo, en especialidades propias de Formación Profesional, la relación con los resultados de aprendizaje del correspondiente módulo profesional y, en su caso, con las capacidades terminales asociadas a las de las unidades de competencia propias del perfil profesional de que se trate.

c) Durante la exposición oral podrá utilizarse exclusivamente:

- Un guion o equivalente, que no excederá de un folio por una sola cara y que deberá entregar al tribunal al término de su exposición. En este guion no podrá aparecer contenido curricular.
- Material auxiliar sin contenido curricular (que no contenga, registre o haga referencia a los diferentes elementos curriculares). En todo caso, los tribunales velarán por que dicho material auxiliar, que debe aportar la persona aspirante, no implique una desigualdad de trato en el desarrollo de esta parte del proceso selectivo de ingreso.
- En ningún caso podrán utilizarse recursos electrónicos con o sin conexión a Internet. Toda actuación contraria supondrá una calificación de 0 puntos en dicha prueba.

21.3. Calificación de la exposición de la Unidad Didáctica.

Cada aspirante obtendrá:

- 1) Una puntuación de cero a diez puntos con una aproximación de diez milésimas. Dicha puntuación será la media aritmética de las calificaciones del conjunto de integrantes presentes del tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por el conjunto de integrantes del tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máximas y mínima, calculándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.
- 2) La mención "Retirado/a" cuando la persona aspirante, habiendo iniciado alguna actuación de la Parte B, manifiesta su deseo expreso de no finalizarla, o no se presenta a alguna de las actuaciones.
- 3) La mención "No presentado/a" en los siguientes casos:
 - a) En caso de no asistir a ninguna de las actuaciones convocadas.
 - b) En caso de acto fraudulento, vulneración de las bases de la convocatoria o incumplimiento de las instrucciones.

21.4. Calificación y superación de la Parte B.



La Parte B obtendrá:

- 1) Una calificación numérica de cero a diez puntos con una aproximación de hasta diez milésimas, correspondiente a la puntuación obtenida en la defensa de la Unidad Didáctica.
- 2) Sin calificación: en caso de haber obtenido la calificación de "Retirado/a" o "No presentado/a" en cualquiera de las subpartes de que se compone la Parte B.

La Parte B no tendrá carácter eliminatorio, según se establece en el apartado 2.a) de la disposición adicional cuarta del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero añadida por el Real Decreto 270/2022, de 12 de abril.

Finalizada la Parte B, los tribunales publicarán en el portal <https://profex.educarex.es> las puntuaciones obtenidas por cada aspirante.

Base XXII. Calificación de la fase de oposición.

22.1. Calificación de la fase de oposición.

Se obtendrá:

- 1) Una calificación numérica de cero a diez puntos con una aproximación de hasta diez milésimas, siempre y cuando tanto en la Parte A como en la Parte B se haya obtenido una calificación numérica. Para el cálculo de la calificación se utilizará la siguiente ponderación:
 - 50% para la Parte A.
 - 50% para la Parte B.
- 2) Sin calificación: en caso de no haber obtenido calificación en alguna de las Partes.

Para la superación de la fase de oposición se deberá alcanzar una puntuación igual o superior a cinco puntos.

22.2. Listado provisional de calificaciones de la fase de oposición.

Al término de la Parte B, los tribunales publicarán en el portal <https://profex.educarex.es> las calificaciones provisionales de la fase de oposición, con indicación de la calificación de cada una de las Partes, así como del sistema de selección por el que se haya participado.

Contra dichos listados se podrá presentar reclamación y revisión en los términos indicados en el siguiente apartado.



22.3. Reclamaciones, revisiones y solicitud de copia de las pruebas.

22.3.1. Reclamaciones y revisiones.

Cualquier aspirante podrá presentar una reclamación o una revisión de las pruebas realizadas.

Las reclamaciones serán examinadas por el tribunal y contestadas por escrito mediante resolución motivada, que se notificará a la persona aspirante.

Por su parte, las revisiones serán examinadas por el tribunal y contestadas de forma presencial mediante explicación motivada, sin posibilidad de debate. Este acto presencial se realizará en la fecha y hora que concretará el tribunal.

Contra las resoluciones motivadas de los tribunales no cabrá interponer recurso alguno.

22.3.2. Entrega de copias.

A las personas aspirantes que lo soliciten se le entregará dicha copia mediante convocatoria en la fecha y hora que concrete el tribunal.

22.3.3. Plazo y solicitudes.

Se dispondrá de un plazo único de dos días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de la publicación de las calificaciones de la fase de oposición para presentar la reclamación o la solicitud de revisión y/o solicitud de copia de las pruebas escritas.

Las solicitudes deberán cumplimentarse vía internet mediante el enlace disponible en el portal <https://profex.educarex.es> siguiendo las instrucciones que se publicarán en dicho portal, previo al comienzo del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de cumplimentación vía internet de varias solicitudes, se tendrá en cuenta aquella que se presente en el registro oficial. En el caso de que se presenten en registro oficial más de una solicitud, se tendrá en cuenta la registrada en último lugar.

22.4. Publicación de calificaciones definitivas de la fase de oposición.

Al término de la realización de reclamaciones y revisiones, los tribunales publicarán en el portal <https://profex.educarex.es> las calificaciones definitivas de la fase de oposición, con indicación de la calificación de cada una de las Partes así como del sistema de selección por el que se haya participado.

En la misma publicación los tribunales también expondrán el sentido de las solicitudes estimadas y desestimadas.



Contra estas listas las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal Docente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CAPÍTULO III

Fase de concurso

Base XXIII. Méritos valorables.

23.1. Méritos valorables.

Serán valorables todos los méritos que se hayan obtenido hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, valorables en los apartados y subapartados contemplados en el Anexo V.

La asignación de la puntuación que corresponda a cada aspirante en la fase de concurso será realizada por las Comisiones de Baremación a que se alude en la Base VII.

23.2. Méritos valorables de oficio.

La Dirección General de Personal Docente valorará de oficio los datos relativos al baremo de la persona aspirante siempre que disponga de ellos y en el caso de que no hayan sido aportados en la solicitud, y que atañen a:

- a) La experiencia docente previa en centros públicos del ámbito de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura valorable en los apartados 1.1 (experiencia docente en especialidades del cuerpo en centros públicos al que se opte) y 1.2 (experiencia docente en especialidades de cuerpos diferentes en centros públicos al que se opte).
- b) Información de oficio relativa al subapartado 3.1, que será recabada del Registro de Formación Permanente de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa de la Junta de Extremadura.

En todo caso, los méritos de los que dispone la Dirección General de Personal Docente serán mostrados en la propia solicitud de participación, siendo necesaria la presentación de aquellos que no consten para la Dirección General de Personal Docente o sean erróneos.

**Base XXIV. Calificación de la fase de concurso.****24.1. Baremo provisional de méritos.**

La Dirección General de Personal Docente dictará Resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, por la que se declarará aprobado el baremo provisional de la fase de concurso.

Cada aspirante podrá consultar a través del portal <https://profex.educarex.es> la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y subapartados del baremo en virtud de los méritos alegados y de la puntuación resultante de la incorporación de oficio.

24.2. Reclamación y subsanación de méritos.**24.2.1. Reclamaciones.**

Se podrá reclamar contra el baremo provisional de la fase de concurso, debiendo la persona aspirante adjuntar a su reclamación la documentación acreditativa, de conformidad con lo previsto en el Anexo V.

24.2.2. Subsanaciones.

Se podrá solicitar subsanación cuando:

- a) No se hayan aportado junto con la solicitud los documentos preceptivos exigidos en el Anexo V, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Cuando por la Comisión de Baremación se entienda que un mérito no está adecuadamente acreditado en los términos establecidos en el Anexo V y siempre que dicho mérito haya sido presentado dentro del plazo de presentación de solicitud, se requerirá a la persona interesada para que subsane o aporte la documentación requerida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se tendrán en cuenta aquellos méritos que, habiendo podido ser aportados dentro del plazo de presentación de solicitudes, no se hubieran presentado, salvo que se trate de méritos que se incorporen de oficio.

24.2.3. Plazo y solicitudes.

Contra las listas provisionales, cualquier aspirante podrá reclamar y subsanar en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación.



24.3. Baremo definitivo de la fase de concurso.

La resolución de las reclamaciones y subsanaciones se entenderá efectuada con la publicación de la Resolución de la Dirección General de Personal Docente, por la que se elevarán a definitivas las puntuaciones de la fase de concurso.

Contra las mismas podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal Docente, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalizada la fase de oposición, las Comisiones de Baremación remitirán a las Comisiones de Selección los resultados de la valoración de méritos.

CAPITULO IV

Fase Concurso-Oposición

Base XXV. Calificación del Concurso-Oposición.

Según se establece en el Real Decreto 270/2022 que modifica el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, la puntuación global del concurso-oposición será una calificación numérica de cero a diez puntos con una aproximación de hasta diez milésimas resultante de la siguiente ponderación:

- 60% para la fase de oposición.
- 40% para la fase de concurso.

Base XXVI. Listado de personas seleccionadas.

26.1. Ordenación de aspirantes.

Corresponderá a las Comisiones de Selección la ordenación de aspirantes de acuerdo con las puntuaciones totales alcanzadas según la Base XXV y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) En el caso de que al proceder a la ordenación de aspirantes se produjesen empates, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:
 - a. Mayor puntuación en la fase de oposición.
 - b. Mayor puntuación en cada una de las pruebas de la oposición por el orden en que estas aparecen en la presente convocatoria.



c. Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparecen en el Anexo V.

d. Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparecen en el Anexo V.

Una vez aplicados los criterios anteriores, si persistiera el empate, la comisión de selección procederá a convocar a las personas afectadas con 48 horas de antelación para la realización de una prueba de capacitación complementaria consistente en una serie de cuestiones referidas al temario de la especialidad indicado en la Base XVI, para lo cual dispondrán de una hora, como máximo.

b) Las Comisiones de Selección en ningún caso podrán declarar que ha superado el concurso-oposición un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de un número de personas seleccionadas que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

26.2. Listado provisional de personas seleccionadas.

Las Comisiones de Selección, finalizadas las actuaciones a que se refiere el apartado anterior, publicarán en el portal <https://profex.educarex.es> el listado provisional de personas seleccionadas. En dicho listado figurarán las personas que hayan superado el proceso de concurso oposición, indicando el turno por el que hayan concurrido y ordenadas por la puntuación obtenida.

Pasará a formar parte del conjunto de aspirantes del turno libre (acceso 1) toda persona aspirante del turno para personas con discapacidad (acceso 2) que, habiendo superado la fase de concurso-oposición, no se encontrara entre las personas seleccionadas por su acceso de origen.

Superarán el proceso de concurso-oposición y, por tanto, resultarán seleccionadas para pasar a la fase de prácticas aquellas personas que, tras la ordenación definida en el apartado 24.1, tengan un número de orden igual o menor que el número de plazas convocadas del turno por el que participan, en la correspondiente especialidad.

26.3. Reclamación.

Cualquier aspirante podrá reclamar contra el listado provisional de personas seleccionadas en el plazo de dos días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación.

26.4. Listado definitivo de personas seleccionadas.



Una vez examinadas las reclamaciones, si las hubiera, las Comisiones de Selección publicarán en el portal <https://profex.educarex.es> el listado definitivo de personal seleccionado en la fecha que se establezca mediante Resolución de la Dirección General de Personal Docente, que se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el listado definitivo se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base XXVII. Actuaciones a realizar por las personas seleccionadas.

27.1. Presentación de documentos.

Las personas seleccionadas entregarán la documentación a la que se refiere el Anexo VI en la Delegación Provincial de Educación de la provincia en que han actuado, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al que se haga público el listado definitivo de aspirantes que han superado la fase de concurso-oposición.

27.2. Actuaciones a realizar por las personas seleccionadas. Supuestos particulares

27.2.1. Superación del proceso selectivo para ingreso al mismo cuerpo en convocatorias correspondientes a diferentes Administraciones Educativas.

Quienes superen el proceso selectivo para ingreso al mismo cuerpo en convocatorias correspondientes a diferentes Administraciones Educativas deberán optar por una de ellas, de forma que renunciarán a todos los derechos que les puedan corresponder por su participación en las restantes. De no realizar esta opción, la aceptación del primer nombramiento como personal funcionario en prácticas se entenderá como renuncia tácita a los restantes.

La renuncia a los derechos implicará la selección de los siguientes aspirantes que correspondan según el orden determinado por la calificación final obtenida en el proceso selectivo de ingreso.

27.2.2. Prestación de servicios remunerados en la Junta de Extremadura.

Quienes, habiendo superado el proceso selectivo de ingreso, estuvieran prestando servicios remunerados en la Junta de Extremadura como personal funcionario de carrera, interino o como personal laboral, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que de acuerdo con la normativa vigente les corresponda, deberán formular opción por la percepción de las remuneraciones durante su condición de personal funcionario en prácticas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero (BOE de 6 de marzo), modificado por el Real Decreto 213/2003, de 21 de febrero (BOE de 1 de marzo).



En el supuesto del personal interino, esta opción solo procederá si el nombramiento se ha realizado para todo el curso escolar del mismo año en el que se ha realizado el proceso selectivo de ingreso.

27.2.3. Aplazamiento para la incorporación a las prácticas.

Las personas seleccionadas que necesiten aplazamiento para la incorporación en la fase de prácticas por gestación, situaciones relacionadas con el embarazo o la maternidad, o por otras causas debidamente justificadas y apreciadas por la Dirección General de Personal Docente deberán solicitarlo por escrito, acompañado de los documentos justificativos correspondientes.

27.2.4. Exención de la fase de prácticas.

Las personas seleccionadas que acrediten haber prestado servicios al menos durante un curso escolar como personal funcionario docente de carrera estarán exentas de la realización de la fase de prácticas, pudiendo, no obstante, optar por permanecer en su cuerpo de origen hasta su nombramiento como personal funcionario de carrera en el nuevo cuerpo, o por incorporarse al destino que obtengan como personal funcionario en prácticas, estando exentas de la evaluación de las mismas.

Las personas a que se refiere este apartado que opten por no ser nombradas personal funcionario en prácticas permanecerán en sus cuerpos de origen hasta que se les nombre personal funcionario de carrera por el nuevo cuerpo junto con el resto de las personas seleccionadas.

27.2.5. Comunicación de situaciones particulares.

Las comunicaciones de los supuestos particulares a los que se refiere el apartado 27.2 deberán realizarse enviando solicitud a la Dirección General de Personal Docente en el plazo de cinco días hábiles contados desde la publicación de las listas de personas seleccionadas.

27.3. Efectos de la no presentación de la documentación o de la carencia de requisitos.

Quienes, dentro de los plazos fijados, salvo casos de fuerza mayor apreciados por la Dirección General de Personal Docente, no presentasen la documentación exigida, o si del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base IV, decaerán de todos sus derechos de cara al nombramiento como personal funcionario de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad.



Asimismo, si en el examen de la documentación acreditativa de los méritos se comprobara que carece de alguno de ellos, se procederá a la modificación de la puntuación de la fase de concurso con los efectos que de ello se deriven.

27.4. Mantenimiento de las plazas asignadas.

La exención de la fase de prácticas, la obtención de prórroga para la realización de las mismas o la renuncia a los derechos derivados de la superación del proceso selectivo de ingreso no supondrán modificación en las plazas asignadas al resto de aspirantes ni en la lista de las personas seleccionadas.

CAPÍTULO V

Personal funcionario en prácticas

Base XXVIII. Aspectos comunes de la fase de prácticas.

28.1. Objeto y régimen jurídico de la fase de prácticas,

Las prácticas tendrán por objeto comprobar que las personas seleccionadas poseen las capacidades didácticas necesarias para la docencia.

Desde el momento del nombramiento de personal funcionario en prácticas hasta el nombramiento como personal funcionario de carrera, el régimen jurídico-administrativo será el de personal funcionario en prácticas, siempre que estuvieran desempeñando un puesto docente.

28.2. Duración de la fase de prácticas.

La duración de la fase de prácticas será definida mediante Resolución por la Dirección General de Personal Docente, desarrollándose durante el curso escolar siguiente a la celebración del proceso selectivo de ingreso.

28.3. Adjudicación de destino y toma de posesión.

28.3.1. Adjudicación de destino.

La Dirección General de Personal Docente procederá a nombrar personal funcionario en prácticas a las personas seleccionadas, asignándoles destino de acuerdo con las necesidades del servicio.

El procedimiento para la adjudicación de destino para la realización de la fase de prácticas se regulará mediante Resolución por la Dirección General de Personal Docente.



Los destinos obtenidos para la realización del período de prácticas tendrán carácter provisional. Las personas seleccionadas que sean nombradas personal funcionario en prácticas están obligadas a participar en los sucesivos concursos de provisión de plazas que se convoquen, hasta la obtención de un destino definitivo en centros directamente gestionados por la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

28.3.2. Toma de posesión.

La toma de posesión del personal funcionario en prácticas que deba comenzar en el inicio del curso escolar se realizará con efectos del 1 de septiembre del siguiente curso escolar a la celebración del proceso selectivo de ingreso.

Se entenderá que renuncia al proceso de ingreso y acceso el personal funcionario en prácticas que no se incorpore en los destinos adjudicados en el plazo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los mismos.

Base XXIX. Desarrollo de la fase de prácticas.

29.1. Designación del personal responsable de la tutorización.

Las personas que ejerzan la tutorización serán designadas por la Comisión Calificadora, a propuesta de la Dirección del centro, preferentemente entre el profesorado del centro en que el personal funcionario en prácticas vaya a realizarlas, y que posean al menos cinco años de servicio, siempre que sea posible. En el caso de que en el centro no haya profesorado que cumpla estos requisitos, la Comisión Calificadora podrá designar personas de otros centros.

Las funciones de tutorización consistirán en asesorar, informar y evaluar al personal funcionario en prácticas sobre la organización y funcionamiento del centro y de sus órganos de gobierno, de participación y de coordinación didáctica y sobre la programación didáctica de las enseñanzas que les corresponda impartir, así como sobre los proyectos educativos y curriculares del centro. La persona que ejerza la tutorización podrá asistir a las clases que imparta la persona aspirante si así lo considera conveniente para el desarrollo de sus funciones, y podrá también admitirla en las suyas.

Al final del período de prácticas, la persona que ejerza la tutorización emitirá un informe en el que exprese su valoración sobre los aspectos que se contienen en el Anexo VII a esta resolución, así como los datos que considere de interés, y lo remitirá a la Comisión Calificadora.

29.2. Actividades de inserción y formación.



Las actividades de inserción en el puesto de trabajo consistirán en el desarrollo de actividades tuteladas por la persona que ejerza la tutorización en relación con la programación de aula y la evaluación del alumnado, así como en la información sobre el funcionamiento de los órganos de gobierno y de participación en la organización de actividades escolares y extraescolares y de coordinación didáctica, con especial atención a las actividades realizadas en las horas de tutoría del alumnado.

Las actividades de formación serán programadas por la Comisión Calificadora, bien como actividades específicas para las personas aspirantes, bien dentro de la oferta general de formación.

Estas actividades versarán sobre la didáctica de las materias atribuidas a la especialidad de la persona aspirante, y sobre temas de contenido educativo general: elaboración de los proyectos, educativos y curricular, evaluación, tutoría y medidas de atención a la diversidad. Su duración no será inferior a veinte horas a lo largo de todo el período de prácticas, que podrán computarse como actividades complementarias en el horario de la persona aspirante. El desarrollo de estas actividades será informado por las personas responsables de la actividad, si se trata de una oferta específica, o mediante el certificado correspondiente si se trata de actividades incluidas en la oferta general.

29.3. Evaluación del Profesorado en prácticas.

Las personas funcionarias en prácticas elaborarán un informe final en el que harán una valoración de las dificultades encontradas y de los apoyos recibidos. Este informe será entregado al término de la fase de prácticas a la Comisión Calificadora.

Los informes de la persona encargada de la tutorización y de la dirección del centro se ajustarán a los modelos que figuran en el Anexo VII a esta Resolución, y se expresarán en los términos "Satisfactoria" o "No satisfactoria".

La evaluación de las personas funcionarias en prácticas será efectuada por la Comisión Calificadora a partir de los informes emitidos por las personas encargadas de la tutorización, la dirección del centro, las personas responsables de las actividades de formación y, en su caso, la persona del cuerpo de Inspectores responsable del centro.

En su valoración se tendrá en cuenta el informe elaborado por el personal funcionario en prácticas. El juicio en relación a esta fase de la Comisión Calificadora se expresará en término de persona "apta" o "no apta".

La presidencia de la Comisión Calificadora, en el caso que lo considere necesario, dispondrá que el personal del cuerpo de Inspectores de Educación del centro en el que presta



servicios el personal funcionario en prácticas visite dicho centro y evalúe sus aptitudes didácticas en el aula. El informe de la persona responsable del cuerpo de Inspectores se añadirá a los de la Dirección y los de quien haya ejercido la tutorización para que, junto con el informe final realizado por la persona funcionaria en prácticas, sirvan para la evaluación que debe hacer la Comisión Calificadora.

Las Comisiones Calificadoras remitirán a la Dirección General de Personal Docente el acta final donde se incluirá al personal funcionario en prácticas, haciéndose constar la especialidad por la que ingresó.

29.4. Efectos de la no superación de la fase de prácticas.

Quienes no superen este período de prácticas, en los términos establecidos mediante Resolución por la Dirección General de Personal Docente, perderán todos los derechos a su nombramiento como personal funcionario de carrera por resolución motivada de la autoridad convocante.

CAPÍTULO VI

PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

Base XXX. Nombramiento de personal funcionario de carrera.

Concluida la fase de prácticas y comprobado que todas las personas declaradas aptas en la misma reúnen los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la presente convocatoria, la Dirección General de Personal Docente procederá a la aprobación del expediente del proceso selectivo de ingreso que se hará público en el Diario Oficial de Extremadura, y remitirá las listas de personas ingresadas al Ministerio con competencias en Educación no universitaria a efectos de su nombramiento y de expedición de los correspondientes títulos de personal funcionario de carrera.

En cumplimiento del artículo 11.1 del Decreto 111/2017, de 18 de julio, no podrán ser nombrado personal funcionario de carrera quienes al finalizar el proceso selectivo de ingreso carezcan del requisito de discapacidad, o de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas o funciones objeto de la convocatoria, quedando sin efecto todas sus actuaciones en el proceso selectivo de ingreso, y sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Base XXXI. Posesión y destino definitivo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 10, letra d), del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, las personas que hayan superado el proceso selectivo de ingreso deberán obtener su



primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, acudiendo con carácter forzoso al concurso correspondiente, conforme dispone el artículo 2 en sus apartados 2 y 3 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre.

TÍTULO III. LISTAS DE ESPERA ORDINARIAS Y SUPLETORIAS

CAPÍTULO I

Aspectos comunes

Base XXXII. Méritos valorables.

Serán valorables todos los méritos que se hayan obtenido hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes valorables en los apartados y subapartados contemplados en el Anexo VIII.

La asignación de la puntuación que corresponda a las personas aspirantes en la fase de concurso será realizada por las Comisiones de Baremación a que se alude en la Base VII.

Base XXXIII. Ordenación de las listas de espera.

Las personas integrantes de las listas de espera ordinarias y supletorias serán ordenadas con arreglo al baremo que se incluye como Anexo VIII de la presente Resolución.

Teniendo en cuenta lo establecido en el párrafo segundo del apartado 6.2.3 de esta convocatoria, la presente base podrá ser revisada con posterioridad a su publicación, respetando la normativa vigente y siempre con anterioridad a la apertura del plazo de presentación de solicitudes, en el supuesto específico de que se produzca una nueva redacción y/o modificación del DECRETO 51/2019, de 30 de abril, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CAPÍTULO II

Actualización de listas de espera ordinarias

SECCIÓN I

Admisión de aspirantes y valoración de méritos

Base XXXIV. Requisitos específicos de participación.

Se deberán reunir los requisitos exigidos con carácter general en la Base IV.



Se deberá estar en posesión de la titulación o haber satisfecho los derechos de expedición de alguna de las titulaciones que se concretan en la Orden vigente por la que se establecen las titulaciones exigidas para formar parte de las listas de espera de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Base XXXV. Admisión de aspirantes.

35.1. Listado provisional de admisión y baremo de méritos.

La Dirección General de Personal Docente dictará Resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, por la que se aprobará el listado provisional de admisión de aspirantes en los procedimientos convocados de listas de espera, ordinarias y supletorias, y por la que se aprobará igualmente la valoración de méritos.

En dicho listado, que se publicará en el portal <https://profex.educarex.es>, se expresará la puntuación obtenida por las personas aspirantes en cada uno de los apartados y subapartados del baremo, en virtud de los méritos alegados y de la puntuación resultante de la incorporación de méritos evaluables de oficio. También se indicará la relación de aquellas personas que, por no poseer la nacionalidad española, deban acreditar el conocimiento del castellano.

35.2. Reclamación y Subsanación de méritos.

35.2.1. Reclamaciones.

Las personas podrán reclamar cuando hayan sido excluidas o muestren disconformidad contra la puntuación otorgada en el listado provisional de admisión y valoración de méritos. Para ello, se deberá adjuntar a su reclamación la documentación acreditativa necesaria, de conformidad con lo previsto en el Anexo VIII.

35.2.2. Subsanación.

Las personas podrán subsanar cuando:

- a) Hayan sido excluidas, bien porque se encuentre que su solicitud no reúne los requisitos establecidos, o que no han aportado bien por no haber aportado junto con la solicitud los documentos preceptivos exigidos en la Base IV, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Cuando por la Comisión de Baremación se entienda que un mérito no está adecuadamente acreditado en los términos establecidos en el Anexo VIII y siempre que dicho



mérito haya sido presentado dentro del plazo de presentación de solicitud, se requerirá a la persona interesada para que subsane o aporte la documentación requerida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se tendrán en cuenta aquellos méritos que, habiendo podido ser aportados dentro del plazo de presentación de solicitudes, no se hubieran presentado, salvo que se trate de méritos que se incorporen de oficio.

35.2.3. Plazo y solicitud.

Contra las listas provisionales, cualquier aspirante podrá reclamar y subsanar en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación.

35.3. Listado definitivo de admisión y baremo de méritos.

Estudiadas las reclamaciones y las subsanaciones, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura la resolución de la Dirección General de Personal Docente elevando a definitivo el listado de admisión de aspirantes y su valoración de méritos.

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por la persona aspirante no podrá ser invocado por esta a efectos de futuras reclamaciones, ni deberá considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.

Contra el listado definitivo se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Dirección General de Personal Docente, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.

SECCIÓN II

Integración y mantenimiento de aspirantes

Base XXXVI. Requisitos específicos de participación.

Se integrarán o permanecerán en las listas de espera ordinarias aquellas personas que, habiendo sido admitidas en el procedimiento de admisión y valoración de méritos, reúnan los siguientes requisitos específicos:

36.1. Requisitos para Integración por primera vez en las listas ordinarias.



Quienes soliciten integrarse por primera vez en una lista de espera ordinaria deberán superar una prueba o ejercicio del procedimiento selectivo para ingreso en la especialidad correspondiente.

Se entenderá superada la citada prueba o ejercicio en los siguientes casos:

- a) Para quienes estén en posesión de alguna de las titulaciones, para la especialidad correspondiente, indicadas en la Orden vigente por la que se establecen las titulaciones exigidas para formar parte de las listas de espera de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando obtengan una calificación igual o superior al 50 por 100 de la puntuación de la Parte A.
- b) Para quienes estén en posesión de alguna titulación del nivel exigido para ingreso al cuerpo distinta de las requeridas para cada especialidad en la Orden vigente por la que se establecen las titulaciones exigidas para formar parte de las listas de espera de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando obtengan una calificación igual o superior a 5 puntos de la media aritmética entre la Parte A y la Parte B. Para realizarse la media aritmética se deberá obtener como mínimo el 25 por 100 de la puntuación que se le haya asignado tanto a la Parte A como a la Parte B.

Las especialidades que pueden solicitarse para integración por primera vez en listas de espera ordinarias son, exclusivamente, las reflejadas en el Anexo I.

36.2. Requisitos para permanecer en listas de espera ordinaria.

Por su parte, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 51/2019, será requisito necesario para permanecer en las listas de espera ordinarias de las especialidades a las que pertenezca:

- Que la persona aspirante participe en el proceso selectivo de ingreso de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si al menos una de las especialidades a las que pertenece ha sido convocada.
- En el supuesto de que la persona integrante opte por la opción prevista en el apartado 1 del artículo 4 del Decreto 51/2019 de 30 de abril de participar en el procedimiento selectivo convocado por otra Administración Educativa, deberá acreditar ante la Dirección General de Personal Docente su participación en tal procedimiento selectivo antes del 10 de julio del año en el que se celebre el proceso selectivo de ingreso.

Quedarán excluidas de las listas de espera ordinarias las personas que, cumpliendo los anteriores requisitos específicos:



a) Resulten seleccionadas en el mismo cuerpo en los procedimientos selectivos convocados por las Administraciones educativas de conformidad con la letra e) del artículo 5.1 del Decreto 51/2019.

b) Concurra alguna de las causas de exclusión previstas en el artículo 18 del citado Decreto.

Base XXXVII. Admisión de participantes.

37.1. Listas provisionales de espera ordinarias.

Al término del proceso selectivo de ingreso, la Dirección General de Personal Docente dictará Resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de espera ordinarias.

En aplicación de lo previsto en el apartado 2 del Anexo del Decreto 51/2019, se modificará de oficio el apartado 2) del baremo, referido al resultado obtenido en el proceso selectivo de ingreso convocado por la presente Resolución.

37.2. Reclamaciones.

Cualquier aspirante podrá reclamar la exclusión o la no integración por primera vez en las listas de espera ordinarias, bien por estimarse que no reúne los requisitos específicos establecidos, bien por no haber aportado los documentos preceptivos exigidos.

Contra las listas provisionales se podrá reclamar en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

37.3. Listas definitivas de espera ordinarias.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones al que se refiere el apartado anterior, la Dirección General de Personal Docente dictará Resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, elevando a definitivas las listas de espera ordinarias.

Contra estas listas se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal Docente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base XXXVIII. Actualización de listas de espera ordinarias.

En aplicación de lo previsto en el apartado 2 del Anexo del Decreto 51/2019, el resultado de oposiciones convocadas en otras Administraciones educativas se tendrá en cuenta en el siguiente curso escolar a la celebración del proceso selectivo de ingreso.



CAPÍTULO III

Creación de listas de espera supletorias

Base XXXIX. Sobre las listas de espera supletorias.

De conformidad con la letra b) del artículo 2.2 y del artículo 22 del Decreto 51/2019, de 30 de abril, se constituirán listas supletorias en cada una de las especialidades incluidas en el Anexo I de la presente Resolución, que sustituirán a las que estuvieran constituidas tras el procedimiento selectivo de ingreso derivado de la anterior Convocatoria.

Base XL. Requisitos específicos de participación.

Se integrarán o permanecerán en las listas de espera supletorias aquellas personas que, habiendo sido admitidas en el procedimiento de admisión y valoración de méritos, reúnan los siguientes requisitos específicos:

- a) No cumplan los requisitos específicos para entrar en lista de espera ordinarias.
- b) Obtengan, al menos, un 10 por 100 de la puntuación que se haya asignado a la Parte A de la fase de oposición del procedimiento selectivo para ingreso.
- c) Estar en posesión de alguna de las titulaciones, para la especialidad correspondiente, indicadas en la Orden vigente por la que se establecen las titulaciones exigidas para formar parte de las listas de espera de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Base XLI. Admisión de participantes.

41.1. Listas provisionales de espera supletorias.

Al término del proceso de selección de ingreso, la Dirección General de Personal Docente dictará Resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, por la que se declaren aprobadas las listas provisionales de espera supletorias.

En aplicación de lo previsto en el apartado 2 del Anexo del Decreto 51/2019, se modificará de oficio el apartado 2) del baremo, referido al resultado obtenido en el proceso selectivo de ingreso convocado por la presente Resolución.

41.2. Reclamaciones.

Las personas aspirantes podrán reclamar cuando no se haya realizado su integración por no reunir los requisitos específicos establecidos.



Contra las listas provisionales, cualquier aspirante podrá reclamar en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación.

41.3. Listas definitivas de espera supletorias.

Al término del estudio de las solicitudes de reclamaciones al que se refiere el apartado anterior, la Dirección General de Personal Docente dictará Resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, elevando a definitiva la lista de espera supletorias.

Contra estas listas las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal Docente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base XLII. Participación en las listas supletorias.

El hecho de formar parte de las listas supletorias no generará ningún derecho a ser incluido en las listas de espera ordinarias.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien interponer directamente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente Resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel.

Mérida, 27 de diciembre de 2022.

(PD, Resolución de 13 de noviembre de 2019.

DOE núm. 223, de 19 de noviembre)

La Directora General de Personal Docente

EVA MARTÍN LÓPEZ



ANEXO I
DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS POR ESPECIALIDADES Y TURNOS

1 = Libre.

2 = Reserva para personas con discapacidad.

CUERPO DE PROFESORES DE SECUNDARIA				
Especialidad		1	2	Total
001	Filosofía	13	1	14
003	Latín	10	1	11
004	Lengua Castellana y Literatura	50	5	55
005	Geografía e Historia	36	4	40
006	Matemáticas	18	1	19
007	Física y química	40	4	44
008	Biología y Geología	13	1	14
009	Dibujo	4	1	5
010	Francés	4	1	5
011	Inglés	52	6	58
015	Portugués	10	1	11
017	Educación Física	12	1	13
018	Orientación Educativa	31	3	34
019	Tecnología	15	1	16
061	Economía	4	1	5
101	Administración de Empresas	12	1	13
102	Análisis y Química Industrial	5		5
105	Formación y orientación laboral	10	1	11
107	Informática	5	1	6
108	Intervención Sociocomunitaria	5	1	6
110	Organización y Gestión Comercial	4	1	5
111	Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos	4	1	5
112	Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica	4	1	5
115	Procesos de Producción Agraria	4		4
117	Procesos de Diagnóstico Clínico y Productos Ortoprotésicos	5	1	6
118	Procesos Sanitarios	4	1	5
205	Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y de Fluidos	4	1	5
206	Instalaciones Electrotécnicas	9	1	10
214	Operaciones y Equipos de Elaboración de Productos Alimentarios	4		4
216	Operaciones y Equipos de Producción Agraria	11	1	12
220	Procedimientos Sanitarios y Asistenciales	4	1	5
221	Procesos Comerciales	12	1	13
222	Procesos de Gestión Administrativa	11	1	12
225	Servicios a la Comunidad	16	1	17
227	Sistemas y Aplicaciones Informáticas	11	1	12
TOTAL		456	49	505

CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS				
Especialidad		1	2	Total
011	Inglés	4	1	5
TOTAL		4	1	5



CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS				
Especialidad		1	2	Total
423	Piano	4	1	5
TOTAL		4	1	5

CUERPO DE MAESTROS				
Especialidad		1	2	Total
031	Educación Infantil	79	6	85
032	Idioma Extranjero: Inglés	29	3	32
033	Idioma Extranjero: Francés	2		2
034	Educación Física	33	3	36
035	Música	20	2	22
036	Pedagogía Terapéutica	25	2	27
037	Audición y Lenguaje	32	3	35
038	Educación Primaria	24	2	26
TOTAL		244	21	265

CUERPO DE PROFESORES EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL				
Especialidad		1	2	Total
001	Cocina y pastelería	12	1	13
003	Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble	5	1	6
004	Mantenimiento de Vehículos	5		5
006	Servicios de Restauración	14	1	15
TOTAL		36	3	39

**ANEXO II
DISTRIBUCIÓN DE ESPECIALIDADES POR PROVINCIA DE EXAMEN**

CUERPO DE PROFESORES DE SECUNDARIA			
BADAJOS		CÁCERES	
ESPECIALIDAD	CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CÓDIGO
Geografía e Historia	005	Filosofía	001
Matemáticas	006	Latín	003
Física y Química	007	Lengua Castellana y Literatura	004
Inglés	011	Biología y Geología	008
Educación Física	017	Dibujo	009
Orientación Educativa	018	Francés	010
Economía	061	Portugués	015
Administración de Empresas	101	Tecnología	019
Análisis y Química Industrial	102	Intervención Sociocomunitaria	108
Formación y Orientación Laboral	105	Organización y Gestión Comercial	110
Informática	107	Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos	111
Procesos de Producción Agraria	115	Procedimientos de Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico	117
Procesos Sanitarios	118	Instalaciones Electrotécnicas	206
Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y de Fluidos	205	Operaciones y Equipos de Producción Agraria	216
Operaciones y Equipos de Elaboración de Productos Alimentarios	214	Procesos de Gestión Administrativa	222
Procedimientos Sanitarios y Asistenciales	220	Servicios a la Comunidad	225
Sistemas y Aplicaciones Informáticas	227		

CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS	
CÁCERES	
ESPECIALIDAD	CÓDIGO
Inglés	011

CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS	
CÁCERES	
ESPECIALIDAD	CÓDIGO
Piano	423

CUERPO DE PROFESORES EN SECTORES SINGULARES DE FP			
BADAJOS		CÁCERES	
ESPECIALIDAD	CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CÓDIGO
Cocina y pastelería	001	Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble	003
Servicios de Restauración	006	Mantenimiento de Vehículos	004

CUERPO DE MAESTROS			
BADAJOS		CÁCERES	
ESPECIALIDAD	CÓDIGO	ESPECIALIDAD	CÓDIGO
Educación Infantil	031	Idioma Extranjero: Inglés	032
Idioma Extranjero: Francés	033	Música	035
Educación Física	034	Pedagogía Terapéutica	036
Audición y Lenguaje	037	Educación Primaria	038

**ANEXO III****REQUISITOS DE TITULACIÓN PARA EL PROCESO SELECTIVO DE INGRESO****Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas:**

- a) Estar en posesión o reunir las condiciones para que le sea expedido alguno de los títulos de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto, o título de grado correspondiente.

De conformidad con la disposición adicional única, apartado 1, del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, podrán ser admitidos quienes, aun careciendo de la titulación exigida con carácter general, estén en posesión de alguna titulación de diplomatura universitaria, arquitectura técnica o ingeniería técnica para las siguientes especialidades:

- 019 - Tecnología.
- 101 - Administración de Empresas.
- 102 - Análisis y Química Industrial.
- 104 - Construcciones Civiles y Edificación.
- 105 - Formación y Orientación Laboral.
- 106 - Hostelería y Turismo.
- 107 - Informática.
- 108 - Intervención Sociocomunitaria.
- 110 - Organización y Gestión Comercial.
- 111 - Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos.
- 112 - Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica.
- 113 - Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos.
- 115 - Procesos de Producción Agraria.
- 116 - Procesos en la Industria Alimentaria.
- 118 - Procesos Sanitarios.
- 120 - Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel
- 122 - Procesos y Productos en Artes Gráficas.
- 123 - Procesos y Productos en Madera y Mueble.
- 124 - Sistemas Electrónicos.
- 125 - Sistemas Electrotécnicos y Automáticos.
- 202 - Equipos electrónicos.
- 205 - Instalación y mantenimiento de equipos térmicos y de fluidos.
- 206 - Instalaciones electrotécnicas.
- 208 - Laboratorio.
- 212 - Oficina de proyectos de construcción.
- 214 - Operaciones y equipos de elaboración de productos alimentarios.
- 216 - Operaciones y equipos de producción agraria.
- 219 - Procedimientos de diagnóstico clínico y ortoprotésico.
- 220 - Procedimientos sanitarios y asistenciales.
- 221 - Procesos comerciales.
- 222 - Procesos de gestión administrativa.
- 225 - Servicios a la comunidad.
- 227 - Sistemas y aplicaciones informáticas.
- 229 - Técnicas y procedimientos de imagen y sonido.



b) Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Con carácter general, cumplirá este requisito quien se encuentre en posesión del título oficial de Máster universitario que habilita para el ejercicio de las profesiones reguladas de profesor de enseñanza secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y escuelas oficiales de idiomas, con independencia de la especialidad que figure en dicho título. Están dispensados de la posesión del citado título oficial de Máster universitario quienes acrediten haber obtenido con anterioridad al 1 de octubre de 2009, algunos de los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del Título Profesional de Especialización Didáctica, del Certificado de Cualificación Pedagógica o del Certificado de Aptitud Pedagógica.
- Estar en posesión del título de Maestro, Diplomado en Educación General Básica, Maestro en Primera Enseñanza o de un título de Licenciado en Pedagogía o Psicopedagogía, así como de cualquier otro título de Licenciado u otra titulación declarada equivalente al mismo que incluya formación pedagógica y didáctica. Este último supuesto deberá acreditarse con un certificado del Rector de la Universidad que haya expedido el título. En este certificado tendrá que constar:
 - Que la fecha en la cual se obtuvo el título es anterior al 1 de octubre de 2009.
 - Que se haya superado un mínimo de 60 créditos relacionados con la formación pedagógica y didáctica que le aportan las competencias y conocimientos requeridos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Se entenderán también dispensados de la posesión del citado título a quienes acrediten que en esa fecha estaban cursando enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Licenciados en Pedagogía o Psicopedagogía, y tuvieran cursados 180 créditos de estas enseñanzas antes del 1 de octubre de 2009.

- Haber impartido docencia durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, doce meses en periodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en los niveles y enseñanzas cuyas especialidades docentes se regulan en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.

Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas:

a) Estar en posesión del título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia (según dispone el apartado 5 del artículo 13 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero). De conformidad con lo establecido en el apartado 3 de la disposición adicional única del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, para el ingreso en el cuerpo de profesores de música y artes escénicas, podrán ser admitidos quienes, aun careciendo de la titulación exigida con carácter general, estén en posesión de alguna de las titulaciones o documentos acreditativos que se relacionan en el anexo VII del propio Real Decreto 276/2007.

b) De acuerdo con lo que se establece en la disposición transitoria primera, apartado 3, del Real Decreto 276/2007, hasta que no se regule para cada enseñanza la formación pedagógica y didáctica establecida en el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, no se exige esta formación a los aspirantes al ingreso en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.

**Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional:**

- a) Estar en posesión de la titulación de Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o el título de Grado, Licenciado, Ingeniero y Arquitecto correspondiente u otros. títulos de Técnico Superior de Formación Profesional declarados equivalentes, a efectos de docencia.

De conformidad con la disposición adicional única, apartado 2, del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, podrán ser admitidos en las siguientes especialidades quienes, aun careciendo de la titulación exigida con carácter general, estén en posesión de alguna titulación de Técnico Superior de la familia profesional o familias profesionales para cuyas titulaciones tenga atribución docente la especialidad por la que se concursa.

- 001 - Cocina y Pastelería
- 002 - Estética
- 003 - Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble
- 004 - Mantenimiento de Vehículos
- 005 - Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas
- 006 - Patronaje y Confección
- 007 - Peluquería
- 008 - Producción en Artes Gráficas
- 009 - Servicios de Restauración
- 010 - Soldadura

Los títulos declarados equivalentes a Técnico Superior a efectos académicos y profesionales serán también equivalentes a efectos de docencia.

- b) Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Con carácter general, cumplirá este requisito quien se encuentre en posesión del título oficial de Máster universitario que habilita para el ejercicio de las profesiones reguladas de profesor de enseñanza secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y escuelas oficiales de idiomas, con independencia de la especialidad que figure en dicho título. Están dispensados de la posesión del citado título oficial de Máster universitario quienes acrediten haber obtenido con anterioridad al 1 de octubre de 2009, algunos de los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del Título Profesional de Especialización Didáctica, del Certificado de Cualificación Pedagógica o del Certificado de Aptitud Pedagógica.
- Estar en posesión del título de Maestro, Diplomado en Educación General Básica, Maestro en Primera Enseñanza o de un título de Licenciado en Pedagogía o Psicopedagogía, así como de cualquier otro título de Licenciado u otra titulación declarada equivalente al mismo que incluya formación pedagógica y didáctica. Este último supuesto deberá acreditarse con un certificado del Rector de la Universidad que haya expedido el título. En este certificado tendrá que constar:
 - Que la fecha en la cual se obtuvo el título es anterior al 1 de octubre de 2009.
 - Que se haya superado un mínimo de 60 créditos relacionados con la formación pedagógica y didáctica que le aportan las competencias y conocimientos requeridos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Se entenderán también dispensados de la posesión del citado título quienes acrediten que en esa fecha estaban cursando enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Licenciados en



Pedagogía o Psicopedagogía y tuvieran cursados 180 créditos de estas enseñanzas antes del 1 de octubre de 2009.

- Haber impartido docencia durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, doce meses en periodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en los niveles y enseñanzas cuyas especialidades docentes se regulan en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.

- c) Aquellas personas que por razones derivadas de su titulación no puedan obtener el título de Máster universitario indicado en el apartado c) y posean una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, deberán acreditar su formación pedagógica y didáctica mediante el certificado oficial regulado en la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 5 de octubre), modificada por la Orden ECD/1058/2013, de 7 de junio (Boletín Oficial del Estado de 12 de junio). Tendrán reconocido este requisito de formación pedagógica y didáctica al que se refieren las citadas Órdenes, quienes acrediten que, con anterioridad al 1 de septiembre de 2014, han impartido docencia durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, doce meses en periodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en los niveles correspondientes.

Cuerpo de Maestros

Estar en posesión o reunir las condiciones para que le sea expedido alguno de los siguientes títulos:

- a) Título de Maestro o título de Grado correspondiente.
- b) Título de Diplomado en Profesorado de Educación General Básica.
- c) Título de Maestro de Primera Enseñanza.



ANEXO IV TEMARIOS

En estos procedimientos selectivos serán de aplicación los temarios que indica la Orden ECD/191/2012, de 6 de febrero, por la que se regulan los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación (Boletín Oficial del Estado, número 32, de 7 de febrero) y que se expresan a continuación:

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria

Los temarios comunes serán los establecidos en el Anexo III de la Orden de 9 de septiembre de 1993, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, regulados por el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, en lo que corresponde a las especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (Boletín Oficial del Estado, número 226, de 21 de septiembre).

Los temarios del Cuerpo de Profesorado de Enseñanzas Secundarias de las Especialidades de Formación Profesional Específica serán los contemplados en el Anexo I de la Orden de 1 de febrero de 1996, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional (Boletín Oficial del Estado, número 38, de 13 de febrero).

Cuerpo de Profesores en Sectores Singulares de Formación Profesional

Los temarios establecidos en los Anexos II de la Orden de 1 de febrero de 1996, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional (Boletín Oficial del Estado, número 38, de 13 de febrero).

Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas

Los temarios previstos en el Anexo VI de la Orden de 9 de septiembre de 1993, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, regulados por el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, en lo que corresponde a las especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (Boletín Oficial del Estado, número 226, de 21 de septiembre).

Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas

Orden ECD/1753/2015, de 25 de agosto, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas en las especialidades vinculadas a las enseñanzas de música y de danza (Boletín Oficial del Estado, número 206, de 28 de agosto).

**Cuerpo de Maestros**

Los temarios establecidos en el anexo I de la Orden de 9 de septiembre de 1993 por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, regulados por el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio.

El temario establecido por la Orden ECI/592/2007, de 12 de marzo, por la que se aprueba el temario que ha regir en el procedimiento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades, para la especialidad de Primaria en el Cuerpo de Maestros, regulada por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (Boletín Oficial del Estado, número 64, de 15 de marzo).

**ANEXO V****BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA INGRESO A LOS CUERPOS DOCENTES A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ANEXO I DEL REAL DECRETO 276/2007, DE 23 DE FEBRERO.**

No se podrá alcanzar más de 10 puntos por la valoración de méritos. Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin que un mismo mérito pueda ser valorado en más de un apartado o subapartado del baremo.

Todos los méritos alegados deberán acreditarse mediante copia de los documentos justificativos, responsabilizándose expresamente cada solicitante de la veracidad de la documentación presentada, sin perjuicio de que, en cualquier momento, se puedan requerir los documentos originales de esa documentación para su cotejo. Cualquier diferencia entre el documento original y su copia conllevará la no validez del mérito alegado, sin perjuicio de la posible responsabilidad que pueda derivar.

MÉRITOS	PUNTUACIÓN	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
1. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA	Máximo 7,0000	
1.1. Por cada año de experiencia docente en la especialidad del cuerpo a la que opta en centros públicos. La fracción de año se computará a razón de 0,0583 puntos por cada mes completo	0,7000	Certificado u hoja de servicios expedida por el órgano competente de la Administración educativa, en la que deberá indicarse el cuerpo, especialidad, así como la fecha de toma de posesión y cese.
1.2. Por cada año de experiencia docente en otras especialidades del mismo cuerpo al que se opta, en centros públicos. La fracción de año se computará a razón de 0,0291 puntos por cada mes completo	0,3500	Quando los servicios alegados en los epígrafes 1.1, 1.2 y 1.3 hayan sido prestados en centros públicos dependientes de la Administración educativa en la que se presenta la instancia para su participación, serán aportados de oficio por esa administración educativa de acuerdo con la documentación que obre en el expediente personal del aspirante. Cuando los servicios hayan sido prestados en otras Administraciones educativas, deberán ser acreditados por el aspirante en la forma señalada en el párrafo primero.
1.3. Por cada año de experiencia docente en otras especialidades de otros cuerpos diferentes al que se opta, en centros públicos. La fracción de año se computará a razón de 0,0104 puntos por cada mes completo	0,1250	
1.4. Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo al que se opta, en otros centros. La fracción de año se computará a razón de 0,0083 puntos por cada mes completo	0,1000	Certificado emitido por el director del centro educativo con el V.º B.º del Servicio de Inspección Educativa, en el que debe constar el nivel o etapa educativa impartida, así como la duración de los servicios prestados, indicando la fecha de comienzo y fin de los mismos. No serán válidas, a efectos de determinar la duración de los servicios prestados, las referencias a curso académico si no se especifica su fecha de comienzo y fin o, en el caso de prestación servicios en los que exista una solución de continuidad, se haga constar que los servicios han sido prestados desde una fecha de inicio hasta el momento de la emisión del certificado de manera ininterrumpida, salvo que se acompañen de una copia de la vida laboral del aspirante. La experiencia en centros que no se encuentren actualmente en funcionamiento, podrá justificarse mediante un certificado emitido por el Servicio de Inspección, de acuerdo con los datos que obren en la unidad competente.



- A los efectos previstos en este apartado se valorarán un máximo de 10 años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno de los subapartados anteriores, debiendo computarse aquellos años cuya valoración resulte más favorable para el interesado.
- Cuando la prestación de servicios se haya realizado por periodos inferiores a un mes, se considerará como mes la acumulación de los servicios prestados por periodos de 30 días.
- En el caso de aspirantes que hubieran ejercido en alguna de las especialidades atribuidas al extinguido cuerpo de profesores técnicos de Formación Profesional, se valorará la experiencia en estas especialidades para el ingreso a las mismas especialidades en el cuerpo de que se trate.
- La valoración de la experiencia docente no se verá reducida cuando los servicios se hayan prestado en una jornada de trabajo inferior a la jornada completa.
- No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios hayan sido prestados simultáneamente en más de un centro docente.
- Los servicios prestados, en defecto de la hoja de servicios, podrán acreditarse mediante copia de los documentos justificativos del nombramiento y cese en los que deben constar el cuerpo docente, especialidad, así como la fecha de toma de posesión y cese.
- No serán tenidos en cuenta los servicios acreditados únicamente mediante copia electrónica de los contratos suscritos por la persona solicitante, ni los certificados expedidos por centros en los que no conste el visto bueno del Servicio de Inspección Educativa, aunque se adjunten los certificados de cotización de la Seguridad Social.
- Se entiende por centros públicos los centros a los que se refiere el capítulo II del título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las administraciones educativas. Se considerarán, como centros públicos los centros de titularidad del Estado español en el exterior.
- Se entenderá por "otros centros", aquellos cuyo titular es una persona física o jurídica de carácter privado, cuya apertura y funcionamiento están sometidos al principio de autorización administrativa previa constatación del cumplimiento de los requisitos establecidos, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación; o. en el título IV, capítulos III y IV, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Solo se valorarán los servicios prestados en las enseñanzas que corresponde impartir a los cuerpos docentes en los que se ordena la función pública docente conforme a lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- No se valorará la experiencia docente prestada en Universidades públicas o privadas, en escuelas infantiles públicas o privadas (ciclo 0 a 3 años), como educador o educadora, monitor o monitora, auxiliar de conversación, lector o lectora u otras actividades similares que se desarrollen en los centros educativos, ni como personal laboral especialista.
- Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificaciones expedidas por los Ministerios de Educación de los respectivos países o autoridades públicas competentes, acompañados de su traducción oficial o jurada al castellano o a la lengua cooficial de la administración educativa en la que se presente la instancia, en las que deberán constar la duración de los servicios, con indicación de la fecha de inicio y cese, el carácter público o privado del centro, el nivel educativo, así como la especialidad o materia impartida. Cuando la experiencia haya sido prestada en centros públicos en un nivel similar al del cuerpo al que se opta y no se acredite la especialidad del cuerpo, los servicios se entenderán prestados en otras especialidades del mismo cuerpo y, si no se acredita el nivel o etapa educativa impartido, serán valorados como experiencia en especialidades de otros cuerpos distintos al que se opta.
- Dichas certificaciones deberán presentarse en castellano o acompañados de su traducción oficial o jurada al castellano o a la lengua cooficial de la administración educativa en la que se presente la instancia.
- La experiencia docente como profesorado visitante dentro del programa de la acción educativa en el exterior del Ministerio de Educación y Formación Profesional, o dentro del programa de profesores en



secciones bilingües de español en centros educativos de Europa central, oriental, Turquía y China del citado Ministerio, se acreditará mediante certificación del órgano competente en la que conste el tipo de centro, la especialidad, el nivel educativo y la duración de los servicios prestados, con indicación de la fecha de inicio y fin del nombramiento.

- Los servicios prestados como profesorado de Religión en centros públicos se acreditarán mediante certificación emitida por la Administración educativa competente en la que conste la duración de los mismos, con indicación de la fecha de toma de posesión y cese, así como la etapa educativa, computándose en el apartado 1.2 si se han prestado en la misma etapa educativa que el cuerpo al que se opta, o en el apartado 1.3 si ha sido prestada en otra etapa educativa. Si los servicios han sido prestados en otros centros diferentes a los centros públicos, deberá aportarse certificado emitido por el director del centro educativo con el V.º B.º, del Servicio de Inspección Educativa, en el que debe constar el nivel o etapa educativa impartida, así como la duración de los servicios prestados, indicando la fecha de comienzo y fin de los mismos, computándose en el subapartado 1.4 cuando hayan sido prestados en el mismo nivel o etapa educativa que el impartido por el cuerpo al que opta la persona aspirante

2. FORMACIÓN ACADÉMICA	Máximo 2,0000													
2.1. Expediente académico del título alegado														
<p>Expediente académico del título alegado, siempre que, con carácter general, se corresponda con el nivel de titulación exigido para ingreso en el cuerpo (doctor/a, licenciatura, ingeniería o arquitectura, para cuerpos docentes subgrupo A1, o diplomatura universitaria, ingeniería técnica o arquitectura técnica, para cuerpos docentes subgrupo A2): se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del modo que a continuación, se indica:</p> <p><u>Escala de 0 a 10</u> <u>Escala de 0 a 4</u></p> <p>De 6,00 a 7,49 De 1,50 a 2,24 De 7,50 a 8,99 De 2,25 a 2,99 De 9,00 a 10,00 De 3,00 a 4,00</p>	<p>1,0000 1,2500 1,5000</p>	<p>Fotocopia de la certificación académica personal en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado, con indicación expresa de la nota media</p>												
<ul style="list-style-type: none"> - Sólo se computará la nota media de aquellas titulaciones declaradas como equivalentes cuando se aleguen las mismas para ingreso al cuerpo y no se aporte la titulación exigida con carácter general. - En el supuesto de que en dicho expediente académico se haga constar como nota media tanto la calificación literal como la numérica, se tomará en consideración esta última. - En aquellos supuestos en los que no figure como nota media del expediente la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias: <table border="0" data-bbox="414 1489 813 1668"> <tr> <td><u>Escala de 0 a 10</u></td> <td><u>Escala de 0 a 4</u></td> </tr> <tr> <td>Aprobado:5</td> <td>Aprobado:1</td> </tr> <tr> <td>Bien:6</td> <td>Bien:1,5</td> </tr> <tr> <td>Notable:7</td> <td>Notable:2</td> </tr> <tr> <td>Sobresaliente:9</td> <td>Sobresaliente:3</td> </tr> <tr> <td>Matrícula de honor:10</td> <td>Matrícula de honor:4</td> </tr> </table> - En el supuesto de que no se remita certificación académica personal en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las disciplinas y cursos exigidos para la obtención del título alegado, con indicación de la nota media, y en su defecto se presente copia del título o de la certificación del pago de los derechos de expedición, se considerará que la persona obtuvo la nota media de aprobado. - No se valorará ningún expediente en el que no conste la nota media obtenida por el aspirante, excepto en aquellos supuestos en los que, junto con la certificación académica personal, se acompañe una certificación emitida por parte del centro en el que se cursaron los estudios que ponga de manifiesto la imposibilidad de calcular la nota media por parte de dicho centro debido al plan de estudios al que corresponde la titulación. 			<u>Escala de 0 a 10</u>	<u>Escala de 0 a 4</u>	Aprobado:5	Aprobado:1	Bien:6	Bien:1,5	Notable:7	Notable:2	Sobresaliente:9	Sobresaliente:3	Matrícula de honor:10	Matrícula de honor:4
<u>Escala de 0 a 10</u>	<u>Escala de 0 a 4</u>													
Aprobado:5	Aprobado:1													
Bien:6	Bien:1,5													
Notable:7	Notable:2													
Sobresaliente:9	Sobresaliente:3													
Matrícula de honor:10	Matrícula de honor:4													



En dichos casos, se calculará la nota media sumando las puntuaciones de todas las asignaturas, o su equivalencia anteriormente indicada, y dividiendo el resultado por el número de estas, o, en el caso de estar reflejadas en créditos, sumando los créditos superados, multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda de acuerdo con las equivalencias citadas y dividido por el número de créditos totales. Las calificaciones que tengan la expresión de convalidado/convalidada o apto/apta serán equivalentes a 5 puntos.

- En ningún caso se tomarán en consideración para obtener la nota media del expediente académico las calificaciones de proyectos fin de carrera, tesinas o análogos.
- En el supuesto de que se alegue como título una titulación de segundo ciclo, será necesario aportar la certificación académica tanto de esta como la de la titulación de primer ciclo que se haya cursado para acceder a la misma, resultando como nota media del expediente la que resulte de la media de ambas titulaciones.
- Aquellos personas cuyo título haya sido obtenido en el extranjero, para la valoración de su expediente académico deberán aportar el, SET (Suplemento Europeo al título) y/o certificación expedida por la Administración educativa del país en el que se obtuvo el título en la que se indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en la carrera y exprese, además, la calificación máxima y mínima que se puede obtener de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con el sistema de calificación español, y, además, deberá acompañarse de la correspondiente "Declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros", que podrá obtenerse, conforme a lo dispuesto en la resolución de la Dirección General de Política Universitaria de 21 de marzo de 2016, de forma gratuita en la de la "Sede Electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, a través del enlace: <https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/gestion-titulos/estudios-universitarios/titulos-extranjeros/equivalencia-notas-medias.html>

2.2. Doctorado, postgrados y premios extraordinarios

2.2.1. Por poseer el título de doctor/a siempre que no haya sido alegado como requisito para el ingreso en la función pública docente	1,0000	Copia del título oficial, certificación académica o, en su caso, certificación supletoria provisional conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto
2.2.2. Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril), el título oficial de máster, (obtenido conforme al Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre o Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto) la Suficiencia investigadora (Real Decreto 185/1985, de 23 de enero) o cualquier otro título equivalente siempre que no hayan sido alegados como requisito para el ingreso función pública docente	1,0000	Copia del título oficial, certificación académica o, en su caso, certificación supletoria provisional conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto. Respecto de la Suficiencia investigadora o del Certificado-Diploma de Estudios Avanzados: - Certificado de la Universidad que reconozca la suficiencia investigadora, en el caso de haberla obtenido conforme al Real Decreto 185/1985, de 23 de enero. - Certificado-Diploma de Estudios Avanzados, en el caso de haberlos realizado conforme al Real Decreto 778/1998, de 30 de abril
2.2.3. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado	0,5000	Documento justificativo

- No se valorarán por este subapartado los cursos de Posgrado, de Especialización, Experta/o Universitario ni aquellos otros títulos universitarios no oficiales (títulos propios), que se expidan por las universidades en el uso de su autonomía.
- No se valorará por este subapartado el título oficial, de máster universitario que habilite para el ejercicio de la profesión docente, cuando dicha titulación constituya un requisito exigido en la convocatoria para el ingreso en el cuerpo al que se opta.
- En el subapartado 2.2.1 se valorará la posesión del título de doctor/a, por lo que solo se valorará un título de doctorado.
- En el subapartado 2.2.2 se valorarán los títulos aportados.
- No se valorarán las declaraciones de correspondencia de los títulos oficiales a los niveles del Marco



<p>Español de cualificaciones para la Educación Superior, emitidos al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.</p> <ul style="list-style-type: none">- Aquellos títulos obtenidos en el extranjero deberán estar homologados o haber sido declarados equivalentes a la titulación y nivel universitario oficial, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre		
2.3. Otras titulaciones universitarias: Se valorará las titulaciones universitarias de carácter oficial, en caso de que no hubieran sido las alegadas como requisito para el ingreso en la función pública docente		
2.3.1. Titulaciones de primer ciclo. Por cada diplomatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería. En el caso de aspirantes a puestos de personal funcionario docente Subgrupo A2, no se valorarán por este apartado en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que se presente. En el caso de aspirantes a puestos de personal funcionario docente Subgrupo A1, no se valorarán por este subapartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de licenciatura, ingeniería o arquitectura que se presente.	1,0000	Certificación académica o copia del título alegado para el ingreso en el cuerpo, así de como todos aquellos que se aleguen como mérito o, en su caso, certificación supletoria provisional conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto. Cuando se trate de estudios correspondientes al primer ciclo de una titulación, certificación académica en la que se acredite superación de todas sus asignaturas o créditos
2.3.2. Titulaciones de segundo ciclo. Por los estudios correspondiente al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes. Se valorará en este subapartado la posesión del título de grado. En el caso de aspirantes a puestos de personal funcionario docente del Subgrupo A1, no se valorarán por este subapartado, en ningún caso, los estudios que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de licenciatura, ingeniería o arquitectura que se presente.	1,0000	Certificación académica o copia del título alegado para el ingreso en el cuerpo, así de como todos aquellos que se aleguen como mérito o, en su caso, certificación supletoria provisional conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto. Cuando se trate de estudios correspondientes al segundo ciclo de una titulación, certificación académica en la que se acredite superación de todas sus asignaturas o créditos
<ul style="list-style-type: none">- No se entenderá como superación del primer ciclo de una titulación la superación del curso de adaptación.- No se considerarán como títulos diferentes las distintas especialidades que se asienten en una misma titulación.- Las menciones correspondientes a un mismo título de grado no se contabilizarán en ningún caso como títulos de grado independientes.- La presentación como mérito de un título de licenciatura, ingeniería o arquitectura distinto al que se alegue como requisito de ingreso, dará lugar exclusivamente al reconocimiento de la puntuación otorgada como titulación de segundo ciclo, excepto que se aporte una certificación académica en la que conste que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a su primer ciclo, en cuyo caso se otorgará puntuación en los subapartados 2.3.1 y 2.3.2.- Cuando se alegue como mérito la superación de una titulación de doble grado, se otorgará la puntuación que corresponda por cada una de las titulaciones que la componen.- Se valorarán por el subapartado 2.3.2 los títulos superiores de Música, Danza y Arte Dramático, así como		



<p>las titulaciones superiores de las enseñanzas artísticas respecto a las que se haya declarado la equivalencia al título de grado o licenciatura.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se valorarán por el subapartado 2.3 las titulaciones de Ciencias Eclesiásticas de nivel universitario que hayan sido declaradas equivalente al título de grado o licenciatura. - No se valorarán las declaraciones de correspondencia de los títulos oficiales a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, emitidos al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre. 		
<p>2.4. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la Formación Profesional específica. Se valorarán en caso de no haber sido alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente o cuando se acredite que no hayan sido utilizadas para la obtención del título alegado, de la forma siguiente:</p>		
2.4.1. Por cada título profesional de Música o Danza	0,5000	Copia de los títulos alegados o certificación que acredite haber superado los estudios conducentes a su obtención y abonado los derechos para su expedición, así como, excepto en el subapartado 2.4.2, copia de aquellas titulaciones que han sido utilizadas para la obtención del título alegado para el ingreso
2.4.2. Por cada certificado de nivel avanzado o equivalente de las escuelas oficiales de idiomas	0,5000	
2.4.3. Por cada título de técnico superior de Artes Plásticas y Diseño	0,2000	
2.4.4. Por cada título de técnico superior de Formación Profesional	0,2000	
2.4.5. Por cada título de técnico deportivo superior	0,2000	
<ul style="list-style-type: none"> - No se valorarán en ningún caso por este subapartado aquellas titulaciones que se aporten como requisito para ingreso al cuerpo, ni aquellas titulaciones alegadas en los subapartados 2.4.1, 2.4.3, 2.4.4 y 2.4.5 respecto a las cuales no se acredite, a través de la documentación justificativa (título de bachillerato u otros títulos), que no han sido utilizadas para la obtención del título alegado para el ingreso. - El nivel avanzado al que se refiere el subapartado 2.4.2 se corresponde con los certificados de Nivel avanzado C1 y Nivel avanzado C2 establecidos en el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 23 de diciembre), así como las equivalencias a los mismos establecidos en su anexo II, puntuándose en cada idioma un solo certificado, que se corresponderá con el de nivel superior que se acredite. - No se valorará en el subapartado 2.4.2 aquellos certificados de las Escuelas Oficiales de Idiomas o equivalentes que acrediten un nivel de idioma en una lengua cooficial que constituya un requisito de ingreso a los cuerpos docentes en la Administración educativa por la que se participa 		
<p>2.5. Dominio de idiomas extranjeros</p>		
<p>Por aquellos certificados de conocimiento de idiomas extranjeros admitidos por ACLES (Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior) que acrediten la competencia lingüística en un idioma extranjero de nivel avanzado C1 o C2 según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: 0,500 puntos.</p> <p>Los certificados de nivel avanzado C1 o C2 de un mismo idioma, acreditados de acuerdo con el apartado 2.4 o bien 2.5, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten en esos subapartados para su valoración varios certificados de los diferentes niveles acreditativos de la competencia lingüística en un mismo idioma, se valorará solamente el de nivel superior</p>	0,5000	Copia del título correspondiente con el certificado de acreditación de una lengua extranjera clasificado por el Marco común europeo de referencia para las lenguas
<p>La valoración de la acreditación de un nivel de conocimiento de un idioma extranjero en este subapartado, será incompatible con la valoración de la posesión de la titulación de régimen especial en el mismo idioma a que se refiere al subapartado 2.4.2.</p>		



3. OTROS MÉRITOS	Máximo 1,0000	
3.1. Por la superación de la fase de oposición en la misma especialidad del cuerpo a la que se opta.	Máximo 0,7500	
Por cada procedimiento selectivo de ingreso en cuerpos de la función pública docente, que hayan sido convocados desde 2012, incluido, y en el que se acredite haber superado la fase de oposición en la misma especialidad a la que se participa: Se valorará en este subapartado la superación de un máximo de dos procedimientos	0,375	Certificado emitido por la administración educativa en la que se haya superado el procedimiento selectivo, en el que conste el año de convocatoria, la especialidad y la superación de la fase de oposición o calificaciones obtenidas. Cuando la superación de la fase de oposición se haya realizado en la administración educativa en la que se presenta la instancia para su participación, dicho mérito será aportado de oficio por esa administración educativa de acuerdo con la documentación que obre en el expediente personal del aspirante
<ul style="list-style-type: none">- En el caso de aspirantes que hubieran superado la fase de oposición en alguna de las especialidades atribuidas al extinguido cuerpo de profesores técnicos de Formación Profesional, se valorará este mérito para el ingreso a las mismas especialidades en el cuerpo de que se trate, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria quinta del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.- Si en el mismo año de convocatoria se hubiese concurrido a más de un procedimiento selectivo de la misma especialidad, podrá valorarse en este subapartado la superación de la fase de oposición en más de un procedimiento selectivo el mismo año		
3.2. Formación permanente	Máximo 1,0000	
Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superado, relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación, convocado por administraciones públicas con plenas competencias educativas o por universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con las administraciones educativas, o actividades reconocidas por la administración educativa correspondiente:		Certificación de los mismos en la que conste de modo expreso el número de créditos de duración del curso. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por ese subapartado. En el caso de actividades organizadas por entidades colaboradoras con las Administraciones educativas, deberá, asimismo acreditarse el reconocimiento u homologación por la Administración educativa correspondiente. No se tendrán en cuenta los cursos en cuyos certificados no se indique expresamente el número de créditos o el total de horas impartidas
a) No inferior a 10 créditos	0,5000	
b) No inferior a 3 créditos	0,2000	
<ul style="list-style-type: none">- Cuando los cursos o actividades vinieran expresados en horas se entenderá que cada diez horas equivale a un crédito. En el caso de que se presentara algún curso o actividad de formación en créditos ECTS (European Credit Transfer System) se deberá aportar junto con el certificado correspondiente la equivalencia de dichos créditos en horas según acuerdo de la Universidad o de la Administración educativa de que se trate. De no aportarse dicho certificado, se entenderá que cada crédito ECTS equivale a 25 horas.- Los certificados en que no conste duración en horas o créditos no serán valorados, aunque aparezcan en los mismos los días o meses durante los que tuvieron lugar.- A efectos de este subapartado, se podrán acumular los cursos no inferiores a dos créditos, o su equivalente en horas, que cumplan los requisitos que se especifican. A estos efectos, dichos cursos		



podrán acumularse para ser valorados como un solo curso según la equivalencia anterior.

- Exclusivamente para el cuerpo de profesores de música y artes escénicas, y para la especialidad de música del cuerpo de profesores de educación secundaria, se valorarán en los mismos términos los cursos organizados por los conservatorios de música.
- En ningún caso serán valorados por este subapartado aquellos cursos cuya finalidad sea la obtención de un título académico.
- No serán valorados los cursos o actividades cuya finalidad sea la obtención de la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, o del Título de Especialización Didáctica, o del Certificado de Aptitud Pedagógica, excepto para las especialidades en que dicha formación no constituya un requisito exigido en la convocatoria para el ingreso en el cuerpo a la que se opta.

Disposiciones comunes al baremo de méritos:

1. Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de participación en la convocatoria, y que hayan sido aportados dentro de dicho plazo.
2. Deberán traducirse al castellano los documentos redactados en lengua extranjera o en la lengua oficial propia de otra Comunidad Autónoma, con excepción de las titulaciones o certificaciones acreditativas de lenguas extranjeras. Dichas traducciones deberán ser “traducciones juradas” y ser aportadas junto con el documento.
3. No será necesario que la documentación presentada para justificar los méritos sean documentos originales ni copias electrónicas compulsadas, pudiéndose, en el plazo de presentación de instancias, aportar copias electrónicas de dichos documentos. No obstante, en cualquier momento la Administración podrá requerir a los aspirantes los originales o Copia electrónicas compulsadas de la documentación aportada junto con la instancia de participación.
4. Un mismo mérito no podrá ser valorado en ningún caso por más de un apartado o subapartado



ANEXO VI
DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS PERSONAS SELECCIONADAS

1. Originales de todos los méritos que presentaron junto con la solicitud, con objeto de que se tuviesen en cuenta en la fase de concurso. Los méritos puntuados de oficio por la Dirección General de Personal Docente no requerirán presentación de original ni de copia, salvo que la persona interesada hubiese reclamado contra estos en los términos que se concreta en dicho apartado.
2. Original del título alegado para participar o, en su defecto, documento acreditativo del abono de los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la credencial de su homologación.
3. En el caso de las personas seleccionadas en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional acreditación de estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
4. En el caso de que la persona aspirante indique en su solicitud que no consiente para que sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia puedan ser consultados por la Administración a través del sistema de verificación de identidad, deberá presentar:
 - a. Imagen escaneada del Documento Nacional de Identidad.
 - b. Las personas extranjeras que residan en España, imagen escaneada de la tarjeta de persona extranjera, o de la tarjeta de persona residente comunitaria o de familiar de persona residente comunitaria en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de persona residente comunitaria o de trabajador/a comunitario fronterizo en vigor. En su defecto, deberán presentar imagen escaneada del documento nacional de identidad o pasaporte.
 - c. Las personas nacionales de la Unión Europea o de alguno de los Estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras/es y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar imagen escaneada del documento de identidad o pasaporte.
 - d. Las personas familiares de quienes se encontraran en el caso anterior deberán presentar imagen escaneada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco.
5. Declaración jurada o promesa de no hallarse en situación de alguna causa de incompatibilidad de las previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
6. Declaración jurada o promesa de no haber sufrido separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario. Las personas que no posean la nacionalidad española, de conformidad con el artículo 6 del Decreto 170/2002, de 17 de diciembre, deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar bajo sometimiento a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.



7. Declaración jurada o promesa de ser cónyuge de persona de nacionalidad española, de nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de nacional de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras y no estar en situación de separación de derecho o de ser descendiente de personas de nacionalidad española, de nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de nacional de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras, o descendiente de su cónyuge, menor de veintinueve años, o mayor de dicha edad que viva a sus expensas.
8. Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las funciones docentes, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.
9. Certificado negativo del Registro de Delincuentes Sexuales, salvo que haya prestado su consentimiento, marcando para ello la casilla correspondiente en su solicitud de participación, para que la Consejería de Educación y Empleo compruebe de oficio que no está inscrito en dicho Registro.
10. Además de la certificación negativa del Registro de Delincuentes Sexuales en los términos previstos en el apartado anterior, quienes no posean la nacionalidad española o tuvieran otra nacionalidad deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde sea nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.
11. Las personas que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado acreditativo de la compatibilidad para el desempeño de la función docente de los citados órganos o de la Administración sanitaria competente.

Documentación a presentar por el personal funcionario público de carrera.

Quienes tuvieran la condición de personal funcionario público de carrera no tendrán que presentar documentación alguna.



ANEXO VII
MODELO DE INFORME DE EVALUACIÓN DEL PERSONA FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS

NOMBRE Y APELLIDOS	
ESPECIALIDAD	
CENTRO PÚBLICO	

Indicadores para el informe del maestro- tutor	Satisfactorio	No satisfactorio
Cumplimiento de la programación didáctica del Departamento.		
Aplicación de estrategias metodológicas adecuadas y del modelo de evaluación continua y formativa.		
Adaptación de la programación a sus alumnos (programación de aula y práctica docente).		
Participación en las actividades del Departamento.		
Atención a la diversidad del alumnado, particularmente con los que presenten necesidades educativas especiales, en su caso.		

Indicadores para el informe del Director del Centro	Satisfactorio	No satisfactorio
Cumplimiento del horario personal.		
Integración en el claustro de profesores y en la comunidad educativa.		
Participación en las actividades del centro, tanto escolares como extraescolares y complementarias.		
Capacidad de relación y comunicación con los alumnos.		

**ANEXO VIII****BAREMO DE MÉRITOS PARA LISTAS DE ESPERA ORDINARIAS Y SUPLETORIAS****1.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA. Hasta un máximo de 4,750 puntos.**

SUBAPARTADO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1.1. Por la experiencia docente del mismo nivel educativo y de la misma especialidad en centros públicos: 0,0395 puntos por mes trabajado. Los periodos inferiores a un mes se computarán con 0,0013 puntos por día trabajado.	4,750	Hoja de servicios emitida por órgano competente o, en su defecto, documentos justificativos del nombramiento y toma de posesión, cese y, en su caso, prórroga en los que conste fecha exacta, cuerpo y especialidad.
1.2. Por la experiencia docente en otro nivel educativo u otra especialidad distinta a la que se opta, en centros públicos: 0,0197 puntos por mes trabajado. Los periodos inferiores a un mes se computarán con 0,0006 puntos por día trabajado.	2,375	
1.3. Por la experiencia docente en centros concertados del mismo nivel educativo y en la misma especialidad por la que se opta: 0,0131 puntos por mes trabajado. Los periodos inferiores a un mes se computarán con 0,0004 puntos por día trabajado.	1,583	En el caso de centros educativos privados o concertados, así como de centros dependientes de una Administración sin plenas competencias en educación no universitaria, certificado emitido por la dirección del centro u órgano competente con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación en la que conste fecha de toma de posesión y cese, expresando día, mes y año, y la especialidad. En el caso de los servicios prestados en una universidad pública o privada se presentará hoja de servicios, así como un certificado del órgano competente en el que conste que dichos servicios tenían carácter docente.
1.4. Por la experiencia docente distinta de la recogida en los tres apartados anteriores: 0,0065 por mes trabajado. Los periodos inferiores a un mes se computarán con 0,0002 puntos por día trabajado.	0,7915	

- Únicamente se tendrá en cuenta la experiencia docente en las enseñanzas regladas correspondientes a los niveles educativos no universitarios previstos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Se entenderá por centros públicos, los integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas.

2.- RESULTADO DE OPOSICIÓN. Hasta un máximo de 3 puntos.

SUBAPARTADO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
Se valorará el mejor resultado obtenido en la misma especialidad a la que se opta en los procesos selectivos convocados por la Comunidad Autónoma de Extremadura o por otras Administraciones Educativas. La ponderación de la nota media se realizará mediante la siguiente fórmula: Nota media x 0,30 + 0,3 x nº de veces que se ha superado la fase de oposición (máximo 0,9) de los procesos selectivos para ingreso en ese cuerpo y especialidad	3 puntos	Certificado emitido por la Administración Educativa convocante acreditativo de cada uno de los procedimientos selectivos superados en el que conste el número de ejercicios y las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos.

**3.- OTROS MÉRITOS. Hasta un máximo de 2,25 puntos**

SUBPARTADO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
3.1. Expediente académico: (nota media - 5) x 0,12.	0,600	Certificación académica personal en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado. Cuando no se consigne con expresión numérica, la equivalencia de calificaciones será la siguiente: <ul style="list-style-type: none">- Convalidación: 5 puntos, salvo en el caso de que se aporte certificación en la que se acredite la calificación que dio origen a la convalidación, considerándose en este caso la calificación originaria.- Aprobado o apto: 5 puntos.- Bien: 6 puntos.- Notable: 7 puntos.- Sobresaliente: 9 puntos.- Matrícula de Honor: 10 puntos.
3.2. Otras titulaciones distintas de las requeridas para el acceso a la especialidad que se solicita.	0,750	
3.2.1. Doctorado y premios extraordinarios a) Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados, Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente, siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente: 0,375 puntos. No se valorará este mérito cuando haya sido alegado el título de Doctor/a. b) Por poseer el título de doctor: 0,500 puntos. c) Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado: 0,100 puntos.		Certificado-diploma correspondiente. Título o, en defecto de este, certificación del abono de los derechos de expedición del título. Documentación justificativa del mismo.
3.2.2. Otras titulaciones universitarias de carácter oficial: a) Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios conducentes al primer ciclo de una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura: 0,375 puntos. b) Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes: 0,375 puntos.		Se presentará tanto del título requerido para acceso a la especialidad correspondiente, como del título alegado como mérito: <ul style="list-style-type: none">- Certificación académica personal y- Título o, en defecto de este, certificación del abono de los derechos de expedición del título. No se considerará acreditado correctamente el título alegado cuando no se aporte alguno de los documentos indicados.



<p>En el caso de titulaciones de primer ciclo, no se valorarán a las personas aspirantes a especialidades de los Cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente la persona aspirante.</p> <p>En el caso de las personas aspirantes a especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, tampoco se valorará el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar para la obtención del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitectura que presente la persona aspirante como requisito específico.</p> <p>c) Por cada título de Grado: 0,375 puntos.</p> <p>d) Por cada título oficial de Máster: 0,375 puntos.</p>		
<p>3.2.3. Por titulaciones de otras enseñanzas.</p> <p>a) Por cada certificado de nivel del Consejo de Europa de Escuelas Oficiales de Idiomas: B1: 0,125 puntos B2: 0,250 puntos. C1: 0,375 puntos. C2: 0,500 puntos.</p> <p>Cuando la persona participante presente varios certificados del mismo idioma, solo se tendrán en cuenta el de nivel superior que presente.</p> <p>b) Por cada título profesional de Música o Danza: 0,125 puntos.</p> <p>c) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño: 0,125 puntos.</p> <p>d) Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente: 0,125 puntos.</p> <p>e) Por cada título de Técnico Deportivo Superior: 0,125 puntos.</p>		Certificación académica del título alegado o, en su caso, certificado del abono de los derechos de expedición.
3.3. Formación permanente	1,000	
3.3.I. Por cursos, seminarios, grupos de trabajo u otras actividades de formación realizadas: 0,02 puntos por cada crédito.		En el caso de la formación continua, certificación de la actividad donde conste de modo expreso el número de horas de duración del curso o número de créditos.



<p>Se valorarán exclusivamente las actividades homologadas por una Administración Educativa y las de la Universidad.</p>		<p>Quedan excluidos de dicha acreditación aquellos cursos, seminarios, grupos de trabajo u otras actividades inscritas en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de Extremadura.</p> <p>En el caso de las actividades de formación homologadas, se deberá acompañar, necesariamente, la correspondiente diligencia de homologación de la actividad expedida por la correspondiente Administración Educativa.</p> <p>En el caso de los cursos de la Universidad, la certificación deberá ser emitida por órgano competente.</p>
<p>3.3.2. Por publicaciones o películas de carácter didáctico y científico: hasta 0,4 puntos.</p> <p>Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, modificado por el Real Decreto 2063/2008, de 12 de diciembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas. Tampoco se valorarán las publicaciones en las que la persona autora sea editora de las mismas.</p> <p>La puntuación máxima se repartirá de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none">- Libro completo o publicación en vídeo o C.D. con autoría única: 0,2 puntos.- Libro completo o publicación en vídeo o C.D. con autoría compartida se dividirá 0,2 puntos entre el número de personas entre las que se comparta la autoría, con un mínimo de 0,05 puntos.- Artículos: 0,05 puntos con autoría única. Con autoría compartida se divide 0,05 puntos por el número de personas que compartan la autoría, con un mínimo de 0,02 puntos.		<p>En el caso de libros, certificado de la editorial donde conste: título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales. En relación con los libros editados por Administraciones Públicas o universidades públicas o privadas, que no se hayan difundido en librerías comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales...). En los supuestos en que la editorial o asociación haya desaparecido, los datos requeridos en este certificado habrán de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.</p> <p>En el caso de artículos en revistas, certificado de la editorial donde conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, autoría (definiendo la persona o personas autoras), ISSN o ISMN, depósito legal y fecha primera edición. En relación con las revistas editadas por Administraciones Públicas o universidades públicas o privadas, que no se hayan difundido en librerías comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesorado, instituciones culturales...).</p> <p>En el caso de publicaciones en formato electrónico, para ser valoradas deberá presentarse un informe en el cual el organismo emisor certifique en qué base de datos bibliográfica aparece la publicación. En este documento se indicarán, además, los siguientes datos: el título de la publicación, autor/es, fecha de la publicación y depósito legal.</p>



<p>3.4. Conocimiento de la realidad educativa extremeña.</p> <p>3.4.1. Por la participación en acciones formativas relacionadas con Extremadura, actuaciones educativas en esta Comunidad o en planes formativos en Extremadura desarrollados por una Administración Educativa o la Universidad distintos de la actividad lectiva ordinaria y de los méritos alegados en los apartados anteriores. Se valorará 0,09 por mes. Los periodos inferiores a un mes se computarán con 0,003 puntos por día.</p> <p>3.4.2. Desempeño de tutoría, coordinación de ciclo o nivel, coordinación TIC, jefatura de departamento o cualquier otro cargo en centros docentes públicos de Extremadura. Se valorará 0,02 por mes. Los periodos inferiores a un mes se computarán con 0,0006 puntos por día.</p>	1,000	Se acreditarán conforme se indica en las disposiciones complementarias a este Anexo.
<p>3.5. Realización de funciones consideradas como de difícil desempeño.</p> <p>Por tal se entiende los servicios prestados en:</p> <ul style="list-style-type: none">– Centros de atención educativa preferente o de difícil desempeño.– Plazas de carácter itinerante, que itineren o de difícil cobertura. <p>Se valorará 0,0312 por mes. Los periodos inferiores a un mes se computarán con 0,001 puntos por día.</p>	0,750	<p>Documentación acreditativa indicada en el apartado A) del Baremo.</p> <p>En el caso de “centros de atención educativa preferente” o de “especial dificultad por tratarse de difícil desempeño”, se deberá acreditar dicho carácter, así como la fecha de efectos de este.</p> <p>En el caso de los servicios en plazas de carácter itinerante, si de la documentación acreditativa de la experiencia docente previa, no se deduce el carácter itinerante de la plaza, deberá aportarse certificación de la Dirección del Centro con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación.</p>
<p>3.6. Por participación en proyectos de investigación o innovación educativa convocados por la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.</p> <p>3.6.1. Por cada participación: 0,0208 puntos por mes. Los periodos inferiores a un mes se computarán con 0,0007 puntos por día.</p> <p>3.6.2. Por la coordinación: 0,0417 puntos por mes. Los periodos inferiores a un mes se computarán con 0,0014 puntos por día.</p>	0,750	Certificado acreditativo de haber participado o coordinado proyectos de investigación o innovación educativa convocados por la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura. Dicho certificado deberá indicar fecha de inicio y fecha de finalización del proyecto, así como número de horas realizadas.
<p>3.7. Por tener la calificación de “Deportista de Alto Nivel” o “Deportista de Alto Rendimiento” de acuerdo con la normativa estatal o autonómica.</p>	0,100	Certificación del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de “Deportista de Alto Nivel” o “Deportista de Alto Rendimiento”.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS****APARTADO 1. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA.**

1. Únicamente se tendrá en cuenta la experiencia docente en las enseñanzas previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con la única excepción de la experiencia docente desarrollada en la universidad, la cual será valorada en el apartado 1.4.
2. A los efectos de este apartado, no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado, simultáneamente, en más de un centro docente, o se hayan desempeñado en un mismo centro docente distintas especialidades al mismo tiempo. En estos casos dicha experiencia docente se computará en el centro o especialidad más favorable para la persona aspirante.
3. Cuando no se acredite la especialidad, los servicios se entenderán prestados en distinta especialidad a la que se opte.
4. No se computará en ningún caso las colaboraciones, tutorías o becas que puedan haberse realizado con cualquier Universidad, si en los nombramientos o contratos suscritos no se acredita el desempeño de funciones o tareas docentes.
5. Dado que de acuerdo con el Anexo del Decreto 51/2019, solo se tendrá en cuenta la experiencia docente previa correspondiente a actividades lectivas regladas, no será objeto de valoración por este apartado la actividad desempeñada como monitor/a de actividades formativas complementarias.
6. Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios competentes u órganos competentes del respectivo país en materia de educación de los respectivos países, en los que deberá constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter público o privado del Centro. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano.
7. Se entenderá por centros públicos, los integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas, y no aquellos que dependan de los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales u otras Entidades de Derecho Público.

APARTADO 2. RESULTADO DE OPOSICIÓN.

1. Únicamente se valorará los resultados de ejercicios de oposiciones en la especialidad en la que la persona interesada haya concurrido a oposiciones.
2. En el caso de los procesos selectivos desarrollados en aplicación de la disposición transitoria primera del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, se considerará como nota media, no la nota final y global de la prueba de la fase de oposición, sino la media de las puntuaciones obtenidas en cada una de las partes de dicha prueba de la fase de oposición, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

Regla General

$$\frac{\textit{Prueba A} + \textit{Prueba B}}{2}$$

Especialidades con ejercicio de carácter práctico.

$$\frac{\textit{Prueba A} + \textit{Prueba B} + \textit{Prueba C}}{3}$$

3. El resultado de oposiciones convocadas por otras Administraciones educativas se tendrá en cuenta en el curso escolar 2025/2026.

**APARTADO 3: OTROS MÉRITOS****3.1. Expediente académico.**

Únicamente se tendrá en cuenta el expediente académico cuando el título alegado sea alguno de los incluidos en la columna reservada a "Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino". Por tanto, no se valorará el resto de las titulaciones enumeradas en la columna "Otras titulaciones exigidas para el desempeño de puestos como interino", ni en la columna "Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que habilitan para el desempeño de puestos como interino".

3.2. Otras titulaciones distintas de las requeridas para el acceso a la especialidad que se solicita.

1. Solo serán objeto de valoración las titulaciones diferentes a la exigida como requisito para el acceso a la especialidad que se solicita. En caso de ser requeridas más de una para la acreditación del requisito de ingreso, ninguna de ellas será objeto de valoración por este apartado. Para este apartado no se valorarán en ningún caso los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención de la primera titulación que se posea de Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.
2. Titulaciones de primer ciclo: Se otorgarán 0,375 puntos por cada Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, título de Grado correspondiente o título declarado legalmente equivalente y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.
3. Titulaciones de segundo ciclo: Se otorgarán 0,375 puntos por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes. También se otorgará dicha puntuación a los estudios correspondientes a los títulos oficiales de Máster Universitario, regulados por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
4. No serán objeto de valoración los títulos obtenidos íntegramente mediante convalidación.
5. Para la valoración de los títulos de Escuelas Oficiales de Idiomas se tendrá en cuenta las equivalencias establecidas en el II del Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2, de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este real decreto, no computándose a efectos del baremo el Nivel Básico.

3.3. Formación permanente.**1. Cursos, seminarios, grupos de trabajo u otras actividades de formación realizadas.**

- Por cursos, seminarios, grupos de trabajo u otras actividades de formación se otorgarán 0,02 puntos por cada 10 horas de curso. A estos efectos, se sumarán las horas de todos los cursos que consten de 10 o más horas no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10.
- No se tendrán en cuenta todos aquellos cursos conducentes a la obtención de un título académico como, por ejemplo, los cursos de doctorado, ni las becas de formación.
- Sólo se tendrán en cuenta las actividades de formación de las universidades públicas o privadas cuando el certificado esté firmado por Secretario/a, Decano/a, Rector/a, Vicerrector/a o Director/a de Escuela Universitaria, salvo que el interesado acredite documentalmente que el órgano firmante es competente para ello.
- Las actividades de formación de las universidades de verano se valorarán únicamente si han sido auspiciadas por una universidad pública o privada legalmente autorizada. No se tendrán en cuentas las convocadas por Fundaciones, Patronatos, ..., aunque estén vinculadas con una universidad pública o privada.
- Cuando las actividades de formación coincidan en el tiempo y no se trate de actividades formativas a distancia, sólo se valorará aquella que sea más favorable para el interesado.



2. Otras publicaciones.

- No serán objeto de valoración las publicaciones en las que el autor sea el editor de las mismas. A estos efectos se presumirá que la publicación es una autoedición en aquellos casos en que haya mediado precio entre el autor y la editorial.
- Las obras de carácter científico, además, de la utilización del método y técnicas científicas, deberán incluir, resumen, introducción, materiales, resultados, discusión y bibliografía.
- No se baremarán publicaciones que constituyan programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencia de clase, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, así como ediciones de centros docentes.

3.4. Conocimiento de la realidad educativa extremeña.

1. Respetto del apartado 3.4.1

- Los servicios como **monitor/a de actividades formativas complementarias** en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditarán mediante certificado expedido por el órgano competente en el que se indique la fecha de inicio y la fecha de finalización de los servicios, o, en defecto de este, contrato de trabajo.
- En el caso de que dichos servicios se hayan prestados durante un curso escolar completo tendrán una valoración equivalente a una actuación de 170 días de duración. En el caso de los servicios prestados durante el curso escolar 2023/2024 se valorarán hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.
- Las **actividades lectivas no ordinarias que realiza el profesorado en los centros docentes** como taller de teatro, biblioteca, animación lectora, de salud, de idiomas, deportivas o de naturaleza similar, serán acreditadas mediante certificado emitido por el director del mismo, exclusivamente, para el personal destinado en el mismo, mediante el modelo facilitado por la Dirección General de Personal Docente, computándose 1 día por cada 4 horas de actividad.
- Las **actividades formativas que no cumplan los requisitos para ser valorados en el apartado 3.3.** siempre que tengan relación con Extremadura, así como las del Aula Mentor se valorarán en este apartado, computándose un día por cada 10 horas. Para ello deberá aportarse el certificado acreditativo de su realización en el que conste de modo expreso el número de horas de duración o el número de créditos. Si en este certificado únicamente constan los créditos, se considerará que cada crédito equivale a 10 horas. La persona interesada debe aportar el certificado acreditativo de la actividad aún en el caso de que la misma esté inscrita en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- **Cuando en el apartado 3.3. se haya obtenido la máxima puntuación (1 punto), las actividades formativas** realizadas en el ámbito de la Administración Educativa de Extremadura que excedan serán valoradas en este apartado, computándose un día por cada 10 horas. Dichas actividades se acreditarán conforme se exige en el apartado anterior, debiendo la persona interesada aportar el certificado acreditativo de la actividad aún en el caso de que la misma esté inscrita en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Los **servicios o actividades realizadas en Extremadura que no estén incluidos en los apartados 1 a 4** (es decir, todas aquellas que no se refieran ni a los servicios prestados como monitor/a de actividades formativas complementarias, ni a actividades lectivas no ordinarias que realiza el profesorado en los centros docentes o ni a actividades formativas), así como los servicios de **cuidador/a de comedores de centros escolares de Extremadura** serán acreditados mediante certificado emitido por el órgano correspondiente, conforme al modelo que facilitará la Dirección General de Personal Docente, computándose 1 día por cada 4 horas. En defecto de este, deberá presentarse el contrato de trabajo, computándose el mismo mediante su traducción en días.

**2. Respecto del apartado 3.4.2:**

Además de las funciones enumeradas en dicho apartado se tendrán en cuenta:

- a) El desempeño de la función de responsable de biblioteca en centros públicos docentes adscritos a la Red de Bibliotecas de Extremadura (REBEX).
- b) La impartición efectiva de materias no lingüísticas en secciones bilingües de centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) La coordinación de secciones bilingües de centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Este apartado se acreditará con la presentación del correspondiente certificado emitido por el órgano competente.

3.5. Realización de funciones consideradas como de difícil desempeño.

1. En este apartado se tendrán en cuenta los servicios prestados en los centros declarados “de atención educativa preferente”, así como en aquellos clasificados como “de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño” por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 17 de abril de 1991.
2. Sólo se valorarán en este apartado los servicios prestados en dichos centros a partir de la fecha en que se le otorgó el carácter de “centro de atención educativa preferente” o de “especial dificultad por tratarse de difícil desempeño”.
3. En el caso de las funciones desarrolladas en centros públicos de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura se valorarán los servicios prestados en los centros que tengan esa consideración administrativa.

3.6. Por participación en proyectos de investigación e innovación educativa convocados por la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

Se computará 1 día por cada 4 horas de participación o coordinación.

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2022, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el Decreto-ley 5/2022, de 31 de agosto, por el que se establecen medidas urgentes necesarias en la regulación del aprovechamiento de recursos minerales de litio en Extremadura. (2022063881)

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero,

RESUELVO:

Publicar el mencionado acuerdo como anexo a esta resolución.

Mérida, 12 de diciembre de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO-COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN RELACIÓN CON EL DECRETO LEY 5/2022, DE 31 DE AGOSTO, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS URGENTES NECESARIAS EN LA REGULACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE RECURSOS MINERALES DE LITIO EN EXTREMADURA.

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura ha adoptado el siguiente Acuerdo:

- 1º. Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas en relación con el Decreto Ley 5/2022 de 31 de agosto, por el que se establecen medidas urgentes necesarias en la regulación del aprovechamiento de recursos minerales de litio en Extremadura.
- 2º. Designar un Grupo de Trabajo para proponer a la Comisión Bilateral de Cooperación la solución que proceda.
- 3º. Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Extremadura.

Ministra de Política Territorial
ISABEL RODRÍGUEZ GARCÍA

Vicepresidenta Primera y Consejera de
Hacienda y Administración Pública
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES



RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Montijo para el traspaso de medios personales, económicos y materiales del Conservatorio Municipal Profesional de Música "Luis Gordillo" de Montijo, a la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su integración en la Red de centros docentes públicos no universitarios de titularidad de la Junta de Extremadura. (2022064222)

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2022, el Convenio Interadministrativo entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Montijo para el traspaso de medios personales, económicos y materiales del Conservatorio Municipal Profesional de Música "Luis Gordillo" de Montijo, a la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su integración en la Red de centros docentes públicos no universitarios de titularidad de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de diciembre de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA
Y EL AYUNTAMIENTO DE MONTIJO PARA EL TRASPASO DE MEDIOS
PERSONALES, ECONÓMICOS Y MATERIALES DEL CONSERVATORIO
MUNICIPAL PROFESIONAL DE MÚSICA "LUIS GORDILLO" DE MONTIJO, A
LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
Y SU INTEGRACIÓN EN LA RED DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO
UNIVERSITARIOS DE TITULARIDAD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Mérida, 28 de diciembre 2022.

De una parte, D.^a Pilar Blanco-Morales Limones, Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 17/2019, de 1 de julio (DOE N.º 126, de 2 de julio de 2019), que interviene en nombre y representación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el ejercicio de las facultades atribuidas en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

D.^a María Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 21/2019, de 1 de julio (DOE N.º 126, de 2 de julio de 2019), que interviene en nombre y representación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el ejercicio de las facultades atribuidas en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ambas autorizadas por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 21 de diciembre de 2022.

Y, de otra parte, D. Manuel Gómez Rodríguez, Alcalde del Ayuntamiento de Montijo, cargo que ostenta por Acuerdo del Pleno, de fecha 15 de junio de 2019, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Interviniendo todos en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que respectivamente desempeñan, reconociéndose legitimación para la suscripción del presente convenio interadministrativo, y en orden al mismo,

**EXPONEN:**

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre (DOE núm. 149, de 21 de diciembre de 1999), se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria. En consecuencia, quedaron traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios, así como los bienes, derechos, obligaciones y personal, entre otros, de los conservatorios de música.

Segundo. Mediante Real Decreto 2598/1986, de 28 de noviembre (BOE de 27 de diciembre) el Conservatorio de Música no estatal de la localidad de Montijo (Badajoz) obtiene el reconocimiento de validez académica oficial en las enseñanzas de Grado Elemental impartidas, adscribiéndose a efectos económicos y de estatuto de su personal al consistorio de la localidad y quedando sometido al régimen común docente de los Conservatorios Oficiales de Música y a la Inspección General de los mismos. Asimismo, mediante el Decreto 102/2006, de 30 de mayo (DOE de 6 de junio) de la Consejería de Educación, se transformó el Conservatorio Municipal de Grado Elemental de Montijo en Conservatorio Municipal Profesional para impartir los Grados Elemental y Medio.

Tercero. De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y las administraciones del Estado y de las comunidades autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios o convenios administrativos.

Por su parte, la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley 3/2020, de 29 de diciembre, dispone en su apartado 5 dispone que las Administraciones educativas podrán establecer convenios de colaboración con las corporaciones locales para las enseñanzas artísticas.

En el mismo sentido, el artículo 187 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, dispone el deber de colaboración entre la Administración educativa y las Entidades



Locales, con el objetivo de servir los intereses generales y satisfacer con eficacia las necesidades de los ciudadanos, de forma que podrán establecer instrumentos de colaboración que contribuyan a dar respuesta eficaz a las demandas educativas de los ciudadanos.

Por lo tanto, a la Comunidad Autónoma de Extremadura le corresponde, a través de la consejería con competencias en materia de educación, asegurar la cobertura de las necesidades educativas proporcionando una oferta adecuada de puestos escolares y promoviendo la igualdad de oportunidades. En este sentido, aun cuando no se trate, en este caso, de enseñanzas obligatorias, las enseñanzas artísticas, en general, y la enseñanza de la música, en particular, por su especial naturaleza y su alto valor cognitivo, creativo y estético, merecen una consideración especial.

Cuarto. En este marco normativo de colaboración interadministrativa, concurren las circunstancias necesarias para plasmar en un texto la voluntad de ambas Administraciones de coordinar las actuaciones precisas con la finalidad última de proceder al traspaso del Conservatorio Municipal Profesional de Música "Luis Gordillo" de Montijo, a la Junta de Extremadura, fijando las condiciones que permitan garantizar la continuidad del buen funcionamiento del servicio público en el ámbito de las enseñanzas profesionales de música y la correcta financiación de las mismas.

El Ayuntamiento de Montijo ha venido reivindicando con insistencia desde hace años el traspaso de la gestión del conservatorio de su titularidad a la Administración de la Comunidad Autónoma. La justificación del traspaso reside no solamente en alcanzar una reordenación de competencias en esta materia entre las Administraciones implicadas, sino también en lograr un mejor aprovechamiento de los recursos existentes en la Comunidad Autónoma y en el mantenimiento del prestigio consolidado del Conservatorio Municipal Profesional "Luis Gordillo" de Montijo.

Quinto. El 11 de octubre de 2018 se firmó por parte de la Junta de Extremadura y del Ayuntamiento de Montijo el Protocolo General de Actuación entre la Junta de Extremadura y los ayuntamientos de Mérida, Don Benito y Montijo, para el traspaso de los Conservatorios Profesionales de Música de las citadas localidades a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El objeto del citado protocolo general de actuación, según su cláusula primera, es manifestar la voluntad de las partes en la materialización efectiva del traspaso de los conservatorios de música referidos a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en condiciones óptimas para garantizar la calidad y excelencia en la prestación del servicio público, así como el mantenimiento de una adecuada oferta educativa en el campo de la enseñanza de la música.



Por su parte, en la cláusula segunda del protocolo general de actuación se dispone que la colaboración que se pretende articular requerirá la formalización de los oportunos convenios específicos en los que se determinarán las actuaciones concretas que deban realizarse, así como los compromisos que asumirá cada una de las partes firmantes. Las propuestas de convenios específicos serán objeto de estudio e informe por las comisiones mixtas de seguimiento previstas en la cláusula tercera del protocolo citado, antes de proceder a su aprobación por los órganos competentes de ambas partes, ajustándose en todo caso a lo dispuesto en la normativa reguladora de tales instrumentos de colaboración.

En la cláusula tercera del protocolo general de actuación se indica que, para el impulso y consecución de los objetivos del protocolo, y con el fin de lograr una eficaz coordinación de las administraciones implicadas, se constituirá con cada uno de los Ayuntamientos firmantes una Comisión de seguimiento de carácter bilateral, integrada por cuatro representantes de la Junta de Extremadura y cuatro representantes del Ayuntamiento respectivo. Se reunirán, con carácter ordinario, al menos una vez al año y, con carácter extraordinario, siempre que lo solicite alguno de sus miembros. A dichas reuniones podrá asistir un técnico asesor por cada una de las partes. La Comisión de seguimiento de carácter bilateral con el Ayuntamiento de Montijo para el traspaso de medios personales, económicos y materiales del Conservatorio Municipal Profesional de Música "Luis Gordillo" de Montijo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha elaborado una propuesta de convenio interadministrativo.

Sexto. En favor de la necesidad y oportunidad del presente convenio, suscrito en el marco de otros de idéntica naturaleza y propósito con otros Ayuntamientos, hay que poner de manifiesto que el papel protagonista que han desempeñado en Extremadura las Administraciones locales en la implantación de los estudios de música, mediante la creación y financiación de conservatorios elementales y profesionales, ha sido decisivo para su impulso y difusión entre la ciudadanía y contribuyó eficazmente, en su día, al establecimiento de una red pública de centros de enseñanzas oficiales de música integrada, hasta la actualidad, por cuatro conservatorios de titularidad de la Administración local junto a otros cuatro de titularidad de la Junta de Extremadura.

Así, las enseñanzas musicales, tanto las regladas, impartidas en conservatorios, como las no regladas, propias de las escuelas de música, han experimentado un desarrollo sostenido en Extremadura durante las últimas cuatro décadas. Al tiempo que aumentaba el alumnado matriculado en estos estudios, crecía notablemente la oferta de especialidades instrumentales.

Desde la experiencia acumulada y atendiendo a las reiteradas reivindicaciones hechas por diferentes actores sociales y políticos para que se proceda a traspasar a la Junta de Extremadura todos los conservatorios de la región, procede continuar avanzando en el proceso de integración de los conservatorios municipales en una sola red pública autonómica, de forma que la oferta de puestos escolares para los estudios reglados de música sea única y homogénea,



con tasas idénticas y más asequibles para todo el alumnado que preserven la equidad y una organización y ordenación académica comunes que favorezcan la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación artística y la cohesión territorial, contribuyendo de esta forma a la mejora de la calidad del sistema educativo.

Esta integración paulatina de los conservatorios de música de titularidad de las entidades locales en la red de centros docentes no universitarios de titularidad, gestión y competencias de la Junta de Extremadura favorecerá, asimismo, que los municipios no tengan que soportar el déficit que genera la prestación de este servicio educativo y puedan dedicar esos recursos a otras áreas, optimizándose así el uso eficiente de los recursos públicos y facilitándose, al mismo tiempo, la planificación educativa regional por cuanto que se concentra toda la gestión de los conservatorios de música en la legítima titular de las competencias en materia educativa, que es la Administración autonómica, sin menoscabo de la colaboración que otras Administraciones pudieran prestar.

Con el traspaso gradual a la Junta de Extremadura de los conservatorios de música existentes en la región que pertenecen a diferentes Administraciones Públicas, lo que se instrumentará jurídicamente mediante la firma de convenios, se viene a dar efectivo cumplimiento a lo establecido en el artículo 112.6 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, que insta a la Administración regional a fijar una red pública de conservatorios ajustada a la planificación educativa.

La integración del Conservatorio Municipal Profesional de Música "Luis Gordillo" de Montijo en la red de centros docentes públicos no universitarios de titularidad de la Junta de Extremadura se realiza mediante la creación por decreto de la Junta de Extremadura del Conservatorio Municipal Profesional de Música "Luis Gordillo" de Montijo, al amparo de los artículos 52.2 y 97.2 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura; de los artículos 6 y 136.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; y del artículo 31 de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022.

Por todo lo cual, las partes firmantes, a propuesta de la Comisión de seguimiento indicada anteriormente, acuerdan suscribir el presente convenio interadministrativo, que se regulará por las siguientes,

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto.

El presente convenio interadministrativo tiene por objeto el traspaso de los medios personales, económicos y materiales del Conservatorio Municipal Profesional de Música "Luis Gordillo"



de Montijo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su integración en la red de centros docentes públicos no universitarios de titularidad de la Junta de Extremadura.

Segunda. Servicios y funciones que se traspasan.

Quedan traspasados a la Junta de Extremadura las funciones y servicios, así como los bienes, derechos, obligaciones y el personal del Conservatorio Municipal Profesional de Música "Luis Gordillo" de Montijo a la Junta de Extremadura, en los términos que se indican a continuación:

A/ Bienes del Ayuntamiento que se traspasan.

1. Se transfiere a la Junta de Extremadura, a través de la consejería competente en materia de educación, el material inventariable que, adscrito al servicio público de la formación musical, queda en el conservatorio que se traspasa, referido a instrumentos de música, material didáctico, así como el material informático y ofimático de dicho centro docente. En el Anexo I aparece el inventario del material que se trasfiere.
2. El Ayuntamiento de Montijo manifiesta su voluntad de cesión del uso en forma de mutación demanial externa del edificio, sito en C/ Campo de la Iglesia, núm. 21, de Montijo sito en Montijo, en la calle Campo de la Iglesia número veintiuno. Mide una superficie, según la certificación Catastral Descriptiva y Gráfica, de ochocientos sesenta y cinco metros cuadrados, existiendo una reducción de cabida de trece metros, cincuenta y cuatro decímetros y cuarenta y cuatro centímetros cuadrados que quedan inscritos por la presente. Ocupa una superficie construida, según Registro, de cien metros cuadrados. Linda: frente, calle Campo de la Iglesia; derecha entrando, inmueble número 22-D de calle Campo de la Iglesia, de Carmen Díaz Rodas, e inmueble número 17 de la calle Huertecilla, de María Antonia Martín Nogales; izquierda, calle La Silera y fondo, calle Huertecilla. Referencia Catastral número 6797115QD0069N0001WM, que se registró por las siguientes estipulaciones:
 - El Ayuntamiento de Montijo transfiere a través del presente convenio a la Junta de Extremadura de forma gratuita el uso del edificio. La Comunidad Autónoma de Extremadura adquiere dicho edificio en virtud del artículo 97.2 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura donde el Conservatorio seguirá desarrollando las funciones que tiene atribuidas como bien de dominio público. El inmueble revertirá al Ayuntamiento en el caso de que éste volviera a asumir las funciones transferidas por este convenio a la Comunidad Autónoma.
 - Así, el edificio donde se ubica el conservatorio objeto del traspaso será mantenido en condiciones de uso por el Ayuntamiento de Montijo, y al efecto dicha Administración Local asumirá los gastos de limpieza y ornato; agua, gas, gasoil, electricidad; seguros



de responsabilidad civil; así como los gastos de mantenimiento del ascensor; y los impuestos, tasas y demás tributos sobre el edificio.

- Además, con la finalidad de garantizar el adecuado funcionamiento del centro, el Ayuntamiento mantendrá en todo momento, a su cargo y bajo su dependencia laboral, la asignación al conservatorio de un Conserje a jornada y a tiempo completo.
- La Junta de Extremadura tendrá derecho de uso exclusivo e indefinido del referido inmueble para el desarrollo de las actividades propias del Conservatorio, sin satisfacer al Ayuntamiento cuantía alguna por arrendamiento, o concepto análogo, y sin que el Ayuntamiento pueda obligar a la Junta de Extremadura al desalojo del mismo. Si la Junta de Extremadura dejara de utilizar voluntariamente dicho edificio para ejercer las funciones del Conservatorio, deberá comunicárselo al Ayuntamiento en un plazo de tres meses de antelación, revirtiendo el mismo al Ayuntamiento; en tal caso, la Junta de Extremadura lo entregará al Ayuntamiento en el estado en que se recibe.
- El Ayuntamiento podrá autorizar el uso del edificio a distintos colectivos siempre que sea para actividades de interés social o cultural que no contravengan los objetivos generales de la educación y respeten la programación general anual del centro. Asimismo, cualquier autorización del uso del edificio para actividades que no sean las propias del conservatorio requerirá el visto bueno previo, por escrito, de la Consejería competente en materia de educación y quedará la autorización enteramente supeditada al normal desarrollo de la actividad académica y del funcionamiento ordinario del centro, por lo que la actividad habrá de realizarse fuera del horario lectivo. En aquellos casos en que una entidad o asociación solicitara el uso del edificio para actividades que tuvieran cierta regularidad, deberá presentar, junto con la solicitud de cesión de uso, una programación detallada.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos del presente convenio.

Las condiciones de uso contempladas en los párrafos anteriores se formalizarán a través del correspondiente expediente patrimonial de cesión administrativa entre ambas Administraciones Públicas.

3. El Ayuntamiento de Montijo procederá a hacer entrega a la consejería competente en materia de educación de cuanta documentación, académica, pedagógica o administrativa corresponda al conservatorio traspasado, así como los expedientes precisos para la prestación de los servicios, con la debida relación detallada y suscribiéndose, al efecto, por las partes firmantes el acta de entrega y recepción.



4. Los expedientes en tramitación correspondientes a los servicios o competencias objeto del traspaso, y que estén pendientes de resolución definitiva en la fecha de efectividad del traspaso, se tramitarán por la comunidad autónoma para su decisión. No obstante, las reclamaciones de responsabilidad patrimonial que se deriven de actuaciones del Ayuntamiento anteriores al traspaso, así como los recursos contra resoluciones de dicha administración, se tramitarán y resolverán por los órganos de éste. Las consecuencias económicas que, en su caso, resulten serán de cuenta de quién hubiera adoptado la resolución definitiva.

B/ Personal del Ayuntamiento que se adscribe.

1. Los puestos de trabajo de personal laboral adscritos a los servicios y establecimientos que se traspasan pasará a depender de la Junta de Extremadura, a través de la consejería competente en materia de educación. Dichos puestos figuran nominalmente en el Anexo II. El personal vinculado a los mismos pasará a formar parte de la Junta de Extremadura en la fecha de efectividad del traspaso que tendrá lugar el día 1 de enero de 2023, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula que se adiciona al presente convenio interadministrativo.
2. El Ayuntamiento regularizará la situación económica y administrativa del personal a su servicio antes de proceder a su traspaso. En todo caso, el Ayuntamiento será responsable del pago de los atrasos y cualesquiera indemnizaciones a que tuviera derecho el personal por razón de su situación con anterioridad al traspaso, así como de los costes adicionales que tuviera que hacer frente la Junta de Extremadura como consecuencia de la situación anterior al traspaso.
3. El personal a que se refiere el apartado anterior se integrará, dentro del ámbito de la Administración General, en las Categorías Profesionales que correspondan del personal laboral de la Junta de Extremadura como personal propio, si bien se garantizará el régimen jurídico y económico, en los términos de la normativa sobre función pública de la administración de la Comunidad Autónoma, que ostente al momento de surtir efectos el presente convenio, quedando el personal laboral traspasado, respecto del Ayuntamiento, en la situación que le corresponda conforme a lo que, en su caso, se estipule en su Convenio colectivo.

En especial, la Junta de Extremadura garantizará que la integración del personal que se transfiere se realice en el grupo profesional del V Convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura que corresponda en función del grupo o subgrupo de procedencia, así como los derechos económicos inherentes a la carrera profesional horizontal que tuvieran reconocido.

Así, y en virtud de la necesaria analogía entre los regímenes jurídicos funcionarial y laboral, según el apartado 2 del artículo 136 de la Ley 13/2015, de 8 de abril de Función



Pública, "los funcionarios transferidos a las Administraciones Públicas de Extremadura se integrarán plenamente en la organización de la función pública de la misma, hallándose en la situación de servicio activo en ésta. Las Administraciones Públicas de Extremadura, al proceder a esta integración de los funcionarios transferidos como funcionarios propios, respetarán el grupo o subgrupo del cuerpo o escala de procedencia, así como los derechos económicos inherentes a la posición en la carrera que tuviesen reconocidos. El personal funcionario de carrera en las Administraciones Públicas de Extremadura que sea transferido mantiene todos sus derechos en la Administración de origen como si se hallara en servicio activo. Se reconoce la igualdad entre todos los funcionarios propios de las Administraciones Públicas de Extremadura con independencia de su Administración de procedencia".

En relación con los derechos económicos, el artículo 31 de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022 establece:

«El personal que se transfiera como consecuencia de la asunción de nuevas competencias y servicios se regirá por las siguientes normas:

- a) Hasta que se publique la relación de puestos de trabajo y se adscriba el personal transferido a dichos puestos y sin perjuicio de la aplicación de la normativa autonómica sobre Función Pública, el personal transferido percibirá, en función de sus puestos base de origen:
 1. El sueldo y los trienios o complementos de antigüedad y el nivel de carrera profesional horizontal que tuvieran reconocidas en su administración de origen, así como, cualquier complemento personal garantizado o similar que traiga causa en el tiempo de servicios prestados, el cual seguirá teniendo el mismo tratamiento y naturaleza jurídica que en la administración de origen, sin que pueda experimentar el incremento previsto en el artículo 19.1 de esta ley ni transformarse en complemento de antigüedad.
 2. Con la suma del valor anual del complemento de destino, del específico y de cualquier otro de carácter complementario que tenga reconocido y perciba mensual y habitualmente, se formará un complemento a regularizar.
- b) Mientras no se produzca la integración en el Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Junta de Extremadura no se podrá optar a plazas actualmente catalogadas.
- c) Si como consecuencia de la adscripción a los puestos de trabajo se produjera una reducción, en el cómputo anual, de las retribuciones totales, le será reconocido un complemento personal transitorio por la diferencia, a percibir en doce mensualidades, que será absorbido conforme se establece en el artículo 26 de esta ley.



- d) Si como consecuencia de la adscripción a los puestos de trabajo se produjera un aumento, en el cómputo anual, de las retribuciones totales, este se aplicará desde la fecha de efectividad del traspaso de nuevas funciones y servicios».
4. Con relación al personal que se transfiera y que se halle en el momento de la efectividad del traspaso en cualquier situación administrativa con derecho a reingresar en dicha entidad, se aplicará la normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 5. La Junta de Extremadura se subrogará en los acuerdos vigentes que afecten al personal traspasado. En el Anexo III aparece dicho acuerdo.
 6. Una vez realizado el traspaso de medios personales, económicos y materiales del conservatorio, se crearán, en su caso, las Categorías/Especialidades de personal laboral necesarias para integrar en las mismas al personal que se transfiere, para lo que se tendrán en cuenta el contenido técnico y particularizado de los puestos de trabajo, así como la especialización de los conocimientos requeridos para su desempeño.

Asimismo, la Junta de Extremadura, a través de sus órganos competentes, procederá a la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería competente en materia de educación, al objeto de incluir los puestos de trabajo correspondientes al conservatorio y a los que serán adscritos el personal laboral traspasado a la Junta de Extremadura.

7. De manera progresiva, los puestos de trabajo correspondientes al conservatorio se irán integrando en las plantillas de profesorado del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas existentes para los centros educativos de la consejería competente en materia de educación, de tal forma que se irán creando en dichas plantillas aquellos puestos de trabajo que se hayan ido quedando vacantes en la relación de puestos de trabajo de personal laboral, las cuales serán amortizadas.
8. El Ayuntamiento de Montijo ha abierto un periodo de consulta y audiencia con los representantes legales de los trabajadores afectados sobre el contenido del presente convenio. Con la misma finalidad, la Junta de Extremadura, a través de la consejería competente en materia de educación, ha abierto un periodo de consulta y audiencia con las organizaciones sindicales presentes en la Mesas sectoriales de administración general y de personal docente.

Tercera. Organización y funcionamiento del conservatorio.

1. Desde la fecha del traspaso efectivo la Consejería competente en materia de educación regulará, conforme a la normativa vigente de aplicación, su estructura, organización y



funcionamiento, que, en todo caso, contará con los siguientes órganos de gobierno y de coordinación docente:

- a) Equipo Directivo, constituido por: Director, Jefe de Estudios y Secretario.
- b) Órganos colegiados de gobierno: Consejo Escolar y Claustro de Profesores.
- c) Órganos de coordinación docente: Comisión de Coordinación Pedagógica, Departamentos Didácticos, Tutores y Juntas de Profesores.

2. Las personas titulares de los órganos unipersonales de gobierno y quienes desempeñen, si fuera el caso, la jefatura de los órganos de coordinación docente del Conservatorio mantendrán esa condición tras el traspaso, hasta que por parte de la consejería competente en materia de educación se determine otra cosa mediante un procedimiento reglado.

3. Antes de finalizado el curso escolar en el que se produzca el traspaso, el equipo directivo del conservatorio deberá elaborar o reelaborar, en su caso, ajustándose a la legislación vigente, los documentos programáticos del centro, esto es, el proyecto educativo, el proyecto curricular y el reglamento de organización y funcionamiento. Asimismo, para cada curso académico, y al comienzo del mismo, el equipo directivo elaborará la programación general anual. Por su parte, las programaciones didácticas serán responsabilidad de los diferentes departamentos.

Cuarta. Coste efectivo anual.

La Junta de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de educación, asume las competencias sobre los servicios traspasados y el coste efectivo anual de los mismos. La valoración del coste efectivo que, en euros de 2022, corresponde a los servicios traspasados a la Administración de la Comunidad de Extremadura se eleva a 497.490,87 euros. De dicho coste efectivo se deben detraer las tasas y/o precios públicos que deben abonar el alumnado; así, los ingresos recaudados en el ejercicio 2021 fueron 66.377,81 euros por tal concepto. En el Anexo IV aparece detallado el coste efectivo final.

El coste efectivo final se financiará anualmente por el Ayuntamiento conforme a los siguientes criterios:

- La cuantía se revisará anualmente con una tasa de actualización del 2 % anual acumulativo.
- Se reducirá anualmente la financiación en los porcentajes establecidos en el anexo V.
- La materialización del pago para la financiación de los servicios traspasados por parte del Ayuntamiento se realizará mediante descuentos a formalizar en las transferencias

que la Junta de Extremadura realice al Ayuntamiento, en el marco de las relaciones económico-presupuestarias con las Corporaciones Locales previstas en las leyes anuales de presupuestos.

En el Anexo V aparecen las cuantías que anualmente debe aportar el Ayuntamiento de Montijo.

Quinta. Efectividad del traspaso.

1. El traspaso de funciones, servicios y medios objetos del presente convenio tendrá con carácter general efectividad a partir del 1 de enero de 2023. El control de la gestión económica y la dotación presupuestaria para gastos de funcionamiento del centro docente corresponderá a la consejería competente en materia de educación, quien deberá, asimismo, dar de alta e incluir al personal transferido en la nómina correspondiente para que puedan hacerse efectivos sus haberes antes de finalizar el mes de enero de 2023, sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula adicional incorporada al Convenio interadministrativo.

Para ello, se habilitarán, de acuerdo con la legislación vigente, los correspondientes créditos en el estado de gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura con base a los compromisos de ingresos derivados de la formalización de este convenio, regulados en la cláusula cuarta, y especificados en el Anexo V.

No obstante, lo señalado anteriormente, si el Ayuntamiento tuviera que adelantar el pago de la nómina del mes de enero, la cantidad global a pagar por esta Administración Local en 2023 será minorada en el importe íntegro de aquella. Esta previsión queda igualmente supeditada a lo dispuesto en la ya referida Cláusula adicional.

2. Durante el curso escolar 2022-2023 será el Ayuntamiento de Montijo quien gestione y recaude los ingresos por matrículas del alumnado o cualesquiera otras tasas y/o precios públicos correspondientes a las enseñanzas profesionales de música. No obstante, desde el curso siguiente a la fecha de efectividad del convenio, la Junta de Extremadura adecuará estas tasas y/o precios públicos, que se ajustarán a los que tenga fijados para estos servicios la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados, con los correspondientes inventarios, se realizará en el plazo de 3 meses. La firma de las correspondientes entregas y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable se realizará en el plazo de 3 meses.
4. Tras la finalización del período a que se refiere la cláusula cuarta y el apartado 1 de la presente cláusula, con relación al Anexo V, respecto a la financiación de los servicios trans-



ferido, se procederá a la liquidación de las actuaciones por la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula quinta del presente convenio.

5. Las posibles diferencias que se produzcan durante el período a que se refiere la cláusula cuarta y el apartado 1 de la presente cláusula, con relación al Anexo V, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización, durante el ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes.

Sexta. Comisión mixta de seguimiento.

Para el impulso y consecución de los objetivos del protocolo general de actuación y del presente convenio interadministrativo, y en favor de una eficaz coordinación de las administraciones implicadas, se constituirá una comisión de seguimiento de carácter bilateral, integrada por cuatro representantes de la Junta de Extremadura, nombrados por la consejería competente en materia de educación, dos de esa misma consejería y dos a propuesta de la consejería competente en materia de presupuestos y función pública; y cuatro representantes del Ayuntamiento.

La comisión estará presidida por uno de los representantes de la consejería competente en materia de educación y uno de los representantes del Ayuntamiento ostentará la secretaría, que serán determinados en su nombramiento, siendo el resto de sus miembros vocales. El secretario tendrá voz y voto, como el resto de miembros.

Corresponde a la comisión de seguimiento:

- a) Realizar el seguimiento del convenio y de la materialización de los pagos que, con relación al coste efectivo, deban llevarse a cabo de acuerdo con la cláusula quinta del presente convenio.
- b) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio.
- c) Resolver las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, efectos y resolución que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio.

Séptima. Vigencia y extinción.

El presente convenio surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma y permanecerá vigente hasta el máximo legal de cuatro años. No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del



Sector Público éste no se entenderá cumplido hasta que no culmine el periodo de financiación del coste efectivo de acuerdo con la cláusula cuarta y el Anexo V del presente convenio. Dichas actuaciones continuarán hasta su finalización en el plazo establecido y su posterior liquidación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 de ese mismo artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. Naturaleza.

El presente documento tiene la consideración de convenio interadministrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo.

CLÁUSULA ADICIONAL.

Los puestos de trabajo de personal laboral que son objeto de traspaso y que se relacionan en el anexo II se hallan incluidos en el proceso de estabilización, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, convocado por el Ayuntamiento de Montijo y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 183, de 26 de septiembre de 2022. El referido proceso se encuentra próximo a su finalización, pendiente de publicación de la relación definitiva de aspirantes que lo superan, del trámite de acreditación de que se cumplen los requisitos para el acceso a los puestos como personal laboral fijo y de la formalización de los contratos fijos entre el Ayuntamiento y el personal que definitivamente supere el proceso con vinculación a los puestos de trabajo adscritos al Conservatorio Municipal Profesional de Música "Luis Gordillo".

En consecuencia, y sin perjuicio de las estipulaciones reflejadas en la Cláusula Segunda, apartado B/, relativa al personal del Ayuntamiento que se adscribe a la Junta de Extremadura, el traspaso efectivo de las personas que definitivamente hayan de vincularse a los puestos de trabajo objeto de traspaso que se relacionan en anexo II, se condiciona y queda demorado hasta el momento en que el Ayuntamiento de Montijo formalice los contratos como personal laboral fijo, los cuales deberán ser remitidos de inmediato a la Dirección General de la Función Pública junto con la documentación acreditativa de la superación del proceso selectivo que se está llevando a cabo.

Mediante Acuerdo de la Comisión Mixta de Seguimiento se aprobará la relación nominal del personal que se traspasa y los puestos de trabajo incluidos en el mencionado anexo II a los cuales deben quedar adscritos. La fecha en la que dicho acuerdo se suscriba determinará la efectividad del traspaso del personal, especialmente en lo previsto en la Cláusula Segunda, apartado B/ para el supuesto de que se produzca un aumento, en cómputo anual, de las retribuciones totales tras la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería competente en materia de educación y a que se refiere el punto 6 de dicho apartado.



Asimismo, lo previsto en la Cláusula Quinta, apartado 1, concerniente al alta del personal en la nómina del mes de enero y eventual adelanto del pago de dicha nómina por parte del Ayuntamiento, se prolongará el tiempo necesario en función de cuando pueda disponer la Junta de Extremadura de los contratos laborales fijos que se formalicen entre el Ayuntamiento y los aspirantes que superen el proceso.

Y en prueba de conformidad, las partes firman por triplicado el presente convenio interadministrativo en el lugar y fecha al comienzo indicado.

Vicepresidencia Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

Ayuntamiento de Montijo
MANUEL GÓMEZ RODRÍGUEZ

Consejería de Educación y Empleo
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ
MORÁN

**ANEXO I**

INVENTARIO DE MATERIAL

DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
SECRETARÍA (AULA 1)	1	Sillón escritorio
	1	Papelera pedal
	1	Reposapiés
	4	Cuadros
	1	Ordenador (medium) + pantalla(hp)+pantalla y ratón inalámbrico (microsoft)
	1	Impresora (oki b2540mfp)
	1	Regleta 5 tomas
	2	Mesas con cajoneras madera y mampara
	1	Tfno sobremesa + router (orange)
	1	Perchero
	1	Caja de herramientas + taladro (rdm)
	2	Plantas + macetero
	1	Carro transporte
	4	Bandejas reposa papeles
1	Mesa auxiliar blanca	

DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
CONSERJERÍA	1	Sillón
	1	Mostrador + mampara + 2 candados
	1	Gancho perchero
	1	Radiador (k900)
	3	Mesa auxiliar blanca

DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
ASEOS HOMBRES	1	Escobillero
	1	Portarrollo lavabos
	1	Papelera pedal lavabo
	1	Espejo
	3	Portarrollos inodoros



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
ASEOS MUJERES	2	Portarrollos inodoros
	2	Cubos papeleras
	2	Escobilleros
	1	Portarrollo lavabo
	1	Papelera pedal lavabo
	1	Espejo

DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
ASEOS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2	Agarraderas + portarrollo
	1	Portatoallitas lavabo
	1	Papelera

DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
ASEOS PROFESORAS	1	Papelera
	1	Escobillero
	1	Portatoallitas lavabo
	1	Portarrollo inodoro
	1	Espejo

DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
PASILLO	4	Cuadros
	4	Extintores
	1	Reloj de pared
	19	Paneles exposición permanente de la actriz local "Elvira Quintana"
	1	Manguera emergencias
	1	Papelera
	1	Dispensador de gel desinfectante
	3	Pulsadores alarma
	4	Tablones de anuncios
	25	Sillas de espera
	1	Mesa auxiliar
	1	Planta + portamaceta
	5	Alfombrillas entradas
1	Paragüero	



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA DE ESTUDIO (AULA 5)	15	Sillas
	1	Armario 1/2cuerpo madera (ampa)
	1	Tablón de anuncios
	2	Radiadores de aceite barras (bastilipo)
	1	Estanteria metálica
	1	Armario metálico + candado
	1	Proyector
	1	Encuadenadora
	1	Destructora de papel
	1	Pistola para silicona
	1	Manguera luz
	1	Papelera
	1	Reloj de pared

DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
PATIO	15	Plantas
	5	Maceteros

DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
SALA PROFESORES (AULA 6)	1	Controlador de alarma
	1	Switch
	13	Sillones reuniones
	1	Mesa reuniones
	1	Amplificador señal wifi (alfa)
	1	Casillero profesores
	1	Tablón de anuncios
	1	Televisor (stevenson)
	1	Dvd (technika)
	5	Cuadros
	1	Ordenador (lg) + pantalla (samsung)+teclado y ratón
	1	Fotocopiadora (toshiba studio 477s) + mesa
	2	Papeleras
	1	Cafetera (krups) + mesa



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA 2	8	Sillas con raqueta
	1	Silla con reposabrazos
	2	Sillas sin reposabrazos ni raqueta
	1	Mesa para el profesor
	1	Pizarra
	2	Borradores
	1	Espejo
	3	Cuadros de compositores
	1	Papelera
	1	Pantalla protectora
	1	Aparato de aire acondicionado con mando a distancia. Marca General
	1	Regleta de enchufes
	1	Piano de cuerda con banqueta redonda
	1	Piano eléctrico marca Thomann
	2	Atriles de director
1	Pie de guitarra	

DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA 3	1	Papelera gris con pedal
	1	Mesa de oficina en forma de L
	1	Armario con 2 puertas y candado
	3	Sillas de madera marrones
	3	Sillas de metal verdes
	1	Silla con raqueta verde
	1	Mesa de madera larga ovalada
	1	Espejo de pared
	1	Percha de 5 bolos de pared
	1	Reloj de pared
	1	Pizarra pequeña con 5 pentagramas
	1	Borrador (pizarra)
	1	Papelera pequeña de plástico
	2	Láminas enmarcadas de compositores
	1	Lámina enmarcada museo arqueológico de Badajoz



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA 3	1	Lámina enmarcada de Historia de la música
	1	Pantalla protectora transparente
	1	Aparato de aire acondicionado con mando a distancia
	1	Mini equipo de música con altavoces de la marca Panasonic
	1	Piano de pared
	1	Banqueta de piano de madera
	2	Atriles de director
	1	Clarinete en La de marca Thomann con n.º de serie 20219
	1	Clarinete en Si bemol marca Lark con n.º de serie M4001
	2	Pies de guitarra

DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA 4	1	Trompeta
	1	Fliscorno
	1	Trombón
	1	Piano y su banqueta
	1	Mesa
	11	Sillas con raquetas
	2	Atriles
	1	Reloj
	1	Estantería
	1	Espejo
	1	Armario
	1	Papelera
	1	Pizarra
	1	Marco con corcho
	1	Mampara
2	Perchas	
15	Cuadros	



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA 7	1	Armario metálico con llaves
	1	Mesa de madera verde
	6	Sillas
	23	Cuadros compositores
	1	Mesa plástico azul
	2	Mesas de madera azul
	1	Panel de corcho
	1	Estantería
	1	Papelera
	1	Perchero
	1	Pie de lámpara
	1	Reloj de pared
	1	Atril de director
	1	Alzador de pedales
	1	Piano

DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA 7	1	Metrónomo
	1	Libros de partituras
	2	Banquetas de piano

DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA 8	3	Sillones con brazos de color marrón parduzco
	1	Sillón con brazos negro
	1	Silla con brazos roja
	1	Armario metálico
	1	Mesa
	1	Piano vertical
	1	Cuadro con lámina de compositor johannes brahms
	1	Papelera
	1	Reloj de pared
	1	Silla verde con tabla para escribir
	1	Banqueta de piano
	2	Persianas de laminillas en ventanas



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA 9	1	Mesa despacho con cajonera
	1	Sillón despacho
	3	Sillas de plástico rígidas
	2	Sillas de plástico tapizadas
	2	Atriles director
	1	Armario metálico 2 puertas
	1	Espejo cuerpo entero
	1	Tablón de corcho 40x60
	6	Cuadros
	1	Perchero de pared
	1	Reloj de pared
	1	Papelera
	1	Violín cremona 4/4

DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA 10	1	Reloj de pared
	1	Silla de profesor
	1	Silla de brazo marrón
	1	Espejo de pared
	1	Mueble de madera negro
	1	Cuadro de corcho
	2	Cuadros
	1	Taburete alto
	1	Papelera de plástico
	1	Papelera de pedal
	1	Estantería
	1	Mesa de profesor
	1	Mesa de alumno
	1	Pizarra blanca
	1	Aire acondicionado y mando



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA 10	2	Atriles de director (Uno de ellos reparado)
	1	Pie de flauta
	1	Pantalla protectora
	1	Flauta travesera

DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA 11	1	Reloj de pared
	4	Cuadros
	1	Corcho
	1	Percha de pared detrás de la puerta
	1	Espejo grande en la pared
	1	Split (aire frio/calor)
	1	Mando del Split
	1	Silla con pala
	3	Sillas normales
	1	Mesa de escritorio
	1	Silla del escritorio
	1	Estantería
	5	Archivadores
	2	Lapiceros
3	Pies de guitarra	

DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA 11	1	Correa de violoncello
	1	Metrónomo manual
	2	Atriles
	1	Cojín elevador



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA 12	1	Radiador blanco de aceite
	1	Radiador electrico pequeño
	5	Cuadros enmarcados
	1	Pinwall con marco de madera
	4	Reposapiés negros de guitarra
	2	Atriles de director negros
	1	Armario/Estantería
	1	Mesa de escritorio
	1	Silla blanca con ruedas Ikea
	1	Soporte de guitarra
	1	Guitarra Alhambra 5 P con funda Foam
	2	Sillas grandes sin respaldo
	1	Silla pequeña sin respaldo
	3	Sillones
	1	Pizarra blanca de pentagrama

DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA 12	1	Percha de madera
	1	Hervidor de agua
	1	Taza con lápices
	1	Espejo grande
	1	Papelera

PRIMERA PLANTA

DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
ASEO – SALA DE LIMPIEZA		Material y productos varios para limpieza



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
PASILLO	2	Extintores
	1	Manguera emergencias
	2	Pulsadores de alarma
	1	Papelera

DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA 13	22	Sillas de plástico
	1	Silla negra
	74	Sillas rojas
	1	Silla con reposabrazos y ruedas gris
	1	Cubo de basura pequeño
	1	Papelera de plástico negra
	1	Mesa cuadrada de madera
	1	Mesa rectangular de madera
	1	Reloj
	22	Atriles
	1	Atril de director
	4	Aparatos de aire acondicionado
	1	Mando para el aire acondicionado
	1	Piano de cola
	1	Alzador para piano

DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA 13	1	Funda para piano
	1	Pizarra de pentagramas
	1	Borrador de pizarra



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA 14	1	Reloj de pared
	4	Cuadros
	1	Pizarra pautada
	2	Mesas de escritorio grandes
	1	Espejo
	1	Mampara
	1	Piano vertical
	1	Taburete de piano
	3	Atriles plegables
	2	Mesas de estudiante
	1	Mesa mediana
	1	Atril de pantalla opaca roto
	4	Sillas escolares
	3	Sillones con reposabrazos
	1	Silla escolar con pala

DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA 14	4	Sillas de plástico
	1	Papelera
	1	Contenedor
	1	Saxofón soprano
	1	Saxofón alto
	1	Saxofón tenor



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA 15	1	Mesa grande de reuniones color negro
	1	Armario con baldas
	1	Piano electrónico Yamaha Clavinova
	1	Atril plegable negro
	1	Atril de director
	1	Atril de director con compartimento inferior
	1	Pizarra blanca pautada
	1	Silla de escritorio con ruedas
	1	Banqueta de piano rectangular y regulable
	1	Estantería de 4 compartimentos
	1	Estantería grande de 20 compartimentos
	2	Bandejas de oficina de plástico verdes
	2	Bandejas de oficina de plástico negras
	27	Sillas de plástico marrón con raqueta
	1	Balda pequeña cuadrada blanca

DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA 15	1	Balda rectangular blanca
	6	Trofeos y recordatorios
	2	Tablones de corcho rectangulares
	1	Espejo grande de pared
	1	Espejo pequeño rectangular
	3	Perchas con 5 colgadores
	1	Reloj de pared
	1	Colección de libros de Canto y Piano
	2	Cuadros
	2	Diplomas enmarcados
	2	Taburetes altos de director
	1	Pupitre verde
	4	Cajas con material didáctico
	1	Radiocasete con CD
	1	Estufa de dos resistencias



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
AULA 15	4	Archivadores AZ
	2	Photocall
	2	Sillas de tela roja
	2	Regletas con interruptor

SEGUNDA PLANTA

DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
DESPACHO DE DIRECCIÓN	2	Mesas de despacho con cajoneras
	1	Silla despacho
	2	Cajoneras auxiliares
	1	Mesa de juntas redonda
	12	Sillones con brazos
	2	Sillas
	1	Perchero de pared
	1	Papelera
	1	Bandeja portadocumentos de mesa
	1	Alfombra de goma
	1	Atril de dirección madera y hierro
	2	Armarios de madera de 2 puertas
	13	Cuadros
	11	Elementos decorativos regalados por actividades realizadas por el centro
1	Teléfono centralita	



DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
DESPACHO DE DIRECCIÓN	1	Ordenador ibm activa
	1	Ratón con cable
	1	Teclado
	1	Pantalla lg studioworks 563n
	2	Altavoces autoamplificados ashton maps12
	2	Soportes altavoz elevables
	1	Mesa de mezclas yamaha mg102g
	2	Micrófonos akg c1000s
	3	Pies de micro konig/meyer
	1	Micrófono mark dm46
	1	Alargadora enrollable 25 mts.
	20	Mamparas transparentes enrollables

DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
PASILLO	2	Extintores
	1	Manguera emergencias
	1	Planta + portamaceta

TERCERA PLANTA

DEPENDENCIA (UBICACIÓN)	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL
ALMACÉN		Atrezzo actividades para escolares
		1 Extintor (acceso a terraza)

**ANEXO II**

RELACIÓN DE PUESTOS

N.º	DENOMINACION DE LAS PLAZAS	GRUPO	JORNADA	TIEMPO
1	PROFESOR DE GUITARRA	A-1	100%	11 meses indefinido discontinuo de sept a julio
1	PROFESOR DE VIOLIN	A-1	100%	Anual
1	PROFESOR DE PIANO	A-1	100%	11 meses indefinido discontinuo de sept a julio
1	PROFESOR DE VIENTO	A-1	53,4%	Anual
1	PROFESOR DE PIANO	A-1	100%	11 meses indefinido discontinuo de sept a julio
1	PROFESOR DE SAXOFON	A-1	48,20%	11 meses indefinido discontinuo de sept a julio
1	PROFESOR DE GUITARRA	A-1	50%	11 meses indefinido discontinuo de sept a julio
1	PROFESOR DE LENGUAJE MUSICAL	A-1	100%	11 meses indefinido discontinuo de sept a julio
1	PROFESOR DE CLARINETE	A-1	100%	Anual
1	PROFESOR DE VIOLONCHELO	A-1	25%	11 meses indefinido discontinuo de sept a julio
1	PROFESOR DE COMPOSICION Y PIANO	A-1	100%	Anual
1	PROFESOR DE FLAUTA	A-1	75%	11 meses indefinido discontinuo de sept a julio
1	PROFESOR DE PIANO	A-1	100%	11 meses indefinido discontinuo de sept a julio
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C-2	100%	ANUAL

**ANEXO III****ACUERDOS SUSCRITOS QUE AFECTEN AL PERSONAL QUE SE TRASPASA**

Acuerdo Carrera Profesional Horizontal aprobado por los Plenos del Ayuntamiento de fecha 27 de octubre de 2016 y 26 de enero de 2017.

**ANEXO IV**VALORACIÓN DEL COSTE EFECTIVO ANUAL DE LOS SERVICIOS QUE ASUME LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA

Costes de personal	Otros gastos	Coste efectivo	Ingresos recaudados 2020	Financiación Ayuntamiento 2022
489.950,75 EUR.	7.540,12 EUR.	497.490,87 EUR.	66.377,81 EUR.	431.113,06 EUR.

**ANEXO V****FINANCIACIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTOS DEL COSTE EFECTIVO
ANUAL ASUMIDO POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

Ejercicio	Coste efectivo sin tasas/precios públicos actualizados	Porcentaje	Cantidad a ingresar
2023	431.113,06 €	100%	431.113,06 €
2024	439.735,32 €	80%	351.788,25 €
2025	448.530,02 €	60%	269.118,01 €
2026	457.500,62 €	40%	183.000,24 €
2027	466.650,63 €	30%	139.995,18 €
2028	475.983,64 €	20%	95.196,72 €

• • •





CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas al acogimiento familiar para el ejercicio 2023. (2022064223)

Con fecha 24 de mayo de 2012, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 99, el Decreto 86/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social, en materia de política social y familia, cuyo artículo 2 letra h) establece las ayudas en materia de acogimiento familiar, las cuales aparecen reguladas específicamente en el Título IX del citado decreto.

Los artículos 5.2 y 91 del Decreto 86/2012, de 18 de mayo, establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones será el de concesión directa mediante convocatoria abierta por razones de interés social, por tratarse de subvenciones que pretenden cubrir las necesidades básicas de aquellos menores de edad en situación de riesgo o desamparo, que se encuentren bajo el cuidado y protección de familias acogedoras, con la finalidad de procurar su bienestar y desarrollo integral en un núcleo de convivencia distinto de su medio familiar de origen. Resultando necesaria la financiación de estas medidas para evitar así la institucionalización de los menores, la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, hace pública, para el ejercicio 2023, la convocatoria de estas ayudas.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en relación al procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, que adoptará la forma y se efectuará por los órganos que corresponda conforme a lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley, con fijación del periodo o plazo de vigencia de la misma. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará a instancia de parte y vendrá precedido de una convocatoria aprobada por Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha resolución se ajustará a las bases reguladoras establecidas en el Decreto 86/2012, de 18 de mayo.

Consecuentemente con ello, se dicta la presente Resolución que constituye la convocatoria de estas subvenciones, para la anualidad 2023.

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con el artículo 58 la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 29 en relación con el artículo 23.1 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO:****Primero. Objeto.**

Se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al acogimiento familiar de un menor en vía administrativa o judicial como medida destinada a su integración en un núcleo familiar, evitando su institucionalización, para el año 2023, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 86/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social, en materia de política social y familia cuyo artículo 2 letra h) establece las ayudas en materia de acogimiento familiar.

Segundo. Personas beneficiarias.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas las personas físicas a favor de las cuales se haya formalizado en vía administrativa o judicial un acogimiento familiar o se haya efectuado en vía judicial propuesta administrativa de formalización de acogimiento familiar de un menor de edad del Sistema de Protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura, bajo cualquiera de las modalidades de esta medida de protección a excepción de la guarda con fines de adopción y reúnan los requisitos establecidos en el Ordinal Tercero de esta resolución.

Tercero. Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria.

1. La ayuda se concederá siempre que quede acreditada la formalización de un acogimiento familiar de un menor del Sistema de Protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura o la propuesta de formalización en vía judicial de esta medida de protección.

En caso de que el acogimiento familiar se haya formalizado en otra Comunidad Autónoma y los acogedores trasladen su residencia a la Comunidad Autónoma de Extremadura, la ayuda se concederá una vez que la Administración autonómica haya asumido las medidas de protección adoptadas en la Comunidad Autónoma de origen en relación con el menor acogido y éste pase a formar parte del Sistema de Protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Atendiendo a la finalidad de la ayuda, no serán aplicables a los acogedores las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios establecidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que no se les exigirá la declaración responsable a la que hace referencia el apartado séptimo de dicho artículo.

**Cuarto. Procedimiento de concesión y convocatoria de las subvenciones.**

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será el de concesión directa mediante convocatoria abierta, por razones de interés social, en los términos establecidos en el capítulo III del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente convocatoria se rige, asimismo, por las normas establecidas en el Decreto 86/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social, en materia de política social y familia.

Quinto. Plazo, forma de presentación y subsanación de solicitudes.

1. Las solicitudes, una vez publicada simultáneamente en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma, la presente resolución y su correspondiente extracto, podrán presentarse desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.
2. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figura como anexo I de la presente resolución e irán acompañadas de la documentación determinada en el apartado siguiente, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
3. Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y deberán presentarse obligatoriamente por medios electrónicos, preferentemente en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura ubicado en la siguiente dirección electrónica

(<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>) mediante el modelo normalizado disponible en la página <https://juntaex.es/tramites> de la Junta de Extremadura de acuerdo con el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015.
4. La presentación de la solicitud solo producirá efectos ante la Administración, una vez sea registrada por la entidad solicitante a través del registro electrónico habilitado al efecto.
5. Los solicitantes podrán identificarse electrónicamente a través de cualquiera de los medios que cuenten con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad, se-



gún lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los sistemas de firmas admitidos a través de medios electrónicos son los establecidos en el artículo 10.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Una vez recibida la solicitud, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexto. Documentación.

1. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Copia del DNI, NIE, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la identidad de los solicitantes.
- Copia de la resolución administrativa o judicial de formalización de acogimiento familiar.
- Copia auténtica del certificado de inscripción en el Registro Civil de los menores de 0 a 2 años, en su caso.
- Copia del Libro de Familia, en su caso.
- Copia del certificado o de la resolución del órgano competente, en la que se reconozca el grado de discapacidad, en su caso.
- Copia del informe técnico del profesional sanitario competente, que acredite las circunstancias señaladas en los apartados d), e) y f) del artículo 95 del Decreto 86/2012, de 18 de mayo, y del artículo 9.2 de la presente resolución de convocatoria, en su caso.

2. La presentación de la solicitud conllevará la autorización del interesado para la consulta u obtención de oficio de los siguientes datos y documentos, salvo que se oponga expresamente a la misma, en cuyo caso, deberá aportar la copia del documento correspondiente:

- Datos de identidad de los solicitantes.
- Resolución administrativa o judicial de formalización de acogimiento familiar.
- Certificado de inscripción en el Registro Civil de los menores de 0 a 2 años, en su caso.
- Datos del Libro de Familia, relativos a la existencia de un grupo de dos o más hermanos, en su caso.



- Certificado o resolución del órgano competente, en la que se reconozca el grado de discapacidad, en su caso

Séptimo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento y plazo para notificar la resolución.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones será la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, quien podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. El órgano competente para la resolución de estas subvenciones será la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No obstante, la citada competencia para resolver se encuentra delegada en la Directora General de Servicios Sociales, Infancia y Familias por Resolución de 29 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se delega la competencia y la firma en determinadas materias. Transcurrido el plazo máximo de 3 meses a contar desde la presentación de la solicitud sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, las entidades estarán legitimadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Octavo. Crédito presupuestario.

1. El importe total de las acciones previstas en la presente convocatoria asciende a ochenta mil euros (80.000,00 €) imputable al Centro Gestor 110030000, Aplicación Presupuestaria G/252A/48000 y Programa de Financiación: 20130187 (Ayudas en materia de acogimiento familiar) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023.
2. La resolución de la convocatoria quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio 2023, de acuerdo con lo dispuesto en la Regla 69 de la ORDEN de 17 de diciembre de 2020 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura (DOE n.º 244, de 21 de diciembre de 2020).
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto 86/2012, de 18 de mayo, la cuantía prevista podrá ser aumentada, en función de las disponibilidades presupuestarias. No obstante, en los supuestos en que no se efectúen las modificaciones correspondientes y se produzca el agotamiento del crédito consignado en esta convocatoria, se declarará terminado el plazo de vigencia de la misma por resolución de la Secretaría General de la



Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se publicará el correspondiente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Noveno. Cuantía a subvencionar.

1. La cuantía mensual de estas ayudas será de 169,25€, por menor acogido para el ejercicio 2023.
2. Previa acreditación documental, y siempre que existan disponibilidades presupuestarias, esta cuantía mensual será incrementada en un 50 %, cuando el menor acogido requiera cuidados y atenciones específicos, profesionales o no, en base a necesidades especiales, derivadas de la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Menores de edad de 0 a 2 años.
 - b) Grupos de dos o más hermanos.
 - c) Discapacidad física, psíquica o sensorial.
 - d) Retraso generalizado en el desarrollo.
 - e) Trastornos graves del comportamiento.
 - f) Enfermedades graves y/o degenerativas.

Décimo. Justificación de la subvención.

1. De conformidad con el artículo 35.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación, previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia. Por ello, toda la documentación requerida en el artículo 92.2 recogida en el Decreto 86/2012, de 18 de mayo, servirá para acreditar que el interesado cumple con los requisitos necesarios para poder tener derecho a la ayuda y por tanto de justificación previa de las mismas.
2. Los acogedores del menor están obligados a comunicar cualquier variación en las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda tan pronto como se conozcan y, en todo caso, en el plazo máximo de un mes a contar desde que se produzca tal variación, sin perjuicio de las facultades de inspección que le corresponden a la Administración.

**Décimo Primero. Publicidad de la concesión de subvenciones.**

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente Resolución, serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, personas beneficiarias, cantidades concedidas y finalidades de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Décimo Segundo. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la misma y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 23 de diciembre de 2023.

La Secretaria General,
AURORA VENEGAS MARÍN



REGISTRO DE ENTRADA

SOLICITUD

AYUDAS EN MATERIA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR

D./D ^a .	_____	DNI	_____

D./D ^a .	_____	DNI	_____

Residente/s en	_____	Provincia	_____
	_____	C.P	_____
Calle	_____	Nº	_____
	_____	Piso	_____
Teléfono fijo	_____	Teléfono móvil	_____

SOLICITA/N

Al amparo del Decreto 86/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social, en materia de política social y familia, ayuda económica por el acogimiento familiar del / de los menor/es _____, formalizado, a favor del/de los solicitante/s, mediante Resolución _____.

**CONSENTIMIENTOS EXPRESOS:**

ME OPONGO a que la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales recabe de oficio de los datos de identidad, por lo que se adjunta copia del DNI, NIE, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la identidad de los solicitantes.

ME OPONGO a que la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales recabe de oficio de la resolución administrativa de formalización de acogimiento familiar, adjuntando copia del documento de referencia.

ME OPONGO a que la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales recabe el certificado de inscripción en el Registro Civil de los menores de 0 a 2 años, adjuntando copia del mismo.

ME OPONGO a que la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales recabe de oficio de los datos relativos a la existencia de un grupo de dos o más hermanos adjuntado copia del Libro de Familia.

ME OPONGO a que la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales recabe de oficio de la resolución del órgano competente, en la que se reconozca el grado de discapacidad adjuntado copia del documento.

ME OPONGO a que la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales recabe de oficio las circunstancias señaladas en los apartados d), e) y f) del artículo 95 del Decreto 86/2012, de 18 de mayo, y del artículo 9.2 de la presente resolución de convocatoria, por lo que se adjunta copia del informe técnico del profesional sanitario competente.

En caso de que alguno/s de los documentos exigidos hubiera/n sido aportado/s anteriormente a cualquier Administración Pública, el/los interesado/s tiene/n derecho a no presentarlo/s, siempre que consigne los siguientes datos para su localización y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda/n:

Documento	Fecha de presentación	Lugar de presentación



En _____ a ____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

<p><i>CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.</i></p> <p>Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud correspondiente a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.</p> <p><u>Responsable del tratamiento de sus datos</u> Responsable Junta de Extremadura: Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales Dirección. C/ Antonio Rodríguez Moñino, 2.06800 Mérida (Badajoz). Correo electrónico: política.social@salud-juntaex.es Teléfono de contacto: 924006012</p> <p><u>Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:</u></p> <p>Tramitación de los expedientes de subvenciones destinadas a la financiación de los gastos ocasionados por el desarrollo de los ayudas de acogimiento familiar a las personas físicas que resulten beneficiarias.</p> <p><u>Tiempo que se van a mantener sus datos personales:</u></p> <p>Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.</p> <p><u>Destinatarios a los que se comunicará sus datos:</u></p> <p>Podrán ser comunicados a: Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD</p> <p><u>Transferencias internacionales de datos:</u></p>
--



No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firmado y sellado: D/D^a _____



EXTRACTO de la Resolución de 23 de diciembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas al acogimiento familiar para el ejercicio 2023. (2022064224)

BDNS(Identif.):666703

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE:

Primero. Convocatoria. Objeto.

Se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al acogimiento familiar de un menor en vía administrativa o judicial como medida destinada a su integración en un núcleo familiar, evitando su institucionalización, para el año 2023, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 86/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social, en materia de política social y familia cuyo artículo 2 letra h) establece las ayudas en materia de acogimiento familiar.

Segundo. Personas beneficiarias.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas las personas físicas a favor de las cuales se haya formalizado en vía administrativa o judicial un acogimiento familiar o se haya efectuado en vía judicial propuesta administrativa de formalización de acogimiento familiar de un menor de edad del Sistema de Protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura, bajo cualquiera de las modalidades de esta medida de protección a excepción de la guarda con fines de adopción y reúnan los requisitos establecidos en el apartado Tercero de la resolución de convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras.

Con fecha 24 de mayo, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura n.º 99, el Decreto 86/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social, en materia de política social y familia, cuyo artículo 2 letra h) establece las ayudas en materia de acogimiento familiar, las cuales aparecen reguladas específicamente el Título IX del citado decreto, siendo dichas bases de aplicación en todo lo no expresamente regulado o previsto en la convocatoria.

**Cuarto. Financiación y cuantía de la subvención.**

1. El importe total de las acciones previstas en la presente convocatoria asciende a ochenta mil euros (80.000,00 euros) imputable al Centro Gestor 110030000, Aplicación Presupuestaria G/252A/48000 y Programa de Financiación: 20130187 (Ayudas en materia de acogimiento familiar) de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023.
2. La resolución de la convocatoria quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio 2023, de acuerdo con lo dispuesto en la Regla 69 de la ORDEN de 17 de diciembre de 2020 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura (DOE n.º 244, de 21 de diciembre de 2020).
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto 86/2012, de 18 de mayo, la cuantía prevista podrá ser aumentada, en función de las disponibilidades presupuestarias. No obstante, en los supuestos en que no se efectúen las modificaciones correspondientes y se produzca el agotamiento del crédito consignado en esta convocatoria, se declarará terminado el plazo de vigencia de la misma por resolución de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se publicará el correspondiente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, una vez publicada simultáneamente en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma, la presente resolución y su correspondiente extracto, podrán presentarse desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Sexto. Otros datos.

El formulario para la solicitud y consentimientos expresos (anexo I) figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la resolución de convocatoria.

Mérida, 23 de diciembre de 2022.

La Secretaria General,
AURORA VENEGAS MARÍN

• • •





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

ACUERDO de 19 de diciembre de 2022, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre implantación de nuevas tarifas para el servicio público de transporte urbano de viajeros en autobús de Navalmoral de la Mata. (2022AC0097)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 74/2004, de 18 de mayo, por el que se regula la organización y procedimiento de la Comisión de Precios de Extremadura, la citada Comisión, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2022, ha adoptado el siguiente

ACUERDO:

Acuerdo de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre implantación de nuevas tarifas para el servicio público de transporte urbano de viajeros en autobús de Navalmoral de la Mata.

Autorizar el establecimiento de las tarifas que a continuación se expresan para el servicio público de transporte urbano de viajeros en autobús de la ciudad de Navalmoral de la Mata:

Concepto	Importe con IVA
Billete normal u ordinario	1,00 €
Billete pensionistas y jóvenes	0,50 €
Billete social (personas desempleadas y con sueldos precarios)	0,25 €
Bono de 10 viajes ordinarios	7,00 €
Bono de 10 viajes pensionistas y jóvenes	3,50 €
Bono social de 10 viajes	2,00 €

Estas tarifas llevan el IVA incluido y serán de aplicación a partir del día 1 de enero de 2023.

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 19 de diciembre de 2022.

El Presidente de la Comisión de Precios,
ANTONIO RUIZ ROMERO



ACUERDO de 19 de diciembre de 2022, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre implantación de nuevas tarifas para el servicio de suministro de agua en la Mancomunidad de Aguas Ayuela.

(2022AC0098)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 74/2004, de 18 de mayo, por el que se regula la organización y procedimiento de la Comisión de Precios de Extremadura, la citada Comisión, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2022, ha adoptado el siguiente

ACUERDO:

Acuerdo de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre implantación de nuevas tarifas para el suministro de agua en la Mancomunidad de Aguas Ayuela.

Autorizar el establecimiento de las tarifas que a continuación se expresan para el servicio de suministro de agua en la Mancomunidad de Aguas Ayuela:

TARIFA A: FUNCIONAMIENTO CON RECURSOS HÍDRICOS PROPIOS DE LA MANCOMUNIDAD

Cuota fija trimestral por usuario:

Tarifa fija normal agua potable: 22,41 €

Tarifa fija agua residual: 8,18 €

Cuota variable:

Trimestral para todo consumo:

Bloque 1. Primeros 20 m³, al trimestre: 0,74 euros/m³.

Bloque 2. De 21 a 40 m³, al trimestre: 1,37 euros/m³.

Bloque 3. De 41 a 60 m³, al trimestre: 1,85 euros/m³.

Bloque 4. De 61 a 100 m³, al trimestre: 2,50 euros/m³.

Bloque 5. Más de 100 m³, al trimestre: 3,36 euros/m³.

Trimestral para agua residual:

Primeros 200 m³, al trimestre: 0,00 euros/m³.

Más de 200 m³, al trimestre: 0,57 euros/m³.

**TARIFA B: FUNCIONAMIENTO CON AGUA CAPTADA EN BOMBEO DEL CANAL DE ORELLANA**

Cuota fija trimestral por usuario:

Tarifa fija normal agua potable: 22,41 €

Tarifa fija agua residual: 8,18 €

Cuota variable:

Trimestral para todo consumo:

Bloque 1. Primeros 20 m³, al trimestre: 1,00 euros/m³.

Bloque 2. De 21 a 40 m³, al trimestre: 1,63 euros/m³.

Bloque 3. De 41 a 60 m³, al trimestre: 2,11 euros/m³.

Bloque 4. De 61 a 100 m³, al trimestre: 2,77 euros/m³.

Bloque 5. Más de 100 m³, al trimestre: 3,62 euros/m³.

Trimestral para agua residual:

Primeros 200 m³, al trimestre: 0,00 euros/m³.

Más de 200 m³, al trimestre: 0,57 euros/m³.

Estas tarifas se verán incrementadas con el Impuesto sobre el Valor Añadido y serán de aplicación a partir del día 1 de enero de 2023.

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 19 de diciembre de 2022.

El Presidente de la Comisión de Precios,
ANTONIO RUIZ ROMERO



ACUERDO de 19 de diciembre de 2022, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre implantación de nuevas tarifas para el servicio de suministro de agua en el municipio de Peraleda de la Mata.

(2022AC0099)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 74/2004, de 18 de mayo, por el que se regula la organización y procedimiento de la Comisión de Precios de Extremadura, la citada Comisión, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2022, ha adoptado el siguiente

ACUERDO:

Acuerdo de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre implantación de nuevas tarifas para el suministro de agua en Peraleda de la Mata.

Autorizar el establecimiento de las tarifas que a continuación se expresan para el servicio de suministro de agua en el municipio de Peraleda de la Mata:

SUMINISTRO AGUA POTABLE

Cuota de Servicio:

Tarifa Única: 10,1493 €

Cuota de consumo doméstico:

Bloque 1. De 0 a 15 m³, al trimestre: 0,5576 euros/m³.

Bloque 2. De 16 a 55 m³, al trimestre: 0,7088 euros/m³.

Bloque 3. Más de 55 m³, al trimestre: 0,8127 euros/m³.

Cuota de consumo comercial / industrial:

Bloque 1. De 0 a 15 m³, al trimestre: 0,6186 euros/m³.

Bloque 2. De 16 a 55 m³, al trimestre: 0,7864 euros/m³.

Bloque 3. Más de 55 m³, al trimestre: 0,9017 euros/m³.

ALCANTARILLADO

Cuota fija:

Tarifa Única: 7,6167 €



Cuota variable doméstico 0,1673 euros/m³.

Cuota variable comercial / industrial: 0,1856 euros/m³.

Estas tarifas se verán incrementadas con el Impuesto sobre el Valor Añadido y serán de aplicación a partir del día 1 de enero de 2023.

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 19 de diciembre de 2022.

El Presidente de la Comisión de Precios,
ANTONIO RUIZ ROMERO



ACUERDO de 19 de diciembre de 2022, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre implantación de nuevas tarifas para el servicio público de transporte urbano de viajeros en Auto-Taxis de Plasencia. (2022AC0100)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 74/2004, de 18 de mayo, por el que se regula la organización y procedimiento de la Comisión de Precios de Extremadura, la citada Comisión, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2022, ha adoptado el siguiente

ACUERDO:

Acuerdo de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre implantación de nuevas tarifas para el servicio público de transporte urbanos de viajeros en Auto-Taxis de Plasencia.

Autorizar el establecimiento de las tarifas que a continuación se expresan para el servicio público de transporte urbano de viajeros en Auto-Taxis de la ciudad de Plasencia:

TARIFAS	
Servicio mínimo	3,69 €
Bajada de bandera	1,84 €
Kilómetro recorrido	1,04 €
Hora de parada	16,36 €
SUPLEMENTOS	
Servicio nocturno	1,84 €
Domingos, festivos	1,23 €
Salida estaciones de autobuses y FFCC	0,48 €
Maletas, bultos y similares (ocupación sin importar número de unidades)	0,48 €
Animales domésticos (ocupación sin importar número de unidades)	1,10 €
Ocupación a partir del quinto pasajero (por pasajero de más)	1,50 €
Viajes en días 24 y 31 de diciembre, que finalicen esos días hasta las 8 horas del día siguiente	1,23 €
Ferias y fiestas de junio de la ciudad de Plasencia	1,23 €



Estas tarifas llevan el IVA incluido y serán de aplicación a partir del día 1 de enero de 2023.

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 19 de diciembre de 2022.

El Presidente de la Comisión de Precios,

ANTONIO RUIZ ROMERO

• • •





CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura para la realización de actuaciones o giras fuera de la comunidad. (2022064227)

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución del Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, de 29 de noviembre de 2021 (DOE n.º 2 de 4 de enero de 2022), por la que se convocan las ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura para la realización de actuaciones o gira fuera de la Comunidad, reguladas en el Decreto 83/2012 de 18 de mayo de 2012, modificado mediante Decreto 111/2016, de 26 de julio, a tenor de lo previsto en el apartado 13 de la citada Resolución, de conformidad con el acta de la Comisión de valoración de 28 de noviembre de 2022, a propuesta de la Secretaria General de Cultura y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, conforme al Decreto del Presidente 16/2019 de 1 de julio (DOE n.º126 de 2 de julio), por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. La concesión de las ayudas que se relacionan en el anexo I, por un importe total de doscientos mil euros (200.000,00 €), que se imputará a la aplicación presupuestaria siguiente: 150020000 G/273B/47000/20001162/CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2022.

Segundo. Denegar las ayudas que se especifican en el ANEXO II, con mención a la causa de denegación.

Tercero. La convocatoria de subvenciones mencionada tiene por objeto la concesión de ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura, por los gastos producidos como consecuencia de la realización de giras para la presentación, fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de espectáculos o conciertos, durante el año 2021, con el fin de fomentar y hacer competitivo el trabajo de estos profesionales extremeños.

Cuarto. Las ayudas convocadas se rigen por lo previsto en el Decreto 83/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad y se realiza la primera convocatoria, modificado por Decreto 111/2016,



de 26 de julio (DOE núm. 147, de 1 de agosto), por lo establecido en la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa básica de desarrollo.

Estas ayudas se sujetan a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

Quinto. Las empresas beneficiarias de las Ayudas destinadas a las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad, deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la Resolución de 29 de noviembre de 2021; además, estarán sometidas a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en sus distintos apartados, así como, cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa básica estatal, autonómica y en el Decreto regulador de las presentes ayudas, y específicamente, las que a continuación se relacionan:

1. Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de una actuación o gira de una producción realizada de teatro, danza o música, fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que resulten estrictamente necesarios y se hayan realizado durante el ejercicio 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del decreto de bases reguladoras.

A estos efectos se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos de transporte (tanto de los miembros de la compañía como de la escenografía, atrezzo, vestuario y elementos técnicos necesarios para realizar la representación).
- Gastos de personal (sueldos y seguros sociales de actores y técnicos).
- Dietas y kilometraje de actores y técnicos.
- Otros gastos directamente relacionados con la realización de la actuación o gira fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización de la actividad realizada y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con



la actuación o gira realizada y hayan sido indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

2. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Los costes indirectos habrán de imputarse por el solicitante al proyecto subvencionado en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se haya realizado la actuación o gira propuesta.

3. En toda publicidad que se genere por las representaciones de los montajes y conciertos objeto de ayuda, a partir de la publicación de la resolución de concesión, deberá hacerse constar en lugar destacado que se trata de un espectáculo que ha obtenido una ayuda a la gira por parte de la Junta de Extremadura.

4. Pago de las ayudas:

- a) El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes y hecho efectivo por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo que resulte de su sistema contable, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, los beneficiarios deberán acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado; de conformidad con lo previsto en el Decreto 125/2005, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental a los procedimientos de la Junta de Extremadura.



5. La percepción de estas ayudas es compatible con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad siempre que la cuantía de la ayuda no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste del proyecto para el que se solicita la ayuda.
6. En cuanto al incumplimiento, revocación y reintegro:
- a) Procederá a la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas cuando se produzcan los incumplimientos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos exigidos en la presente orden, al menos un 60% de la realización de la actividad subvencionada. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
 - c) Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 22 de diciembre de 2022.

El Secretario General,
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

**ANEXO I. Ayudas Concedidas**

EX PT E	EMPRESA	CIF/NIF	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
1	RAFAEL MOLANO CASILLAS	**1922***	5.504,37 €
2	FRANCISCO ALBERTO MORENO DÍAZ	**1064***	9.337,36 €
3	ACETRE FOLK BILINGÜE SC	J06542922	2.338,54 €
4	NUEVO MANANTIAL FOLK SL	B10145852	6.681,77 €
5	ARTEXTREMA PRODUCCIONES SL	B06712897	392,95 €
6	SURIPANTA SL	B06279566	6.540,06 €
7	ÓSCAR LUIS TRIGOSO RUBIO	**9598***	7.837,31 €
8	EL DESVÁN PRODUCCIONES SL	B06619969	14.866,75 €
9	JAIME REYES PRODUCCIONES SLU	B10423812	9.728,45 €
10	NEVERLAND PROYECTOS DE OCIO SLU	B10459626	2.712,95 €
11	FRANCISCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	**6163***	8.375,97 €
12	BACHATA RENT SL	B06297907	665,35 €
13	EXTRESOUND PRODUCCIONES SL	B06735237	16.432,65 €
14	JUAN ANTONIO CANELADA CAMACHO	**9885***	7.372,10 €
15	ROSARIO ABELAIRA ADÁMEZ	**9911***	773,99 €
16	MARTA MORENO SANTO-ROSA	**0039***	519,97 €
17	SERGIO GARCÍA BUZÓN	**8219***	10.211,74 €
18	ENTREARTE AL-BADULAQUE	B84008846	15.138,84 €
19	EDUARDO CREGO QUESADA	**0576***	3.301,69 €
20	WEST LIVE RECORDING SL	B10499119	16.656,45 €
21	VERBO PRODUCCIONES SL	B06671861	6.415,54 €
22	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS SL	B06572457	6.236,72 €
23	TEATRO GUIRIGAI SL	B28966661	8.200,99 €
24	FRANCISCO JOSÉ QUIRÓS ARÉVALO	**1895***	885,34 €
25	DAVID PÉREZ HERNANDO	**0035***	13.708,50 €
26	CÉSAR BARTOLOMÉ ARIAS BARRIENTOS	**7805***	11.182,94 €
27	LA ESCALERA DE TIJERA SL	B10506210	5.407,71 €
28	TEATRAPO PRODUCCIONES SL	B06699870	1.503,61 €
29	MALTRAVIESO BORDER SCENE SL	B10484814	1.069,39 €
		TOTAL	200.000,00 €

**ANEXO II.****Solicitudes Desestimadas.**

Nº	COMPAÑÍAS	CIF/NIF	MOTIVO
1	INMACULADA CEDEÑO MORALES	**8720**	DESISTE DE SU SOLICITUD



RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2022, de la Secretaría General, de convocatoria de las ayudas públicas para la modernización de las infraestructuras de gestión artística en el ámbito de las artes escénicas y de la música en Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, correspondiente al año 2022, financiado por la Unión Europea -Next Generation EU-. (2022064228)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 9.1.49, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de fomento, protección de las producciones y creaciones artísticas y literarias, cualquiera que sea el medio en que se manifiesten y el soporte en que se comuniquen o contengan, especialmente de la edición de libros y publicaciones periódicas y de las producciones audiovisuales, cinematográficas, musicales y escénicas, así como la regulación e inspección de salas de exhibición.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deportes es consciente de que la cultura es motor de cambio social y económico, centrándose especialmente en los sectores de las artes escénicas y la música.

El impacto económico y social derivado de la crisis sanitaria generada por el Covid-19 ha hecho necesario impulsar la recuperación y reactivación de todos los sectores económicos así como proteger y crear empleos. En el Consejo Europeo de 21 de julio de 2020 se aprobó la puesta en marcha del Instrumento Europeo de Recuperación, en cuyo desarrollo el Parlamento y el Consejo dictaron el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que se financiará con el nuevo fondo Next Generation EU.

Esta Consejería estimó oportuno proceder a arbitrar una línea de subvenciones para la modernización y gestión sostenible de infraestructuras de artes escénicas y musicales, enmarcada en el Plan de Resiliencia y Recuperación del gobierno español y financiada por los fondos NEXT EU.

Así, se aprobó el Decreto 150/2021 de 29 de diciembre por el que se establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas para la modernización de las infraestructuras de gestión artísticas en el ámbito de las artes escénicas y de la música en Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba en la primera convocatoria (DOE 31/12/2021 núm. 251), así como la corrección de errores del referido Decreto (DOE 28/07/2022, núm. 145).



Con este programa de ayudas se contribuye a fortalecer la cadena de valor de las industrias culturales españolas promoviendo tres ejes estratégicos: competitividad, dinamización y digitalización y sostenibilidad de los grandes servicios culturales.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria son ayudas de Estado reguladas en el artículo 107.3 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea: Ayudas compatibles con el mercado interior. Sin embargo, no procede su notificación a la Comisión. Se considera que estas ayudas se conceden a fines y actividades culturales y por tanto se aplicaría el artículo 53 del reglamento general de exención de categorías (reglamento UE 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes en materia de cultura en el artículo 2 del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad a lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Objeto y finalidad.

Por medio de la presente resolución se efectúa la convocatoria de concesión de ayudas para la financiación de proyectos de inversión para la modernización y gestión sostenible de infraestructuras de artes escénicas y musicales ya existentes.

Las ayudas cubrirán la inversión dedicada a la transición verde y transformación de los espacios, que impulsen un crecimiento inteligente y sostenible de su gestión, quedando excluidas aquellos conceptos relacionados con el mantenimiento.

En definitiva, las ayudas tendrán las siguientes finalidades:

- Inversiones enmarcadas en la transformación medioambiental.
- Inversiones enmarcadas en la transformación digital.
- Inversiones enmarcadas en la mejora de la gestión.



Segundo. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 150/2021 de 29 de diciembre por el que se establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas para la modernización de las infraestructuras de gestión artísticas en el ámbito de las artes escénicas y de la música en Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba la primera convocatoria convocatoria (DOE 31/12/2021 núm. 251), así como la corrección de errores del referido Decreto (DOE 28/07/2022, núm. 145), lo establecido en la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y demás normativa básica de desarrollo.

1. El presente régimen de ayudas se acoge a la exención de notificación del Reglamento UE 651/2014 de la Comisión, teniendo la consideración de ayudas de Estado.
2. Será de aplicación la siguiente normativa:
 - Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 (en adelante Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre).
 - Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia [en adelante Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero], así como el resto de normas de la Unión Europea sobre la materia y estatales de desarrollo o trasposición de aquellas
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas, entidades públicas o privadas, fundaciones de carácter privado o público dependientes de entidades locales, autonómicas o estatales que posean la propiedad de la infraestructura donde se vayan a llevar a cabo las inversiones, o dispongan de contrato de cesión o alquiler del mismo. En ningún caso podrán obtener la condición de entidades beneficiarias las propias entidades autonómicas convocantes, pero sí las fundaciones u organismos públicos dependientes de las mismas con personalidad jurídica propia.



2. No son objeto de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria los siguientes espacios:

- Los cafés teatro: establecimientos públicos en que se desarrollan actuaciones teatrales o de variedades en directo que pueden ofrecer servicio de comida y bebida.
- Los espacios de funambulismo: instalaciones, permanentes o no, en lo que pueden no existir graderías para los espectadores y en los que se desarrolla tal actividad.
- Los establecimientos para actividades de ocio y entretenimiento: discotecas, salas de fiesta, pubs y karaokes, bares especiales, ciber-cafés, cafés cantantes, boleras y salas de exhibiciones especiales.
- Los establecimientos para actividades recreativas o para actividades hosteleras y de restauración.
- Los dirigidos exclusivamente a la formación no dirigida a profesionales o la práctica amateur.
- Cualquier otro recinto, distinto a las carpas de circo, no permanente y/o ambulante, destinado a la celebración de espectáculos.

3. Estas ayudas deberán circunscribirse a espacios donde se desarrolle la actividad en vivo de artes escénicas o música como teatros, auditorios, carpas de circo, salas de música en directo, salas de ensayo, espacios escénicos y musicales de compañías de teatro, danza, música, circo y multidisciplinares ya existentes.

4. A los efectos de esta convocatoria, no podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas que carezcan de personalidad jurídica propia, tales como las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

Cuarto. Requisitos.

1. Los solicitantes de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos a fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes:

- a. La persona beneficiaria de la subvención, deberá ser, el ejecutante en términos económicos, de la inversión presentada en el proyecto.
- b. Deberán encontrarse legalmente constituidas con personalidad jurídica privada o pública.



- c. En el caso de solicitantes privados, estar dado/a de alta, en el momento de presentación de la solicitud, en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas y, en caso de Entidades Públicas, tener un objeto o fin social acorde con el desarrollo de actividades escénicas.
 - d. En el caso de solicitantes de carácter público, disponer de una persona responsable que coordine todos los aspectos técnicos del programa.
 - e. Deberán desarrollar la actividad para la que solicitan subvención en la Comunidad Autónoma de Extremadura y tener actividad habitual en artes escénicas y música. El espacio escénico para el que se solicita la subvención debe estar radicado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - f. Además, los beneficiarios deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - g. Dada la directa vinculación de las presentes ayudas al Plan de modernización, transformación y resiliencia de la economía española, los beneficiarios sólo podrán ser aquellos que tengan residencia fiscal permanente en territorio español
2. Para ser beneficiario de la ayuda, el importe mínimo de la inversión aprobada deberá ser de al menos 25.000,00 euros.
 3. Como mínimo, el 20% del proyecto debe financiarse con fondos propios o con otras aportaciones públicas o privadas, distintas de las propias de la UE.

Quinto. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2023, y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, tramitándose conforme a las especialidades establecidas en el artículo 24 del Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de evaluación previstos en el resuelve decimotercero de la presente convocatoria.



3. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración y puntuaciones obtenidas por cada uno de los proyectos subvencionables y adjudicar la cuantía correspondiente con el límite de crédito fijado para la presente convocatoria a aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los mismos.

Sexto. Financiación de las ayudas.

1. Las ayudas convocadas mediante esta resolución están financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021. Dicha financiación queda legalmente vinculada a la realización de las actuaciones subvencionadas, medidas integradas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, y se imputarán con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gasto destinados a tal fin, previstos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El coste de las acciones previstas será imputado a las partidas presupuestarias contenidas en el Programa 273B "Teatro, Música y Cine", centro gestor 150020000, código de proyecto de gasto 20220227 denominado "Modernización Infraestructuras AAEE y Música" en las siguientes partidas presupuestarias e importes:
 - 150020000 G/273B/74099 por importe de 20.000,00 euros
 - 150020000 G/273B/74199 por importe de 20.000, 00 euros
 - 150020000 G/273B/74399 por importe de 20.000,00 euros
 - 150020000 G/273B/74499 por importe de 20.000, 00 euros
 - 150020000 G/273B/74699 por importe de 20.000,00 euros
 - 150020000 G/273B/76000 por importe de 100.000,00 euros
 - 150020000 G/273B/77000 por importe de 100.000,00 euros
 - 150020000 G/273B/78900 por importe de 20.377, 00 euros
3. La distribución por aplicaciones presupuestarias se ajustará en función de la resolución de concesión. La distribución de la cuantía total de la convocatoria entre los créditos pre-



supuestarios señalados tendrá carácter estimativo. La Consejería de Cultura, Turismo y Deportes previas las modificaciones presupuestarias oportunas, publicará la distribución definitiva en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

El importe de estas ayudas no podrá, en ningún caso, ser de tal cuantía que supere el 80% del coste total del proyecto ni la cantidad máxima de 100.000 euros por proyecto y beneficiario.

4. La presente convocatoria es de tramitación anticipada, por lo que quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del ejercicio 2023.

Séptimo. Requisitos de los proyectos de inversión y gastos subvencionables.

1. Las actuaciones a realizar se ajustarán a las finalidades indicadas en el resuelve primero de la presente convocatoria.
2. El proyecto de inversión objeto de subvención deberá ajustarse a las siguientes indicaciones:
 - a. La emisión de los justificantes de gasto subvencionable deberá ajustarse al plazo establecido como Ejecución de la actividad subvencionable
 - b. Los presupuestos se presentarán con un cuadro de ingresos y otro de gastos incluido en el anexo I. Ambas cantidades deben coincidir.
 - c. En el apartado de ingresos:
 - i. Se establecerá la ayuda que se solicita en esta convocatoria que, como máximo representará el 80% del total del proyecto, y una especificación de los otros ingresos disponibles para la realización del mismo.
 - ii. Las aportaciones ajenas a la ayuda podrán, excepcionalmente, ser en especie. No se considerará aportación en especie las que haga la propia entidad beneficiaria o cualquier empresa del mismo grupo. Las aportaciones en especie realizadas por otras instituciones públicas o privadas ajenas al beneficiario para la ejecución del proyecto se considerarán siempre y cuando se presente certificación de la entidad aportadora donde se especifique la naturaleza de los bienes y servicios prestados y su valoración económica de acuerdo a precios de mercado.



- iii. En el caso de que la parte de financiación ajena a esta ayuda se base en una estimación de la posibilidad de percibir otras ayudas o patrocinios su no obtención no eximirá de la obligación de disponer de un mínimo del 20% de ingresos distintos a esta ayuda.
3. La cantidad concedida por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes deberá dedicarse en su totalidad a gastos de inversión en capital.
4. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios, siempre que se realicen en el plazo establecido en el artículo 8 Decreto 150/2021 de 29 de diciembre, por el que se establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas para la modernización de las infraestructuras de gestión artísticas en el ámbito de las artes escénicas y de la música en Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba en la primera convocatoria, y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación; en concreto están incluidas las siguientes inversiones:
- a) Modernización de sistemas digitales de audio y comunicaciones en red.
 - b) Modernización de los sistemas de iluminación digital.
 - c) Modernización de los sistemas de vídeo digital.
 - d) Modernización de los sistemas de gestión digital de maquinaria escénica.
 - e) Modernización de las herramientas y sistemas digitales de gestión artística y de producción de espectáculos en los recintos escénicos y musicales.

Que de acuerdo con el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad las integrarán:

- a) Inmovilizaciones intangibles:
 - Propiedad industrial y transferencias de tecnología.64281.
 - Aplicaciones informáticas.

Los gastos de desarrollo de aplicaciones informáticas podrán incluir las nóminas del personal directamente involucrado en la realización de la actividad subvencionada.

**b) Inmovilizaciones materiales:**

- Instalaciones técnicas.
- Maquinaria.
- Utillaje.
- Equipos de oficina.
- Equipos para procesos de información.

c) Los gastos de consultoría directamente afectos a la inversión no podrán superar el 20% de la ayuda concedida.

5. Tratándose de gastos correspondientes a inmovilizado intangible e inmovilizado material, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo a bienes inventariables se establece un período mínimo de afectación de cinco años a la actividad objeto de subvención.
6. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Octavo. Ejecución de la actividad subvencionable.

Los proyectos que sean objeto de ayuda deberán desarrollarse a partir del día siguiente de la fecha de presentación de la solicitud correspondiente y terminar como máximo el 31 de diciembre de 2023, teniendo en cuenta que los gastos subvencionables serán exclusivamente los comprendidos entre estas fechas.

Noveno. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Cada persona física o entidad interesada podrá presentar una sola solicitud referida a un único proyecto que podrá incluir más de un espacio. En el supuesto de que el mismo titular realice más de una solicitud, se evaluará la primera solicitud que haya presentado, según fecha de registro, considerándose excluidas las restantes.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y el extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el Diario Oficial de Extremadura.



3. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria.
4. Las solicitudes podrán ser presentadas de la siguiente forma:
 - a) Las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, y se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado recogido en el anexo I de la presente resolución, que estará a disposición de los interesados en el portal web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura, en el siguiente enlace <https://www.juntaex.es/>.
 - b) Las solicitudes, junto con el resto de documentación requerida, deberán ser presentadas de modo telemático a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura, ubicado en la siguiente dirección web: <https://sede.gobex.es/SEDE/registro-General/registroGeneral.jsf>, o de los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Adicionalmente, si el solicitante es persona física, podrá efectuar la presentación de modo presencial en cualquiera de los registros y oficinas previstos en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - c) Las personas físicas y las personas jurídicas podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede electrónica corporativa mediante los sistemas de identificación y autenticación basados en certificado electrónico reconocido emitido por cualquier entidad emisora admitida, así como un sistema de firma electrónica reconocida basado en certificado admitido.
 - d) Los interesados deberán disponer para la autenticación y para la firma electrónica de certificado electrónico en vigor, el cual puede ser obtenido en la dirección electrónica <http://www.cert.fnmt.es/>.
5. En el modelo de solicitud se incluye una declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 y 3 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto y cuantía que se solicita, o de no haberlas solicitado.



6. El órgano gestor recabará de oficio los certificados o información que corresponda emitir a la consejería competente en materia de Hacienda y a la Tesorería General de la Seguridad Social respecto al cumplimiento de sus obligaciones con dichas administraciones, así como los datos de identidad personal del solicitante, todo ello salvo que el solicitante se oponga a ello. A tal efecto, en la solicitud se consignan apartados con el objeto que el solicitante, si así lo estima oportuno, se oponga a la realización de oficio de alguna o de varias de dichas consultas; en el caso de oponerse, deberá entonces aportar junto con la solicitud, según corresponda, los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con las administraciones citadas, la copia del Documento Nacional de Identidad o de la tarjeta de identidad de la persona solicitante.

Tratándose de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, el solicitante deberá autorizar expresamente al órgano gestor a recabar el certificado o la información acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la misma y de su situación respecto al Impuesto de Actividades Económicas. A tal efecto, en la solicitud se consigna un apartado con el objeto de que el solicitante, si así lo estima oportuno, autorice la consulta del dato de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de conformidad con el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y de su situación respecto al Impuesto de Actividades Económicas.

7. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de cualquier Administración pública actuante, si el solicitante se acoge a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se hará constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos.
8. En el documento de solicitud, se incluye un apartado en el que, en su caso, las entidades podrán declarar haber aportado con anterioridad, tanto las escrituras de constitución y los estatutos de la entidad, como el documento acreditativo del poder del representante legal de la misma, debiendo a tal efecto la persona interesada indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó la citada documentación que, en este caso, se recabará de oficio por el órgano gestor. De la misma forma se incluye un apartado en el que se hará constar que estos extremos no han sufrido variación alguna.
9. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.



10. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente convocatoria.

Décimo. Comunicaciones entre la Administración y los solicitantes.

1. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, seguimiento y en los posibles procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, así como en cualquier otro procedimiento a realizar para la gestión de las ayudas, se realizarán a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto. No obstante, en el caso de personas físicas, estas podrán además relacionarse por medios no electrónicos.
2. La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante publicación en la sede electrónica del órgano concedente, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada. Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica, <http://sede.gobex.es>, de la Junta de Extremadura.
3. Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.
4. Cuando la notificación se realice por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación aquélla que se hubiera producido en primer lugar, según lo previsto en el artículo 41.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

**Undécimo. Documentación.**

1. La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación sin perjuicio de lo que dispone el artículo anterior:

- En caso de que el solicitante sea una persona jurídica:
 - Copia digitalizada de la Escritura de constitución inscrita en el correspondiente registro así como acta fundacional y estatutos vigentes actualizados.
 - Copia digitalizada de la escritura de apoderamiento inscrita en el correspondiente registro, en el supuesto de que el representante legal no figure en la escritura pública de constitución de la empresa.
 - Copia digitalizada del Documento nacional de identidad del representante de la entidad que solicita la ayuda.
 - Copia digitalizada de la tarjeta del Número de Identificación Fiscal de la entidad (NIF).
- Copia digitalizada del DNI del solicitante en caso de ser persona física (En el caso de oposición de la consulta por la propia administración)
- Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y autonómica. (sólo procederá si la Administración no tiene autorización en el caso de la agencia tributaria, o salvo oposición expresa en el caso de la seguridad social y hacienda autonómica).
- Certificado de situación de actividad en la Agencia Tributaria que acredite la actividad económica desarrollada. (En caso de no autorización por parte del solicitante a la consulta de oficio)
- Copia digitalizada del proyecto (memoria descriptiva de las inversiones a realizar valorada), y de la previsión de objetivos a conseguir con estas inversiones. Adicionalmente podrá anexarse a un documento que incluya exclusivamente material gráfico del proyecto para el que se solicita la ayuda.

En la memoria mencionada se justificarán los distintos apartados que componen los criterios de valoración expresados en el resuelve decimotercero de la presente convocatoria.



- Cronograma previsto de desarrollo del proyecto por fases.
- Facturas proforma o presupuesto de las inversiones por las que solicita la subvención.
- Aquellos solicitantes que posean la propiedad de la infraestructura donde se lleven a cabo las inversiones, deberán aportar la escritura de propiedad. En caso contrario, deberán aportar contrato de cesión o alquiler del mismo, así como documento firmado por la propiedad por el que quede constancia del permiso de la misma para llevar a cabo las inversiones propuestas.
- Presupuesto pormenorizado de ingresos y gastos, según el modelo que figura en el anexo I.
- Certificado de vida laboral, que acredite la inclusión del solicitante en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos a la fecha de finalización del plazo de solicitud de esta convocatoria (En caso de que el solicitante sea persona física sujeta al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos)
- Declaración responsable de compromiso con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), entre las que se encuentra el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH) en el sentido del Artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 (Según modelo anexo II)
- En el caso de solicitantes de carácter público, designación de la persona responsable que coordine todos los aspectos técnicos del programa.
- Impreso de alta de tercero de la Junta de Extremadura, en el caso de que la persona o entidad beneficiaria de la ayuda no esté registrada o quiera modificar los datos bancarios existentes en el Registro de Terceros del de la Junta de Extremadura. El alta de terceros se podrá tramitar electrónicamente a través del servicio correspondiente disponible en la sede electrónica, en el siguiente portal <http://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirt=true>.
- Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), (según modelo anexo VI).

2. La documentación técnica que acompaña a la solicitud será archivada en su expediente durante un período de cinco años.

Duodécimo. Órganos de ordenación, instrucción y valoración.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será la Secretaría General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.



2. El órgano de instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formalizarse la propuesta de resolución.

3. Las solicitudes y documentación presentadas serán valoradas por una Comisión de Valoración compuesta por:

a) Presidencia:

Titular La Secretaria General de Cultura, o persona en quien delegue.

b) Vocalías:

— Directora del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura o persona en quien delegue.

— Jefe de Servicio de Promoción Cultural, o persona en quien delegue.

— Un técnico del Servicio de obras y proyectos de Patrimonio Histórico Artístico designado por designados por la Secretaria General de Cultura.

— Un profesional externo proveniente de los sectores de la música y las artes escénicas designado por la Secretaria General de Cultura.

— Un técnico experto en tecnologías digitales de la Consejería que ostente las competencias en programación, coordinación y gobernanza de la Agenda Digital de Extremadura así como las competencias en materia de telecomunicaciones y conectividad que impulsen la cohesión del territorio, designado la Secretaria General de Cultura .

c) Secretaría: Un empleado público que designe la Secretaria General de Cultura entre el personal que preste servicios en la Consejería competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura, o persona en quien delegue, con voz y sin voto.

Además de la Comisión de Valoración, se podrá contar con la colaboración e informes técnicos de un máximo de dos asesores externos de reconocido prestigio en la materia.

La designación de los miembros de la Comisión de valoración deberá publicarse, con anterioridad al inicio de las actuaciones, en el Diario Oficial de Extremadura por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura.



4. Serán funciones de la Comisión de Valoración:

- a) Analizar las solicitudes presentadas. A estos efectos, la Comisión de Valoración comprobará si los solicitantes cumplen los requisitos para ser beneficiarios de las ayudas y las condiciones establecidas respecto de los proyectos, programas y actividades presentadas para ser subvencionadas.
- b) Comunicar al órgano instructor las deficiencias observadas en las solicitudes y documentación presentadas que hayan de ser objeto de subsanación.
- c) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el resuelto duodécimo de la presente convocatoria.
- d) Elevar informe al titular de la Secretaría General de cultura sobre la concesión y/o denegación de ayudas y determinar la cuantía de las mismas.
- e) Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.
- f) Evaluar la documentación definitiva presentada de los proyectos, emitiendo el informe correspondiente.
- g) Evaluar la documentación final justificativa presentada de los proyectos subvencionados observando el grado de cumplimiento del proyecto realizado, emitiendo el informe correspondiente.

5. La Comisión de Valoración se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección Tercera, Órganos Colegiados, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. Los miembros de la Comisión de valoración profesionales externos que actúen en estos procedimientos tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razón del servicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

7. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elaborará un informe motivado al que se adjuntará tanto la relación por orden de puntuación de las



empresas que cumplan los requisitos para la concesión de la ayuda con indicación del importe a conceder, aquéllas que lo cumplen pero no alcanzan la puntuación necesaria para ser beneficiarias, así como de aquéllas que no los cumplen con indicación de los motivos de denegación.

Si dos o más proyectos obtuvieran la misma puntuación en una modalidad, el empate se resolverá a favor de aquel que haya obtenido la puntuación más alta en el criterio de valoración número 1.a) a.1. Si el empate se mantiene, se atenderá sucesivamente a la puntuación obtenida en los criterios 1.a) a.2; de persistir el empate se resolverá por riguroso orden de presentación de las solicitudes.

Decimotercero. Criterios de valoración.

1. Serán criterios de valoración para la concesión de estas ayudas:

- a) Planteamiento técnico del proyecto y viabilidad del mismo (hasta 50 puntos), de la siguiente manera:
 - a) 1. Calidad de los proyectos respecto a las finalidades previstas. Se tendrá en consideración la capacidad transformadora de los proyectos presentados respecto al punto de partida de la infraestructura; así como ambición del mismo, en términos de adquisición de nuevas tecnologías, implantación de nuevos modelos de gestión o mejoras de funcionamiento, entre otros. Se podrá asignar por este concepto un máximo de 30 puntos.
 - a) 2. Impacto del proyecto para la modernización digital, la transición verde y transformación del espacio escénico y/o musical, que impulsen un crecimiento inteligente y sostenible de su gestión. Se podrá asignar por este concepto un máximo de 20 puntos.
- b) Planteamiento económico del proyecto y viabilidad del mismo (hasta 30 puntos), el cual se divide en los siguientes criterios:
 - b) 1. Adecuación del presupuesto presentado a los objetivos de la actividad, al contenido propuesto y a precios reales de mercado. Se podrá asignar por este concepto un máximo de 8 puntos.
 - b) 2. Capacidad organizativa de la entidad para desarrollar y consolidar la actividad proyectada, valorando los medios materiales y personales necesarios para la ejecución del proyecto. Se podrá asignar por este concepto un máximo de 8 puntos.



- b) 3. Plan de financiación, hasta un máximo de 14 puntos: Nivel de autofinanciación que se asignará de acuerdo al porcentaje que representen los recursos financieros propios con que contare el proyecto en relación al coste total de los gastos subvencionables del mismo, del siguiente modo:

Porcentaje de financiación propia, sobre el coste total de los gastos subvencionables del proyecto	
Más de un 20% hasta el 30%	4 puntos.
Más de un 30% hasta el 40%	6 puntos.
Más de un 40% hasta el 50%	8 puntos.
Más de un 50% hasta el 60%	10 puntos.
Más de un 60% hasta el 70%	12 puntos.
Más de un 70%	14 puntos.

- c) Indicador de actividad: Se valorará la trayectoria de los solicitantes teniendo en cuenta la actividad desarrollada en artes escénicas o música en el espacio escénico para el que se solicita la subvención durante los últimos cuatro años contados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura del siguiente modo:

- Hasta un año de actividad: 5 puntos.
- Desde más de un año de actividad hasta dos: 10 puntos.
- Desde más de dos años de actividad hasta tres: 15 puntos.
- Más de tres años de actividad: 20 puntos.

2. Para poder optar a la condición de beneficiaria, los proyectos presentados deberán obtener un mínimo de 50 puntos en la valoración total del proyecto.

Decimocuarto. Propuesta, Resolución y Notificación.

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, la Secretaría General de Cultura formulará la correspondiente propuesta de resolución al Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes que dictará la resolución expresa y motivada desde la elevación de aquélla. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.



La resolución será notificada individualmente a los beneficiarios y publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y en ella se hará constar los beneficiarios y la cuantía concedida, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación.

2. Contra dicha resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, sin perjuicio que la entidad interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.
3. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Igualmente, dentro de los quince días siguientes al de notificación o publicación de dicha concesión, deberá publicarse la misma en el Portal de la Transparencia de la Junta de Extremadura, indicando la relación de beneficiarios, el importe de las ayudas, y la identificación de la normativa reguladora. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La Resolución mencionada podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por no alcanzar la puntuación necesaria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquéllas según el orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios existiera crédito adecuado y suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción al/los interesado/s, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte de los solicitantes, el órgano correspondiente dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

4. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses desde la publicación de la convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8 b) de la Ley



General de Subvenciones. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Si en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de la subvención los beneficiarios no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas.
6. El plazo mencionado en el punto anterior será también para formular la/s posible/s renuncia/s expresas, ya que si éstas se produjeran con posterioridad, no habría lugar a la concesión de la subvención a los siguientes beneficiarios en orden de puntuación, según lo establecido en el punto 3 del presente resuelve.

Decimoquinto. Modificación.

Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser inmediatamente comunicada a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, quien autorizará aquellas que no desvirtúen la finalidad perseguida con el otorgamiento de la subvención, en atención al proyecto presentado.

No obstante, se podrán llevar a cabo modificaciones no sustanciales en el proyecto aprobado sin que sea necesaria solicitar la citada autorización, cuando deban efectuarse reajustes presupuestarios entre alguna de las partidas de gastos del citado proyecto, siempre que dichos ajustes no afecten, aislada o conjuntamente, a más de un 20% del total de la subvención.

En el supuesto de que se superasen los porcentajes previstos en el párrafo anterior se solicitará de forma motivada, exponiendo las razones que justifican dichos cambios, autorización previa para llevar a cabo dichas modificaciones a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura. Esta solicitud deberá ser solicitada por escrito al menos un mes antes de la finalización del periodo de ejecución del proyecto y autorizada por el órgano concedente. La Consejería deberá resolver en el plazo máximo de 15 días hábiles. En el caso de que transcurra dicho plazo sin que recaiga autorización o denegación expresa podrá entenderse estimada la solicitud.

Decimosexto. Régimen de compatibilidad.

1. Las ayudas reguladas en la presente convocatoria son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la



misma finalidad, salvo aquellas cofinanciadas por otros fondos estructurales de la Unión Europea, siempre que la cuantía de ayudas públicas no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas el coste del proyecto para el que se solicita la subvención.

2. La obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior supondrá la modificación de la resolución de concesión, procediéndose al dictado de una nueva resolución.

En caso de producirse sobrefinanciación por las ayudas o financiación otorgada por otras entidades se reducirá el importe de la subvención concedida hasta el límite máximo que corresponda.

Decimoséptimo. Importe de las ayudas.

1. La cantidad total destinada a estas ayudas será Trescientos veinte mil trescientos setenta y siete euros (320.377 €).
2. La cantidad máxima de la ayuda no superará los 100.000 euros por proyecto y beneficiario.
3. En este sentido, serán subvencionables aquellos proyectos que hayan obtenido mayor valoración con arreglo a los criterios establecidos en el resuelve decimonoveno de la presente resolución, por la totalidad del importe solicitado, hasta agotar el crédito presupuestario previsto en la presente convocatoria.

Adjudicadas las ayudas, el saldo que reste se entregará al siguiente por orden de puntuación, siempre que sea suficiente para atender el importe solicitado.

3. Los solicitantes tendrán en cuenta la cuantía máxima para elaborar sus presupuestos, con el fin de garantizar la coherencia entre las actuaciones a desarrollar y la cuantía de la ayuda solicitada, debiendo entenderse que la cuantía subvencionable será la solicitada y que dicho presupuesto será vinculante a efectos de presentación de la cuenta justificativa, en los términos establecidos en el resuelve (justificación de los pagos y cuenta justificativa) de la presente convocatoria.
4. Para ser beneficiario de la ayuda, el importe mínimo de la inversión aprobada deberá ser de al menos 25.000,00 euros.
5. El importe de estas ayudas no podrá, en ningún caso, ser de tal cuantía que supere el 80% del coste total del proyecto.

**Decimoctavo. Pago de las ayudas.**

1. El pago de estas ayudas se realizará a partir de la fecha de la resolución de concesión, una vez presentada la aceptación de la misma (Anexo V) así como los anexos IV.B e IV.C, por parte del beneficiario, sin que sea necesario la constitución de garantías, por el 100% de la misma.
2. En todo caso, para proceder a la tramitación del pago mencionado con anterioridad, la empresa deberá acreditar con anterioridad al abono del mismo, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Haciendas Estatal y Autonómica. La presentación de la solicitud conlleva la autorización al gestor para recabar los certificados o la documentación acreditativa de dichas circunstancias, salvo que el solicitante se oponga expresamente o no otorgue la correspondiente autorización, en cuyo caso deberá aportar los certificados correspondientes.
3. En atención a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se establece la exención de prestar garantías por los pagos anticipados que se reciban en el marco de estas bases reguladoras.

Decimonoveno. Justificación de los pagos y cuenta justificativa.

1. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a justificar la totalidad de los gastos del proyecto, no sólo la parte correspondiente a la ayuda recibida.
2. La justificación final de las ayudas que se concedan se realizará ante la Secretaria General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo y deportes, dentro del trimestre siguiente a la finalización del plazo de ejecución. Sin embargo, la Secretaria General de Cultura podrá solicitar justificaciones parciales de forma trimestral para realizar el seguimiento adecuado de los proyectos.
3. Se deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención que revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
4. La cuenta justificativa deberá contener:
 - a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como las incidencias habidas en su realización. Se aportarán los elementos necesarios para acreditar la realización de la actividad.



Asimismo, dicha memoria deberá recoger de qué manera los proyectos subvencionados contribuirán al logro de los objetivos previstos en el resuelve primero.

Cualquier modificación producida en el desarrollo del proyecto deberá señalarse en la memoria de actividades. Si la modificación es de carácter sustancial, según lo establecido en el resuelve decimoquinto, ésta debió ser solicitada por escrito al menos un mes antes de la finalización del periodo de ejecución del proyecto y autorizada por el órgano concedente. Se adjuntará a la Memoria la petición por la que se solicitó el cambio y la resolución por la que fue autorizada.

- b) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que contendrá:
- b.1). Una memoria económica abreviada con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad según el desglose del presupuesto estimado inicialmente, con identificación del acreedor y del documento, su importe con desglose del IVA correspondiente, concepto, fecha de emisión y fecha del pago. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas de conformidad con los modelos "Resumen" (Anexo III) y "Desglose de facturas" (Anexo IV).
 - b.2). Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - b.3). Mención sobre los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, deba de haber solicitado el beneficiario.
 - b.4). La justificación versará sobre la totalidad del gasto correspondiente al presupuesto del proyecto subvencionado.

En todo caso:

- a) Los documentos acreditativos de los gastos realizados comprenderán:
- Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la actividad.
 - Justificantes del pago de los documentos de gasto.



b) En cuanto a los justificantes de pago, se indica que:

- Los pagos de operaciones de importe igual o superior a 1.000,00 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.).
- Los pagos de operaciones de importe inferior a 1.000,00 euros, podrán realizarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, a través de pago en metálico, acreditado mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
- En la documentación justificativa del pago, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

c) Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), firmado por el beneficiario de la ayuda (según modelo anexo VI).

d) Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), firmado por el/los proveedor/es (según modelo anexo VI).

Vigésimo. Publicidad de la subvención.

En todos los materiales de promoción, distribución y publicidad de los proyectos objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado la colaboración de la Consejería competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

Asimismo, los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique “financiado por la Unión Europea – Next Generation EU”, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

**Vigésimo primero. Obligaciones de los beneficiarios.**

Serán obligaciones de los beneficiarios de las ayudas:

1. Realizar las actuaciones de conformidad con la documentación presentada en la solicitud.
2. Aceptación de la ayuda concedida (Anexo V). En este sentido, si en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de la subvención los beneficiarios no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas.
3. Acreditar estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el caso de haberse opuesto o haber denegado la autorización para la oportuna comprobación de oficio por parte del órgano gestor.
4. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de facultades de comprobación y control.
5. Llevar a cabo la actividad para la que se concede la subvención en los términos de la resolución de concesión y disponer de una dotación presupuestaria suficiente que permita el desarrollo y la sostenibilidad de las propuestas presentadas.
6. Justificar en tiempo y forma, ante el órgano concedente de las ayudas, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron aprobados conforme a lo dispuesto en esta.
7. Someterse a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo el órgano concedente, por sí o por terceros designados al efecto, así como a cualesquiera otras actividades de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, en general, y en particular, el órgano fiscalizador de las ayudas NEXT Generation EU designado por la comisión europea, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
8. Aportar los fondos necesarios para financiar la inversión en la parte no subvencionada por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura.



9. Disponer de las autorizaciones, permisos y licencias administrativas que resulten necesarias para ejecutar las obras con anterioridad al inicio de las mismas.
10. Mantener el destino de los bienes que hayan sido objeto de subvención y aplicarlos a la finalidad prevista en la solicitud de concesión durante un periodo mínimo de cinco años a contar desde la justificación por parte del beneficiario de la ejecución del proyecto. A los meros efectos del cómputo de este plazo será considerado como fecha de justificación de la ejecución del proyecto la fecha de la presentación de la justificación final de la inversión.
11. Adoptar las medidas de difusión contenidas en la presente convocatoria.
12. Las entidades beneficiarias deberán cumplir, además, con las siguientes obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea. A tal efecto, deberán atenerse a lo siguiente:
 - a) Serán responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación.
 - b) Deberán establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores, hitos y objetivos pertinentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - c) Asumen el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.
 - d) Tienen la obligación de asegurar la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.
 - e) Custodiarán y conservarán la documentación del proyecto financiado por el Mecanismos de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.



f) En la ejecución de las actuaciones subvencionadas, no perjudicarán significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

g) En aquellas actuaciones que contemplen obras, los beneficiarios garantizarán, en función de las características de la misma, que no se perjudique a ninguno de los seis objetivos medioambientales definidos en dicho reglamento

13. Asimismo, deben cumplir con las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

a) El emblema de la Unión Europea.

b) Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto "Financiado por la Unión Europea Next Generation EU";

c) Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014. También se puede consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en:

https://europa.eu/european-union/abouteu/symbols/flag_es#download

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

14. Aportar junto al documento de aceptación de la ayuda la siguiente documentación:

a) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B).

b) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C).



15. Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general de subvenciones o en la resolución de concesión.

Vigésimo segundo. Incumplimiento de condiciones y graduación de su alcance.

1. Procederá la declaración de incumplimiento y, en su caso, la pérdida total o parcial de la subvención concedida o reintegro total o parcial de la subvención percibida, y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo establecido.
 - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 - d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios en la resolución de concesión.
 - e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la presente resolución.
 - f) Incumplimiento de las obligaciones de comunicación de las incidencias recogidas en el resuelto decimoquinto de la presente convocatoria.
 - g) Incumplimiento del período de cinco años de afectación de los bienes objeto de subvención a la actividad subvencionada. Si este incumplimiento tiene lugar dentro de los dos años siguientes a la fecha de la presentación de la justificación final de la inversión, conllevará la pérdida y reintegro total de la ayuda. Si el incumplimiento tiene lugar una vez transcurridos los dos primeros años y antes de la finalización del plazo de cinco años, se aplicará el principio de proporcionalidad en función del número de días que resten por cumplir hasta el plazo mínimo obligado de cinco años a contar desde la fecha efectiva en que se acredite el incumplimiento de dicha obligación.
 - h) El exceso de financiación pública, que se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria. En estos



casos procederá la pérdida del derecho al cobro proporcional o, en su caso, el reintegro si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

- i) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Si los gastos acreditados fueran de menor importe a los del presupuesto inicial con base al cual se concedió la ayuda, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la cual fue otorgada, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.
3. Se entenderá que existe incumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la ayuda cuando la inversión justificada, computable a efectos de liquidación de la subvención, no alcanzara el 60 % de la inversión aprobada.
4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

Vigésimo tercero. Control de ayudas.

Tanto en la fase de concesión de las ayudas, como en la de pago de las mismas o con posterioridad a éste, los solicitantes se comprometen a proporcionar cualquier otra documentación que se estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente decreto. Asimismo, se comprometen a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso, se efectúen por parte de los servicios técnicos del órgano encargado de la gestión y tramitación de los expedientes.

Dicho control se extiende, además de a los propios beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras, a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentren asociados o vinculados los beneficiarios, así como a cualquier otra entidad susceptible de prestar un interés en la consecución de los objetivos, en la realización de las actividades o en la adopción del comportamiento.

Vigésimo cuarto. Efectos.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la del extracto a que se refiere el artículo el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante este mismo órgano o ante la Consejera de Cultura, Turismo



y Deportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin perjuicio de lo señalado, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que consideren procedente.

Mérida, 28 de diciembre de 2022.

El Secretario General,
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

**JUNTA DE EXTREMADURA****REGISTRO DE ENTRADA****ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDAS PARA MODERNIZACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE GESTIÓN
ARTÍSTICA EN EL ÁMBITO DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA EN EXTREMADURA, Y
POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022 EN EL
MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA***(Todas las páginas se presentarán selladas por la empresa).***1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE:**

N.I.F./N.I.E.:			
Primer apellido/Razón Social			
Segundo apellido			
Nombre			
Domicilio:	Número:	Piso:	
Localidad:	Provincia:	C.P.:	
Datos de contacto:	Teléfono Fijo:	Móvil:	
Correo electrónico:			

Dirección Fiscal			
Domicilio:	Calle:	Número:	Piso:
Localidad:	Provincia:	C.P.:	



Datos de notificación:		
Notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica		
Correo electrónico para avisos (Sede Electrónica)		
Notificación postal (las notificaciones por medios no electrónicos serán excepcionales conforme lo establecido en el resuelve décimo punto 3 y 4)		
Domicilio::	Número:	Piso:
Localidad:	Provincia:	C.P.:

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS:

N.I.F./N.I.E.:		
Primer apellido/Razón Social		
Segundo apellido		
Nombre		
Datos de contacto:	Teléfono Fijo:	Móvil:
Correo electrónico:		

REPRESENTANTE LEGAL

N.I.F./N.I.E.:	Nombre y apellidos:
-----------------------	----------------------------

PERSONA RESPONSABLE QUE COORDINE TODOS LOS ASPECTOS TÉCNICOS (Sólo para solicitantes de carácter público)

N.I.F./N.I.E.:	Nombre y apellidos:
-----------------------	----------------------------

**Actividad económica desarrollada**

Denominación:
Epígrafe IAE:
Fecha de alta:
Residencia fiscal permanente en territorio español:

3.- DATOS DEL PROYECTO:

<u>Infraestructura donde se realizará la Inversión ya existente</u>		
Denominación infraestructura		
Dirección fiscal de la infraestructura:		
Calle:	Número:	Piso:
Localidad:	Provincia:	C.P.:

<u>Breve descripción del proyecto</u>

<u>Finalidad de la Ayuda solicitada</u>	
<input type="checkbox"/>	Transformación medioambiental
<input type="checkbox"/>	Transformación digital
<input type="checkbox"/>	Mejora de la gestión

**PRESUPUESTO TOTAL (IVA excluido):**

Presupuesto total:	euros	100,00%
Ayuda solicitada:	euros	%

<u>GASTOS (CONCEPTO)</u>	<u>Importe (IVA excluido)</u>	<u>INGRESOS(FUENTES FINANCIACIÓN)</u>	<u>Importe</u>
Propiedad industrial y transferencias de tecnología	€	Junta Extremadura (MRR de la Unión Europea) Máx. 80% proyecto	€
Aplicaciones informáticas	€	Fondos propios	€
Instalaciones Técnicas	€	Otras aportaciones (especificar Entidades)	€
Maquinaria	€		€
Utillaje	€		€
Equipos de oficina	€		€
Equipos para proceso de información	€		€
Gastos de Consultoría directamente afectos a la inversión (Máx. 20% ayuda)	€		€
	€		€
	€		€
	€		€
TOTAL GASTOS	€	TOTAL INGRESOS	€



4. AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES FINALES:

Que conoce que el órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir, por la Consejería competente en materia de Hacienda y por la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto al cumplimiento de sus obligaciones con dichas Administraciones. El solicitante, marcando las casillas siguientes, puede autorizar la consulta del dato de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como el de situación de actividades económicas, de conformidad con el artículo 95.1, k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y puede oponerse a la realización de las restantes consultas, debiendo en caso de no autorizar presentar junto con la solicitud el certificado correspondiente:

AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

NO AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por lo que adjunto el certificado de estar al corriente de mis obligaciones tributarias con dicha Administración, así como el certificado de situación en actividades económicas.

Me opongo a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración y adjunto el certificado de estar al corriente de las mismas.

Me opongo a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración y adjunto el certificado de estar al corriente de las mismas.

Del mismo modo el órgano gestor verificará la identidad del solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I) del Ministerio prestador del servicio. No obstante, el solicitante podrá oponerse a la realización de oficio de dichas consultas marcando las casillas siguientes, debiendo presentar entonces la documentación acreditativa correspondiente:

Me opongo a que a que el órgano gestor compruebe de oficio mi identidad, por lo que



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



JUNTA DE
EXTREMADURA

adjunto copia del D.N.I. o de la tarjeta de identidad.

El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad que:

- Que se haya al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 y 3 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Declara asimismo estar al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que no se va a incurrir en duplicidad de financiación para un mismo concepto en las ayudas convocadas por el Gobierno de España y por la Comunidad autónoma de Extremadura.
- Así mismo declara que las ayudas oficiales solicitadas y/o concedidas a la empresa para este proyecto y cuantía de las mismas son las siguientes:

Organismo	Importe
	€
	€
	€

Esta entidad SI / NO ha sido aportado anteriormente las escrituras de constitución y los Estatutos, y éstos SI / NO han sido modificados posteriormente.

Asimismo SI / NO se ha modificado la representación legal.

SI / NO se ha modificado la identificación fiscal.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



JUNTA DE EXTREMADURA

DOCUMENTOS PRESENTADOS CON ANTERIORIDAD:

DOCUMENTACIÓN	FECHA	ORGANO	PROCEDIMIENTO

DATOS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES:

- Adjunta el poder de representación en formato pdf.**

NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo apellido	Nombre

Teléfono	CSV de los poderes notariales

- Adjunta el poder de representación en formato pdf.**

NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo apellido	Nombre

Teléfono	CSV de los poderes notariales



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



JUNTA DE
EXTREMADURA

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de esta convocatoria, reguladas por Decreto número _____, de ____ de _____ de 20____, asimismo la presentación de la presente solicitud supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el presente Decreto.

Y SOLICITA la concesión de la subvención que proceda efectuando la siguiente DECLARACIÓN:

TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES

En , a de de 20__

(Firma)

Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado:

SRA. SECRETARIA GENERAL DE CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le facilitamos la siguiente información:

Responsable del tratamiento:

Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo y Deportes.

Dirección: Avda. Valhondo, S/N Edif. III Milenio, Módulo 6 4ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz

Teléfono: 92417.225

Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento:

Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: gestión y resolución de las ayudas.

Conservación de los datos:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento general de protección de datos (RGPD), tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Destinatarios:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas:

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n Edif. III Milenio, Módulo 4 1ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El plazo máximo a resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Procedencia de los datos:

Los datos tributarios, de Seguridad Social, así como los datos de identidad y residencia, se obtendrán a través de otras Administraciones Públicas, si no consta oposición del interesado o si se ha autorizado expresamente la consulta, según corresponda.



ANEXO II

Modelo de declaración responsable de compromiso con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), entre las que se encuentra el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH) en el sentido del Artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852

EL DECLARANTE:

Don/Doña	
en calidad de ¹	
con NIF	
en representación de	
con NIF	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Su compromiso con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Además teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

1. **NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES** del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852², que se enumeran a continuación:

¹ Representante legal, cargo que ostente dentro de la entidad solicitante.

² Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco



- a) *Mitigación del cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
- b) *Adaptación al cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
- c) *Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
- d) *Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, la incineración o el depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.
- e) *Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
- f) *Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.



2. **LA ENTIDAD SOLICITANTE NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS** según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

- *Refinerías de petróleo*
- *Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles*
- *Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución*
- *Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente)*
- *Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables)*
- *actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.*

3. **LA ENTIDAD SOLICITANTE NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS**, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Fecha y Firma



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



JUNTA DE EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO III

RESUMEN

Convocatoria de ayudas / subvenciones				
D.O.E. Núm. / Fecha convocatoria				
D.O.E. Núm. / Fecha resolución				
Entidad				
Proyecto				
Importe subvención	€			
Concepto presupuestado	Presupuesto inicial IVA excluido	Importe justificado IVA excluido	Diferencia	
	€	€	€	
	€	€	€	
	€	€	€	
	€	€	€	
	€	€	€	
	€	€	€	
	€	€	€	
	€	€	€	
	€	€	€	
TOTAL	€	€	€	



OBSERVACIONES:

En _____, a _____ de _____ de 202

El Representante Legal de la Empresa,

Fdo.:

N.I.F.:

NOTAS:

- Los gastos generales deberán ser justificados individualmente, además de con las facturas o documentos correspondientes, mediante certificado expreso de cada gasto o de cada grupo de gastos si son de características similares.
- Se deberán justificar si las hubiere, las diferencias entre los grupos correspondientes al presupuesto inicial y el justificado.
- Los pagos de operaciones de importe igual o superior a 1.000 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc).
- Los pagos de operaciones de importe inferior a 1.000 euros, podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, mediante Recibo o Certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
- En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



JUNTA DE EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO IV.B

MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña DNI, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en

.....beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX ".....", declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

- La letra d) del apartado 2: "recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i) el nombre del perceptor final de los fondos;
- ii) el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii) los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv) una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



**Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia**



**JUNTA DE
EXTREMADURA**

dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión”;

- Apartado 3:

“Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el 70 marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento”.

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

_____, a ____ de _____ de 202__.

Fdo.

Cargo:



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



JUNTA DE
EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO IV.C

MODELO DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña, con DNI, como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal enen la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., a ____ de de 202__.

Fdo.

Cargo:



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



JUNTA DE
EXTREMADURA



ANEXO V

ACEPTACIÓN

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LAS AYUDAS PARA MODERNIZACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE GESTIÓN ARTÍSTICA EN EL AMBITO DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA EN EXTREMADURA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

D./ D.^a _____ con NIF n.º _____ con domicilio en la C/ _____ de _____ en representación de la Empresa _____ teniendo conocimiento de la ayuda concedida por Resolución _____ de ____ de _____ de _____, la cual asciende a un importe de _____ euros con presupuesto total de _____ euros ,

ACEPTO

La subvención concedida por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, y me comprometo a ejecutar el proyecto en el plazo establecido en el Decreto _____, de _____ de _____, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de ayudas destinadas a la modernización de las infraestructuras de gestión artística en el ámbito de las artes escénicas y de la música en Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, comprometiéndome a su ejecución aceptando todos los términos establecidos en las Bases Reguladoras mencionadas.

Todo ello y a efectos de hacer efectiva la subvención concedida, firmo la presente en _____, a ____ de _____ de 202__.

Fdo.: _____



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



JUNTA DE
EXTREMADURA

ANEXO VI

A. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI).

PARA LA MODERNIZACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE GESTIÓN ARTÍSTICA EN EL ÁMBITO DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA EN EXTREMADURA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA EN EXTREMADURA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA -Next Generation EU CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, **DECLARA:**

PRIMERO: Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el **artículo 61.3 “Conflicto de intereses”, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE)** establece que *“existirá **conflicto de intereses** cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.”*

2. Que el **artículo 64 “Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público** tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el **artículo 23 “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público**, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento *“las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”,* siendo éstas:

a) *Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.*

b) *Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.*

c) *Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.*

d) *Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.*

e) *Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier*



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



JUNTA DE
EXTREMADURA

circunstancia o lugar”.

SEGUNDO: Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

TERCERO: Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

CUARTO: Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Fdo.:

DNI:





EXTRACTO de la convocatoria de ayudas públicas para modernización de las infraestructuras de gestión artística en el ámbito de las artes escénicas y de la música en Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia correspondiente al año 2022, financiado por la Unión Europea (Next Generation EU). (2022064234)

BDNS(Identif.):667141

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2033, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el Diario Oficial de Extremadura, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Las ayudas están destinadas a la financiación de proyectos de inversión para la modernización y gestión sostenible de infraestructuras de artes escénicas y de la música ya existentes con el fin de contribuir a una transformación digital y sostenible del sector cultural en Extremadura, que deben respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente y las condiciones del etiquetado climático y digital.

Las ayudas cubrirán la inversión dedicada a la transición verde y transformación de los espacios, que impulsen un crecimiento inteligente y sostenible de su gestión, quedando excluidos aquellos conceptos relacionados con el mantenimiento.

En definitiva, las ayudas tendrán las siguientes finalidades:

- Inversiones enmarcadas en la transformación medioambiental.
- Inversiones enmarcadas en la transformación digital.
- Inversiones enmarcadas en la mejora de la gestión.

Segundo. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas, entidades públicas o privadas, fundaciones de carácter privado o público dependientes de entidades locales, autonómicas o estatales. En ningún caso podrán obtener la condición de entidades beneficiarias las propias entidades autonómicas convocantes, pero sí las fundaciones u organismos públicos dependientes de las mismas con personalidad jurídica propia.



2. No podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas que carezcan de personalidad jurídica propia, tales como las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 150/2021, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de ayudas públicas para modernización de las infraestructuras de gestión artística en el ámbito de las artes escénicas y de la música en Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Next Generation EU) y se aprueba la primera convocatoria.

Cuarto. Cuantía total de la convocatoria.

El crédito asciende a un importe total de 320.377 euros, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021. Dicha financiación queda legalmente vinculada a la realización de las actuaciones subvencionadas, medidas integradas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, y se imputarán con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gasto destinados a tal fin, previstos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La cuantía total de la convocatoria de ayudas se imputará con cargo al presupuesto del ejercicio 2023 de la Comunidad Autónoma.

El coste de las acciones previstas será imputado a las partidas presupuestarias contenidas en el Programa 273B "Teatro, Música y Cine", centro gestor 150020000, código de proyecto de gasto 20220227 denominado "Modernización Infraestructuras AAEE y Música", de acuerdo al siguiente desglose:

ANUALIDAD APLICACIÓN PRESUPUESTARIA FONDO PROYECTO IMPORTE

2023	150020000	G/273B/74099	MR09C24I02	20220227	20.000,00 €
2023	150020000	G/273B/74199	MR09C24I02	20220227	20.000,00 €
2023	150020000	G/273B/74399	MR09C24I02	20220227	20.000,00 €
2023	150020000	G/273B/74499	MR09C24I02	20220227	20.000,00 €
2023	150020000	G/273B/74699	MR09C24I02	20220227	20.000,00 €
2023	150020000	G/273B/76000	MR09C24I02	20220227	100.000,00 €
2023	150020000	G/273B/77000	MR09C24I02	20220227	100.000,00 €
2023	150020000	G/273B/78900	MR09C24I02	20220227	20.377,00 €



El importe de estas ayudas no podrá, en ningún caso, ser de tal cuantía que supere el 80% del coste total del proyecto ni la cantidad máxima de 100.000 euros por proyecto y beneficiario.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles computados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la convocatoria y el extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2033, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de diciembre de 2022.

EL Secretario General,
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de 2023 de becas y ayudas a personas trabajadoras desempleadas que participen en acciones formativas y prácticas profesionales no laborales incluidas en la oferta formativa del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas. (2022064217)

Mediante la Orden de 23 de septiembre de 2020 de la Consejera de Educación y Empleo (DOE n.º 195, de 7 de octubre) se regula la formación profesional para el empleo dirigida a personas ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación.

Además de establecerse en dicha Orden las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar la oferta de formación profesional para el empleo dirigida a personas trabajadoras ocupadas, también se regula en el capítulo cuarto el régimen aplicable a la concesión de ayudas complementarias a la formación, entre las que se encuentran las becas y ayudas a personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas incluidas en la oferta formativa del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas.

Por lo que se refiere al procedimiento de concesión, los artículos 44 y 45 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, establecen que las citadas becas y ayudas se tramitarán en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia, y que el extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura junto con la resolución de aprobación de la misma.

Las condiciones de la concesión de estas ayudas complementarias a la formación se establecen en los artículos 57 a 63 de la citada Orden, en los que regulan los beneficiarios, los distintos tipos de becas y ayudas, la solicitud y documentación a presentar y el pago.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con el artículo 23.1



de dicha norma legal, ambos en la redacción dada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la convocatoria de subvenciones en régimen de concesión directa se efectuará por resolución del titular de la Secretaría General de la Consejería a la que estén adscritos los organismos públicos vinculados.

De acuerdo con lo anterior y con arreglo a lo previsto en el artículo 1.1 de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, por el que se adscribe dicho organismo autónomo a la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de Trabajo, en conexión con el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para aprobar la convocatoria corresponde al Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo, habiendo delegado el ejercicio de la misma en el Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo mediante Resolución de 29 de octubre 2020 (DOE n.º 214, de 5 de noviembre).

En su virtud, en ejercicio de la competencia delegada por el Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo (PD, Resolución de 29 de octubre de 2020. DOE n.º 214, de 5 de noviembre de 2020).

RESUELVO:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de 2023 de concesión de becas por discapacidad y víctimas de violencia género y de ayudas de transporte, manutención, alojamiento y manutención y ayudas a la conciliación, a que tengan derecho las personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas y, en su caso, prácticas profesionales no laborales que forman parte de las mismas, que se ejecuten en el marco de la oferta formativa pública del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas.

Segundo. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se rige por las bases reguladoras contenidas en la Orden de 23 de septiembre de 2020 (DOE n.º 195, de 7 de octubre), por la que se regula la Formación Profesional para el Empleo dirigida prioritariamente a personas ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a su financiación.

**Tercero. Ámbito de aplicación de la convocatoria.**

1. Con cargo a la convocatoria aprobada en la presente resolución, se financiarán las becas y ayudas derivadas de la participación en las siguientes acciones formativas y, en su caso, en las prácticas profesionales no laborales vinculadas a dichas acciones, incluidas en la oferta formativa pública del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas:
 - a) Las acciones formativas incluidas en los programas de formación financiados por el Servicio Extremeño Público de Empleo a través de subvenciones concedidas en los ejercicios 2022 y 2023.
 - b) Las acciones formativas ejecutadas durante los ejercicios 2022 y 2023, con medios propios del Servicio Extremeño Público de Empleo, bien a través de sus centros propios o mediante encargos a través de entidades o empresas públicas acreditadas y/o inscritas para impartir la formación.
 - c) Las acciones formativas ejecutadas durante los ejercicios 2022 y 2023, aplicando el régimen de contratación pública o cualquier otra forma jurídica distinta a las subvenciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.1 y en la disposición adicional cuarta de la Orden de 23 de septiembre de 2020.
 - d) Las acciones formativas que hayan sido autorizadas durante los ejercicios 2022 y 2023 a centros de formación de titularidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en la letra b) del artículo 10.1 de la Orden de 23 de septiembre de 2020.
2. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional quinta de la Orden de 23 de septiembre de 2020, podrán financiarse con cargo a la presente convocatoria, las solicitudes de becas y/o ayudas derivadas de la participación en acciones formativas y, en su caso, prácticas profesionales no laborales, incluidas en el ámbito de aplicación de la convocatoria aprobada mediante Resolución de 30 de noviembre de 2021 (DOE n.º 250, de 30 de diciembre), que hayan finalizado con posterioridad al plazo máximo de vigencia de dicha convocatoria, así como aquellas solicitudes que hayan visto reducido el plazo para la presentación de tales solicitudes como consecuencia de la terminación de la vigencia de la referida convocatoria.

La financiación de las citadas solicitudes se llevará a cabo siempre que las mismas sean presentadas en el plazo previsto en el apartado decimoprimer, punto 3, de la esta resolución.

**Cuarto. Financiación.**

1. La cuantía total prevista inicialmente para el periodo de vigencia de la presente convocatoria asciende a 200.000,00 €, con cargo a los créditos autorizados de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2023 y fuente de financiación de transferencias del Estado, con el siguiente desglose presupuestario:

a) Las becas y ayudas a que tengan derecho las personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas y, en su caso, prácticas profesionales, conducentes a certificados de profesionalidad, se financiarán con cargo a los créditos autorizados en la aplicación presupuestaria 130080000 G/242B/48100 TE24008001, en el proyecto 20210478 "Cert. Profes. Becas y ayudas alumnos", por importe de 150.000 euros.

b) Las becas y ayudas a que tengan derecho las personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas y, en su caso, prácticas profesionales, que no son conducentes a certificados de profesionalidad, se financiarán con cargo a los créditos autorizados en la aplicación presupuestaria 130080000 G/242B/48100 TE24001002, en el proyecto 20020502 "Becas y Ayudas alumnos correspondientes a acciones formativas", por importe de 50.000 euros.

Dicha cuantía podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias, en los términos previstos en el artículo 39.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la publicación del correspondiente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

2. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, deberá declararse por la Consejería de Educación y Empleo terminado el plazo de vigencia de la convocatoria y efectuar su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

3. En la convocatoria se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura. En todo caso, la convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023.

**Quinto. Personas beneficiarias.**

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios/as de las becas y ayudas objeto de la presente convocatoria, las personas trabajadoras desempleadas participantes en acciones formativas incluidas en los programas de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas y, en su caso, prácticas profesionales no laborales, que reúnan los requisitos específicos para acceder a la beca y/o a cada una de las modalidades de ayudas.

A efectos de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 57.3 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, la consideración como persona trabajadora desempleada o no desempleada vendrá determinada por la situación laboral en que se halle la persona solicitante el día de inicio de la acción formativa o de las prácticas profesionales no laborales o, en su caso, el día de su incorporación, si esta es posterior al inicio de la acción formativa.

Una vez iniciada la acción formativa o las prácticas profesionales no laborales o, en su caso, producida la incorporación de la persona participante, se interrumpirá la percepción de la beca y/o ayuda durante el tiempo en que el/la alumno/a no mantenga la condición de persona desempleada.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios/as de las subvenciones previstas en esta convocatoria los/as interesados/as en quienes concurren alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La justificación por los/as solicitantes de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para acceder a la condición de beneficiario/a a que hace mención el citado artículo, se realizará mediante una declaración responsable dirigida al órgano concedente de las subvenciones y que se incluye en el modelo de solicitud que se adjunta a esta resolución como anexo II, salvo la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda Autónoma y frente a la Seguridad Social que se realizará en la forma establecida en el apartado décimo, punto cuarto, de esta resolución.

Sexto. Becas.

1. Podrán percibir una beca las personas trabajadoras desempleadas que, al inicio de la acción formativa o, en su caso, de las prácticas profesionales no laborales, tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33 %, conforme al artículo 58 de la Orden de 23 septiembre de 2020.

La discapacidad se acreditará mediante certificación emitida por el órgano competente de la Junta de Extremadura o, en su caso, por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IM-



SERSO) o bien mediante resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) por la que se reconozca una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, de acuerdo con lo previsto en Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y normativa de desarrollo.

2. Las mujeres víctimas de violencia de género podrán ser beneficiarias de una beca, por la asistencia a las acciones formativas, en los términos establecidos en el Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género.
3. Estas becas son compatibles entre sí y con las ayudas de transporte, manutención, manutención y alojamiento y conciliación.
4. Las becas previstas en los apartados anteriores tendrán la cuantía prevista en el Anexo I de esta resolución.

Séptimo. Ayudas de transporte, manutención, manutención y alojamiento.

1. Las personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas incluidas en los programas de formación previstos en el apartado tercero de esta resolución podrán tener derecho a ayudas en concepto de transporte, de manutención y, en su caso, manutención y alojamiento, cuando cumplan los requisitos establecidos en el artículo 59 de la Orden de 23 septiembre de 2020.
2. Las cuantías máximas de las citadas ayudas serán las previstas en el Anexo I de esta resolución.
3. El alumnado del Centro de Referencia Nacional "Centro de Formación Ocupacional de Don Benito" y del Centro de Referencia Nacional "Escuela de Hostelería y Agroturismo de Extremadura", que no dispongan de medios de transporte para desplazarse a su domicilio, tendrán derecho al alojamiento y manutención diarios en dichos centros, siempre que haya disponibilidad de plaza en las instalaciones residenciales de los mismos. Si no existieran plazas vacantes, las ayudas de alojamiento se ajustarán a lo dispuesto en la presente resolución y a la Orden de 23 de septiembre de 2020.

En caso de acceder a la ayuda de alojamiento y manutención, tendrán derecho asimismo a las ayudas correspondientes a los desplazamientos inicial y final y a los que deban realizarse en fines de semana, por encontrarse cerrados los Centros de Formación.

4. Cuando se trate de acciones formativas impartidas mediante teleformación, las ayudas previstas en este apartado se percibirán únicamente cuando las personas trabajadoras desempleadas deban trasladarse a sesiones formativas presenciales.

**Octavo. Ayudas a la conciliación.**

1. Las personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas incluidas en los programas de formación previstos en el apartado tercero de esta resolución, podrán tener derecho a una ayuda para conciliar su asistencia a la formación con el cuidado de hijos menores de 12 años o de familiares dependientes hasta el segundo grado, cuando cumplan los requisitos establecidos en el artículo 60 de la Orden de 23 de septiembre de 2020.
2. La cuantía máxima de la ayuda a la conciliación será la prevista en el Anexo I de esta resolución.

Noveno. Procedimiento de concesión y vigencia de la convocatoria.

1. El procedimiento de concesión de las becas y ayudas se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, según lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Orden de 23 de septiembre 2020, y en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de Extremadura.

Las citadas subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por los interesados, de acuerdo con los requisitos establecidos en Orden de 23 de septiembre de 2020, siempre que exista crédito presupuestario.

2. El plazo máximo de vigencia de la presente convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes, será de un año a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y el extracto de la misma, conforme a lo previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo. Solicitud y documentación justificativa.

1. Las solicitudes de becas y ayudas deberán cumplimentarse en el modelo establecido en el Anexo II de esta resolución, que estará disponible en la dirección electrónica de Servicio Extremeño Público de Empleo <https://extremaduratrabaja.juntaex.es>, o la que la sustituya.
2. El solicitante podrá optar entre las siguientes formas de presentación de su solicitud:
 - Electrónicamente en el Registro electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>) o en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se dirigirán a la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo cuyo código Unidad de Administrativa de destino DIR3 es A11029832.



— Presencialmente en las oficinas del Registro Único de la Junta de Extremadura establecido por Decreto 257/2008, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. A la solicitud deberá acompañarse la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos a que se refieren los artículos 58, 59 y 60 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, según se trate del acceso a la beca o a cada una de las distintas modalidades de ayudas.
4. El órgano competente podrá recabar de otras Administraciones Públicas cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos para acceder a la beca y a las ayudas, así como la situación laboral de las personas solicitantes, salvo que las personas interesadas no autoricen o se opusieran a ello, marcando la casilla correspondiente en su solicitud, en cuyo caso deberán aportar los certificados correspondientes.

A efectos de lo anterior y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.3 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, se entenderá por domicilio habitual del/la alumno/a, a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos para acceder a las ayudas de transporte, manutención y alojamiento y manutención, el que conste en su tarjeta de demanda de empleo a fecha de inicio de la acción formativa o realización de las prácticas profesionales no laborales, salvo que dicho domicilio sea distinto a aquel en que resida efectivamente.

En caso de que no haya coincidencia entre el domicilio señalado en la tarjeta de demanda de empleo y el domicilio de residencia, no procederá el abono de la ayuda cuando la impartición de la acción formativa o la realización de las prácticas se lleve a cabo en la localidad donde radique uno de dichos domicilios.

Cuando la impartición de la acción formativa o la realización de las prácticas se lleve a cabo en una localidad distinta a dichos domicilios, procederá el cálculo de la ayuda tomando como referencia el domicilio más próximo a la localidad de impartición o realización.

5. De conformidad con lo previsto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el órgano concedente comprobará de oficio, con carácter previo a la concesión y a los pagos de las becas y ayudas, que la persona beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, así como que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo que la persona interesada se oponga expresamente a ello, marcando las casillas correspondientes en la solicitud, en cuyo caso deberá aportar las certificaciones acreditativas correspondientes.



Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el órgano gestor podrá consultar de oficio que la persona beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, cuando la interesada haya otorgado su autorización expresa para dicha consulta, marcando la casilla correspondiente de la solicitud. De no otorgar dicha autorización, deberá presentar la certificación acreditativa correspondiente.

6. Con arreglo a lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoprimer. Plazo de presentación de solicitudes.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 61 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, las solicitudes de becas y ayudas deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la finalización de la acción o grupo formativo y/o de las prácticas profesionales no laborales. En el caso de abandono del curso y/o prácticas profesionales no laborales por causa justificada, por enfermedad o colocación laboral, la solicitud deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de efectividad de dicho abandono.
2. Sin perjuicio del cumplimiento de los plazos anteriores, las solicitudes deberán presentarse durante la vigencia de la presente convocatoria.
3. En los supuestos previstos en el apartado tercero, punto 2, de esta resolución, el plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la finalización de la correspondiente acción o grupo formativo y/o prácticas profesionales no laborales o, en su caso, desde el día siguiente al de la fecha de efectividad del abandono del curso por colocación o enfermedad laboral y siempre que dicha presentación se realice durante la vigencia de la convocatoria.
4. La presentación de las solicitudes fuera de los plazos previstos anteriormente, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Decimosegundo. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión. Plazo de resolución y notificación.**

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 48.1 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Gestión de la Formación para el Empleo, adscrito a la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. La competencia para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria corresponde a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo o persona en quien delegue, conforme dispone el artículo 49.1 de la Orden 23 de septiembre de 2020.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, según lo dispuesto en el artículo 40.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y se computará a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.2 de la Orden de 23 de septiembre de 2020.
4. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo o persona en quien delegue, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
5. Las subvenciones concedidas serán notificadas individualmente a los beneficiarios, y además, serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia, en los términos del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Además, de acuerdo con el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones concedidas se notificarán a la Intervención General de la Administración del Estado para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**Decimotercero. Pago de las becas y ayudas.**

1. Con arreglo a lo previsto en el artículo 62 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, el pago de las becas y ayudas establecidas en la presente convocatoria, se realizará una vez notificada la resolución de concesión al beneficiario, previa comprobación de la justificación de los costes subvencionables y de los demás requisitos exigidos para dicho pago.
2. El alumnado podrá solicitar pagos anticipados de las becas y ayudas a que tenga derecho, cuando participen en alguna de las siguientes acciones:
 - a) Cursos de más de 400 horas.
 - b) Cursos impartidos en los Centros de Formación para el Empleo dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo.
 - c) Cursos de carácter transnacional o acciones que por la singularidad de las condiciones de su desarrollo supongan la posibilidad de la concesión de ayudas de alojamiento y manutención a todo el alumnado.

La solicitud y tramitación por el Servicio de Gestión de la Formación para el Empleo de los pagos anticipados por la realización de los cursos relacionados en las letras a) y b) tendrán como mínimo carácter mensual, previa justificación de los gastos en la forma determinada en los artículos anteriores, y siempre que su cuantía sea superior a 150 euros.

En las acciones de la letra c), se tramitará un primer pago, por importe del 50% de la cuantía global de las ayudas con anterioridad al inicio de dichas acciones. La tramitación del abono del resto del importe se realizará tras finalizar la acción formativa, previa comprobación de los justificantes exigidos para dicho pago.

3. Las personas beneficiarias de las becas y ayudas estarán exentas de presentar garantías por los pagos anticipados que reciban.

Decimocuarto. Plazo y forma de justificación.

1. La persona solicitante deberá presentar la documentación justificativa de la beca y/o ayudas junto con la solicitud de su concesión, debiendo aportar a tal efecto los soportes documentales que justifiquen el objeto de la subvención, según se trate de una beca o de alguna de las modalidades de ayudas de transporte, manutención, alojamiento y manutención y ayudas a la conciliación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 58, 59 y 60 de la Orden de 23 de septiembre de 2020.

Los días de asistencia del/la alumno/a a la acción formativa y/o prácticas profesionales no laborales se comprobarán de oficio por parte del órgano gestor, a partir del certificado



emitido por la entidad que imparta la acción formativa que acredite los días que el/la solicitante ha asistido a la acción formativa y/o prácticas profesionales no laborales.

2. En la tramitación de las becas y ayudas objeto de la presente convocatoria y de la documentación a presentar por los interesados, serán de aplicación las instrucciones y modelos contenidos en las guías de gestión y, en su caso, aplicaciones informáticas aprobadas por el órgano competente, para la ejecución de las acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores ocupados, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Orden de 23 de septiembre de 2020.

Decimoquinto. Régimen de compatibilidad.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, las becas y ayudas objeto de la presente convocatoria son incompatibles con otras subvenciones concedidas para la misma finalidad, por cualquier órgano de la Administración de la Junta de Extremadura o cualquier otra Administración nacional o comunitaria. A estos efectos, el solicitante deberá cumplimentar la declaración responsable contenida la solicitud, según el modelo establecido en el Anexo II de la presente resolución.
2. Las becas y ayudas para suplir gastos de transporte, manutención, alojamiento y manutención y conciliación previstas en este artículo no se computarán como renta a efectos de lo indicado en el artículo 275.4 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

Decimosexto. Pérdida del derecho y/o reintegro de la subvención.

1. El incumplimiento de lo establecido en la presente convocatoria y en la Orden de 23 de septiembre de 2020, así como de las condiciones que se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de las becas y/o ayudas y, en su caso, al reintegro total o parcial de las mismas, junto con los intereses de demora correspondientes, desde el momento del abono de aquella hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. De forma específica y según lo previsto en el artículo 63.1 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, constituirán causas de pérdida del derecho a percibir dichas subvenciones las siguientes:
 - a) La baja de la acción formativa por las causas previstas en la letra b) del artículo 16.3 de la citada Orden.
 - b) Incurrir en faltas de asistencia justificadas que supongan más del veinticinco por ciento del número de horas totales de duración de la acción formativa.



c) Incurrir en faltas de asistencia injustificadas que supongan una acumulación de más de tres faltas en un mismo mes.

En todo caso, no se tendrá derecho a percibir las ayudas de transporte y de manutención que correspondan a los días en los que no se asista a la acción formativa, ni a percibir las becas y ayudas a la conciliación correspondientes a las faltas de asistencia no justificadas.

3. En el caso de pagos anticipados, procederá el reintegro de los mismos, más los intereses de demora desde la fecha de pago hasta la fecha de procedencia de reintegro, en el caso de que la persona beneficiaria no finalizase la actividad formativa, salvo causa justificada por enfermedad o colocación laboral.

Decimoséptimo. Protección de datos personales.

1. Todas las actividades del tratamiento de los datos personales de las personas físicas que se derivan de la gestión de estas becas y ayudas se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
2. En cumplimiento del principio de responsabilidad proactiva, el Servicio Extremeño Público de Empleo se obliga, en la gestión de las becas y ayudas previstas en esta resolución, a adoptar todas las medidas técnicas y administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones en materia de protección de datos que exige la citada normativa, en aplicación de su política de protección de datos.
3. Las personas interesadas pueden ejercitar, si lo desean, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, de conformidad con la normativa aplicable. Pueden presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/es>).

Decimoctavo. Régimen aplicable.

En lo no previsto en la presente convocatoria, resultará de aplicación la Orden de 23 de septiembre de 2020, la regulación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de



Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura aplicables en cada ejercicio, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, regulador de la devolución de subvenciones, en lo que no se opongan a la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Serán de aplicación supletoria, en ausencia de regulación autonómica, los preceptos que no tienen el carácter de básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

Decimonoveno. Efectos.

La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación y de la del extracto al que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso de alzada ante el Secretario General del SEXPE (PD, Resolución de 13 de noviembre de 2019, DOE n.º 223, de 19 de noviembre), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 7 de diciembre de 2022.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo,
PD, Resolución de 29 de octubre de 2020
(DOE n.º 214, de 5/11/2020).
El Secretario General del Servicio
Extremeño Público de Empleo,
VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA

**ANEXO I****CUANTÍAS DE LAS BECAS Y AYUDAS**

CONCEPTO	IMPORTE
Beca por discapacidad	Importe: 9 € / día asistencia.
Beca mujeres víctimas v.g.	Importe: 10 € / día asistencia.
Ayuda de transporte	<ul style="list-style-type: none">● Transporte público urbano y/o interurbano: importe de los billetes, con un máximo de 1,50 € / día asistencia.● Transporte vehículo propio: 0,19 € / Km, por día de asistencia (Máximo 22 € / día lectivo).
Ayudad de manutención	Importe máximo: 12 € / día lectivo.
Ayuda de alojamiento y manutención	Importe máximo 50,00 € / día natural. Importe billete de los desplazamientos inicial y final en clase económica.
Ayuda de Conciliación	75% del IPREM diario por día de asistencia
Alojamiento y manutención en acciones formativas transnacionales y/o prácticas profesionales en otros países.	Hasta 158;40 € / día natural. Importe billete inicial y final en clase económica.

**ANEXO II**

SOLICITUD DE AYUDA Y/O BECA A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS PARTICIPANTES EN ACCIONES DE FORMACIÓN Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES, DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A PERSONAS TRABAJADORAS OCUPADAS. (Orden de 23 de septiembre de 2020)

1. DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE.

Nombre y Apellidos:				DNI/NIE:	
Domicilio:					
Localidad:			Localidad de Empadronamiento:		
Provincia:		C.P.:	Teléfono:	Edad:	Fecha nacimiento:
Correo electrónico					

2. DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE.

Nombre y Apellidos:				DNI/NIE:	
Domicilio:		C.P.	Localidad:		
Provincia:		Teléfono	Correo electrónico		

3. DATOS DEL CURSO.

Número de expediente:			Entidad de formación		
Acción	Grupo	Denominación			
Localidad:				Provincia:	
Fecha de inicio:		Fecha fin		Horario:	

4. DATOS DE LAS PRÁCTICAS NO LABORALES (PNL).

Nombre o razón social empresa:				N.I.F.:	
Domicilio de la empresa:				Localidad:	
Fecha de inicio:		Fecha fin:		Nº horas diarias:	
				Horario:	

5. CONCEPTO DE LA BECA Y/O AYUDA QUE SE SOLICITA (Marcar con una X y, en su caso, completar datos).

<input type="checkbox"/> (1) Beca para personas con discapacidad.
<input type="checkbox"/> (2) Beca para mujeres víctimas de v.g.
<input type="checkbox"/> Ayuda de transporte (3, 4 y 5):
<input type="checkbox"/> (3) Transporte público urbano:
Número de línea: _____
Municipio: _____
Precio billete ida/vuelta: _____ €
<input type="checkbox"/> (4) Transporte privado:
Matrícula vehículo: _____
Km. Ida/vuelta al día: _____ €
<input type="checkbox"/> (5) Transporte público interurbano:
Línea regular: _____ / _____
Precio billete ida/vuelta _____
<input type="checkbox"/> (6) Manutención:
Distancia desde el domicilio al centro de formación: _____ km.
<input type="checkbox"/> (7) Alojamiento y manutención.
<input type="checkbox"/> (8) Ayuda a la conciliación
<input type="checkbox"/> Cuidado de hijos menores de 12 años.
<input type="checkbox"/> Cuidado de familiares dependientes hasta el segundo grado.

**ANEXO II (Continuación)****6. ALTA DE TERCEROS. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO**

ALTA DE TERCEROS. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO (NO SERÁ NECESARIO EL SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA SI LA CUENTA BANCARIA YA ESTÁ DADA DE ALTA EN SUBSISTEMA DE TERCEROS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA)						
ENTIDAD FINANCIERA					La entidad bancaria certifica que el/la solicitante es titular de la cuenta al lado indicada (Sello y firma)	EL/LA SOLICITANTE
IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	DC	NUMERO CUENTA		
					Fdo.	Fdo.

7. DECLARACIONES RESPONSABLES Y CONSULTA DE OFICIO DE DATOS Y/O DOCUMENTOS.

El/la que suscribe (persona física o su representante) la presente solicitud:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que conoce y ACEPTA las condiciones derivadas de la concesión de la beca y/o ayuda, al amparo de las bases reguladoras de dicha subvención, de la resolución de convocatoria y de la resolución de concesión.
- Que no se halla incurso/a en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que no ha solicitado y/o recibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la que se solicita. En caso de haber solicitado y/o recibido ayuda para la misma finalidad, los datos referidos a dicha financiación son los siguientes:

ORGANISMO	CONVOCATORIA	EXPEDIENTE	SOLICITADA/ CONCEDIDA	FECHA	IMPORTE

**OPOSICIÓN A QUE EL SEXPE CONSULTE DE OFICIO LOS DATOS Y DOCUMENTOS
(SOLO RELLENAR CUANDO EL SOLICITANTE SE OPONGA A DICHA CONSULTA)**

OPOSICIÓN A QUE EL SEXPE CONSULTE DE OFICIO DATOS Y DOCUMENTOS:

A efectos de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el/la solicitante:

- SE OPONE** a que el SEXPE compruebe los datos de identidad personal del solicitante que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación y Consulta de Datos de Identidad (SVDI).
- SE OPONE** a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- SE OPONE** a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- SE OPONE** a que el SEXPE compruebe los datos de residencia de la persona solicitante, de acuerdo con los datos que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).
- SE OPONE** a que el SEXPE compruebe la situación de estar inscrito/a como demandante de empleo a fecha concreta o fecha actual.
- SE OPONE** a que el SEXPE compruebe la vida laboral o situación laboral de la persona solicitante.
- SE OPONE** a que el SEXPE compruebe en el SEPAD, INSERSO, INSS, o en el organismo público competente, la información relativa al grado de discapacidad de la persona solicitante.
- SE OPONE** a que el SEXPE compruebe en el SEPE, SEPAD, INSS, o en el organismo público competente, la información relativa a los salarios sociales, las rentas mínimas de inserción o las ayudas análogas de asistencia social, así como los rendimientos de naturaleza prestacional (prestaciones y subsidios por desempleo, prestaciones y pensiones de la Seguridad Social, prestaciones y pensiones) del ámbito de gestión de dichos organismos, que hayan sido percibidos por la persona solicitante, con el exclusivo objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de renta exigidos para la obtención de la ayuda de conciliación.



ANEXO II (Continuación)

AUTORIZACIÓN A QUE EL SEXPE CONSULTE DATOS DE OFICIO:

A efectos de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el/la solicitante:

- AUTORIZA** a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- DENIEGA SU AUTORIZACIÓN** para que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a efectos de percepción de subvenciones públicas, **por lo que presenta el certificado correspondiente.**

AUTORIZACIÓN EN EL CASO DE LA AYUDA A LA CONCILIACIÓN

- AUTORIZACIÓN DEL FAMILIAR DEPENDIENTE HASTA 2º GRADO (a los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos de ayuda a la conciliación)**

A los citados efectos se otorga autorización para la comprobación de oficio de los datos referidos a su identidad y al grado de dependencia

PARTENTESCO CON LA PERSONA SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS DEL FAMILIAR DEPENDIENTE	DNI/NIE	FIRMA

8. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (Marcar con una X)

<input type="checkbox"/> Certificado de discapacidad (SEPAD o INSERSO) o Resolución INSS incapacidad permanente o total [para beca (1)], solo cuando se opongá expresamente a la comprobación de oficio por el SEXPE.	<input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento o residencia [beca (2) y ayudas 3, 4, 5, 6, 7, 8] solo cuando se opongá expresamente a la comprobación de oficio por el SEXPE.	<input type="checkbox"/> Copia del contrato de arrendamiento o de factura de hospedaje y justificante bancario del pago [ayuda (7)]. <input type="checkbox"/> Copia de la vida laboral [solo cuando se opongá expresamente a la comprobación de oficio por el SEXPE.
<input type="checkbox"/> Billete/s de transporte público [ayudas (3), (5) y (7)].	<input type="checkbox"/> Copia del libro de familia [para ayuda (8)]	<input type="checkbox"/> Certificado de convivencia (para ayuda (8)).
<input type="checkbox"/> Copia del DNI de la persona solicitante (para becas y todas las modalidades de ayudas), solo cuando se opongá expresamente a la comprobación de oficio por el SEXPE.	Para la acreditación de los ingresos de la persona solicitante [para ayuda (8)]. <input type="checkbox"/> Declaración de ingresos del mes de inicio acción formativa, acompañada de los correspondientes justificantes.	Documentación justificativa necesidad alojamiento y manutención [ayuda (7)]. <input type="checkbox"/> Declaración responsable sobre no realización de otra actividad en la localidad en la que se imparte el curso.
<input type="checkbox"/> Copia del DNI del familiar dependiente (ayuda 8), solo cuando se opongá expresamente a la comprobación de oficio por el SEXPE.	<input type="checkbox"/> Certificado expedido por SEPE, INSS y SEPAD de percepción o, en su caso, de no percepción de prestaciones o pensiones, [solo cuando se opongá expresamente a la comprobación de oficio por el SEXPE.	<input type="checkbox"/> Certificado de la UEX acreditativo de que la persona solicitante no está matriculada en estudios que se impartan de forma presencial en la localidad de impartición del curso.
<input type="checkbox"/> Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, (para becas y todas las modalidades de ayudas), solo cuando no se autorice o se opongá expresamente a la comprobación de oficio por el SEXPE.	<input type="checkbox"/> Certificado o copia de la resolución de calificación de dependencia del familiar dependiente hasta segundo grado, emitido por el organismo público competente [para ayuda 8] solo cuando se opongá expresamente a la comprobación de oficio por el SEXPE.	<input type="checkbox"/> Certificado de la Consejería de Educación y Empleo acreditativo de que la persona solicitante no está matriculada en estudios que se impartan de forma presencial en la localidad de impartición del curso. <input type="checkbox"/> Declaración responsable sobre imposibilidad de utilizar el transporte público para realizar los desplazamientos entre el domicilio y el centro de formación, antes y después del curso.
Documentación que acredite la v.g. (para acreditar v.g. en beca 2). <input type="checkbox"/> Informe del Instituto de la Mujer.		

**ANEXO II (Continuación)****9. RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD.**

Se SOLICITA la referida beca y/o ayuda, ASUMIENDO CON PLENA RESPONSABILIDAD las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas y la veracidad de todos los datos consignados en la solicitud.

En _____, a _____ de _____ de 20 ____

EL/LA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo. _____

(Firma del/la solicitante/ representante)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, el SEXPE le informa de que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud podrán ser tratados con la finalidad de la concesión, justificación y control de la subvención solicitada. El responsable del tratamiento será el Servicio Extremeño Público de Empleo, con domicilio en la Avenida Valhondo, s/n, edificio III Milenio, módulo 6, de Mérida (Badajoz), ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos establecidos en el/los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679. Puede obtener información adicional acerca de sus derechos en la AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS (AEPD):

http://www.agpd.es/portaIwebAGPD/CanalDelCiudadano/ejercicio_derechos/index-ides-idphp.php

SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO



ANEXO III

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) - Consejería de Educación y Empleo Avda. Delgado Valhondo s/n, Edificio III Milenio, Módulo 6, 06800 – Mérida (Badajoz) Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Gestionar las becas y ayudas relativas a la oferta de formación profesional para el empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas.
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	1.- RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. 2.- RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma. RD Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo. Ley 30/2015, de 9 de septiembre que regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral. Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral. Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente establecidos. Cumplidos esos plazos, el expediente puede ser trasladado al archivo correspondiente de la Junta de Extremadura de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos pueden ser comunicados a otras Consejerías de la Junta de Extremadura (Portal de Subvenciones, Portal de Transparencia, WEB extremaduratrabaja.net).
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, podrán ejercerse a través del Portal ciudadano de la Junta de Extremadura o por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable". Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA DE LOS DATOS	- Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal. - Los obtenidos de otras Administraciones electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. - DATOS IDENTIFICATIVOS: NIF, nombre y apellidos, dirección social, teléfono, correo electrónico. - No se tratan datos especialmente protegidos.
MÁS INFORMACIÓN	Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos. http://www.aepd.es , así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/filescms/web/uploaded_files/RAT/20210309_RAT_SEXPE.pdf



EXTRACTO de la Resolución de 7 de diciembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de 2023 de becas y ayudas a personas trabajadoras desempleadas que participen en acciones formativas y prácticas profesionales no laborales incluidas en la oferta formativa del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas. (2022064220)

BDNS(Identif.):666157

BDNS(Identif.):666159

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarios/as de las becas y ayudas objeto de la convocatoria, las personas trabajadoras desempleadas participantes en acciones formativas incluidas en los programas de formación dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas y, en su caso, prácticas profesionales no laborales, que reúnan los requisitos específicos para acceder a la beca y/o a cada una de las modalidades de ayudas.

A efectos de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 57.3 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, la consideración como persona trabajadora desempleada o no desempleada vendrá determinada por la situación laboral en que se halle la persona solicitante el día de inicio de la acción formativa o de las prácticas profesionales no laborales o, en su caso, el día de su incorporación, si esta es posterior al inicio de la acción formativa.

Una vez iniciada la acción formativa o las prácticas profesionales no laborales o, en su caso, producida la incorporación de la persona participante, se interrumpirá la percepción de la beca y/o ayuda durante el tiempo en que el/la alumno/a no mantenga la condición de persona desempleada.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios/as de las subvenciones previstas en la convocatoria los/as interesados/as en quienes concurren alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo. Objeto.**

Se convocan las becas por discapacidad y víctimas de violencia de género y ayudas de transporte, manutención, manutención y alojamiento y ayudas de conciliación, para personas trabajadoras desempleadas que participen en acciones formativas y/o prácticas profesionales no laborales de la oferta formativa del Servicio Extremeño Público de Empleo dirigida prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas a la que se refiere el apartado tercero de la convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras.

La Orden de 23 de septiembre de 2020 (DOE n.º 195, de 7 de octubre), por la que se regula la Formación Profesional para el Empleo dirigida prioritariamente a personas ocupadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a su financiación.

Cuarto. Cuantía total convocatoria.

1. La cuantía total prevista inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria asciende a 200.000,00 €, con cargo a los créditos autorizados de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2023 y fuente de financiación de transferencias del Estado, con el siguiente desglose presupuestario:

- a) Las becas y ayudas a que tengan derecho las personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas y, en su caso, prácticas profesionales, conducentes a certificados de profesionalidad, se financiaran con cargo a los créditos autorizados en la aplicación presupuestaria 130080000 G/242B/48100 TE24008001, en el proyecto 20210478 "Cert. Profes. Becas y ayudas alumnos", por importe de 150.000 euros.
- b) Las becas y ayudas a que tengan derecho las personas trabajadoras desempleadas que participen en las acciones formativas y, en su caso, prácticas profesionales, que no son conducentes a certificados de profesionalidad, se financiaran con cargo a los créditos autorizados en la aplicación presupuestaria 130080000 G/242B/48100 TE24001002, en el proyecto 20020502 "Becas y Ayudas alumnos correspondientes a acciones formativas", por importe de 50.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 61 de la Orden de 23 de septiembre de 2020, las solicitudes de becas y ayudas deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la finalización de la acción o grupo formativo y/o de las



prácticas profesionales no laborales. En el caso de abandono del curso y/o prácticas profesionales no laborales por causa justificada, por enfermedad o colocación laboral, la solicitud deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de efectividad de dicho abandono.

2. Sin perjuicio del cumplimiento de los plazos anteriores, las solicitudes deberán presentarse durante la vigencia de la convocatoria.
3. En los supuestos previstos en el resuelto tercero, apartado 2, de la convocatoria, el plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la finalización de la correspondiente acción o grupo formativo y/o prácticas profesionales no laborales o, en su caso, desde el día siguiente al de la fecha de efectividad del abandono del curso por colocación o enfermedad laboral y siempre que dicha presentación se realice durante la vigencia de la convocatoria.

Sexto. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, en la dirección electrónica <https://extremaduratrabaja.juntaex.es>, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 7 de diciembre de 2022

Secretario General del Servicio
Extremeño Público de Empleo.
PD, Resolución de 29 de octubre de
2020 (DOE n.º 214, de 5/11),
VICTOR MANUEL GARCÍA VEGA



RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de 2023 de subvenciones destinadas a financiar planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022064157)

Mediante Orden de 16 de noviembre de 2021 (DOE n.º 224, de 22 de noviembre) se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 14.1 de dicha Orden establece que el procedimiento de concesión de la subvención se iniciará de oficio mediante resolución del titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de empleo o persona en quien delegue, y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria previa de carácter periódico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 y el capítulo II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

De acuerdo con lo anterior, la presente resolución tiene por objeto aprobar, mediante tramitación anticipada, la convocatoria de 2023 de subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1.1 de la Ley 7/2001, de 14 de junio, en conexión con el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para aprobar la presente convocatoria corresponde al Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo, habiendo delegado el ejercicio de la misma en el Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo mediante Resolución de 29 de octubre 2020 (DOE n.º 214, de 5 de noviembre).

En su virtud,

RESUELVO

Primero. Objeto y bases reguladoras.

1. Aprobar la convocatoria de 2023 de subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. Las bases reguladoras de la presente convocatoria son las contenidas en la Orden de 16 de noviembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 224 de 22 de noviembre).

Segundo. Beneficiarios.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 16 de noviembre de 2021, podrán ser entidades beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente convocatoria:

- a) En relación con las subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación previstos en el artículo 4.1 a) de la Orden de 16 de noviembre de 2021, compuestos por actividades formativas dirigidas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- 1º. Las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según lo dispuesto en el apartado 1 del artículo séptimo de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, así como las fundaciones u otras entidades constituidas por aquéllas para la consecución de cualesquiera de esos fines.

- 2º Las organizaciones empresariales que participen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos establecidos en la disposición adicional sexta del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, así como las fundaciones u otras entidades constituidas por aquéllas para la consecución de cualesquiera de esos fines.

- b) En relación con las subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación previstos en el artículo 4.1 b) de la Orden de 16 de noviembre de 2021, compuestos por actividades formativas dirigidas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- 1º Las organizaciones sindicales que participen en la negociación colectiva en dicho ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las fundaciones u otras entidades constituidas por aquéllas para la consecución de aquellos fines.

- 2º Las organizaciones empresariales que participen en la negociación colectiva en dicho ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las fundaciones u otras entidades constituidas por aquéllas para la consecución de aquellos fines.



La participación en la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura vendrá determinada por la legitimación de las citadas organizaciones para negociar los convenios en dicho ámbito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

2. No podrán ser beneficiarias las organizaciones que se encuentren integradas en una entidad de ámbito federal o confederal más amplio, cuando la federación o confederación de la que formen parte sea también beneficiaria de estas subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. En el caso de que la subvención sea solicitada por una fundación u otra entidad constituida por una organización sindical o por una asociación empresarial, sustituirá a éstas últimas a todos los efectos previstos en esta convocatoria.

Tercero. Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán obtener la condición de beneficiaria las entidades indicadas en el apartado anterior que vayan a ejecutar la actividad subvencionable, siempre que cumplan, además de los requisitos generales previstos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás normativa sectorial de aplicación a las entidades solicitantes, los siguientes requisitos específicos:
 - a) Estar inscritas en el correspondiente registro, en atención al tipo de entidad, con carácter previo a la presentación de la solicitud.
 - b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, con carácter previo a la emisión de la propuesta de resolución favorable de concesión de la subvención, así como en el momento en que se vaya a proceder al pago de la subvención concedida.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Tampoco podrán acceder a la condición de beneficiarias de las subvenciones las entidades a las que se haya impuesto, mediante resolución firme, una sanción por infracción grave y/o muy grave en materia de formación profesional para el empleo, que conlleve la sanción accesoria de exclusión del acceso a subvenciones y ayudas, de acuerdo con lo establecido



en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

4. Con arreglo a lo previsto en el artículo 12.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la justificación por las entidades solicitantes del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiarias a que hacen mención los apartados anteriores, se realizará mediante una declaración responsable dirigida al órgano concedente de las subvenciones y que se incluirá en el modelo de solicitud.

Cuarto. Financiación.

1. El importe total de la convocatoria asciende a 200.000,00 euros, con cargo a los créditos del ejercicio 2023 autorizados en la aplicación presupuestaria 130080000G/242B/48900, en el proyecto de gastos 20210476 "Acc. formación. Negociación colectiva y DS", con fuente de financiación de transferencias del Estado, con el siguiente desglose por tipo de planes de formación:
 - a) 80 por ciento para las subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación previstos en el artículo 4.1 a) de la Orden de 16 de noviembre de 2021, compuestos por actividades formativas dirigidas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 160.000,00 euros.
 - b) 20 por ciento para las subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación previstos en el artículo 4.1 b) de la Orden de 16 de noviembre de 2021, compuestos por actividades formativas dirigidas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 40.000,00 euros.
2. Dentro de los tipos de planes de formación previstos en el artículo 4.1 a), se destinará el 50 por ciento de los fondos disponibles para la financiación de planes presentados por las organizaciones sindicales y el 50 por ciento restante a los presentados por organizaciones empresariales.
3. En el supuesto de que la financiación correspondiente a alguno de los tipos de planes de formación no se aplicase en su totalidad, la cuantía no aplicada se podrá destinar a incrementar la correspondiente al otro tipo de planes de formación, sin necesidad de aprobar una nueva convocatoria, y de acuerdo con los trámites establecidos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
4. La cuantía global de los créditos presupuestarios previstos para financiar la presente convocatoria podrá aumentarse, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, antes de



resolver la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa modificación del expediente de gasto y publicación del anuncio recogido en el artículo 39.3 de la citada Ley.

5. En la presente convocatoria se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura. En todo caso, la convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio de 2023.

Quinto. Actuaciones subvencionables.

1. Al amparo de esta convocatoria, se podrán conceder subvenciones para la ejecución de las siguientes actuaciones incluidas en los distintos tipos de planes de formación:

- a) Planes de formación previstos en el artículo 4.1 a) de la Orden de 16 de noviembre de 2021, compuestos por actividades formativas dirigidas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura

En este tipo de planes, las actividades formativas podrán comprender:

1. Acciones formativas cuyo contenido esté relacionado con el diálogo social y la negociación colectiva.
2. Jornadas, seminarios y conferencias, cuyo contenido verse sobre las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva.
3. Encuentros internacionales que cuenten con personas expertas de otras nacionalidades para tener un intercambio de información sobre el diálogo social y la negociación colectiva en distintos países.
4. Foros y talleres de expertos que compartan información sobre buenas prácticas en diálogo social y negociación colectiva de los distintos sectores.

- b) Planes de formación previstos en el artículo 4.1 b) de la Orden de 16 de noviembre de 2021, compuestos por actividades formativas dirigidas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



En este tipo de planes, las actividades formativas podrán comprender:

1. Acciones formativas cuyo contenido esté relacionado con la negociación colectiva.
 2. Jornadas, seminarios, ciclos de conferencias, cuyo contenido verse sobre las funciones relacionadas con la negociación colectiva.
 3. Encuentros internacionales que cuenten con personas expertas de otras nacionalidades para tener un intercambio de información sobre la negociación colectiva en distintos países.
 4. Foros y talleres de expertos que compartan información sobre buenas prácticas en negociación colectiva de los distintos sectores.
2. Con el fin de facilitar la ejecución de las actividades formativas, se podrán realizar, en su duración total o en parte de las mismas, por medios telemáticos (aula virtual), considerándose en todo caso como formación presencial, siempre que con dicha forma de ejecución se garantice la adecuada transmisión de conocimientos, el desarrollo de los contenidos y la consecución de los objetivos previstos en las correspondientes actividades y en el conjunto del Plan subvencionado.

Asimismo, la modalidad presencial también podrá llevarse a cabo utilizando un sistema de impartición bimodal que permita impartir la formación de forma presencial a una parte de las personas asistentes, mientras que otra la realiza de forma virtual, de tal manera que una parte de las personas asistentes pueda estar en un aula y, simultáneamente, otra parte de las personas asistentes pueda participar en la formación en ubicaciones distintas, de forma compartida, mediante aula virtual.

Las entidades solicitantes deberán indicar en su solicitud qué actividades formativas se realizarán por medios telemáticos.

Sexto. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía de las subvenciones se calculará, sobre la base del presupuesto previsto en el apartado cuarto para cada tipo de planes de formación, con arreglo a la metodología establecida en el Anexo I de la Orden de 16 de noviembre de 2021, teniendo en cuenta la representatividad de las organizaciones sindicales y organizaciones empresariales, la valoración técnica obtenida por aplicación de los criterios previstos en el apartado decimoquinto y los módulos económicos establecidos en el Anexo II de la citada Orden.
2. La cuantía máxima de subvención a conceder por cada actividad formativa a realizar se determinará mediante el producto del número de horas de la misma por el número de par-



participantes que se consideran que finalizan la actividad y por el importe del módulo correspondiente previsto en el Anexo II de la Orden de 16 de noviembre de 2021.

A los efectos de determinar la subvención una vez ejecutada la formación, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) En las actividades presenciales se considerará que una persona participante ha finalizado la actividad formativa cuando haya asistido, al menos, al 75% de la duración de dicha actividad.
- b) En las actividades impartidas mediante el empleo de medios telemáticos se considerará que han finalizado la actividad aquellas personas que hayan realizado al menos el 75% de los controles de seguimiento de su formación, con independencia de las horas de conexión.
- c) Si se produjeran bajas de las personas participantes se podrán incorporar otras personas a la actividad formativa en lugar de aquellos. Esta sustitución se admitirá siempre que se produzca antes de alcanzar el 25% de la duración de la actividad formativa.
- d) Si se produjeran bajas con posterioridad a la impartición del 25% de la duración de la actividad formativa, se admitirán desviaciones por actividad formativa de hasta un 15% del número de participantes que las hubieran iniciado.

Séptimo. Límites en el número de las solicitudes e importe de las subvenciones.

1. Cada entidad solicitante podrá presentar una única solicitud en el conjunto de la presente, convocatoria, que deberá contener un único plan de formación.

En el supuesto de presentar varias solicitudes, solo se tendrá en cuenta la última solicitud presentada por orden cronológico de entrada en el correspondiente registro, inadmitiéndose a trámite el resto de solicitudes.

2. El importe máximo de subvención que cada una de las entidades beneficiarias podrá solicitar y que se le podrá conceder será en términos porcentuales de:
 - a) El 50% del importe fijado en esta convocatoria para financiar los planes de formación previstos en el artículo 4.1 a) de la Orden de 16 de noviembre de 2021.
 - b) El 100% del importe fijado en esta convocatoria para financiar los planes de formación previstos en el artículo 4.1 b) de la Orden de 16 de noviembre de 2021.

**Octavo. Solitudes de subvención.**

1. Las solicitudes de las subvenciones se formalizarán en el modelo normalizado que se establece como Anexo I de esta resolución, que estará disponible en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/>. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, las personas interesadas podrán disponer de la información relativa a la subvención a través del Portal de Ciudadano de la Junta de Extremadura.
2. Las solicitudes, en modelo normalizado y acompañadas de la documentación indicada en el apartado décimo, se presentarán en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/> y se dirigirán a la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo, Código Unidad Administrativa de Destino A11029832.
3. Los formularios normalizados que se establecen como Anexo II y Anexo III deberán ser cumplimentados a través de la herramienta informática "Formación ocupados" del Servicio Extremeño Público de Empleo, ubicada en la página <http://www.extremaduratrabaja.es>. Una vez cumplimentados, deberán ser firmados y presentados de conformidad con lo previsto en el punto 3 e) y f) del apartado décimo y en la forma indicada en el apartado undécimo.
4. En el supuesto de no encontrarse habilitados los medios tecnológicos necesarios para la presentación telemática de las solicitudes, las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo que se establece como Anexo I de esta resolución, disponible en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo, en la dirección electrónica www.extremaduratrabaja.juntaex.es.

En este caso, el citado Anexo I de solicitud de subvención y, en función del tipo de plan de formación, el Anexo II o el Anexo III, deberán cumplimentarse a través de la herramienta informática "Formación ocupados" del Servicio Extremeño Público de Empleo, ubicada en la referida dirección electrónica y según las instrucciones establecidas en la misma.

Una vez cumplimentada la solicitud y, para que la misma tenga plenos efectos jurídicos de cara a la participación en la convocatoria, las entidades solicitantes deberán imprimir dicha solicitud, firmarla y darle registro, en formato papel, en los lugares referidos en el párrafo siguiente, acompañada de la documentación indicada en el apartado décimo.

Las solicitudes podrán presentarse en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, en cualquier otra oficina integrada del Sistema de Registro de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad



Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. La Administración competente de la tramitación de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, Anexo IV, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante manifestados en el anexo de solicitud de la ayuda, en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor consultará de oficio los datos identificativos de la entidad solicitante (NIF), así como los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No obstante, la entidad podrá oponerse expresamente a que el órgano gestor consulte dichos datos, marcando la casilla correspondiente en el Anexo I, en cuyo caso deberá aportar la documentación y certificaciones correspondientes.

Por último, las entidades solicitantes podrán autorizar al órgano gestor para consulta del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado. En caso de no otorgarse dicha autorización, la entidad solicitante deberá aportar la certificación correspondiente, en los términos establecidos en la normativa de aplicación.

6. La formulación de la solicitud por parte de las entidades interesadas para acceder a los beneficios de la presente convocatoria, supone la aceptación de la subvención por parte de la entidad solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que los interesados puedan ejercitar.
7. Con arreglo a lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En el caso de que no estén habilitados los medios tecnológicos necesarios, las subsanaciones de las solicitudes deberán presentarse de acuerdo con lo previsto en el último párrafo del punto 6 de este apartado.

**Noveno. Plazo de presentación de solicitudes.**

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.1 de la Orden de 16 de noviembre de 2021, el plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de convocatoria y del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.
2. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo. Contenido y documentación que debe acompañar a la solicitud.

1. Las entidades beneficiarias deberán indicar en su solicitud la siguiente información:
 - a) Nombre y razón social de la entidad solicitante.
 - b) Datos de identidad, teléfono móvil y correo electrónico de la persona firmante de la solicitud y domicilio a efectos de notificaciones.
 - c) En su caso, Código Seguro de Verificación (CSV) del poder de representación.
 - d) Cuantía de la subvención solicitada.
 - e) Detalle por actividad formativa del número de horas y del número de personas participantes del plan de formación y, en caso de acciones formativas, la modalidad de impartición.
 - f) Información suficiente relativa a los criterios de valoración técnica de las solicitudes. Se valorarán las solicitudes con la información que contengan éstas en el momento de finalizar el plazo de presentación, no considerándose, a los efectos de la valoración técnica, la documentación e información aportada con posterioridad a dicho plazo, siempre y cuando ésta suponga un aumento de la puntuación de la valoración del expediente.
2. La representatividad de las entidades solicitantes se acreditará de la siguiente forma:
 - a) Las organizaciones sindicales acreditarán su representatividad mediante certificación del órgano de la Junta de Extremadura competente en materia de Registro Público de Extremadura de Actas de Elecciones Sindicales, en la que conste expresamente la representatividad que ostenta la entidad solicitante en un ámbito y en una fecha determinada.



b) En el caso de organizaciones empresariales:

— Para los planes de formación previstos en el artículo 4.1 a) de la Orden de 16 de noviembre de 2021, la representatividad vendrá acreditada por la condición de organización empresarial más representativa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

A efectos de lo anterior, la entidad solicitante deberá aportar una certificación expedida por la persona que ostente la Secretaría del Consejo de Formación Profesional de Extremadura, que acredite que dicha entidad forma parte del citado órgano en su condición de organización empresarial más representativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 75/2001, de 29 de mayo, por el que se crea y regula el Consejo de Formación Profesional de Extremadura.

— Para los planes de formación previstos en el artículo 4.1 b) de la Orden de 16 de noviembre de 2021, las organizaciones empresariales acreditarán su representatividad aportando las correspondientes actas de constitución de las mesas negociadoras de convenios en las que hayan participado, en el caso de que no hayan sido firmantes, o los propios convenios, si hubieran sido firmantes de los mismos.

3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 13.3 de la Orden de 16 de noviembre de 2021, junto con la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante, en el caso de haberse opuesto expresamente a la comprobación de oficio por el órgano gestor.
- b) Copia de la documentación de constitución y estatutos de la entidad solicitante debidamente legalizados e inscritos en el correspondiente registro, cuando la interesada se haya opuesto expresamente a la consulta de oficio por el órgano gestor.
- c) Acreditación de la representación que ostenta la persona física firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante y copia del DNI de dicha persona, cuando la interesada se haya opuesto expresamente a la consulta de oficio por el órgano gestor. Cuando la entidad no se oponga a su consulta, para la comprobación de oficio del documento de representación legal por el órgano gestor, la entidad deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) en el modelo de solicitud. En caso de no aportar dicho código, la entidad deberá aportar el documento que acredite la representación.
- d) Documentación acreditativa de la representatividad, de acuerdo con lo indicado en el apartado 2 del apartado anterior.



- e) Anexo II, en caso de solicitar subvención para ejecutar planes de formación compuestos por actividades formativas dirigidas a la capacitación para el desarrollo de funciones relacionadas con el dialogo social y la negociación colectiva (artículo 4.1 a) Orden 16 de noviembre de 2021).
- f) Anexo III, en caso de solicitar subvención para ejecutar planes de formación compuestos por actividades formativas dirigidas a la capacitación para el desarrollo de funciones relacionadas con la negociación colectiva (artículo 4.1 b) Orden 16 de noviembre de 2021).
- g) Alta de la entidad solicitante en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura (en caso de que no figure ya en alta en dicho sistema).
- h) Certificaciones positivas expedidas por el órgano competente de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el caso de no haber autorizado expresamente o de haberse opuesto expresamente a la comprobación de oficio por el órgano gestor.
- i) Plan de formación, que deberá contener, al menos, la siguiente información:
- Planteamiento general de la propuesta.
 - Actividades formativas a realizar, justificación de su conveniencia y adecuación de la propuesta.
 - Forma de impartición de las actividades (presencial o medios tecnológicos) y justificación de la forma elegida.
 - Participantes y número de horas de las actividades formativas.
 - Objetivos y resultados esperados de las acciones formativas.
 - Metodología de desarrollo del plan de formación.
 - Costes de las actividades formativas.
 - Otras actuaciones que las organizaciones solicitantes realicen en el desarrollo de las actividades formativas, en especial las medidas de difusión y publicidad.
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas las entidades



solicitantes no deberán aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. En este caso, bastará la declaración de la persona que ostente la representación legal de la entidad en la solicitud de subvención, en la que se hará constar el expediente administrativo en el que se aportó la misma, y órgano al que fue dirigida.

En todo caso, no será necesario aportar los documentos a que hacen mención las letras a), b) y c) del punto 3 anterior, que ya estén en poder del Servicio Extremeño Público de Empleo, por haber sido aportados con ocasión de la tramitación de anteriores solicitudes de subvenciones concedidas por dicho organismo, salvo que los mismos hayan sufrido modificaciones.

A efectos de lo anterior, los citados documentos serán sustituidos por una declaración responsable de la persona que ostente la representación legal de la entidad, acreditativa de que no se ha producido ningún cambio en la documentación identificativa de la entidad y de la vigencia de la facultad de la representación, a fecha de presentación de la solicitud.

Undécimo. Forma de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes serán presentadas, en el plazo que se establece en el apartado noveno, de la siguiente forma:
 - a) La entidad solicitante debe cumplimentar el formulario de solicitud de la ayuda, disponible en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/>, con la información requerida y adjuntar los documentos que correspondan.
 - b) La solicitud debe completarse mediante la firma electrónica de la persona representante.
 - c) La presentación de la solicitud solo producirá efectos ante la Administración una vez sea registrada por la solicitante o su representante a través del registro electrónico habilitado al efecto.
2. En el caso de que estuvieran habilitados los medios tecnológicos necesarios para la presentación telemática de las solicitudes, si la solicitud de subvención se presenta de forma presencial, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane a través de su presentación electrónica.
3. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrán de las medidas para que la usuaria resulte informada de esta circunstancia.



En tales supuestos, si se produjera la interrupción del servicio, u otras incidencias técnicas que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que el problema se solucione, el órgano gestor de la ayuda mediante resolución publicada en la sede electrónica, podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimosegundo. Comunicaciones entre la Administración y las personas solicitantes.

1. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas subvenciones, seguimiento y en los posibles procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, así como en cualquier otro procedimiento a realizar para la gestión de dichas ayudas, se realizarán a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto.
2. La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante publicación en la sede electrónica del órgano concedente, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada mediante comparecencia en sede electrónica de la Junta de Extremadura de los interesados, entendiéndose practicadas desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, la solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/>.
3. Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.
4. Cuando la notificación se realice por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación aquélla que se hubiera producido en primer lugar, según lo previsto en el artículo 41.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Las solicitantes podrán consultar en todo momento el estado del expediente administrativo a través de la sede electrónica.

Decimotercero. Identificación y firma de las solicitantes.

1. Las solicitantes podrán identificarse electrónicamente a través de cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



2. Los sistemas de firmas admitidos a través de medios electrónicos son los establecidos en el artículo 10.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.
3. La acreditación de su identidad se entenderá con el propio acto de la firma utilizando cualquiera de los sistemas de firmas mencionados en el apartado anterior.
4. La persona representante de la entidad solicitante deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la ayuda. El uso de certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en sede electrónica.

Decimocuarto. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 y el Capítulo II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

A efectos de la concesión de las subvenciones, la comparación de solicitudes se efectuará mediante la aplicación de los criterios de valoración que se establecen en el apartado siguiente, a fin de establecer una prelación entre las mismas, adjudicando con el límite fijado en la presente convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

No obstante, se podrá exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito presupuestario consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

2. La presente convocatoria y su extracto serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 17.3.b, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La presente convocatoria también se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo y con independencia de la publicidad anterior, la convocatoria será publicada en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la forma establecida en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. De conformidad con el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones



convocadas podrá aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de créditos, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, y previa publicación del anuncio recogido en el artículo 39.3 de la citada Ley de Subvenciones.

Decimoquinto. Criterios de valoración.

1. Las solicitudes que cumplan los requisitos de admisibilidad serán valoradas por el órgano instructor, de acuerdo con los siguientes criterios, en función de los tipos de planes de formación:

a) Planes de formación compuestos por actividades formativas dirigidas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva, a que hace mención el artículo 4.1 a) de la Orden de 16 de noviembre de 2021.

Se valorarán las solicitudes presentadas hasta un máximo de 100 puntos, de conformidad con los siguientes criterios:

1) Representatividad de las entidades solicitantes: hasta 70 puntos.

— En el caso de las organizaciones sindicales, esta puntuación se distribuirá en función del porcentaje de representatividad con que cuente cada organización sindical en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (número de representantes obtenidos en las elecciones a miembros de Comités de Empresas, Delegados de Personal y Junta de Personal), a la fecha de presentación de solicitud, calculado respecto al número total de representantes que acrediten los solicitantes.

— En el caso de organizaciones empresariales, la puntuación se asignará por tener reconocida la condición de organización empresarial más representativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del Estatuto de los Trabajadores, a fecha de presentación de la solicitud.

2) Planteamiento general, diseño y contenido del plan de formación, con una puntuación máxima de 30 puntos, que se distribuirán del siguiente modo:

1º Coherencia formativa: hasta 15 puntos, que se distribuirán atendiendo a los siguientes parámetros:

– Diseño del plan de formación, capacidad de respuesta del plan a las necesidades de formación identificadas para el colectivo destinatario: hasta 5 puntos,



de acuerdo con los subcriterios establecidos en el Anexo III de la Orden de 16 de noviembre de 2021.

- Capacidad técnica de la entidad solicitante teniendo en cuenta el número de actividades formativas previstas y número de participantes previstos: hasta 5 puntos, según los subcriterios establecidos en el Anexo III de la Orden de 16 de noviembre de 2021.
- Forma de impartición: hasta 5 puntos, según los subcriterios establecidos en el Anexo III de la Orden de 16 de noviembre de 2021.

2º Adecuación de los criterios para determinar la actividad formativa y de los instrumentos de evaluación del plan de formación: hasta 10 puntos, de acuerdo con los subcriterios establecidos en el Anexo III de la Orden de 16 de noviembre de 2021.

3º Adecuación de los mecanismos de seguimiento y difusión del plan de formación: hasta 5 puntos, de acuerdo con los subcriterios establecidos en el citado Anexo III.

b) Planes de formación compuestos por actividades formativas dirigidas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con la negociación colectiva, a que hace mención el artículo 4.1 b) de la Orden de 16 de noviembre de 2021.

Se valorarán las solicitudes presentadas hasta un máximo de 100 puntos, de conformidad con los siguientes criterios:

1) Representatividad de las organizaciones solicitantes en el correspondiente ámbito: hasta 70 puntos.

Esta puntuación se distribuirá en función del porcentaje de representatividad con que cuente cada organización dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a la fecha de presentación de solicitud, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Para las organizaciones sindicales, en función del porcentaje de representatividad con que cuente cada organización sindical (número de representantes obtenidos en las elecciones a miembros de Comités de Empresas, Delegados de Personal y Junta de Personal), calculado respecto al número total de representantes que acrediten los solicitantes.



- Para las organizaciones empresariales, en función del porcentaje de participaciones en la negociación colectiva en los últimos seis años, siempre que afecten a más de diez personas trabajadoras, calculado respecto al número total de participaciones que acrediten los solicitantes.
- 2) Planteamiento general, diseño y contenido del plan de formación: hasta 30 puntos, que se distribuirán del siguiente modo:
- 1º Coherencia formativa: hasta 15 puntos, que se distribuirán atendiendo a los siguientes parámetros:
 - Diseño del plan de formación, capacidad de respuesta del plan a las necesidades de formación identificadas para el colectivo destinatario: hasta 5 puntos, de acuerdo con los subcriterios establecidos en el Anexo III de la Orden de 16 de noviembre de 2021.
 - Capacidad técnica de la entidad solicitante teniendo en cuenta el número de actividades formativas previstas y número de participantes previstos: hasta 5 puntos, según los subcriterios establecidos en el Anexo III de la Orden de 16 de noviembre de 2021.
 - Forma de impartición: hasta 5 puntos, según los subcriterios establecidos en el Anexo III de la Orden de 16 de noviembre de 2021.
 - 2º Adecuación de los criterios para determinar la actividad formativa y de los instrumentos de evaluación del plan de formación: hasta 10 puntos, de acuerdo con los subcriterios establecidos en el Anexo III de la Orden de 16 de noviembre de 2021.
 - 3º Adecuación de los mecanismos de seguimiento y difusión del plan de formación: hasta 5 puntos, de acuerdo con los subcriterios establecidos en el Anexo III de la Orden de 16 de noviembre de 2021.
2. En caso de igualdad de puntuación entre varias solicitudes, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, relacionados por orden de prelación:
- a) Mayor puntuación en el criterio de valoración previsto en el punto 1), referido a la representatividad de la entidad solicitante.
 - b) Mayor puntuación en el subcriterio de valoración 1º del punto 2) "Coherencia formativa".



c) Mayor puntuación en el subcriterio de valoración 2º del punto 2) "Adecuación de los criterios para determinar la actividad formativa y de los instrumentos de evaluación del plan de formación".

d) Mayor puntuación en el subcriterio de valoración 3º del punto 2) "Adecuación de los mecanismos de seguimiento y difusión del plan de formación".

3. No se financiarán planes de formación que obtengan menos de 35 puntos en la valoración técnica de la solicitud.

Decimosexto. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio de Gestión de la Formación para el Empleo, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2. Evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración a que se refiere el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, emitirá un informe, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, proponiendo las cantidades asignadas a cada entidad beneficiaria y relacionando asimismo las solicitudes para las que se propone su denegación o inadmisión, con indicación de la causa.

La composición de la Comisión de Valoración es la siguiente:

- Presidente/a: persona titular de la Secretaria General del SEXPE, o persona en quien delegue.
- Secretario/a: titular de la Jefatura de Servicio de Gestión de la Formación para Empleo, o persona en quien delegue.
- Vocal: titular de la Jefatura de Sección de Gestión de FPE II.

En lo no previsto expresamente en estas bases reguladoras o en la convocatoria, el funcionamiento del órgano colegiado se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta provisional de resolución debidamente motivada, que se publicará para conocimiento de los interesados en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo www.extremaduratrabaja.juntaex.es o página que la sustituya, concediéndose un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, para presentar alegaciones o subsanar las deficiencias indicadas en la referida propuesta.

Si no se presentaran alegaciones en el plazo establecido al efecto, se entenderá otorgada la aceptación de las entidades interesadas que no haya formulado dichas alegaciones, elevándose a definitiva la propuesta provisional de resolución y se remitirá todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

Se podrá prescindir del citado trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

4. Cuando el importe de la subvención de la propuesta provisional de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, la entidad solicitante podrá alegar, según lo previsto en el punto anterior, o reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Si el interesado presenta la reformulación de su solicitud, una vez que obtenga la conformidad de la Comisión de Valoración, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

Por el contrario, si la entidad interesada no reformula su solicitud ni presenta alegaciones en el citado plazo se mantendrá el contenido de la solicitud inicial en lo referente a los compromisos y condiciones, elevándose todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

Decimoséptimo. Resolución.

1. La resolución del procedimiento corresponde a la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo o persona en quien delegue, en la que se fijarán las cuantías individualizadas de las ayudas, así como las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a las que deban sujetarse las beneficiarias de las mismas.
2. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 3 meses, según lo dispuesto en el artículo 40.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y se computará a partir de la fecha de presentación de la solicitud.



Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, ésta se entenderá desestimatoria de la solicitud formulada conforme a lo dispuesto en apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación de la resolución del procedimiento, así como de los demás actos administrativos para la tramitación del procedimiento, se realizará mediante publicación en la sede electrónica del órgano concedente, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada mediante comparecencia en sede electrónica de la Junta de Extremadura de los interesados, entendiéndose practicadas desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, la solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/>.

Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.

- Contra la resolución de concesión o, en su caso, de denegación de la subvención, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería a la que se encuentre adscrito el SEXPE, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación.
- Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo serán objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Una vez dictada y notificada la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar su modificación, de acuerdo con el régimen establecido en el artículo 20 de la Orden de 16 de noviembre de 2021.

En el supuesto de modificación de la resolución de concesión, la resolución que se dicte al efecto será notificada de forma individual a las entidades afectadas.

**Decimoctavo. Plazo de ejecución de los planes de formación.**

Los planes de formación que se financien al amparo de la presente convocatoria deberán ejecutarse dentro del periodo comprendido entre el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión de la subvención y el día 31 de octubre de 2023, ambos inclusive.

Decimonoveno. Pago y justificación de la subvención.

1. El pago de la subvención se hará efectivo de la siguiente manera:

- a) Un primer pago anticipado del 60 por ciento de la subvención concedida, una vez notificada la resolución de concesión a la entidad beneficiaria y acreditado el inicio de la actividad subvencionable.

A efectos de lo anterior, se considerará como inicio de la actividad subvencionable el inicio de cualquiera de las actividades previstas en el plan de formación subvencionado o de alguna de las siguientes actuaciones dirigidas a la puesta en marcha del citado plan:

- a) Realización de publicidad dirigida a la captación de participantes.
- b) Realización de publicidad sobre el inicio y/o contenido de las jornadas, seminarios, conferencias, encuentros, foros o talleres que vayan a realizarse en el plan de formación.
- c) Puesta a disposición de aulas y medios materiales necesarios para realizar las actividades subvencionables.

La acreditación de la realización de estas actuaciones se efectuará mediante declaración responsable de la entidad beneficiaria, acompañada de la documentación justificativa del contenido de la actuación (folletos publicitarios, información en páginas web, información publicitaria en medios de información, documento que acredite la disponibilidad de aulas y medios materiales para la actividad subvencionables o cualquier otro documento probatorio).

- b) Un segundo pago del 40 por ciento de la subvención concedida, que se hará efectivo previa justificación por la entidad beneficiaria, en los términos indicados en el artículo 22 de la Orden de 16 de noviembre de 2021, de la realización de, al menos, el 60 por ciento del plan de formación objeto de subvención y de haber incurrido en gastos y pagos para su realización, que deberán representar, al menos, el 100 por cien de la cantidad anticipada.



Se considerará ejecución de al menos el 60 por ciento del plan de formación cuando se hayan impartido al menos el 60 por ciento de las horas de formación o de las que integren las otras actuaciones a las que se refiere el artículo 4 previstas en el conjunto del plan de formación.

A efectos de lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 marzo de, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se exigirá a la entidad beneficiaria la prestación de garantía para la realización de los pagos señalados anteriormente.

2. Con carácter previo a los pagos previstos en el punto anterior, el órgano concedente comprobará de oficio que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, así como que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. A efectos de lo establecido en el artículo 18.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, los rendimientos financieros que se generen como consecuencia de los fondos librados a las entidades beneficiarias no incrementarán el importe de la subvención, en razón de la escasa cuantía de los mismos y dificultad de su aplicación a las actividades subvencionadas y de su seguimiento y control.
4. La justificación de la subvención se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Orden de 16 de noviembre de 2021.

Vigésimo. Gastos subvencionables.

1. Los gastos subvencionables con cargo a las subvenciones previstas en la presente convocatoria y los criterios de imputación de los mismos son los establecidos en el artículo 23 de la Orden de 16 de noviembre de 2021.
2. Serán subvencionables los gastos que se hayan efectuado en el periodo de ejecución de las actuaciones subvencionables y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación final previsto en el artículo 22 de la Orden de 16 de noviembre de 2021.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán subvencionarse también aquellos gastos efectuados en 2023 y vinculados directamente a la ejecución de los planes, que hubieran sido contraídos con anterioridad a la concesión de la subvención-

Vigésimo primero. Subcontratación.

1. Las entidades beneficiarias podrán subcontratar parcial o totalmente, por una sola vez y en los términos establecidos en la presente convocatoria y en la Orden de 16 de noviembre



de 2021, la realización de la actividad formativa, a excepción de lo previsto en el punto 3 de este apartado.

La contratación de personal docente para la impartición de la formación subvencionada por parte de las entidades beneficiarias no se considerará subcontratación. Por contratación de personal docente se considera exclusivamente la contratación de personas físicas. Tampoco se considerará subcontratación la contratación de aquellos otros gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo del plan de formación subvencionado.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades formativas que, aumentando el coste de la actividad objeto de la ayuda, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
3. No se podrán subcontratar con terceros las funciones de planificación y coordinación del plan de formación, que habrán de ejecutarse por la entidad beneficiaria con medios propios de los que deberá disponer.
4. La entidad beneficiaria asumirá, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente al Servicio Extremeño Público de Empleo, debiendo asegurar, tanto aquel como el subcontratista, el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

Los/as subcontratistas deberán prestar la colaboración prevista en el artículo 52 de la ley 6/2011 de 23 de marzo y, de forma particular, deberán conservar a disposición de la entidad beneficiaria la documentación justificativa de los gastos, para el caso de que ésta sea requerida por el órgano concedente, a efectos de la justificación de las cantidades subvencionadas.

5. En el caso de que la entidad beneficiaria concierte con terceros la realización de la actividad formativa, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:
 - a) Si el importe de la subcontratación efectuada por una entidad beneficiaria supera los umbrales cuantitativos establecidos en el artículo 33.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, es decir, cuando la actividad concertada exceda del 20 por ciento del importe de la subvención concedida correspondiente a tal entidad y dicho importe sea superior a 60.000 euros, dicha entidad beneficiaria deberá solicitar autorización previa del órgano concedente, remitiendo a tal efecto, el borrador del contrato que se prevé formalizar entre la entidad beneficiaria y la/s subcontratista/s.
 - b) En caso de subcontratación por cualquier entidad beneficiaria con una entidad vinculada al mismo, además del cumplimiento de los requisitos anteriores, el artículo 33.7.d) de la



citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, exige que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente y que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos de la entidad beneficiaria.

6. Las autorizaciones previas a las que se alude en el punto anterior se aprobarán mediante resolución del órgano concedente emitida en el plazo de 20 días hábiles desde la solicitud de la autorización presentada por quien tiene la consideración de entidad beneficiaria. Se entenderá otorgada la autorización cuando transcurra el citado plazo sin pronunciamiento del órgano concedente.

A estos efectos las entidades subcontratantes deberán aportar los modelos de contrato que se vayan a formalizar para su previa autorización.

7. En la elección de los/as proveedores será de aplicación lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
8. Las facturas que emitan los/as subcontratistas a la entidad beneficiaria deberán contener un desglose suficiente para identificar las actuaciones subvencionables por las que se imputan los costes, debiendo determinar el coste unitario para cada actuación y los conceptos en que se imputan dichos costes.
9. Las entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subcontratada a terceros se respeten los límites establecidos respecto de la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables.
10. En ningún caso podrá subcontratarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con aquellas personas o entidades que se encuentren en las circunstancias previstas en el artículo 33.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, con las salvedades referidas a las personas o entidades vinculadas.

Vigesimosegundo. Información y publicidad.

1. La presente convocatoria será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y de Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

El extracto de esta convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura



junto con la presente resolución, remitiéndose a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de su oportuna publicidad.

2. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo de Gobierno Abierto de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas, con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

3. Las personas beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones referidas a publicidad que se establecen en el artículo 7 l) de la Orden de 16 de noviembre de 2021.

Vigésimotercero. Protección de datos personales.

1. Todas las actividades del tratamiento de los datos personales de las personas físicas que se derivan de la gestión de estas subvenciones se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
2. En cumplimiento del principio de responsabilidad proactiva, el Servicio Extremeño Público de Empleo se obliga, en la gestión de las subvenciones previstas en esta disposición, a adoptar todas las medidas técnicas y administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones en materia de protección de datos que exige la citada normativa, en aplicación de su política de protección de datos.
3. Las personas interesadas pueden ejercitar, si lo desean, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos per-



sonales, oponerse al mismo, solicitar, en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, de conformidad con la normativa aplicable.

Pueden presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/es>).

Vigesimocuarto. Régimen jurídico aplicable.

En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo establecido en la Orden de 16 de noviembre de 2021, así como en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las disposiciones básicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo y demás normas de derecho administrativas que resulten de aplicación.

Vigesimoquinto. Efectos y recursos.

La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 13 de diciembre de 2022.

El Secretario General de la Consejería
de Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 29/10/2020.
DOE n.º 214, de 5 de noviembre).
El Secretario General del Servicio
Extremeño Público de Empleo,
VICTOR MANUEL GARCIA VEGA

**CODIGO CIP**

**SOLICITUD SUBVENCIÓN
PLANES DE FORMACIÓN DIRIGIDOS A LA
CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DE
LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON EL
DIÁLOGO SOCIAL Y LA NEGOCIACIÓN
COLECTIVA, EN EL ÁMBITO DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA**

**JUNTA DE
EXTREMADURA****ANEXO I****1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		N.I.F.	
DOMICILIO		LOCALIDAD	
PROVINCIA		CODIGO POSTAL	
		TELEFONO	
CORREO ELECTRÓNICO			

2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE.

REPRESENTANTE		D.N.I./NIE	
CARÁCTER REPRESENTACIÓN (ESTATUTOS/PODER)		CODIGO SEGURO VERIFICACIÓN PODER (SOLO EN CASO DE PODER NOTARIAL)	

3. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (solo si es distinto del indicado anteriormente).

DOMICILIO NOTIFICACIONES		CODIGO POSTAL	
LOCALIDAD		PROVINCIA	
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO	

4. DATOS DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA.

NÚMERO TOTAL DE PERSONAS PARTICIPANTES EN EL PLAN DE FORMACIÓN	
NÚMERO TOTAL DE HORAS DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS	
CUANTÍA TOTAL DE LA SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA	€

5. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO.

EN EL CASO DE QUE LA CUENTA BANCARIA NO ESTÉ DADA DE ALTA EN EL SUBSISTEMA DE TERCEROS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, DEBERÁ APORTARSE LA CORRESPONDIENTE ALTA DE TERCEROS FIRMADA POR LA ENTIDAD SOLICITANTE Y LA ENTIDAD BANCARIA.				
ENTIDAD FINANCIERA				
IBAN	ENTIDAD	OFICINA	D.C.	NÚMERO CUENTA



CODIGO CIP

**SOLICITUD SUBVENCIÓN
PLANES DE FORMACIÓN DIRIGIDOS A LA
CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DE
LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON EL
DIÁLOGO SOCIAL Y LA NEGOCIACIÓN
COLECTIVA, EN EL ÁMBITO DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA**

**JUNTA DE
EXTREMADURA**



ANEXO I (continuación)

COMPROMISO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

D./D^a....., con NIF....., y como representante legal de la entidad solicitante

CONOCE y ACEPTA las condiciones determinantes en la concesión de subvención destinadas a la financiación de planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DECLARA

1. Que toda la información y datos aportados en solicitud son veraces.
2. Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Que no le ha sido impuesta, mediante resolución firme, una sanción por infracción grave y/o muy grave en materia de formación profesional para el empleo, que conlleve la sanción accesoria de exclusión del acceso a subvenciones y ayudas, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
4. Que la documentación administrativa que se enumera a continuación, se aporta/no se aporta a esta solicitud (si no se aporta por estar ya en poder de la Administración, indicar el momento, organismo y expediente donde se encuentra):
 - Copia de la tarjeta fiscal de la entidad solicitante, cuando la interesada se haya opuesto expresamente a la consulta de oficio por el órgano gestor.

NO SE APORTA	ORGANISMO AL QUE SE HA APORTADO:	
	FECHA:	EXPEDIENTE:

- Copia de la documentación de constitución y estatutos de la entidad solicitante debidamente legalizados e inscritos en el correspondiente registro, cuando la interesada se haya opuesto expresamente a la consulta de oficio por el órgano gestor.

NO SE APORTA	ORGANISMO AL QUE SE HA APORTADO:	
	FECHA:	EXPEDIENTE:

- Acreditación de la representación que ostenta la persona física firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante y copia del DNI de dicha persona, cuando la interesada se haya opuesto expresamente a la consulta de oficio dichos datos por el órgano gestor.

NO SE APORTA	ORGANISMO AL QUE SE HA APORTADO:	
	FECHA:	EXPEDIENTE:

- Certificación acreditativa de la representatividad, de acuerdo con lo indicado en el artículo 12.2 de la Orden de 16 de noviembre de 2021.
- Alta de la entidad solicitante en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura (en caso de que no figure ya en alta en dicho sistema).
- Certificaciones positivas expedidas por el órgano competente de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el caso de no haber autorizado expresamente o de haberse opuesto expresamente a la comprobación de oficio por el órgano gestor.
- Plan de formación, con el contenido indicado en el artículo 13.1 e) de la Orden de 16 de noviembre de 2021.



CODIGO CIP

SOLICITUD SUBVENCIÓN PLANES DE FORMACIÓN DIRIGIDOS A LA CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON EL DIÁLOGO SOCIAL Y LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

**ANEXO I (continuación)
OPOSICIÓN A QUE EL SEXPE CONSULTE DE OFICIO LOS DATOS Y DOCUMENTOS (SI SE MANIFIESTA LA OPOSICIÓN A DICHA CONSULTA, DEBERÁ MARCARSE LA CASILLA CORRESPONDIENTE, APORTANDO EN CADA CASO EL DOCUMENTO SOLICITADO).**

La persona que presenta y firma esta solicitud, en representación de la entidad solicitante de la subvención:

- SE OPONE** a que el SEXPE solicite y recabe de otros organismos públicos los datos de identidad de la persona jurídica.
- SE OPONE** a que el SEXPE solicite y recabe de otros organismos públicos los datos de constitución y estatutos de la entidad solicitante debidamente legalizados e inscritos en el correspondiente registro.
- SE OPONE** a que el SEXPE solicite y recabe de otros organismos públicos los datos de identidad personal de la persona representante de la entidad, a fin de que sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- SE OPONE** a que el SEXPE solicite y recabe el documento que acredite las facultades de representación de la persona firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante.
- SE OPONE** a que el SEXPE solicite y recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- SE OPONE** a que el SEXPE solicite y recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

AUTORIZACIONES DE LA PERSONA SOLICITANTE (MARQUE CON UNA X LO QUE PROCEDA):

- AUTORIZO** a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- DENIEGO LA AUTORIZACIÓN** a que el SEXPE compruebe que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, a efectos de percepción de subvenciones públicas, por lo que presenta el certificado correspondiente.

....., a de de

Se SOLICITA subvención para la ejecución de acciones formativas oferta preferente, firmando la presente solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la solicitante y la veracidad de todos los datos consignados en la misma. En _____, a ____ de ____ 20
(Espacio destinado a la marca visible de firma electrónica)

**SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
SERVICIO DE GESTIÓN DE LA FORMACIÓN PARA EL EMPLEO
Código de Identificación de la unidad administrativa: A11029832**

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) – Consejería de Educación y Empleo
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Gestionar las ayudas, subvenciones y becas relativas a la formación para el empleo: oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas.
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	- Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. - Cumplimiento de una obligación legal
DESTINATARIOS/AS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos pueden ser comunicados a otras Consejerías de la Junta de Extremadura (Portal de Subvenciones, Portal de Transparencia y Participación Ciudadana, WEB extremaduratrabaja.net).
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Puede presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar información adicional en el Portal del Ciudadano: https://ciudadano.juntaex.es , seleccionando el procedimiento correspondiente en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento, así como en el anexo a esta disposición.



ANEXO II

PLANES DE FORMACIÓN COMPUESTOS POR ACTIVIDADES FORMATIVAS DIRIGIDAS A LA CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DE FUNCIONES RELACIONADAS CON EL DIALOGO SOCIAL Y LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA (art. 4.1 a) Orden 16 DE NOVIEMBRE DE 2021).

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				N.I.F.	
DOMICILIO			LOCALIDAD		
PROVINCIA		CODIGO POSTAL		TELEFONO	
CORREO ELECTRÓNICO					

2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE.

REPRESENTANTE			D.N.I./NIE	
CARÁCTER REPRESENTACIÓN (ESTATUTOS/PODER)		CODIGO SEGURO VERIFICACIÓN PODER (SOLO EN CASO DE PODER NOTARIAL)		

CONTENIDO DEL PLAN DEFORMACIÓN.

NÚMERO DE ACTIVIDADES	DENOMINACIÓN ACTIVIDAD FORMATIVA	FORMA DE IMPARTICIÓN (PRESENCIAL/ AULA VIRTUAL)	Nº HORAS	Nº PARTICIPANTES
	ACCIONES DE FORMACIÓN			
	JORNADAS			
	SEMINARIOS			
	CONFERENCIAS			
	FOROS			
	TALLERES DE EXPERTOS/AS			



ANEXO III

PLANES DE FORMACIÓN COMPUESTOS POR ACTIVIDADES FORMATIVAS DIRIGIDAS A LA CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DE FUNCIONES RELACIONADAS CON LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA (ART. 4.1 B) Orden 16 DE NOVIEMBRE DE 2021))

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		N.I.F.	
DOMICILIO		LOCALIDAD	
PROVINCIA		CODIGO POSTAL	
		TELEFONO	
CORREO ELECTRÓNICO			

2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE. DE LA ENTIDAD.

REPRESENTANTE		D.N.I/NIE	
CARÁCTER REPRESENTACIÓN (ESTATUTOS/PODER)		CODIGO SEGURO VERIFICACIÓN PODER (SOLO EN CASO DE PODER NOTARIAL)	

3. CONTENIDO DEL PLAN DE FORMACIÓN.

NÚMERO DE ACTIVIDADES	DENOMINACIÓN ACTIVIDAD FORMATIVA	FORMA DE IMPARTICIÓN (PRESENCIAL/ AULA VIRTUAL)	Nº HORAS	Nº PARTICIPANTES
	ACCIONES DE FORMACIÓN			
	JORNADAS			
	SEMINARIOS			
	CONFERENCIAS			
	FOROS			
	TALLERES DE EXPERTOS/AS			

**ANEXO IV**

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE)-Consejería de Educación y Empleo 06800, Mérida (Badajoz). Avda. Delgado Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 6, 06800, Mérida Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Gestionar las ayudas, subvenciones y becas relativas a la formación para el empleo: oferta formativa para personas trabajadoras ocupadas.
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	1.- RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. 2.- RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento
BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma RD Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo. Ley 30/2015, de 9 de septiembre que regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral. Decreto 694/2017 de 3 de julio que desarrolla la Ley 30/2015. Ley 1/2002, de 28 de febrero y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura
PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente establecidos. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al archivo correspondiente de la Junta de Extremadura de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS/AS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos pueden ser comunicados a otras Consejerías de la Junta de Extremadura (Portal de Subvenciones, Portal de Transparencia y Participación Ciudadana, WEB extremaduratrabaja.net).
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, la entidad interesada podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por ella mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias la entidad interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, la entidad interesada podrá oponerse al tratamiento de sus datos. La entidad interesada tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse a través del Portal ciudadano de la Junta de Extremadura o por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable" Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es)
PROCEDENCIA DE LOS DATOS	- Se obtienen directamente de la entidad interesada o de su representante legal. - Los obtenidos de otras Administraciones
CATEGORÍA DE DATOS	electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. - DATOS IDENTIFICATIVOS: NIF, nombre y apellidos, dirección social, teléfono, correo electrónico. - No se tratan datos especialmente protegidos.
MÁS INFORMACIÓN	Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es , así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/filescms/web/uploaded_files/RAT/20210309_RAT_SEX PE.pdf



EXTRACTO de la Resolución de 13 de diciembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria 2023 de subvenciones destinadas a financiar planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022064208)

BDNS(Identif.): 665745

BDNS(Identif.):665744

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la orden arriba referenciada, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Convocatoria 2023 de subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Beneficiarios.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 16 de noviembre de 2021, podrán ser entidades beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente convocatoria:
 - a) En relación con los planes de formación compuesto por actividades formativas dirigidas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el dialogo social y la negociación colectiva, promovidos por las organizaciones sindicales y empresariales a que hace referencia el articulo 5.1 a) 1º y 2º.
 - b) En relación con los planes de formación compuesto por actividades formativas dirigidas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con la negociación colectiva, promovidos por las organizaciones sindicales y empresariales a que hace referencia el articulo 5.1 b) 1º y 2º.

Tercero. Bases reguladoras.

2. Las bases reguladoras de la presente convocatoria son las contenidas en la Orden de 16 de noviembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación



colectiva, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 224 de 22 de noviembre de 2021).

Cuarto. Cuantía total convocatoria.

1. El importe total de la convocatoria asciende a 200.000,00 euros, con cargo a los créditos del ejercicio 2023 autorizados en la aplicación presupuestaria 130080000G/242B/48900, en el proyecto de gastos 20210476 "Acc. formación. Negociación colectiva y DS", con fuente de financiación de transferencias del Estado, con el siguiente desglose por tipo de planes de formación:
 - a) 80 por ciento para las subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación previstos en el artículo 4.1 a) de la Orden de 16 de noviembre de 2021, compuestos por actividades formativas dirigidas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con el diálogo social y la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 160.000,00 euros.
 - b) 20 por ciento para las subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación previstos en el artículo 4.1 b) de la Orden de 16 de noviembre de 2021, compuestos por actividades formativas dirigidas a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 40.000,00 euros.
2. Dentro de los tipos de planes de formación previstos en el artículo 4.1 a), se destinará el 50 por ciento de los fondos disponibles para la financiación de planes presentados por las organizaciones sindicales y el 50 por ciento restante a los presentados por organizaciones empresariales.

Quinto. Cuantía individualizada de la subvención.

1. La cuantía de las subvenciones se calculará, sobre la base del presupuesto previsto en el apartado cuarto para cada tipo de planes de formación, con arreglo a la metodología establecida en el Anexo I de la Orden de 16 de noviembre de 2021, teniendo en cuenta la representatividad de las organizaciones sindicales y organizaciones empresariales, la valoración técnica obtenida por aplicación de los criterios previstos en el apartado decimoquinto y los módulos económicos establecidos en el Anexo II de la citada Orden.
2. La cuantía máxima de subvención a conceder por cada actividad formativa a realizar se determinará mediante el producto del número de horas de la misma por el número de participantes que se consideran que finalizan la actividad y por el importe del módulo correspondiente previsto en el Anexo II de la Orden de 16 de noviembre de 2021.

**Sexto. Límites en el número de las solicitudes e importe de las subvenciones.**

1. Cada entidad solicitante podrá presentar una única solicitud en el conjunto de la presente, convocatoria, que deberá contener un único plan de formación.

En el supuesto de presentar varias solicitudes, solo se tendrá en cuenta la última solicitud presentada por orden cronológico de entrada en el correspondiente registro, inadmitiéndose a trámite el resto de solicitudes.

2. El importe máximo de subvención que cada una de las entidades beneficiarias podrá solicitar y que se le podrá conceder será en términos porcentuales de:
 - a) El 50% del importe fijado en esta convocatoria para financiar los planes de formación previstos en el artículo 4.1 a) de la Orden de 16 de noviembre de 2021
 - b) El 100% del importe fijado en esta convocatoria para financiar los planes de formación previstos en el artículo 4.1 b) de la Orden de 16 de noviembre de 2021

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente resolución de convocatoria y del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

Octavo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura, en la resolución de convocatoria, así como en la página web www.extremaduratrabaja.juntaex.es, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 13 de diciembre de 2022.

El Secretario General del Servicio
Extremeño Público de Empleo,
(PD, Resolución de 29 de octubre de 2020.
DOE n.º 214, de 5 noviembre),
VICTOR MANUEL GARCÍA VEGA



RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2023 de las subvenciones del Programa II: Acompañamiento y Asesoramiento del Decreto 144/2021, de 21 de diciembre, por el que se regula el Programa "Un Autónomo-Un Empleo". (2022063980)

El Decreto 144/2021, de 21 de diciembre (DOE N.º 8, de 13 de enero de 2022) regula el programa "Un Autónomo-Un Empleo" destinado a la contratación por cuenta ajena de una persona desempleada por parte de una persona trabajadora autónoma, así como el asesoramiento y acompañamiento a ésta, para su crecimiento empresarial, se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a su financiación y se aprueba la primera convocatoria del Programa I.

Las ayudas establecidas en el citado decreto de bases reguladoras tienen como objeto, a través del Programa I: Apoyo a la contratación, el apoyo a proyectos de autoempleo existentes en Extremadura, para favorecer el crecimiento económico y la creación de empleo, mediante la subvención de la contratación de personas desempleadas, prioritariamente jóvenes o parados de larga duración, y a través del Programa II: Acompañamiento y asesoramiento, dirigido a empresas consultoras especializadas, para el acompañamiento y el asesoramiento a las personas autónomas beneficiarias del primer programa.

Las ayudas del Programa I, dirigidas a la financiación de las contrataciones que realicen las personas trabajadoras autónomas, prioritariamente jóvenes o parados de larga duración, siempre que tengan una duración mínima de quince meses, que incluye el periodo subvencionable (doce meses) y la obligación de mantenimiento del empleo creado durante tres meses adicionales más, fueron convocadas por primera vez con el Decreto 144/2021, de 21 de diciembre.

Las ayudas del Programa II están dirigidas a complementar las del Programa I, facilitando el acompañamiento y asesoramiento a esas personas autónomas, con el fin de mejorar su posición como empresa y facilitar su crecimiento económico.

El objetivo último de ambos Programas es garantizar la sostenibilidad de esas contrataciones objeto de subvención, para que se transformen, al final de su vigencia, en contrataciones indefinidas o en nuevos empleos por cuenta propia, para lo cual serán susceptibles de recibir ayudas a través de la Orden de 4 de marzo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura o la normativa que la sustituya, así como recibir ayudas al establecimiento de nuevas personas autónomas a través del Decreto 29/2021, de 21 de abril, por el que se establecen las bases de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo, o norma que lo sustituya.



las subvenciones del Programa II están dirigidas a empresas consultoras para asesorar y acompañar a las personas trabajadoras autónomas en el desarrollo de su actividad empresarial o profesional, que hayan sido beneficiarias del Programa I.

Según lo previsto en el artículo 7, el inicio del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en el presente decreto vendrá precedido de una convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de empleo y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 10 del decreto de bases reguladoras establece que el procedimiento de concesión del Programa II se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece la obligación de que se aprueben resoluciones de convocatoria para este procedimiento de tramitación de ayudas.

La convocatoria y su extracto deberán ser publicados en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por tanto, con arreglo a lo estipulado en el Decreto 144/2021, de 21 de septiembre, se procede a dictar la presente resolución por la que se realiza la convocatoria pública de las ayudas previstas en el Programa II: Acompañamiento y Asesoramiento.

RESOLUCIÓN

Primero. Objeto.

1. La presente resolución tiene como objeto realizar la convocatoria del Programa II: Acompañamiento y Asesoramiento, del Decreto 144/2021, de 21 de diciembre (DOE N.º 8, de 13 de enero de 2022) por el que se regula el programa "Un Autónomo-Un Empleo" destinado a la contratación por cuenta ajena de una persona desempleada por parte de una persona trabajadora autónoma, así como el asesoramiento y acompañamiento a ésta, para su crecimiento empresarial, se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a su financiación y se aprueba la primera convocatoria del Programa I.
2. Este Programa II tiene por objeto subvencionar el asesoramiento a las personas trabajadoras autónomas que sean beneficiarias del Programa I regulado en el decreto de bases



reguladoras, llevado a cabo por consultorías empresariales capacitadas para identificar las necesidades de cada organización y mejorar la eficiencia y competitividad de la empresa, a través de la implementación de mejores prácticas y sistemas de trabajo.

3. Al mismo tiempo, la finalidad de este programa será el mantenimiento de la contratación laboral que las personas beneficiarias de las ayudas del Programa I hayan formalizado, de manera que el contrato de trabajo subvencionado con una duración determinada se convierta en estable en el tiempo, o bien, que la persona contratada opte por iniciar su propia actividad como persona trabajadora autónoma.

Las entidades consultoras enfocarán el acompañamiento a las personas autónomas facilitándoles aquellas herramientas, en materia de asesoramiento o formación, necesarias para que las mismas puedan conseguir crecer y aumentar sus resultados y el mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado por tiempo indefinido.

Segundo. Beneficiarias, número de empresas subvencionadas y zonificación.

Podrán ser beneficiarias de las presentes ayudas, las personas físicas o jurídicas especializadas que tengan como actividad principal la prestación de servicios de asesoramiento dirigidos a aumentar la eficiencia y productividad de las organizaciones empresariales, en concreto, de los beneficiarios del Programa I del Decreto 144/2021, de 21 de diciembre.

El número de entidades solicitantes que podrán beneficiarse de la subvención objeto de esta convocatoria será como máximo de diez entidades beneficiarias.

A cada empresa consultora se le asignará una media de 130 personas autónomas, beneficiarias del Programa I, con las que deberá llevar a cabo los objetivos indicados en el artículo siguiente.

Para la asignación de las personas autónomas, se llevará a cabo una distribución de la Comunidad Autónoma de Extremadura en diez zonas y se atenderá al criterio de la proximidad para dicha asignación.

Tomando como referencia el ámbito de actuación de los Centros de Empleo, las diez zonas que se establecen son:

- Zona 1: Badajoz I, II y III.
- Zona 2: Mérida I, II y Montijo.
- Zona 3: Almendralejo-Villafranca de los Barros.



- Zona 4: Don Benito-Villanueva de la Serena-Guareña.
- Zona 5: Zafra-Fuente de Cantos, Llerena y Azuaga.
- Zona 6: Castuera, Cabeza del Buey y Orellana la Vieja.
- Zona 7: Cáceres, Trujillo, Cañamero y Miajadas.
- Zona 8: Valencia de Alcántara, Albuquerque y Brozas.
- Zona 9: Plasencia, Coria, Hoyos, Hervás y Casar de Palomero.
- Zona 10: Navalmoral de la Mata, Talayuela, Jaraiz de la Vera.

Tercero. Requisitos.

1. Las personas y entidades beneficiarias deberán cumplir los requisitos previstos en el Decreto 144/2021, de 21 de diciembre.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarias quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

La justificación de no estar incurso en dichas prohibiciones se realizará mediante declaración responsable, recogida en la solicitud de subvención, de la persona solicitante o de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante y dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, salvo la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se realizará de la forma establecida en el artículo 6.3 del Decreto 144/2021, de 21 de diciembre.

Cuarto. Actuaciones subvencionables.

A las personas autónomas beneficiarias del Programa I del Decreto 144/2021, de 21 de diciembre, se les asignará una empresa consultora debiendo recibir de ésta las herramientas suficientes para mejorar su funcionamiento y conseguir lograr los resultados esperados.

Para ello, la empresa consultora deberá llevar a cabo algunas de las siguientes actuaciones:

- Mejora de la planificación, a través de una serie de decisiones que aportarán múltiples beneficios, mejorará el funcionamiento del proyecto y aportará una mayor efectividad.
- Asesoramiento para reducir costes y así conseguir un mayor crecimiento empresarial, todo ello, con una adecuada optimización de los procesos.



- Planes de mejora, entendidos como el conjunto de acciones programadas para conseguir un incremento en la calidad y el rendimiento de los resultados de la organización empresarial.
- Planes de crecimiento, entendidos como el conjunto de acciones y planes que facilitará a la empresa con el fin de aumentar su participación de mercado al lograr desarrollar una ventaja estable y única en su entorno competitivo.
- Unido a lo anterior, la empresa consultora definirá para la empresa mejoras de comercialización, digitalización e internacionalización del producto o servicio objeto de la empresa.
- Aumentar la satisfacción de los clientes, ayudando a la empresa a que ofrezca un servicio más eficaz y más ajustado a la demanda real. Conseguir que aumente el grado de confianza y seguridad de los clientes. Se pretenderá una mayor fidelización de los mismos.
- Apoyo de la empresa consultora para una mejor y mayor transparencia de las empresas, a través de la responsabilidad social corporativa (RSC), puesto que es donde se definen los compromisos adoptados voluntariamente por las empresas para mejorar la sociedad, la economía o el medioambiente.

A fin de cumplir los objetivos marcados, las empresas consultoras deben centrarse en las siguientes fases:

- a) Detección de necesidades realizando un diagnóstico de la situación de la empresa. En esta fase el consultor deberá identificar bien en qué situación se encuentra la empresa, qué problemas tiene y qué se pretende conseguir.
- b) Elaboración y entrega de un proyecto de ejecución. Este proyecto debe detallar la solución que se va a entregar a la empresa junto con los tiempos de ejecución y los hitos temporales del proyecto.
- c) Diseñar y amoldar una solución a las deficiencias detectadas en la empresa. El consultor preparará una serie de entregables (documentación, software, aplicaciones web) así como la formación-capacitación a impartir a la persona autónoma y/o sus empleados.
- d) Entregar e implementar la solución y seguimiento, en su caso. En esta fase, la empresa consultora asesorará y acompañará a la empresa en la implementación de la solución, siempre que ésta la lleve a cabo.



En su caso, la consultora deberá detectar si la solución aportada se está aplicando correctamente en la organización y si está funcionando o no, realizando para ello las visitas oportunas.

- e) Cierre del proyecto. Comprobado por parte de la consultora que las medidas aportadas a la empresa han tenido un resultado positivo, en su caso, deberá realizarse una memoria que recoja todo el proceso llevado a cabo y que dé por concluido el proyecto.

Quinto. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de la subvención será el de régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de solicitudes teniendo en cuenta los criterios de valoración que se establecen en el artículo 37 del decreto de bases reguladoras.

Se podrá exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito presupuestario consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

2. Las entidades solicitantes que no accedan a la subvención por falta de crédito, quedarán en lista de espera, para los casos en que se produzcan nuevas disponibilidades presupuestarias por renunciaciones a la subvención, incumplimiento del plazo de inicio o cualquier otra causa que impida o retrase la ejecución de los proyectos aprobados.

Sexto. Comisión de valoración.

La evaluación de las solicitudes será llevada a cabo por una Comisión de Valoración, cuyo informe tendrá carácter vinculante y su composición será la siguiente:

- Presidente/a: titular de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo o persona en quien delegue.
- Secretario/a: titular de la Jefatura de Servicio de Evaluación o persona en quien delegue.
- Vocal: persona funcionaria designada a estos efectos por la Jefatura de Servicio de Régimen Jurídico y Sanciones, de la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad de las personas titulares, serán sustituidas por las personas asignadas a estos efectos.

**Séptimo. Criterios de valoración.**

Los criterios de valoración que se aplicarán a las solicitudes para considerar viables los proyectos presentados serán los siguientes:

- a) La adecuación del proyecto al logro de las actuaciones previstas en el artículo 32 de este decreto: Hasta 20 puntos.
- b) Experiencia en el asesoramiento a empresas. Se valorará la experiencia acreditada en el acompañamiento a empresas en los cuatro años inmediatamente anteriores a la fecha de la entrada en vigor de la convocatoria: Hasta 30 puntos.
- c) Consultoras especializadas en alguna de las siguientes áreas de actividad, que se consideran prioritarias, según los registros de ofertas de trabajo: Hasta 15 puntos.
 - Hostelería y turismo.
 - Energías limpias.
 - Economía verde y circular.
 - Construcción.
 - Transporte.
 - Tecnologías de la información y las comunicaciones.
 - Agroalimentaria.

En caso de empate se dará prioridad a las solicitudes por orden de entrada en el registro.

Octavo. Solicitudes y documentación.

- 1) Las solicitudes de las ayudas se presentarán obligatoriamente mediante el anexo de solicitud, debidamente cumplimentado y que estará disponible en la web [extremaduratrabaja.juntaex.es](https://www.juntaex.es).

La información referente al trámite estará disponible para los interesados en el punto de acceso general de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es>.

- 2) La solicitud, cumplimentada en todos sus extremos, vendrá acompañada de la documentación que se relaciona a continuación:
 - a) Copia del NIF de la entidad solicitante y del DNI de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, en su caso, cuando se oponga para



que la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) o del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA).

- b) Copia simple de la escritura pública de constitución de la entidad y de los correspondientes estatutos y, en su caso, de modificación, todo ello inscrito en el registro correspondiente.
- c) Copia del documento que acredite el poder de representación ante la Administración, cuando se oponga para que la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor a través de los Servicios de Verificación y Consulta de datos SCSP de la Red Sara.
- d) Informe expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la subvención, a fecha de publicación de la correspondiente convocatoria, si la entidad se opone a que dicho documento sea recabado de oficio. Dicha información deberá contener todos los códigos de cuenta de cotización que la entidad tenga en Extremadura.
- e) Memoria explicativa de las actuaciones a realizar.
- f) Alta en el Subsistema de Terceros, en el caso de que no figure aún en dicho subsistema.
- g) Certificado que acredite que la entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, en formato electrónico (pdf), cuando no autorice expresamente en el anexo de solicitud al órgano instructor para que recabe de oficio esos datos.
- h) Certificado que acredite que la entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en formato electrónico (pdf), cuando no autorice expresamente en el anexo de solicitud a que el órgano instructor recabe de oficio esos datos.
- i) Certificado que acredite que la entidad solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en formato electrónico (pdf), cuando no autorice expresamente en el anexo de solicitud a que el órgano instructor recabe de oficio esos datos.
- j) Redacción del Proyecto de adecuación a los objetivos de este programa.
- k) Acreditación de la experiencia en el asesoramiento a empresas en los últimos cuatro años.



- l) Acreditación de la especialización en las áreas de actividad establecidas en el apartado c) del artículo 37 del decreto regulador de las presentes ayudas.

Noveno. Vigencia, plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. La vigencia de la presente convocatoria se extenderá desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, junto con el extracto de la misma, de acuerdo con las previsiones de los artículos 17.3 b y 20. 8 a, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones, finalizando el 31 de marzo de 2023.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 144/2021, de 21 de diciembre, el plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles desde el siguiente al de la fecha de publicación en el diario oficial de Extremadura de la convocatoria y del extracto de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 16, apartado q, de la ley 6/2011 de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Las solicitudes, en modelo normalizado acompañadas de la documentación establecida en el artículo anterior, se dirigirán a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Décimo. Órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, a través del servicio de evaluación perteneciente a dicha dirección general. Este órgano realizara de oficio cuantas actuaciones estime pertinentes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Décimo primero. Resolución.

1. La resolución del procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, dictándose una resolución en la que se fijará la cuantía individualizada de las ayudas concedidas e incorporará las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deban sujetarse las personas o entidades beneficiarias de la misma.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de tres meses, conforme a lo previsto en el artículo 40.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura.

Transcurridos el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo



previsto en el artículo 22.5 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará, bien individualmente a las personas interesadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, bien mediante publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo, con comunicación a los interesados. Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería a la que se encuentre adscrita el Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fue notificada.

En el caso de realizarse la notificación individualizada de las resoluciones de concesión, las subvenciones concedidas serán posteriormente objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de la convocatoria, programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, persona beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención, y de existir financiación con cargo a los Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que le sea de aplicación, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, serán objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Igualmente, se trasladará información sobre las subvenciones concedidas a la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Décimo segundo. Financiación.

El crédito total destinado a la financiación de esta convocatoria es de setecientos diez mil euros (710.000,00 €) correspondiente a la anualidad 2023 con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000 G/242A/47000 CAG0000001 20230160.

En la presente convocatoria se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020, quedando en todo caso condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos del ejercicio 2023.

Décimo tercero. Cuantía de la subvención y forma de pago.

1. La cuantía de la ayuda será de 71.000 euros para cada una de las entidades subvencionadas.



2. El órgano gestor abonará a la entidad beneficiaria, el 60 % del total de la subvención concedida, en concepto de pago a cuenta, tras la resolución de concesión; posteriormente se realizará un pago final del 40 % del total, una vez finalizado y justificado el proyecto subvencionado, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Decreto 144/2021, de 21 de diciembre.
3. Una vez recibidos los fondos por la entidad beneficiaria y, en el plazo de diez días, ésta remitirá al órgano gestor del Servicio Extremeño Público de Empleo, certificación contable de su recepción.
4. La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social será consultada o recabada de oficio por la Administración tanto en el primer pago como en el segundo pago del 40 %, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

Décimo cuarto. Régimen jurídico.

En lo no previsto en la presente resolución regirá el Decreto 144/2021, de 21 de diciembre, por el que se regula el programa "Un Autónomo-Un Empleo" destinado a la contratación por cuenta ajena de una persona desempleada por parte de una persona trabajadora autónoma, así como el asesoramiento y acompañamiento a ésta, para su crecimiento empresarial, se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a su financiación y se aprueba la primera convocatoria del Programa I y, además, por lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo, por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, y por lo establecido en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Décimo quinto. Régimen comunitario de las ayudas.

1. Las ayudas establecidas en la presente convocatoria están acogidas al Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352, de 24 de diciembre de 2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.
2. En consecuencia, el importe del total de las ayudas acogidas al régimen de mínimis que pueda concederse a una determinada empresa no será superior a 200.000,00 euros du-



rante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, o a 100.000,00 euros cuando la empresa opere en el sector del transporte por carretera.

Décimo sexto. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación, junto con el extracto de la misma en el diario oficial de Extremadura, conforme al artículo 20.8 a) de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el diario oficial de Extremadura, y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso administrativo ante el Tribunal superior de justicia de Extremadura, a interponer en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de publicación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, y recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dicta, y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 23 de diciembre de 2022.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo,
(PD, Resolución de 29 de octubre de 2020.
DOE núm. 214 de 5 de noviembre de 2020).
El Secretario General del Servicio Extremeño
Público de Empleo,
VICTOR MANUEL GARCIA VEGA



ANEXO SOLICITUD				
Programa II: ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORAMIENTO				
Nº Expediente:				
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD CONSULTORA				
Nombre de la entidad solicitante(apellidos y nombre si es persona física)				
N.I.F.	Teléfono:	Fax:		
Correo electrónico:				
Domicilio:				
C.P.:	Localidad:	Provincia:		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				
Destinatario:				
Domicilio:				
C.P.:	Localidad:	Provincia:		
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL				
Teléfono:	Apellidos y Nombre:		NIF:	
Código Seguro de Verificación (CSV) del poder de representación legal:				
DATOS DE LA ACTIVIDAD				
Actividad Económica:	Epígrafe I.A.E.			
Domicilio del centro de trabajo donde presta sus servicios el/las personas por las que se solicita subvención:				
C.P.:	Localidad:	Provincia:		
Correo electrónico:	Teléfono:			
ALTA DE TERCEROS. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO				
(No será necesario recabar el sello de la entidad bancaria si la cuenta corriente está dada de alta en el Subsistema de terceros de la Junta de Extremadura)				
Entidad Financiera:	<i>La entidad bancaria certifica que el solicitante es titular de la cuenta al lado indicada (Sello y firma)</i>	<i>El solicitante:</i>		
	Fdo:	Fdo:		
IBAN	Entidad	Sucursal	DC	Número cuenta


DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA Y OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR LA ENTIDAD SOLICITANTE

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud, por medio de la presente, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - a. Que la entidad solicitante no ha sido condenada mediante sentencia firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos
 - b. Que la entidad solicitante no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, ni está sujeta a intervención judicial, ni ha sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c. Que la entidad solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d. Que la entidad solicitante, administrador de la sociedad mercantil o aquellos que ostenten la representación legal de la entidad solicitante, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
 - e. Que la entidad solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - f. Que la entidad solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 - g. Que la entidad solicitante no ha sido sancionada, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la ley 6/2011, de 23 de marzo o la Ley General Tributaria.
 - h. Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 10.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
 - i. Que, en el caso de asociaciones, no se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.
2. Respecto de otras ayudas acogidas al Régimen de Mínimis (Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre.
 - NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante los últimos tres ejercicios fiscales, (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos.

Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de mínimos que se mencionan a continuación durante los últimos tres ejercicios fiscales (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos.

ORGANISMO	TIPO DE AYUDA / COD. EXPEDIENTE	IMPORTE	ESTADO TRAMITACIÓN (1)

(1) TRAMITACIÓN: S=SOLICITADA, C=CONCEDIDA, P=PAGADA

**DECLARACIÓN DE LA ENTIDAD**

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud, DECLARA que ACEPTA la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven, y en especial las siguientes:

1. Realizar el asesoramiento y acompañamiento a las personas autónomas durante el periodo mínimo que establece el Decreto regulador de la subvención. La Administración podrá en cualquier momento realizar actuaciones tendentes a comprobar el cumplimiento de esta obligación, pudiendo a tal efecto requerir a la entidad beneficiaria que aporte la documentación que acredite el cumplimiento de la misma.
2. Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la administración disponga, en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
3. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, u otros órganos competentes para el control de las subvenciones y ayudas económicas
4. Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
5. Adoptar las normas de información y publicidad que le sean de aplicación, establecidas en la Comunidad autónoma de Extremadura.
6. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las entidades beneficiarias habrán de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



**OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO DE DATOS Y DOCUMENTOS POR EL ÓRGANO GESTOR
(RELLENAR SÓLO CUANDO SE OPONGA A LA AUTORIZACIÓN DE LA CONSULTA)
(SI NO AUTORIZA O SE OPONE A LA CONSULTA, LA ENTIDAD DEBE APORTAR CERTIFICADOS ORIGINALES
EN FORMATO PAPEL)**

- AUTORIZA a que el SEXPE solicite y recabe de los organismos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- AUTORIZA a que el SEXPE solicite y recabe de los organismos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- AUTORIZA a que el SEXPE solicite y recabe de los organismos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- SE OPONE a que el SEXPE solicite y recabe el documento que acredite el poder de representación ante la Administración.
- SE OPONE a que el SEXPE solicite y recabe de otros organismos públicos los datos de identidad personal del representante legal de la entidad, a fin de que sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA) .
- SE OPONE a que el SEXPE solicite y recabe de oficio el informe original expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la subvención, a fecha de publicación de la correspondiente convocatoria. Dicha información deberá contener todos los códigos de cuenta de cotización que la entidad tenga en Extremadura.

La representación legal de la entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud:

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firmado y sellado: D/D^a:

SR. DIRECTOR GERENTE DEL SEXPE
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO
Servicio de Evaluación
Avda. Valhondo, s/n. Edificio III Milenio. Módulo 6, 1ª planta. 06800 Mérida

**DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD**

(Marcar con una X)

() Copia simple del NIF de la entidad y del DNI de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, cuando se oponga para que la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) o del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA).

() Copia simple de la escritura pública de constitución de la entidad y de los correspondientes estatutos y, en su caso, de modificación, todo ello inscrito en el registro correspondiente. Si ésta documentación ya figura en poder de la Administración, deberá indicarse cuándo y ante qué órgano lo presentó, en el cuadro al final de este Anexo.

() Copia simple del documento que acredite el poder de representación ante la Administración, cuando se oponga para que la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor a través de los Servicios de Verificación y Consulta de datos SCSP de la Red Sara. Si ésta documentación ya figura en poder de la Administración, deberá indicarse cuándo y ante qué órgano lo presentó, en el cuadro al final de este Anexo.

() Informe original expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la subvención, a fecha de publicación de la correspondiente convocatoria, si la entidad se opone a que dicho documento sea recabado de oficio. Dicha información deberá contener todos los códigos de cuenta de cotización que la entidad tenga en Extremadura.

() Memoria explicativa de las actuaciones a realizar.

() Alta en el subsistema de terceros.

() Redacción del Proyecto de adecuación a los objetivos de este programa.

() " Acreditación de la experiencia en el asesoramiento a empresas en los últimos 4 años.

() " Acreditación de la especialización en las áreas de actividad establecidas en el apartado c) del artículo 37.

DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN

DOCUMENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ÓRGANO GESTOR	Nº EXPEDIENTE



EXTRACTO de la Resolución de 23 de diciembre de 2022, por la que se aprueba la convocatoria del Programa II para el asesoramiento y acompañamiento de trabajadores autónomos, beneficiarios del Programa I, en el desarrollo de su actividad empresarial o profesional en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2023 (2022064219)

BDNS(Identif.):666156

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la orden, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

La resolución tiene como objeto realizar la convocatoria del Programa II: Acompañamiento y Asesoramiento, del Decreto 144/2021, de 21 de diciembre (DOE N.º 8, de 13 de enero de 2022) por el que se regula el programa "Un Autónomo-Un Empleo" destinado a la contratación por cuenta ajena de una persona desempleada por parte de una persona trabajadora autónoma, así como el asesoramiento y acompañamiento a ésta, para su crecimiento empresarial, se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a su financiación y se aprueba la primera convocatoria del Programa I.

Segundo. Beneficiarias y zonificación.

Podrán ser beneficiarias de las presentes ayudas, las personas físicas o jurídicas especializadas que tengan como actividad principal la prestación de servicios de asesoramiento dirigidos a aumentar la eficiencia y productividad de las organizaciones empresariales, en concreto, de los beneficiarios del Programa I del Decreto 144/2021, de 21 de diciembre.

El número de entidades solicitantes que podrán beneficiarse de la subvención objeto de esta convocatoria será como máximo de diez.

A cada empresa consultora se le asignará una media de 130 personas autónomas, beneficiarias del Programa I, con las que deberá llevar a cabo los objetivos indicados en el artículo siguiente.

Para la asignación de las personas autónomas, se llevará a cabo una distribución de la Comunidad Autónoma de Extremadura en diez zonas y se atenderá al criterio de la proximidad para dicha asignación.



Tomando como referencia el ámbito de actuación de los Centros de Empleo, las diez zonas que se establecen son:

- Zona 1: Badajoz I, II y III.
- Zona 2: Mérida I, II y Montijo.
- Zona 3: Almendralejo-Villafranca de los Barros.
- Zona 4: Don Benito-Villanueva de la Serena-Guareña.
- Zona 5: Zafra-Fuente de Cantos, Llerena y Azuaga.
- Zona 6: Castuera, Cabeza del Buey y Orellana la Vieja.
- Zona 7: Cáceres, Trujillo, Cañamero y Miajadas.
- Zona 8: Valencia de Alcántara, Alburquerque y Brozas.
- Zona 9: Plasencia, Coria, Hoyos, Hervás y Casar de Palomero.
- Zona 10: Navalmoral de la Mata, Talayuela, Jaraiz de la Vera.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 144/2021 de 21 de diciembre, por el que se regula el programa "un autónomo-un empleo" destinado a la contratación por cuenta ajena de una persona desempleada por parte de una persona trabajadora autónoma, así como el asesoramiento y acompañamiento a ésta, para su crecimiento empresarial (DOE n.º 8, de 13 de enero de 2022).

Cuarto. Cuantías de la subvención y financiación.

La cuantía de las subvenciones para las empresas consultoras será de 71.000 euros.

El crédito total destinado a la financiación de esta convocatoria es de setecientos diez mil euros (710.000,00 €) correspondiente a la anualidad 2023 con cargo a la aplicación presupuestaria 130080000 G/242A/47000 CAG0000001 20230160.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. La vigencia de la presente convocatoria se extenderá desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, junto con el extracto de la misma, de acuerdo con las previsiones de los artículos 17.3 b y 20. 8 a, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones, finalizando el 31 de marzo de 2023.



2. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 144/2021, de 21 de diciembre, el plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles desde el siguiente al de la fecha de publicación en el diario oficial de Extremadura de la convocatoria y del extracto de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 16, apartado q, de la ley 6/2011 de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria; en la página web www.extremaduratrabaja.juntaex.es e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 23 de diciembre de 2022.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 29 de octubre de 2020.
DOE núm. 214 de 5 de noviembre de 2020)
El Secretario General del Servicio
Extremeño Público de Empleo.
VÍCTOR GARCÍA VEGA

• • •





UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2022, del Rector, por la que se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba la Normativa Reguladora de los Estudios Propios de la Universidad de Extremadura. (2022064232)

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE de 23 de mayo de 2003), y en virtud de lo previsto en el artículo 15.j) del Reglamento de funcionamiento del Consejo de Gobierno, se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión de 3 de noviembre de 2022, por el que se aprueba la Normativa Reguladora de los Estudios Propios de la Universidad de Extremadura. A tal efecto, se dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura de 3 de noviembre de 2022, por el que se aprueba la Normativa Reguladora de los Estudios Propios de la Universidad de Extremadura, que se recoge como Anexo a la presente resolución.

Badajoz, 9 de noviembre de 2022.

El Rector,
ANTONIO HIDALGO GARCÍA.



NORMATIVA REGULADORA DE LOS ESTUDIOS PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

PREÁMBULO

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad ordena la oferta académica oficial y la oferta de otros títulos, específicamente la referida a las enseñanzas propias impartidas por las universidades del sistema universitario español y que se definirán como títulos propios.

Concretamente, en el capítulo VIII de dicho Real Decreto se aporta por primera vez una regulación básica de las enseñanzas propias que ordena este importante espacio educativo en el que las universidades demuestran su compromiso social, dejando un amplio margen a la flexibilidad, pero homogeneizando mínimamente la estructura de dicha formación e introduciendo la cultura de la evaluación de la calidad en estos títulos.

La presente normativa establece los términos en los que podrán ofertarse estas enseñanzas propias en el ámbito de la Universidad de Extremadura (UEX).

TÍTULO I. DE LOS ESTUDIOS PROPIOS

CAPÍTULO I. CUESTIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

1. El ámbito de aplicación de la presente normativa son los estudios propios de la Universidad de Extremadura, entendidas como una serie de enseñanzas cuya finalidad es fortalecer la formación de la ciudadanía a lo largo de la vida, actualizando y ampliando sus conocimientos, sus capacidades y sus habilidades generales, específicas o multidisciplinares de los diversos campos del saber.
2. Las enseñanzas propias de la UEX se regirá por lo dispuesto en la presente normativa y otras normas o instrucciones complementarias que puedan ser aprobadas por los distintos Órganos de Gobierno de la UEX.
3. Cualquier otra actividad formativa desarrollada en el marco de la UEX y no recogida en esta norma reguladora se regirá por su norma específica.

Artículo 2. Objeto.

1. Se consideran actividades de enseñanzas propias los estudios destinados a la especialización universitaria o formación específica que organiza la propia universidad en el ejercicio



de su autonomía, de manera individual o en colaboración con instituciones o entidades externas y que, no estando incluidas en los planes de enseñanzas oficiales, darán lugar a la obtención de un título o certificado de superación sin que, en ningún caso, ni su denominación ni el formato en que se elaboren e informen públicamente puedan inducir a confusión con respecto a los títulos universitarios oficiales.

2. Este tipo de enseñanzas propias están dirigidas a estudiantes, titulados universitarios, profesionales y al conjunto de la sociedad, en estrecha relación con el tejido productivo, social y cultural de nuestro entorno. Constan de enseñanzas surgidas de la propia UEx o actividades de formación a medida a petición de entidades externas.

Artículo 3. Límites de las enseñanzas propias.

1. La denominación de estos estudios no podrá coincidir de manera exacta con la de las titulaciones oficiales de la UEx ni inducir a confusión con ellas. Tampoco podrán disminuir o menoscabar los medios humanos y materiales dedicados a los títulos oficiales.
2. No se aprobarán cursos cuyos contenidos sean coincidentes en más de un 25% de los créditos con otras titulaciones oficiales o propias ya existentes en la UEx, no siendo esto de aplicación para estructuras modulares.

CAPÍTULO II. GESTIÓN DE LOS ESTUDIOS PROPIOS

Artículo 4. Órgano de gestión.

1. La gestión administrativa de las enseñanzas correrá a cargo de la unidad responsable de los estudios propios de la UEx, sin perjuicio de otras unidades que, por la naturaleza del trámite, intervengan en su gestión. Su función será velar por la aplicación de la presente normativa, así como la custodia de los expedientes de actividades presentadas al amparo de la misma, expedientes del alumnado y emisión de sus correspondientes títulos, certificados y acreditaciones correspondientes.

Artículo 5. Órganos con competencias en enseñanzas propias.

1. Corresponde al Vicerrectorado con competencias en enseñanzas propias, sin perjuicio de otras que pudiera asignársele:
 - Impulsar la impartición de estudios propios.
 - Elaborar y publicar instrucciones de desarrollo o procedimientos para la aplicación de la presente normativa.



- Resolver las dudas de regulación y las excepciones.
 - Resolver en primera instancia las reclamaciones que se presenten por las decisiones que tomen las distintas unidades de gestión. Estas resoluciones podrán recurrirse en alzada ante el Rector de la UEx, cuya resolución agotará la vía administrativa.
 - Proponer y elaborar anualmente y someter a la aprobación del Consejo de Gobierno la programación de enseñanzas propias para el siguiente curso académico.
 - Proponer los precios públicos correspondientes a estas enseñanzas, así como las tarifas por expedición de títulos o certificados, tarjetas de identidad del alumnado o certificaciones académicas, que serán fijadas anualmente por el Consejo Social a través de los presupuestos de la UEx.
 - Acordar la extinción de posteriores ediciones un curso en razón a la evaluación de calidad.
 - Aprobar la cesión de la gestión económica a instituciones o empresas.
 - Mediar en posibles conflictos que puedan surgir.
2. Corresponde a los Centros, Departamentos e Institutos de Investigación en colaboración con los directores académicos de las enseñanzas propias:
- El desarrollo de las enseñanzas propias, coordinando y apoyando la mejora de la oferta de las mismas en su ámbito de actuación.
 - Velar por el cumplimiento de la presente normativa, en conexión con el vicerrectorado con competencias en Formación Permanente.
 - Gestionar los espacios y medios necesarios en los Centros, para la impartición de dichas enseñanzas.
 - Apoyar las enseñanzas propias a través de las relaciones con las instituciones y empresas.

TÍTULO II. DE LA TIPOLOGÍA Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ESTUDIOS PROPIOS

CAPÍTULO I. TIPOLOGÍA

Artículo 6. Tipología y acceso de los estudios propios.

1. En el marco de los estudios propios, la UEx oferta una serie de enseñanzas propias que se diferencian entre aquellas que requieran titulación universitaria previa de las que no lo requieran.



2. Se podrán cursar los siguientes estudios:

a) Enseñanzas propias que requieren titulación universitaria previa.

- Máster de Formación Permanente.
- Diploma de Especialización.
- Diploma de Experto.

b) Enseñanzas propias que no requieren titulación universitaria previa.

- Certificado de Formación Específica.
- Diploma de Formación Superior.

c) Enseñanzas propias que requieren o no titulación universitaria previa.

- Microcredenciales o micromódulos.

3. Todas las actividades de las enseñanzas propias se adscribirán a alguno de los ámbitos del conocimiento establecidos en el ANEXO I del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

4. La UEx en uso de su autonomía podrá impartir otras enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos distintos a los títulos universitarios oficiales, que serán definidos como títulos propios. La expedición de estos títulos se realizará del modo que determine la UEx, y teniendo presente lo establecido en la presente normativa.

Artículo 7. Enseñanzas propias que requieren titulación universitaria previa.

1. Se trata de enseñanzas propias que tienen como objetivo la ampliación de conocimientos y competencias, la especialización y la actualización formativa de titulados y tituladas universitarias. Se corresponden con el nivel de cualificación 7 del Marco Europeo de Cualificaciones, o con el nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.

2. En función de su carga lectiva, objetivos y formación de los estudiantes a los que van dirigidos, podrán ser de uno de los tipos siguientes y obtener los siguientes títulos:

- Máster de Formación Permanente: con una carga lectiva de 60, 90 o 120 créditos, con el mayor nivel dentro de la oferta de Formación Permanente. Habrá de desarrollarse, al menos, durante un curso académico e incluirá obligatoriamente la elaboración y defensa



de un Trabajo Fin de Máster (TFM). En ningún caso permitirán el acceso a los estudios oficiales de doctorado.

- Diploma de Especialización: con una carga lectiva de entre 30 y 59 créditos ECTS. Será recomendable, aunque no obligatorio, la elaboración de un trabajo final para obtener la titulación.
 - Diploma de Experto: con una carga lectiva de entre 10 y 29 créditos ECTS.
3. Para acceder a estos estudios será necesario acreditar la posesión de un título universitario oficial español o título universitario de enseñanza superior procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea.
 4. El acceso de alumnos con títulos universitarios de enseñanza superior extranjeros ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior que otorguen acceso a enseñanzas oficiales de postgrado, se efectuará con la preceptiva autorización previa otorgada por el Rector de la UEx, que en ningún caso supondrá la homologación del título.
 5. Los alumnos que únicamente tengan pendiente para terminar sus estudios oficiales el Trabajo Fin de Estudios o prevean el cumplimiento de los requisitos de acceso antes de la conclusión del curso, podrán matricularse condicionalmente, siempre y cuando haya plazas libres. En el caso de que el alumno no alcance los requisitos de acceso exigidos antes de la finalización del curso, la matrícula será considerada nula a todos los efectos sin que tengan validez académica las enseñanzas recibidas ni haya derecho a la devolución de las tasas satisfechas ni a la expedición de certificado de estudios cursados.
 6. La dirección del curso, siempre que esté reflejado en la propuesta aprobada, podrá establecer preferencias adicionales de acceso.
 7. Cuando se trate de estudios impartidos sujetos a un convenio o encomendados a la UEx por una administración o institución pública, se atenderá a los requisitos establecidos en el correspondiente convenio o norma reguladora.

Artículo 8. Enseñanzas propias que no requieren titulación universitaria previa.

1. Se trata de enseñanzas propias que tienen como objetivo la ampliación y actualización de conocimientos, competencias y habilidades formativas o profesionales que contribuyan a una mejor inserción laboral de los ciudadanos y de las ciudadanas sin titulación universitaria. Se corresponden con el nivel de cualificación 6 del Marco Europeo de Cualificaciones, o con el nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.



2. Están dirigidas a estudiantes con y sin titulación universitaria, profesionales y, en general, a cualquier persona que requiera esta formación.
3. Estos cursos no precisarán requisitos mínimos de titulación, salvo que la dirección del curso vea necesario establecer algún requisito y/o preferencias adicionales de acceso.
4. En función de su carga lectiva, características y certificación resultantes, se contemplan los siguientes tipos:
 - Certificado de Formación Específica: con una carga lectiva de entre 3 y 30 créditos.
 - Diploma de Formación Superior: con una carga lectiva superior a 30 créditos.
5. Los cursos abiertos masivos online (Massive Open Online Course, MOOC) y otras modalidades de educación abierta de la UEx podrán estructurarse de manera que constituyan un curso de formación específica a partir de ellos, siempre que articulen itinerarios formativos de, al menos, tres cursos de este tipo, con un mínimo de 6 ECTS en total.

Artículo 9. Enseñanzas propias que requieren o no titulación universitaria previa.

1. Los micromódulos son enseñanzas propias con una carga lectiva de menos de 15 créditos con o sin requisitos previos de titulación y orientados a adquirir competencias y habilidades específicas.
2. Cada micromódulo se reconocerá mediante una microcredencial, que se puede expedir en forma de certificado de la competencia adquirida.

CAPÍTULO II. CARACTERÍSTICAS GENERALES

Artículo 10. Equivalencia en créditos.

1. Las enseñanzas propias de la UEx utilizarán como unidad de medida el crédito ECTS. En todas las modalidades de estudios propios cada crédito ECTS corresponde a 25 horas de dedicación del estudiante a actividades de enseñanza-aprendizaje, incluyendo en ellas la asistencia a clases teóricas o prácticas, tutorías, actividades dirigidas, estudio, preparación de trabajos, prácticas o proyectos, preparación de exámenes y pruebas de evaluación.
2. La carga lectiva de los distintos programas formativos se establecerá en función de las horas de trabajo del alumno, teniendo en cuenta una dedicación máxima de 8 horas diarias para el estudiante.
3. Por cada crédito ECTS el alumno recibirá 10 horas de dedicación docente, ya sea síncrona o asíncrona, dedicando las 15 horas restantes a trabajo programado del estudiante. En el



caso de prácticas externas y trabajo fin de título la dedicación docente por alumno será de 1 hora por crédito para la tutorización de estas actividades.

Artículo 11. Plan de estudios.

1. El plan de estudios de las enseñanzas propias de 15 o más créditos ECTS estará formado por contenidos organizados en asignaturas. Se entiende por asignatura cada una de las materias en las que se estructura el plan de estudios. Para cada asignatura se indicarán los contenidos que la forman, así como los tipos de actividad docente en función de su modalidad de impartición y el sistema de evaluación.
2. Las asignaturas del plan de estudios tendrán una carga lectiva de entre 3 y 15 créditos ECTS y deberán clasificarse en alguno de los siguientes tipos: obligatorias, optativas, de prácticas externas y trabajo fin de título.
3. El plan de estudios de los cursos inferiores a 15 créditos ECTS estará formado por contenidos que se organizarán en asignatura única.

Artículo 12. Estructura modular.

1. Como regla general, los distintos estudios propios son independientes entre sí y cada uno de ellos podrá dar lugar a la obtención de un título, diploma o certificado.
2. No obstante, todos los cursos de formación permanente que requieran titulación universitaria previa, de 15 o más créditos ECTS, podrán diseñarse con una estructura modular de manera que permita la obtención escalonada de títulos distintos hasta llegar a uno de mayor rango académico y duración.
3. El alumnado podrá matricularse de forma independiente en cada uno de los estudios que compongan el programa modular y podrá solicitar en su momento, siempre que sea ofertado, su reconocimiento a efectos de completar la formación del título propio o diploma principal correspondiente. Los alumnos matriculados en estudios individuales de un programa modular no contabilizarán para el número mínimo de alumnos propuestos, pero sí para el número máximo.
4. En cualquier caso, se respetarán los requisitos de acceso estipulados para el estudio principal.
5. Para la obtención del título o diploma de más larga duración (principal) será necesario que el alumnado complete alguna actividad adicional establecida por la dirección académica. En cualquier caso, la realización del Trabajo Fin de Máster será obligatoria para obtener el Título de Máster de Formación Permanente.

**Artículo 13. Modalidad de impartición.**

1. La UEx podrá organizar las enseñanzas propias en modalidad presencial, virtual o híbrida, debiendo especificarse la opción en la solicitud en la que se realiza la propuesta.
2. Para la clasificación de la actividad en una de estas modalidades quedan excluidos los créditos asignados a las prácticas externas y al Trabajo de Fin de Máster, si los hubiere.
 - a) Presencial: cuando se requiera o bien la presencia regular del estudiante en el lugar donde vayan a impartirse las enseñanzas o comunicación directa con el docente (docencia síncrona) para más del 80% de la carga lectiva atribuida a los créditos ECTS de la actividad.
 - b) Virtual: cuando la carga lectiva no requiera la presencia física de los agentes educativos (docentes y estudiantes) en más del 80%. Se utilizan para ello materiales audiovisuales y otros recursos alojados en las plataformas habilitadas para ello.
 - c) Híbrida: cuando la carga lectiva de los créditos de la actividad se realice en porcentajes diferentes a las dos modalidades anteriores.
3. La presencialidad deberá indicarse de forma clara para cada una de las asignaturas de una actividad formativa en la solicitud correspondiente.
4. Cualquiera de las modalidades señaladas se gestionará preferentemente a través de la plataforma virtual de la UEx. Se podrán utilizar otras plataformas autorizadas para este fin, siempre que los servicios que ofrezcan estas plataformas estén sujetos al cumplimiento de las garantías jurídicas contempladas en el marco legal español y siempre que aparezcan en la propuesta del curso.
5. En todo caso, en cualquier momento el Vicerrectorado competente en materia de formación permanente podrá requerir el acceso a los contenidos de los cursos, cualquiera que sea la modalidad de impartición, así como a las herramientas o claves de acceso necesarias para verificar la impartición de las enseñanzas en los términos previstos en la propuesta.

Artículo 14. Actividades académicas y tipologías de actividad docente.

1. La dedicación docente del profesorado a las enseñanzas propias podrá contemplar los siguientes tipos de actividades:
 - Docencia presencial teórica o práctica (en aula, laboratorio o clínicas) o a distancia síncrona (con presencia simultánea e interacción entre profesor y estudiante).



- Docencia virtual (a distancia, asíncrona mediante materiales audiovisuales).
 - Conferencia o seminario web (con un porcentaje máximo sobre el total de créditos ECTS de la actividad correspondiente, que se fijará en las normas de ejecución presupuestaria de la UEx).
 - Tutorización: para prácticas externas curriculares y trabajo fin de estudios.
2. Trabajo fin de estudios: supone la realización de un trabajo autónomo e individual que cada estudiante elaborará bajo la orientación de la persona que ejerza la tutoría, que formará parte del profesorado del curso. Conllevará una hora de tutorización por crédito, siendo el resto de las horas de trabajo autónomo del estudiante. La realización de un trabajo fin de estudios será obligatoria en un Título de Máster de Formación Permanente, opcional para el resto de los estudios, y en ningún caso podrá ser objeto de reconocimiento. Su carga lectiva será de un mínimo del 10% y un máximo del 20% de los créditos del plan de estudios.
 3. Prácticas externas curriculares: los estudios propios podrán contemplar la realización de prácticas externas curriculares, de carácter obligatorio y/u optativo, de estudiantes en empresas e instituciones que tengan suscrito el correspondiente convenio de colaboración con la UEx. La gestión de estas prácticas será responsabilidad de la dirección del curso y se regirá por las normativas de prácticas vigentes en la UEx. Podrá ejercer como tutor académico de las prácticas cualquier profesor que forme parte del equipo docente del estudio. La carga lectiva de estas prácticas no podrá ser superior al 50% de los créditos ECTS del mismo.
 4. El total de créditos que conforma un estudio propio se desglosará de forma que incorpore, según la modalidad del título, las horas que el estudiante dedicará a actividades académicas, programadas por el profesorado asignado a cada una de ellas, así como las horas que dedicará a las prácticas externas o a la elaboración del trabajo fin de estudios, de haberlos.

Artículo 15. Sistema de Aseguramiento Interno de Calidad (SAIC).

1. El Sistema de Aseguramiento Interno de Calidad (SAIC) de los estudios de enseñanzas propias es el conjunto de acciones, planificadas y sistemáticas, necesarias para garantizar la calidad de dichas enseñanzas y asegurar el control y mejora continua de las mismas. La UEx garantizará la calidad y el rigor académico y científico de los estudios propios, siendo ello responsabilidad de los sistemas internos de garantía de la calidad que la institución universitaria determine.
2. El SAIC de los estudios de enseñanzas propias se establecerá en coordinación con el Vicerrectorado con competencias en Calidad de la UEx. El Vicerrectorado con competencias



en enseñanzas propias elaborará la "Carta de servicios de las enseñanzas propias" de aplicación a todas ellas. En todo caso, todas las enseñanzas propias deberán establecer en la solicitud correspondiente los derechos y obligaciones de los estudiantes que cursen las mismas, debiendo estar los mismos alineados con los compromisos de esta carta.

3. El Vicerrectorado con competencias en Formación Permanente será el órgano responsable de fomentar y controlar las actividades que afectan a la calidad y excelencia de los programas de enseñanzas propias, así como del seguimiento de los procesos de evaluación y mejora de la calidad de los estudios.
4. Específicamente, en el caso del Máster de Formación Permanente, previamente a su aprobación por los órganos de gobierno, deberá contar preceptivamente con un informe favorable del SAIC de la UEx, que tendrá carácter vinculante para esta. Una vez obtenido este informe favorable la UEx podrá solicitar la inclusión de este en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, siempre con la denominación de Máster de Formación Permanente en la temática considerada.
5. La Dirección académica de la enseñanza propia será la responsable de colaborar con el Vicerrectorado con competencias en Formación Permanente en la planificación y, en su caso, realización del proceso de evaluación de la satisfacción de los estudiantes de las distintas actividades formativas.

Artículo 16. Inscripción de los Títulos Propios en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

La UEx podrá iniciar el proceso de solicitud de inscripción de sus enseñanzas propias en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), en los términos previstos en el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

TÍTULO III: DE LA DIRECCIÓN Y PROFESORADO

CAPÍTULO I. DIRECCIÓN

Artículo 17. Requisitos de la dirección.

1. Todos los estudios propios se desarrollarán bajo la dirección de una persona perteneciente al profesorado de la UEx, en activo y con vigencia de contrato superior al previsto para la finalización de estas enseñanzas, que será el único responsable de la misma a todos los efectos. Además, en el caso de enseñanzas propias que requieren titulación universitaria previa, la persona que ostente la dirección deberá estar en posesión del Título de Doctor,



tener dedicación completa y vinculación permanente con la UEx y cuya trayectoria académica y/o investigadora deberá estar relacionada con la enseñanza que se va a impartir.

2. La dirección podrá nombrar una persona que ejerza las labores de subdirección por cada estudio, pudiendo ser hasta dos en el caso de cursos cuya carga lectiva sea igual o superior a 60 créditos, que actuarán como apoyo a sus tareas de dirección, supervisión y control de estos. Los requisitos de estas personas serán los mismos que para dirigir cualquier estudio propio.
3. En el caso de colaboración con alguna entidad externa, una codirección podrá recaer en personal que pertenezca a dicha entidad siempre que acredite capacitación, experiencia profesional o cualificación académica en la temática del curso.
4. La dirección de los estudios de enseñanzas propias que respondan a una estructura modular también lo serán de cada uno de sus módulos.
5. En el supuesto de un título o curso conjunto con otras universidades los responsables de la dirección o codirección de este serán los indicados en el convenio de colaboración suscrito. En todo caso, al menos uno de ellos deberá pertenecer a la UEx.

Artículo 18. Reconocimiento y límites de la dirección y codirección.

1. Con el objetivo de garantizar la calidad en la dirección académica, no se podrán dirigir o codirigir más de dos títulos propios de forma simultánea, sin que computen, a estos efectos, los estudios modulares incluidos en un programa.
2. La remuneración global por estos será objeto de regulación en los presupuestos anuales de la Universidad.
3. Para tareas administrativas los directores podrán estar asistidos por cualquier empleado que sea Personal de Administración y Servicios de la UEx u otro personal autorizado, a propuesta del director y con el visto bueno de la Gerencia, pudiendo ser retribuido con cargo al coste del curso y en las condiciones que regule la normativa del presupuesto vigente de la universidad.

Artículo 19. Funciones.

1. En general, corresponderán a la dirección del curso todas las funciones derivadas de la representación ante órganos o servicios administrativos de la UEx y otras instituciones públicas o privadas y necesarias para la consecución de lo dispuesto en esta norma e instrucciones de desarrollo o, en su caso, en lo recogido en los convenios o acuerdos de colaboración correspondientes.



2. Son funciones específicas del director todas las relacionadas con la gestión académica, económica y de personal necesarias para el buen funcionamiento de las enseñanzas propuestas y, en particular:
 - a. Presentar la propuesta de curso, y posibles modificaciones de la misma, y actuar como interlocutor ante los servicios y órganos de la universidad.
 - b. Dirigir y coordinar la preparación y desarrollo del curso y ostentar la representación del mismo.
 - c. Seleccionar a los estudiantes de entre los preinscritos, previa comprobación de los requisitos, aplicando los criterios y el orden de selección especificados en la memoria del título.
 - d. Supervisar que el desarrollo del curso se ajuste al plan de estudios aprobado.
 - e. Firmar las actas de las asignaturas impartidas.
 - f. Gestionar el presupuesto de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la universidad.
 - g. Llevar a cabo aquellas funciones específicas que puedan ser requeridas por el Vicerrectorado con competencias en Formación Permanente.
3. El incumplimiento de cualquiera de las funciones correspondientes a la dirección o codirección de la actividad podrá dar lugar a la sustitución de la persona correspondiente y, en su caso, a la sanción que se pueda establecer.

CAPÍTULO II. PROFESORADO

Artículo 20. Requisitos del profesorado.

1. Con carácter general, en toda actividad de enseñanzas propias, al menos un tercio de las horas de dedicación docente estarán a cargo de profesorado de la UEx. Además, en los cursos dirigidos a la obtención de los estudios propios que requieren titulación universitaria previa, al menos un tercio de la docencia estará a cargo de doctores.
2. El profesorado UEx propuesto deberá pertenecer a un área de conocimiento afín a la enseñanza que se va a impartir.
3. La propuesta de profesorado externo a la UEx deberá venir avalada por una titulación universitaria oficial y/o experiencia profesional relacionada con el curso.



4. La participación en las enseñanzas propias de profesorado externo no implicará ningún tipo de relación laboral con la Universidad. La dedicación docente de estas personas estará sujeta a las restricciones que imponga la legislación vigente.
5. Cuando se trate de actividades celebradas en colaboración con otras instituciones educativas o universidades se estará a lo dispuesto en cada convenio suscrito con las mismas.
6. En aquellos casos en los que se justifique la necesidad de una mayor participación de profesionales externos, por la inexistencia de profesorado de la UEx especializado en la materia, o la necesidad de participación de profesorado sin la titulación y/o experiencia profesional requerida, el director de la actividad podrá solicitar al Vicerrectorado con competencias en formación permanente la exención de estos requisitos.

Artículo 21. Límites de docencia y retribuciones.

1. En ningún caso el desarrollo de estudios propios podrá suponer perjuicio alguno para el cumplimiento de las obligaciones docentes del profesorado de la UEx. Para ello, la dedicación del personal docente de la Universidad a los estudios propios no podrá superar 120 horas por curso académico (sin contar con las horas de tutorización y docencia asincrónica en segundas o posteriores ediciones), sin perjuicio de la limitación en la percepción de haberes que establece la legislación vigente. En este cómputo tampoco se tendrán en cuenta las horas asignadas en actividades de dirección y codirección.
2. La participación del personal docente de la UEx en el desarrollo e impartición de las enseñanzas propias no tendrá reconocimiento a los efectos del cálculo de su dedicación docente, salvo lo que en su momento se pudiera establecer en el Plan de Organización Docente de la UEx para cada curso académico.
3. Los presupuestos de la UEx determinarán los límites retributivos del profesorado que imparta docencia en actividades de enseñanzas propias.

TÍTULO IV: DE LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE ENSEÑANZAS PROPIAS

CAPÍTULO I. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Artículo 22. Órgano promotor y tutela académica.

1. Los Departamentos, Facultades, Escuelas o los Institutos de Investigación de la Universidad garantizarán la calidad académica de las actividades de enseñanzas propias del profesorado adscrito a los mismos.



2. La tutela académica será concedida por el órgano colegiado del mismo Departamento, Facultad o Escuela o Instituto promotor, entendiéndose como tal el respaldo otorgado a los contenidos y planificación del curso como modo de garantizar su calidad y la adecuación de su denominación con los objetivos que pretende lograr. Se entenderá válido para todas las ediciones posteriores del mismo.

Artículo 23. Presentación de propuestas.

1. La persona que asuma la dirección de la actividad será la encargada de la presentación de la propuesta y la responsable de su tramitación y organización académica y económica en los términos recogidos en la misma y en esta normativa. En cualquier caso, dicha persona deberá estar adscrita a la unidad académica que asuma la tutela académica.

Artículo 24. Convocatorias de presentación.

1. El Vicerrectorado con competencias en Formación Permanente elaborará y publicará anualmente la programación de las actividades de estudios propios con el calendario que fijará los distintos plazos para la presentación de nuevas propuestas y solicitudes de renovación para el curso académico siguiente.
2. Excepcionalmente, el Vicerrectorado responsable podrá aprobar o proponer al Consejo de Gobierno, fuera de los plazos de la convocatoria oficial, la aprobación de cursos, si bien ello no les eximirá de realizar los procedimientos que correspondan.

CAPÍTULO II. COLABORACIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES Y ENTIDADES**Artículo 25. Colaboración con entidades externas.**

1. Cualquier enseñanza recogida en esta normativa se podrá organizar en colaboración con empresas, entidades o instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que actuarán como organizadores y/o promotores conjuntamente con la Universidad. Las condiciones deberán ser articuladas en el correspondiente convenio de colaboración en el que se establecerán las particularidades de la gestión y organización, así como las responsabilidades de cada una de las partes, conforme a lo establecido en la presente normativa.
2. Las actividades de estudios propios podrán contar, asimismo, con ayudas o patrocinios de apoyo a la actividad formativa por parte de empresas o entidades, siguiendo los procedimientos establecidos por la UEx.
3. La entidad estará obligada a presentar los informes que le solicite la UEx de acuerdo con su normativa.



4. Será competencia exclusiva de la UEx la matrícula de los alumnos, así como la emisión de acreditaciones, títulos propios o certificados de superación.

Artículo 26. Colaboración interuniversitaria.

1. La UEx podrá organizar enseñanzas propias conjuntamente con otras Universidades, españolas o extranjeras, siempre que los requisitos de acceso a dichas enseñanzas sean equivalentes.
2. Mediante el correspondiente convenio de colaboración se establecerán todos aquellos aspectos que garanticen la impartición de los estudios de acuerdo con las normas aplicables en cada Universidad.
3. El convenio regulará, entre otras cuestiones, qué universidad se encargará de la matrícula, de la gestión económica, de la custodia de los expedientes y de la expedición y entrega de títulos, que podrán incluir el logotipo de cada una de las universidades participantes.

CAPÍTULO III. TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DE PROPUESTAS**Artículo 27. Nuevas propuestas.**

1. Las propuestas serán presentadas ante el Vicerrectorado con competencias en enseñanzas propias, a través de los medios establecidos para ello, ajustándose a los requisitos fijados en la presente Normativa y al modelo y plazos definidos al efecto.
2. Toda propuesta de estudio propio deberá proporcionar información sobre los datos generales de la actividad, su planificación académica y económica, con una previsión presupuestaria detallada de ingresos y gastos que justifique la viabilidad de la misma, así como toda aquella documentación adicional requerida por los órganos competentes.
3. Cada propuesta presentada será sometida a una evaluación técnica y académica por la unidad o unidades de gestión designadas para ello. Esta evaluación tendrá en cuenta los aspectos formales, los requisitos de demanda social, la adecuación de los contenidos académicos y del profesorado a los objetivos programados, la idoneidad de la memoria económica y la adecuación de los precios públicos a los criterios establecidos por las normas de ejecución presupuestaria y todos aquellos aspectos que garanticen la calidad de los estudios.
4. Una vez completados con éxito los requisitos establecidos para la implantación de la actividad, el vicerrectorado responsable de estas enseñanzas elevará cada propuesta al Consejo de Gobierno para su consideración.

**Artículo 28. Medios técnicos.**

1. Si el curso contempla la impartición de contenidos no presenciales mediante medios técnicos de enseñanza virtual, el Vicerrectorado responsable de los estudios propios podrá requerir en cualquier momento el acceso a dichos contenidos para su evaluación antes de su autorización, así como las herramientas necesarias o claves de acceso para verificar los materiales o la impartición de las enseñanzas en los términos previstos en la propuesta.
2. Todos los tipos de cursos regulados en esta normativa podrán ser impartidos a través del Campus Virtual de la UEx, al que será comunicado para la oportuna habilitación del espacio necesario.

Artículo 29. Propuestas de nuevas ediciones.

1. La persona que ejerza la dirección podrá solicitar la reedición de un estudio ya aprobado dentro de los plazos establecidos para cada curso académico, presentando una solicitud de reedición y la documentación requerida, indicando, si es el caso, las modificaciones introducidas respecto a la edición anterior.
2. En las solicitudes de reedición se aceptarán cambios no sustanciales. En caso de modificaciones sustanciales, la propuesta será considerada como nueva, lo que supondrá cumplir todos los trámites correspondientes.
3. Se consideran modificaciones no sustanciales:
 - Cambio del título: solo permitido para adaptarlo a la realidad cambiante, siempre que, a criterio del Vicerrectorado competente en materia de formación permanente, dicho cambio no sea significativo ni induzca a error a los interesados en el momento de matricularse.
 - Cambio de director/codirector: se valorará la justificación de este cambio y, en todo caso, deberá venir aceptado por el director entrante y saliente.
 - Adecuación de los contenidos para facilitar su actualización.

El resto de los cambios serán considerados sustanciales.

4. Para la aprobación de una reedición se tendrán en cuenta los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas por el Sistema de Aseguramiento Interno de Calidad de la edición anterior.

**Artículo 30. Modificaciones, aplazamientos y anulación.**

1. Podrán presentarse modificaciones de estudios ya aprobados siempre que estén debidamente justificadas. Serán solicitadas por la dirección del curso y dirigidas al Vicerrectorado con competencias en Formación Permanente a través de los medios establecidos para ello.
2. La petición de modificación se ajustará a los requisitos fijados en la presente Normativa y al modelo definido al efecto, y deberá solicitarse con anterioridad a la fecha de finalización del curso siguiendo el procedimiento establecido para ello. El aplazamiento de la actividad supondrá igualmente la tramitación de la modificación de sus fechas de celebración.
3. No podrán realizarse modificaciones que afecten a la denominación de la actividad, al número de créditos, a los contenidos del plan de estudios o al precio de matrícula una vez que el curso haya sido publicitado y se hayan formalizado matrículas. En ningún caso se admitirán modificaciones en la estructura de un plan de estudios ya aprobado.
4. En cualquier caso, las modificaciones serán aprobadas por el Vicerrectorado con competencias en enseñanzas propias que informará posteriormente al Consejo de Gobierno.
5. En caso de anulación, el director estará obligado a comunicarlo a la unidad de gestión competente argumentando el motivo de tal decisión, y a través del procedimiento que se establezca para ello.

CAPÍTULO IV. PUBLICIDAD DE LAS ENSEÑANZAS PROPIAS**Artículo 31. Publicidad, difusión e información pública.**

1. La UEx publicará, a través de su web institucional y de otros medios que considere oportunos, la oferta de enseñanzas propias de cada curso académico, con antelación suficiente para permitir la difusión del estudio y la preinscripción de los estudiantes interesados.
2. La dirección del curso podrá publicitar el curso, pudiendo estar los gastos generados contemplados en el proyecto económico y en el presupuesto final del curso. En toda la publicidad que se realice deberá aparecer el logotipo de la UEx, siguiendo las correspondientes normas y recomendaciones definidas por la Universidad al respecto.
3. Cuando el desarrollo de una enseñanza propia se haga en colaboración con entidades ajenas a la UEx a través de un convenio, la promoción de los cursos tendrá que atenerse a las condiciones establecidas en el convenio en cuanto al uso del título y del logotipo, u otros modos de referencia a la UEx. En ningún caso se podrá utilizar la imagen de la UEx si no estaba previsto en el convenio, o de forma diferente a como se haya establecido.



4. En toda la publicidad que se realice sobre una actividad de enseñanzas propias debe dejarse clara su condición, sin que en ningún caso pueda inducirse a confusión con las titulaciones oficiales.
5. Será responsabilidad de la dirección informar sobre el carácter independiente de la matrícula en una actividad, no estando garantizada su reedición. De manera particular, cuando se trate de Programas Modulares, su publicidad deberá informar al alumnado que la reedición del título principal no está garantizada para posteriores ediciones y que el alumnado únicamente tendrá garantizada la impartición íntegra del título o curso matriculado.
6. No se podrá llevar a cabo ninguna acción publicitaria hasta que la actividad no haya sido formalmente aprobada por el Consejo de Gobierno u órgano correspondiente, dependiendo del tipo de enseñanza de que se trate. De manera excepcional y con la aprobación explícita del Vicerrectorado con competencias en Formación Permanente, los cursos podrán publicitarse con anterioridad a su aprobación, indicando claramente en dicha publicidad que la puesta en marcha de dicha enseñanza estará condicionada a su aprobación por el Consejo de Gobierno.

TÍTULO V. DEL ALUMNADO DE ENSEÑANZAS PROPIAS

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 32. Del alumnado.

1. El alumnado matriculado en las diferentes actividades que regula la presente normativa, cuya carga lectiva sea igual o superior a 60 créditos ECTS, tendrá la consideración de estudiante de la Universidad de Extremadura desde el momento de la formalización efectiva de la matrícula hasta la finalización del período previsto en su programa de estudios. En esta línea tendrán acceso a las instalaciones universitarias en igualdad de condiciones que los estudiantes de enseñanzas oficiales durante el período que se encuentre matriculado en los estudios.
2. No podrán ser estudiantes de un curso concreto aquellos que ostenten la función de profesor, director, codirector, apoyo administrativo o cualquier otra función de dirección, gestión o docencia específica del propio curso. Asimismo, un profesor no podrá evaluar a personas en los casos en los que concurra alguna de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Todas las enseñanzas propias que se organicen en la Universidad irán siempre dirigidas a alumnos mayores de edad. Excepcionalmente se puede prever la participación de menores de edad, para lo cual se deberá contar con la aprobación expresa por parte de sus padres o tutores legales.

**Artículo 33. Becas y ayudas.**

1. Las enseñanzas propias no estarán sujetas a la obligación de la concesión de becas o ayudas. No obstante, en el caso de que alguno de estos estudios opte por ofrecer algún tipo de beca o ayuda para cursarlo, la propuesta deberá incluir y especificar: fuente de financiación, que en cualquier caso figurará como ingreso del curso, número de becas y porcentaje subvencionado del precio de matrícula.
2. Para la concesión de las mismas se tendrán en cuenta criterios socioeconómicos y otros de carácter académico y profesional.
3. Los criterios de adjudicación y baremación deberán hacerse públicos junto a la información del curso. En cualquier caso, todo el proceso de presentación, baremación y adjudicación de beca o ayuda deberá ser supervisado y validado por el Vicerrectorado competente en Formación Permanente, ajustándose a las directrices marcadas por la misma. Su tramitación y gestión se llevará a cabo por y en la forma en la que la Universidad organice este tipo de ayudas.

Artículo 34. Seguros.

El seguro escolar se realizará con cargo al presupuesto de cada curso. La matriculación implica la obligatoriedad del pago de los seguros correspondientes que se determinen en la misma. Durante toda la duración de la enseñanza propia deberá garantizarse que los estudiantes disfrutan de dicha cobertura.

CAPÍTULO II. PREINSCRIPCIÓN, ADMISIÓN Y MATRÍCULA**Artículo 35. Preinscripción.**

1. Los interesados en cursar estudios propios deberán realizar una preinscripción a través de los medios habilitados para ello por la UEx y en la forma y plazos fijados en cada propuesta concreta.
2. Junto con la solicitud de preinscripción el estudiante deberá adjuntar la documentación que corresponda, debiendo reunir los requisitos de acceso señalados para cada tipología en el artículo 6 de esta normativa, así como los específicos que puedan establecerse para cada estudio.

Artículo 36. Admisión.

1. Finalizado el plazo de preinscripción, el proceso de selección corresponderá a la dirección de la actividad en las condiciones que se establezcan en la propuesta aprobada por los ór-



ganos de gobierno de la UEx y de acuerdo con el procedimiento general establecido. Cuando el número de aspirantes supere el de plazas ofrecidas, la dirección del curso aplicará los criterios de selección aprobados en la propuesta y hará públicos los resultados.

2. La admisión estará condicionada a la presentación de toda la documentación requerida antes de la finalización del plazo señalado al efecto. En caso de no presentar dicha documentación dentro de dicho plazo, la admisión no será posible.

Artículo 37. Matrícula.

1. La matrícula se realizará por el curso completo y su pago conforme a lo establecido en las normas de ejecución presupuestaria de la universidad.
2. En el caso de programas modulares y si así lo establece la memoria del plan de estudios, el alumnado podrá matricularse individualmente de cada uno de los títulos o cursos que lo componen.
3. En todo caso, la matrícula se formalizará a través de los medios habilitados para ello por la UEx y quedará condicionada a la presentación de la documentación requerida, a la veracidad de los datos que se consignen en ella, al cumplimiento de los requisitos y al pago, en la forma y plazos establecidos. Toda actividad de enseñanzas propias tendrá carácter independiente y no se garantizará la matrícula en una próxima reedición del mismo en el caso de no superar las enseñanzas.

Artículo 38. Anulación de matrícula y devolución de tasas.

1. En lo referente a la anulación de la matrícula de un estudiante y devolución de tasas se aplicará lo establecido en las normas de ejecución presupuestaria de la Universidad.
2. No procederá la emisión de cualquier tipo de título o certificado cuando los estudiantes tuvieran pagos pendientes de satisfacer.

CAPITULO III. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

Artículo 39. Reconocimiento de créditos.

1. Se podrá solicitar el reconocimiento de créditos de asignaturas cursadas y superadas en otros estudios oficiales o propios. Asimismo, también podrá ser objeto de reconocimiento la experiencia laboral y profesional, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes al curso, tengan un nivel adecuado al mismo y pueda ser debidamente acreditada.



2. Salvo en el caso de reconocimiento de créditos en programas modulares regulados en el artículo 40, el número de créditos reconocidos no podrá ser superior al 50% de los créditos totales del plan de estudios, y solo se podrá realizar sobre asignaturas completas. No procederá reconocimiento de créditos en cursos de duración inferior a 15 ECTS.
3. En las asignaturas que se obtengan mediante el reconocimiento se hará constar dicha circunstancia y conservarán su calificación original, salvo en el reconocimiento por experiencia laboral o profesional que será de APTO.
4. Las tasas por reconocimiento de asignaturas se fijarán en las normas de ejecución presupuestaria de la Universidad.
5. El interesado deberá presentar su solicitud de reconocimiento ante la dirección del curso, que resolverá dicha solicitud mediante el informe correspondiente. La resolución de reconocimiento evaluará la adecuación de los contenidos, competencias y aprendizajes logrados por el estudiante, acreditados con la documentación presentada en relación con la enseñanza propia que quiera cursar.
6. En el caso de colaboración interuniversitaria se estará a lo dispuesto en el convenio.

Artículo 40. Reconocimiento de créditos en programa modular.

1. Cuando se trate de programas modulares se podrán reconocer íntegramente aquellos títulos o módulos que ya hayan sido superados en la UEx como título propio o curso de formación específica, siempre que así quede recogido y aprobado en la propuesta de la actividad, debiendo satisfacerse las tasas oportunas.
2. En ningún caso será posible el reconocimiento completo de un curso. Para obtener el título o diploma principal, la persona interesada deberá formalizar la matrícula del mismo completando algún módulo o actividad adicional. En cualquier caso, la realización del Trabajo Fin de Máster será obligatoria para obtener el Título de Máster de Formación Permanente, no pudiendo ser nunca objeto de reconocimiento.

CAPÍTULO IV. EVALUACIÓN, CALIFICACIONES Y ACTAS

Artículo 41. Evaluación.

1. Las enseñanzas a las que se refiere la presente normativa habrán de ser evaluadas conforme a lo establecido en el correspondiente plan de estudios. En cualquier caso, el alumnado deberá conocer, antes del comienzo de las clases, los procedimientos de evaluación que se aplicarán para la superación de las asignaturas.



2. La evaluación tendrá, con carácter general, una única convocatoria. Únicamente en estudios de 15 créditos ECTS o más la dirección del curso podrá optar por una convocatoria extraordinaria, que deberá celebrarse en el plazo máximo de los tres meses siguientes a la convocatoria ordinaria.
3. En el caso de no superar las pruebas de evaluación establecidas, para la obtención del título o certificado oportuno el estudiante deberá volver a matricularse en el estudio completo, pudiéndose reconocer las asignaturas superadas con anterioridad. No obstante, los estudiantes deben tener en cuenta que las reediciones de los cursos no están garantizadas.

Artículo 42. Calificaciones y actas.

1. Las calificaciones se reflejarán en un acta para cada asignatura. El responsable de su firma será siempre el director de la actividad, salvo cuando concurra alguna de las causas de abstención y recusación, en cuyo caso será el codirector o, en su defecto, un profesor de la misma área de conocimiento del director, designado por el Vicerrectorado competente.
2. Las calificaciones se expresarán de acuerdo con las mismas normas que las titulaciones oficiales de la UEx.
3. El plazo de firma y cierre de actas será máximo de un mes desde la fecha de finalización del curso.
4. Deberá establecerse un período de revisión de calificaciones, que habrá de sustanciarse en un plazo máximo de 15 días naturales desde la publicación de los resultados. En caso de discrepancia, el alumnado podrá reclamar mediante escrito a la dirección académica del título. En caso de persistir la discrepancia, podrá presentar un recurso de alzada ante el Rector que, oídas las partes y analizada la situación planteada, determinará en consecuencia. Este recurso agota la vía administrativa.

Artículo 43. Expediente académico.

1. Todo plan de estudios de enseñanzas propias, organizado en asignaturas evaluables, dará lugar a un expediente académico con las calificaciones obtenidas por cada estudiante en las distintas asignaturas y/o módulos cursados.
2. La persona interesada podrá solicitar a la UEx, previo pago de la tasa correspondiente, un certificado de su expediente académico. La expedición se realizará una vez cumplimentada el acta final de evaluación y superados todos los créditos del plan de estudios.



CAPÍTULO V. EXPEDICIÓN DE TÍTULOS, DIPLOMAS Y CERTIFICADOS

Artículo 44. Cuestiones generales.

1. Las enseñanzas propias, una vez cursadas y superadas, darán lugar a la expedición del correspondiente título o certificado acreditativo.
2. Cada estudiante matriculado en los estudios propios solo podrá optar a la obtención del correspondiente título o certificado cuando haya superado todos los créditos, sin que exista la posibilidad de otorgar título o certificación parcial. En ningún caso la simple asistencia dará lugar a la obtención del mismo.
3. Los distintos títulos acreditativos de estudios propios se expedirán en el formato establecido por la universidad.
4. En el caso de estudios en colaboración con otras universidades se estará a lo dispuesto en los convenios suscritos para su celebración. Si se trata de enseñanzas impartidas en colaboración con empresas u otras instituciones, se mencionará dicha colaboración en el propio título, pero no se incluirán sus logotipos.

Artículo 45. Expedición de títulos y certificados de enseñanzas propias.

1. La superación de aquellas enseñanzas propias que requieran titulación previa o aquellas sin requisitos, pero de más de 30 créditos ECTS, darán lugar a la expedición de un título de la UEx y se expedirá como se indica, siendo T la identificación del título y, si se estima conveniente, entre paréntesis su denominación en inglés:
 - a) Título de Máster de Formación Permanente en T (Lifelong Learning Master Degree in T).
 - b) Diploma de Especialización en T (Specialization Diploma in T).
 - c) Diploma de Experto en T (Expert Diploma in T).
 - d) Diploma de Formación Superior en T (Advanced Training Diploma in T).
2. Los títulos se confeccionarán en la UEx, serán firmados por el Rector/a en nombre de la Universidad y en el documento figurará, entre otros datos, la denominación del "Título", con la identificación del tipo de enseñanza y del estudiante, fechas de celebración, carga lectiva en créditos ECTS y fecha de expedición, así como el número de registro, y la unidad que otorga la tutela académica. También llevará como elemento de identificación el escudo de la Universidad de Extremadura.



3. La superación de los cursos de menos de 30 créditos ECTS que no requieran titulación previa y los micromódulos darán derecho a la expedición de un certificado de superación:
 - a) Certificado de Formación Específica.
 - b) Microcredenciales.
4. Estos certificados serán expedidos por el Rector o Rectora y en el documento figurarán, entre otros datos, el título del curso, nombre y apellidos del estudiante, fechas de celebración, carga lectiva en créditos ECTS y fecha de expedición, así como el número de registro. También llevará como elemento de identificación el escudo de la Universidad de Extremadura.

Artículo 46. Tramitación.

1. Se expedirán a petición del interesado previo abono de las tasas fijadas en las normas de ejecución presupuestarias vigentes en el momento de la solicitud.
2. Será requisito previo e indispensable para proceder a la expedición de los títulos o certificados el cierre de actas oficiales de evaluación y la comprobación del cumplimiento de la memoria económicos de la actividad.

Artículo 47. Constancia registral.

Todos los títulos y certificados constarán en el Registro de Títulos de la unidad responsable de los estudios propios de la UEx.

TÍTULO VI: RÉGIMEN ECONÓMICO DE LOS ESTUDIOS PROPIOS**CAPÍTULO I. CUESTIONES GENERALES****Artículo 48. Financiación.**

Los estudios propios contemplados en esta normativa funcionarán siempre en régimen de autofinanciación, debiendo ajustarse el desarrollo del proyecto económico a las disposiciones legales vigentes y a lo dispuesto en los siguientes artículos.

Artículo 49. Tasas y precios públicos.

1. Los precios públicos de matrícula para estudios propios serán fijados anualmente en las normas de ejecución presupuestaria de la UEx.
2. Las tasas a abonar por la emisión de títulos o certificados, u otras tasas académicas aplicables, no estarán incluidas en el precio de la matrícula y serán establecidas igualmente en las normas de ejecución presupuestaria.

**Artículo 50. Proyecto económico de estudios propios.**

1. El documento que establece los aspectos económicos de cualquier estudio propio y que decidirá la viabilidad económica del curso será su proyecto económico.
2. El proyecto económico al que se refiere el párrafo anterior consistirá en la presentación de un presupuesto de ingresos y gastos. Solo se tramitarán proyectos que contemplen un equilibrio entre los gastos necesarios y los ingresos previstos, o un superávit. En ningún caso estas enseñanzas podrán suponer un gravamen para el presupuesto universitario.

Artículo 51. Viabilidad de las propuestas y modificaciones.

1. Cualquier modificación en la previsión de ingresos o gastos deberá mantener el necesario equilibrio presupuestario y habrá de ser formulada antes de la finalización de la correspondiente actividad.
2. Si el número de estudiantes matriculados fuese menor al mínimo contemplado o los ingresos fuesen menores a los previstos en el proyecto económico aprobado, la persona responsable de su dirección valorará la viabilidad del desarrollo del curso o la suspensión del mismo.
3. La continuidad de la actividad supondrá tramitar la consecuente modificación del proyecto económico, que deberá ser aprobado conforme a los trámites establecidos.
4. La suspensión supondrá su anulación o prórroga para una convocatoria posterior, que será comunicada por el director de la actividad, y la devolución de la cantidad abonada.

CAPITULO II. INGRESOS

Artículo 52. Ingresos.

1. Los ingresos de los estudios propios podrán provenir de:
 - a) Precios públicos satisfechos en concepto de matrícula por los alumnos.
 - b) Subvenciones públicas o privadas. En este caso será necesario que la subvención se refleje en el correspondiente convenio antes de la aprobación de las enseñanzas, o que se aporte el acuerdo de la entidad responsable de la subvención otorgada.
 - c) Remanente de ediciones anteriores.
 - d) Otras fuentes, que deberán ser especificadas en la propuesta y avaladas documentalmente.



2. El presupuesto de ingresos se realizará computando como base el número mínimo de alumnos a matricular que el director estime necesario para cubrir los gastos derivados del desarrollo de la actividad.
3. En el caso de programas modulares, el presupuesto de ingresos inicial se calculará siempre en base al mínimo de alumnos previstos para el título principal.
4. No se admitirán propuestas sin ingresos o con ingresos nulos.
5. Los ingresos procedentes de matrícula se realizarán en la cuenta habilitada al efecto por la Universidad.

Artículo 53. Bonificaciones.

1. Se podrán conceder exenciones o bonificaciones en los precios públicos para colectivos y colaboraciones con entidades.
2. La propuesta de cada actividad señalará, en su caso, las posibles exenciones o bonificaciones aplicables.
3. Cada estudiante no podrá acogerse a más de un tipo de descuento.

Artículo 54. Fraccionamiento.

1. Por norma general, la modalidad de abono de la matrícula será de pago único. No obstante, con el objetivo de facilitar a los estudiantes la realización de estas enseñanzas, en las normas de ejecución presupuestaria se podrá establecer el pago fraccionado.

Artículo 55. Devoluciones de precios públicos.

1. Las normas de ejecución presupuestaria podrán regular los supuestos y el procedimiento en los que se procederá a la devolución del precio público de matrícula.

CAPITULO III. GASTOS**Artículo 56. Gastos**

1. Los ingresos obtenidos se podrán destinar a las siguientes tipologías de gasto, que deberán figurar en el proyecto económico del curso de forma detallada:
 - a) Cuota de participación de la UEx.
 - b) Dirección y codirección.



- c) Gastos del profesorado.
 - d) Gastos de apoyo administrativo: gestión llevada a cabo por Personal de Administración y Servicios u otro personal autorizado, fuera del horario laboral y que deberán ser autorizados por la Gerencia de la UEx.
 - e) Gastos de gestión por entidad externa: aplicable exclusivamente en actividades cuya gestión se atribuya a entidades externas a la universidad.
 - f) Auditorías externas.
 - g) Gastos por uso de instalaciones: obligatorio para cursos en colaboración que hagan uso de instalaciones de la UEx y opcional si utiliza las propias.
 - h) Gastos de creación y edición de material audiovisual.
 - i) Material fungible.
 - j) Material inventariable: que pasará a integrarse en el inventario de la universidad de la UEx. En el caso de convenio con empresas o entidades, públicas o privadas, se estará a los dispuesto en el convenio correspondiente.
 - k) Difusión y promoción de la actividad.
 - l) Viajes y dietas: con sujeción a los límites establecidos en el ámbito de la UEx.
 - m) Seguros.
 - n) Tutela profesional de prácticas externas: cuando las características del curso así lo requieran.
 - o) Bonificaciones.
 - p) Otros gastos justificables y relacionados con el desarrollo del curso.
2. La remuneración por estos conceptos y sus límites deberá ajustarse a lo previsto en las normas de ejecución presupuestaria de la Universidad vigentes.
 3. Todos los gastos deberán justificarse y adecuarse a los procedimientos y requisitos establecidos en las normas de gestión económica de la Universidad.

Artículo 57. Cuota de participación de la UEx.

1. La cuota de participación será un porcentaje que se aplicará a los ingresos totales del curso, a excepción de remanentes incorporados de ediciones anteriores, que será fijado en las normas de ejecución presupuestaria de la UEx.



2. Todas las enseñanzas propias tendrán que contemplar dicha cuota de participación en concepto de evaluación, promoción, respaldo institucional y uso de servicios universitarios.

Artículo 58. Remanentes.

1. Una vez concluida la actividad y realizado el cierre económico de la misma, en caso de producirse un superávit o saldo positivo, el director podrá optar por hacer una propuesta de incorporación de remanente para financiar una edición posterior de la misma actividad, siempre dentro de un plazo que será fijado en las normas de ejecución presupuestaria.
2. De no acometerse nuevas ediciones, el remanente se destinará igualmente según lo establecido en las normas de ejecución presupuestaria de la UEx.
3. De manera excepcional, se podrán establecer condiciones diferentes en aquellos casos en los que se haya suscrito un convenio específico de colaboración.

CAPITULO IV. GESTIÓN ECONÓMICA**Artículo 59. Gestión económica.**

1. La gestión económica de los estudios propios se atenderá a lo dispuesto en esta normativa, en las normas de ejecución presupuestaria vigentes y a lo que disponga la Gerencia de la UEx a través de las instrucciones correspondientes.
2. Con carácter general, la gestión económica de los estudios propios de la UEx se realizará en la propia universidad. Sólo de manera excepcional, cuando estudio propio se desarrolle en colaboración con una entidad externa, y circunstancias especiales de la actividad así lo justifiquen, a petición de la persona responsable de la dirección de la actividad podrá delegarse la gestión económica del mismo. En estos casos, la entidad habrá de someter a auditoría la rendición económica de la gestión realizada. El correspondiente convenio específico de colaboración recogerá los términos de dicha cesión.
3. En caso de delegación de la gestión económica, la persona que ostente la dirección de la actividad será la responsable ante la Universidad de que dicha gestión económica se corresponda con lo establecido en el convenio correspondiente y en el proyecto económico aprobado. En todo caso, la gestión de la matrícula y la recaudación de los precios públicos asociados competará en exclusiva a la universidad.
4. La delegación de la gestión económica implicará necesariamente la asunción por parte de la entidad colaboradora de la responsabilidad económica derivada de la organización del curso, sin perjuicio de otras obligaciones que quedarán reguladas en el convenio específico correspondiente.



5. El incumplimiento de sus obligaciones por parte de la entidad colaboradora dará lugar a la denuncia del convenio con la prohibición de participación en la organización de nuevos cursos.

Artículo 60. Cierre económico.

1. Se establece un periodo límite de tres meses posteriores a la fecha de finalización de la actividad, tanto en gestión interna como delegada, para el cierre de su gestión económica.

Disposición Transitoria.

Las enseñanzas propias aprobadas con anterioridad a la presente normativa se seguirán rigiendo por las normas aplicables al momento de su aprobación, hasta su completa finalización. No obstante, las nuevas ediciones deberán adecuarse a la presente normativa antes de su inicio.

Disposición Derogatoria.

Quedan derogadas las anteriores Normativas sobre Formación Permanente y Gestión de los alumnos de Formación Permanente de la UEx, de abril de 2010 y 2015 respectivamente,

Disposición Final.

La presente Normativa, una vez aprobada por el Consejo de Gobierno de la UEx, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

• • •





ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

ANUNCIO de 20 de diciembre de 2022 por el que se notifica a las personas interesadas las resoluciones de la ayuda asociada del sector ovino y caprino incluida en los expedientes de Solicitud Única correspondientes a la campaña 2021. (2022082194)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas las resoluciones de la ayuda asociada del sector ovino y caprino incluida en las Solicitudes Únicas de la campaña 2021/22, presentadas al amparo de la Orden de 27 de enero de 2021, por la que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica (DOE de 28 de enero de 2021).

El texto íntegro de las resoluciones se encuentra a disposición de las personas interesadas en el siguiente enlace:

<https://sga.juntaex.es/SgaGpi>

Contra las citadas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el DOE, ante la Excm. Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, de conformidad con el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sin perjuicio de que, la persona interesada, pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Recursos, que podrán presentarse:

- A través de la aplicación del Portal del Ciudadano (GPI) del Sistema de Gestión de Ayudas SGA, en el siguiente enlace <https://sga.juntaex.es/SgaGpi>, en el que para acceder deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico, propio o de persona autorizada.



- Las personas interesadas no obligadas a la presentación por medios electrónicos podrán además dirigirse al Servicio de Ayudas Sectoriales de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, sita en la avenida Luis Ramallo, s/n, 06800, Mérida (Badajoz), para la presentación de los recursos pertinentes.

Mérida, 20 de diciembre de 2022. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, DAVID GALÁN MARRÓN.

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas de comedor escolar del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos. (2022064218)

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, una vez elaborado el borrador de la Orden de la Consejería de Educación y Empleo, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas de comedor escolar del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos,

RESUELVO:

Primero. Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de 7 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto de la orden indicada y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

La motivación de la urgencia que aconseja la reducción del plazo a la mitad se recoge en la Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo que a propuesta de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Públicos Complementarios declara la tramitación de urgencia del proyecto de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas de comedor escolar del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos, que obra en el expediente administrativo y se publicará en el mismo Portal de la Transparencia; resumidamente, dicha informe se refiere a Los comedores escolares desempeñan una función nutricional y educativa importante, contribuyen a la adquisición de hábitos alimentarios y son marco de socialización y convivencia.

La Administración educativa se ha propuesto implantar como objetivo urgente un modelo de comedor escolar gratuito y universal, incorporándose a los proyectos educativos de los centros docentes y gestionándose con una visión integral y profesionalizada.

Ante el aumento del coste de la vida derivado de la inflación que está afectando especialmente a las clases medias y bajas, la Administración educativa ha previsto a través de la normatización de unas bases reguladoras la prestación del servicio de comedor escolar, de forma



gratuita, para todo el alumnado que tenga la condición de usuario del servicio de comedor escolar en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Consejería con competencias en materia de educación, con independencia de la renta familiar.

El texto del referido proyecto estará a disposición de los interesados en la siguiente dirección de internet: <http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-educación-y-empleo>

Segundo. Las alegaciones o sugerencias podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: becasayuda@juntaex.es

Mérida, 23 de diciembre de 2022. El Secretario General, RUBÉN RUBIO POLO.

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 27 de diciembre de 2022 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto de la planta de beneficio asociada a la explotación minera de Las Navas, cuya promotora es Lithium Iberia, SA, en el término municipal de Cañaveral. Expte.: AAI22/012. (2022082202)

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y en el artículo 13 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto de planta de beneficio asociada a la explotación minera de Las Navas, promovido por Lithium Iberia, SA, a ubicar en el término municipal de Cañaveral, provincia de Cáceres, podrá ser examinado, durante un plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, sitas en Avda. Valhondo s/n, de la localidad de Mérida, previa cita solicitada a través del correo electrónico exp.sostenibilidad@juntaex.es.

Por otra parte, la solicitud de autorización ambiental integrada ha sido remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al Ayuntamiento de Cañaveral, para que promueva la participación real y efectiva de los interesados en el procedimiento de otorgamiento de la Autorización Ambiental Integrada (artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación).

Es Órgano competente para el otorgamiento de la autorización ambiental integrada relativa al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.28 y 13.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 4.1 e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Este instrumento de intervención administrativa ambiental, autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el otorgamiento de la autorización ambiental integrada



precede a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas (artículo 11.4), no pudiendo autorizarse o ejecutarse el proyecto sin que previamente se haya formulado la declaración de impacto ambiental (artículo 91.1), incluyendo la autorización ambiental integrada las actuaciones relativas a la evaluación de impacto ambiental del proyecto (artículo 11.2).

Los datos generales del proyecto son:

- Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre. La actividad es encuadrable en las categorías 1.1.b, 2.1, 4.2.d de su Anejo I, relativas a “Instalaciones de combustión con una potencia térmica nominal total igual o superior a 50 MW: b) Instalaciones de cogeneración, calderas, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad principal”; “Instalaciones de calcinación o sinterización de minerales metálicos incluido el mineral sulfurado”; e “Instalaciones químicas para la fabricación de productos químicos inorgánicos como: d) Sales como el cloruro de amonio, el clorato potásico, el carbonato potásico (potasa), el carbonato sódico (sosa), los perboratos, el nitrato argéntico”; respectivamente.

Además, el proyecto contempla también actividades incluidas en el epígrafe 5.7 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativo a “Instalaciones para la fabricación de hormigón, morteros, productos asfálticos y otros materiales similares o derivados”.

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre. El proyecto de la planta de beneficio se encuentra sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Actividad: El proyecto consiste en la construcción y puesta en funcionamiento de una instalación destinada al beneficio de la mineralización de Las Navas, caracterizada por litio en mayor medida. Su producto final se destinará, principalmente, a la industria del almacenamiento energético.

El objeto de la planta de beneficio es el tratamiento térmico y el procesamiento de un mineral rico en litio para producir $\text{LiOH}\cdot\text{H}_2\text{O}$. El diseño de la planta se centra en los productos $\text{LiOH}\cdot\text{H}_2\text{O}$, Sn, Ta, K_2SO_4 y Na_2SO_4 .

El residuo o estéril de la planta de beneficio se producirá en forma de pulpa (mezcla de sólidos más agua), que deberá ser filtrado y lavado para luego ser enviado a dos usos distintos: planta de producción de pasta para relleno de los huecos explotados de la mina interior y para depositarse de forma segura y temporal en el área de materiales estériles. El estéril de planta utilizado en la planta de pasta se acondicionará para cum-

plir con las propiedades geotécnicas requeridas. Para conseguir la resistencia suficiente, el estéril de planta se alimentará mediante cinta a una mezcladora con la proporción idónea de agua, para su acondicionamiento final con cemento.

- Capacidad: Durante la vida útil de explotación, se plantea la obtención de mineral, que permitirá la producción de hidróxido de litio calidad batería. La planta de beneficio se ha diseñado para procesar mineral, con una producción de litio en régimen normal.
- Ubicación: La planta de beneficio se ubica al oeste del núcleo de población de Grimaldo, pedanía de Cañaveral (Cáceres); en las parcelas de referencias catastrales: 10046A010000220000TL y 10046A010000260000TO. Las coordenadas geográficas representativas de la instalación son: X: 724.150; Y: 4.413.104; ETRS89, huso 29. La planta de beneficio ocupará una superficie de 44.228 m²; y el acceso a las instalaciones se proyecta al oeste de la autovía A-66; y al norte de la carretera EX109, desde la que se realizará el desvío a la explotación minera.
- Infraestructuras e instalaciones:

Conforman la planta de beneficio las siguientes áreas:

Área 010: Trituración.

Área 020: Molienda.

Área 030: Concentración gravimétrica.

Área 100: Mezcla, peletizado y calcinación.

Proceso hidrometalúrgico: áreas 200 a 400 y 500 a 700.

Área 200: Lixiviación.

Área 300: Tratamiento de salmuera.

Área 400: Tratamiento de mezcla de sales.

Área 600: Planta de LiOH.

Área 800: Almacenamiento de productos intermedios.

Área 900: Planta de pasta.

Las áreas anteriores se distribuyen entre las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Área de trituración 010.
- Edificio principal: comprende áreas 020, 030 y 100. El área 100 contará con dos hornos rotativos de calcinación.
- Edificio de hidrometalurgia: áreas 200-300-400; 500-600-700 y 900.
- Edificio de oficinas.
- Edificio de laboratorio.
- Edificio taller y almacén.



- Edificio cobertizo punto limpio.
- Edificio caseta de control.
- Edificio almacén producto terminado.
- Sala CCM.
- Sala centros de transformación.
- Sala grupo electrógenos.
- Sala aire comprimido.
- Sala de calderas. Se proyecta instalar dos calderas de vapor, utilizando gas natural como combustible; y tres calderas de aire caliente, también a gas natural.
- Edificio de reactivos: área 800.
- Cobertizo filtros prensa.
- Balsas de proceso: 2 balsas de agua de proceso interconectadas entre sí.
- Estación de depuración y regeneración de aguas residuales.
- Estación de regulación y medida.
- Instalación de baja tensión.
- Instalación contra incendios.
- Instalación de aire comprimido.
- Instalación de generación de vapor.
- Instalación de equipos a presión.
- Instalación de climatización.
- Almacenamiento de gasóleo exterior y aéreo.
- Almacenamiento y distribución de agua: dos circuitos de agua independientes (circuito de agua fresca y circuito de agua de proceso), con depósitos de almacenaje de agua de volumen suficiente para afrontar picos puntuales de uso.

La planta de beneficio se proyecta con vertido cero, de modo que el agua se reutiliza en los procesos constantemente, reponiéndose las pérdidas por evaporación y humedad de productos terminados desde las balsas de proceso, a las que llega el agua del propio proceso, de recogida de pluviales, de la regeneración en la estación de depuración y regeneración y del agua de achique de la mina.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente



Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Electrónico de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 27 de diciembre de 2022. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.





ANUNCIO de 27 de diciembre de 2022 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación minera Las Navas, en los términos municipales de Cañaveral, Holguera y Pedroso de Acim (Cáceres)". Expte.: IA22/0640. (2022082203)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación minera "Las Navas", en los términos municipales de Cañaveral, Holguera y Pedroso de Acím (Cáceres)", podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido, al menos, en los Grupos 2 y 4 del Anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los Grupo 2 y 4 del Anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El proyecto consiste en la explotación y beneficio de la mineralización de Las Navas, caracterizada por litio y estaño en mayor medida. Su producto final se destinará, principalmente, a la industria del almacenamiento energético.

La zona de actuación se sitúa sobre los términos municipales de Cañaveral, Holguera y Pedroso de Acím, siendo la superficie dentro del perímetro de la concesión de 2.580,4 ha. El acceso a la zona propuesta de explotación se realizará desde la carretera EX-109.

El sistema de explotación será mixto, constituido por dos cortas a cielo abierto y minería subterránea por subniveles (sublevel stoping).



La vida de la explotación será de 30 años, siendo 2 años preoperacionales, los 4 primeros exclusivamente de explotación a cielo abierto, 2 compaginando explotación a cielo abierto y explotación subterránea y otros 22 exclusivamente en interior.

En planta de beneficio tendrá lugar el tratamiento térmico y el procesamiento de un mineral rico en litio para producir $\text{LiOH}\cdot\text{H}_2\text{O}$. El diseño de la planta se centra en los productos LiOH , H_2O , Sn, Ta, K_2SO_4 y Na_2SO_4 .

El residuo o estéril de la planta de beneficio se producirá en forma de pulpa (mezcla de sólidos más agua), que deberá ser filtrado y lavado para luego ser enviado a dos usos distintos: planta de producción de pasta para relleno de los huecos explotados de la mina interior y para depositarse de forma segura y temporal en el área de materiales estériles. El estéril de planta utilizado en la planta de pasta se acondicionará para cumplir con las propiedades geotécnicas requeridas. Para conseguir la resistencia suficiente, el estéril de planta se alimentará mediante cinta a una mezcladora con la proporción idónea de agua, para su acondicionamiento final con cemento.

Para el desarrollo del proyecto se hace necesaria la construcción de una subestación eléctrica, de una red de media tensión dotada de centros de transformación y líneas aéreas y subterráneas que transformen la energía a baja tensión para ser usada en los puntos de consumo de la explotación minera, de una línea de distribución para dar tensión a la subestación desde el punto de conexión de la empresa distribuidora y de un parque fotovoltaico de modalidad autoconsumo sin excedentes.

La promotora del proyecto es Lithium Iberia, SL.

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

El órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 27 de diciembre de 2022. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.





ANUNCIO de 27 de diciembre de 2022 por el que se somete a información pública el plan de restauración y el proyecto de explotación de la solicitud de aprovechamiento de recursos de la Sección C) de la Ley de Minas denominada concesión de explotación derivada "Las Navas", expte.: 10C10220-10, en los términos municipales de Cañaveral, Pedroso de Acim y Holguera (Cáceres). (2022082204)

Con fecha 22 de enero de 2021, se presentó por la entidad Lithium Iberia, SL, solicitud de concesión de explotación derivada denominada "Las Navas", número de expediente 10C10220-10, con una superficie de 88 cuadrículas mineras en los términos municipales de Cañaveral, Pedroso de Acim y Holguera (Cáceres) para la explotación y beneficio de litio, estaño, tántalo, niobio, rubidio y cesio. Posteriormente, con fecha 20 de abril de 2021, junto con la documentación técnica necesaria para el otorgamiento de la concesión de explotación, se presentó el plan de restauración y la solicitud para su autorización. Durante los meses de octubre y diciembre, se ha recibido documentación presentada por el promotor para completar el expediente.

Para dar cumplimiento al artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se comunica al público en general que el plan de restauración y el proyecto de explotación de la solicitud de aprovechamiento de recursos de la Sección C) de la Ley de Minas denominada concesión de explotación derivada "Las Navas", expte. n.º 10C10220-10, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera situadas en la Calle Clara Campoamor, n.º 2, 3ª planta, de Cáceres, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, así como en la página oficial del Sistema de Información Geológico Minero de Extremadura (<http://sigeo.juntaex.es>), Sección de Información Pública.

Así mismo se somete a información pública a los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 y del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica la instalación fotovoltaica de 20.4 MWp y su línea de conexión.

Los datos generales del proyecto son los siguientes:

Actividad y objeto	Concesión de explotación para litio, estaño, tántalo, niobio, rubidio y cesio, y posterior procesamiento
Promotor	LITHIUM IBERIA, SL.



Coordenadas U.T.M. huso 29 (ETRS89)	X = 724.810,94 Y = 4.413.204,92
Acceso	Se realiza desde la carretera EX-109 entre la localidad de Torrejoncillo y el cruce con la carretera N-630, en el punto kilométrico 1+380 partirá un camino en dirección noreste que habrá que recorrer sobre 1.000 m. para acceder a la zona propuesta de explotación
Superficie de la concesión de explotación	2.580,4 ha.
Método de explotación	Mixto: dos cortas a cielo abierto y minería subterránea por subniveles (sublevel stoping)
Volumen de explotación	1,8 Mt./a
Periodo de explotación	30 años
Infraestructuras, instalaciones y equipos	Maquinaria minería móvil, planta de tratamiento mineralúrgico (proceso pirometalúrgico e hidrometalúrgico) e instalaciones auxiliares, balsa de agua fresca, balsas de agua de proceso, ETAP, estación de acondicionamiento y readaptación de aguas, planta fotovoltaica, línea eléctrica, subestación eléctrica y pistas
Uso final del suelo propuesto tras la rehabilitación	Distintos usos del suelo en función de las zonas; agrícola, espacio natural-forestal y espacio natural-humedal
Instalaciones de residuos mineros	Escombrera permanente, depósito temporal de estériles, escombrera sobre el relleno de la corta sur y bermas visuales.
Clasificación de las instalaciones de residuos mineros	Categoría No A

Instalaciones asociadas incluidas también en el proyecto de Explotación:

- Planta de Beneficio. En planta de beneficio tendrá lugar el tratamiento térmico y el procesamiento de un mineral rico en litio para producir $\text{LiOH}\cdot\text{H}_2\text{O}$. El diseño de la planta se centra en los productos $\text{LiOH}\cdot\text{H}_2\text{O}$, Sn, Ta, K_2SO_4 y Na_2SO_4 .
- Instalaciones eléctricas y planta fotovoltaica de 20,4 MWp. Para el desarrollo del proyecto se hace necesaria la construcción de una subestación eléctrica, de una red de media tensión dotada de centros de transformación y líneas aéreas y subterráneas que transformen la energía a baja tensión para ser usada en los puntos de consumo de la explotación minera, de una línea de distribución para dar tensión a la subestación desde el punto de conexión de la empresa distribuidora y de un parque fotovoltaico de modalidad autoconsumo sin excedentes.



- Otras Instalaciones y edificaciones. Entre las que se incluye la gestión del agua y los accesos.

Propuesta de resolución al plan de restauración y a la autorización para las instalaciones de residuos mineros: a la vista de la documentación aportada por el interesado, el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera propone resolución favorable al plan de restauración presentado, y sin perjuicio de las alegaciones que pudieran ser presentadas en el periodo de información pública, y de los informes o condicionados que pudieran presentar los organismos consultados, así como cualquier otra documentación complementaria que sea preciso aportar.

El público interesado podrá presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro del plazo citado anteriormente, dirigidas al Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El órgano sustantivo competente para resolver sobre la autorización administrativa del otorgamiento de la concesión derivada de explotación de recurso de la Sección C), así como para autorizar el plan de restauración es la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Procedimiento de participación pública: el establecido en el artículo 6.5 del citado Real Decreto 975/2009, de 12 de junio.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el conocimiento general.

Asimismo, se publica como anexo a este anuncio, la relación de parcelas afectadas por el proyecto.

Cáceres, 27 de diciembre de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

**Anexo I**

N.º PARCELA	REF. CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	MUNICIPIO	PROVINCIA
1	10046A007000500000TY	7	50	CAÑAVERAL	CÁCERES
2	10046A007090010000TZ	7	9001	CAÑAVERAL	CÁCERES
3	10046A007090080000TG	7	9008	CAÑAVERAL	CÁCERES
4	10046A008000050000TR	8	5	CAÑAVERAL	CÁCERES
5	10046A008090010000TD	8	9001	CAÑAVERAL	CÁCERES
6	10046A008090020000TX	8	9002	CAÑAVERAL	CÁCERES
7	10046A009000010000TY	9	1	CAÑAVERAL	CÁCERES
8	10046A009090010000TT	9	9001	CAÑAVERAL	CÁCERES
9	10046A010000010000TX	10	1	CAÑAVERAL	CÁCERES
10	10046A010000020000TI	10	2	CAÑAVERAL	CÁCERES
11	10046A010000030000TJ	10	3	CAÑAVERAL	CÁCERES
12	10046A010000040000TE	10	4	CAÑAVERAL	CÁCERES
13	10046A010000050000TS	10	5	CAÑAVERAL	CÁCERES
14	10046A010000060000TZ	10	6	CAÑAVERAL	CÁCERES
15	10046A010000120000TW	10	12	CAÑAVERAL	CÁCERES
16	10046A010000130000TA	10	13	CAÑAVERAL	CÁCERES
17	10046A010000190000TL	10	19	CAÑAVERAL	CÁCERES
18	10046A010000200000TQ	10	20	CAÑAVERAL	CÁCERES
19	10046A010000220000TL	10	22	CAÑAVERAL	CÁCERES
20	10046A010000230000TT	10	23	CAÑAVERAL	CÁCERES
21	10046A010000240000TF	10	24	CAÑAVERAL	CÁCERES
22	10046A010000250000TM	10	25	CAÑAVERAL	CÁCERES
23	10046A010000260000TO	10	26	CAÑAVERAL	CÁCERES



N.º PARCELA	REF. CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	MUNICIPIO	PROVINCIA
24	10046A010090010000TZ	10	9001	CAÑAVERAL	CÁCERES
25	10046A010090020000TU	10	9002	CAÑAVERAL	CÁCERES
26	10046A010090030000TH	10	9003	CAÑAVERAL	CÁCERES
27	10046A010090050000TA	10	9005	CAÑAVERAL	CÁCERES
28	10046A010090070000TY	10	9007	CAÑAVERAL	CÁCERES
29	10046A010090080000TG	10	9008	CAÑAVERAL	CÁCERES
30	10046A010090090000TQ	10	9009	CAÑAVERAL	CÁCERES
31	10046A010090100000TY	10	9010	CAÑAVERAL	CÁCERES
32	10046A010090110000TG	10	9011	CAÑAVERAL	CÁCERES
33	10046A010090130000TP	10	9013	CAÑAVERAL	CÁCERES
34	10046A011000530000TW	11	53	CAÑAVERAL	CÁCERES
35	10046A011000540000TA	11	54	CAÑAVERAL	CÁCERES
36	10046A012000220000TE	12	22	CAÑAVERAL	CÁCERES
37	10046A012000230000TS	12	23	CAÑAVERAL	CÁCERES
38	10046A012000360000TP	12	36	CAÑAVERAL	CÁCERES
39	10046A012090010000TT	12	9001	CAÑAVERAL	CÁCERES
40	10046A012090040000TO	12	9004	CAÑAVERAL	CÁCERES
41	10046A012090100000TD	12	9010	CAÑAVERAL	CÁCERES
42	10046A013000810000TL	13	81	CAÑAVERAL	CÁCERES
43	10046A013000820000TT	13	82	CAÑAVERAL	CÁCERES
44	10046A013000830000TF	13	83	CAÑAVERAL	CÁCERES
45	10046A013000840000TM	13	84	CAÑAVERAL	CÁCERES
46	10046A013000860000TK	13	86	CAÑAVERAL	CÁCERES
47	10046A013000870000TR	13	87	CAÑAVERAL	CÁCERES



N.º PARCELA	REF. CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	MUNICIPIO	PROVINCIA
48	10046A01300088000TD	13	88	CAÑAVERAL	CÁCERES
49	10046A01300100000TH	13	100	CAÑAVERAL	CÁCERES
50	10046A01300103000TB	13	103	CAÑAVERAL	CÁCERES
51	10046A01300106000TQ	13	106	CAÑAVERAL	CÁCERES
52	10046A01300107000TP	13	107	CAÑAVERAL	CÁCERES
53	10046A01309001000TB	13	9001	CAÑAVERAL	CÁCERES
54	10046A01309007000TT	13	9007	CAÑAVERAL	CÁCERES
55	10046A01309008000TF	13	9008	CAÑAVERAL	CÁCERES
56	10057A00100006000FM			CASAS DE MILLÁN	CÁCERES
57	10057A00100007000FO			CASAS DE MILLÁN	CÁCERES
58	10057A00100018000FS			CASAS DE MILLÁN	CÁCERES
59	10057A00100019000FZ			CASAS DE MILLÁN	CÁCERES
60	10057A00109001000FM			CASAS DE MILLÁN	CÁCERES
61	10057A00109002000FO			CASAS DE MILLÁN	CÁCERES
62	10057A00109009000FE			CASAS DE MILLÁN	CÁCERES
63	10057A00200135000FG			CASAS DE MILLÁN	CÁCERES
64	10057A00200137000FP			CASAS DE MILLÁN	CÁCERES
65	10057A00209006000FF			CASAS DE MILLÁN	CÁCERES
66	10102A01100036000RK	11	36	HOLGUERA	CÁCERES
67	10102A01100038000RD	11	38	HOLGUERA	CÁCERES
68	10102A01100039000RX	11	39	HOLGUERA	CÁCERES
69	10102A01100040000RR	11	40	HOLGUERA	CÁCERES
70	10102A01100041000RD	11	41	HOLGUERA	CÁCERES
71	10102A01100043000RI	11	43	HOLGUERA	CÁCERES



N.º PARCELA	REF. CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	MUNICIPIO	PROVINCIA
72	10102A011000440000RJ	11	44	HOLGUERA	CÁCERES
73	10102A011000450000RE	11	45	HOLGUERA	CÁCERES
74	10102A011000460000RS	11	46	HOLGUERA	CÁCERES
75	10102A011000550000RB	11	55	HOLGUERA	CÁCERES
76	10102A011000560000RY	11	56	HOLGUERA	CÁCERES
77	10102A011000570000RG	11	57	HOLGUERA	CÁCERES
78	10102A011000580000RQ	11	58	HOLGUERA	CÁCERES
79	10102A011000590000RP	11	59	HOLGUERA	CÁCERES
80	10102A011000600000RG	11	60	HOLGUERA	CÁCERES
81	10102A011000610000RQ	11	61	HOLGUERA	CÁCERES
82	10102A011000620000RP	11	62	HOLGUERA	CÁCERES
83	10102A011000630000RL	11	63	HOLGUERA	CÁCERES
84	10102A011000640000RT	11	64	HOLGUERA	CÁCERES
85	10102A011000650000RF	11	65	HOLGUERA	CÁCERES
86	10102A011000660000RM	11	66	HOLGUERA	CÁCERES
87	10102A011000670000RO	11	67	HOLGUERA	CÁCERES
88	10102A011000680000RK	11	68	HOLGUERA	CÁCERES
89	10102A011000690000RR	11	69	HOLGUERA	CÁCERES
90	10102A011000700000RO	11	70	HOLGUERA	CÁCERES
91	10102A011000710000RK	11	71	HOLGUERA	CÁCERES
92	10102A011000720000RR	11	72	HOLGUERA	CÁCERES
93	10102A011000730000RD	11	73	HOLGUERA	CÁCERES
94	10102A011000740000RX	11	74	HOLGUERA	CÁCERES
95	10102A011000750000RI	11	75	HOLGUERA	CÁCERES



N.º PARCELA	REF. CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	MUNICIPIO	PROVINCIA
96	10102A011000760000RJ	11	76	HOLGUERA	CÁCERES
97	10102A011000770000RE	11	77	HOLGUERA	CÁCERES
98	10102A011000820000RZ	11	82	HOLGUERA	CÁCERES
99	10102A011000830000RU	11	83	HOLGUERA	CÁCERES
100	10102A011000840000RH	11	84	HOLGUERA	CÁCERES
101	10102A011000850000RW	11	85	HOLGUERA	CÁCERES
102	10102A011000860000RA	11	86	HOLGUERA	CÁCERES
103	10102A011000870000RB	11	87	HOLGUERA	CÁCERES
104	10102A011000880000RY	11	88	HOLGUERA	CÁCERES
105	10102A011000890000RG	11	89	HOLGUERA	CÁCERES
106	10102A011000900000RB	11	90	HOLGUERA	CÁCERES
107	10102A011000910000RY	11	91	HOLGUERA	CÁCERES
108	10102A011000920000RG	11	92	HOLGUERA	CÁCERES
109	10102A011000930000RQ	11	93	HOLGUERA	CÁCERES
110	10102A011000940000RP	11	94	HOLGUERA	CÁCERES
111	10102A011000950000RL	11	95	HOLGUERA	CÁCERES
112	10102A011000960000RT	11	96	HOLGUERA	CÁCERES
113	10102A011000970000RF	11	97	HOLGUERA	CÁCERES
114	10102A011000980000RM	11	98	HOLGUERA	CÁCERES
115	10102A011000990000RO	11	99	HOLGUERA	CÁCERES
116	10102A011001000000RO	11	100	HOLGUERA	CÁCERES
117	10102A011001010000RK	11	101	HOLGUERA	CÁCERES
118	10102A011090090000RH	11	9009	HOLGUERA	CÁCERES
119	10102A011090120000RH	11	9012	HOLGUERA	CÁCERES



N.º PARCELA	REF. CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	MUNICIPIO	PROVINCIA
120	10102A011090130000RW	11	9013	HOLGUERA	CÁCERES
121	10102A011090150000RB	11	9015	HOLGUERA	CÁCERES
122	10102A012000020000RG	12	2	HOLGUERA	CÁCERES
123	10102A012000030000RQ	12	3	HOLGUERA	CÁCERES
124	10102A012000040000RP	12	4	HOLGUERA	CÁCERES
125	10102A012000050000RL	12	5	HOLGUERA	CÁCERES
126	10102A012000070000RF	12	7	HOLGUERA	CÁCERES
127	10102A012000090000RO	12	9	HOLGUERA	CÁCERES
128	10102A012000130000RK	12	13	HOLGUERA	CÁCERES
129	10102A012000140000RR	12	14	HOLGUERA	CÁCERES
130	10102A012000150000RD	12	15	HOLGUERA	CÁCERES
131	10102A012030110000RG	12	3011	HOLGUERA	CÁCERES
132	10102A012090020000RF	12	9002	HOLGUERA	CÁCERES
133	10102A012090030000RM	12	9003	HOLGUERA	CÁCERES
134	10102A012090060000RR	12	9006	HOLGUERA	CÁCERES
135	10102A012090070000RD	12	9007	HOLGUERA	CÁCERES
136	10102A012090090000RI	12	9009	HOLGUERA	CÁCERES
137	10102A012090120000RI	12	9012	HOLGUERA	CÁCERES
138	10102A012090150000RS	12	9015	HOLGUERA	CÁCERES
139	10102A012090170000RU	12	9017	HOLGUERA	CÁCERES
140	10102A016000390000RT	16	39	HOLGUERA	CÁCERES
141	10102A016000400000RP	16	40	HOLGUERA	CÁCERES
142	10102A016001060000RM	16	106	HOLGUERA	CÁCERES
143	10102A016001120000RR	16	112	HOLGUERA	CÁCERES



N.º PARCELA	REF. CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	MUNICIPIO	PROVINCIA
144	10102A016001130000RD	16	113	HOLGUERA	CÁCERES
145	10102A016001340000RP	16	134	HOLGUERA	CÁCERES
146	10102A016001370000RF	16	137	HOLGUERA	CÁCERES
147	10102A016001380000RM	16	138	HOLGUERA	CÁCERES
148	10102A016001500000RI	16	150	HOLGUERA	CÁCERES
149	10102A016090240000RA	16	9024	HOLGUERA	CÁCERES
150	10142A002000080000QP	2	8	PEDROSO DE ACÍM	CÁCERES
151	10142A002000090000QL	2	9	PEDROSO DE ACÍM	CÁCERES
152	10142A002090040000QL	2	9004	PEDROSO DE ACÍM	CÁCERES
153	10142A004000030000QK	4	3	PEDROSO DE ACÍM	CÁCERES
154	10142A004000040000QR	4	4	PEDROSO DE ACÍM	CÁCERES
155	10142A004090030000QJ	4	9003	PEDROSO DE ACÍM	CÁCERES
156	10142A005000040000QL	5	4	PEDROSO DE ACÍM	CÁCERES
157	10142A005000050000QT	5	5	PEDROSO DE ACÍM	CÁCERES
158	10142A005000060000QF	5	6	PEDROSO DE ACÍM	CÁCERES
159	10142A005000070000QM	5	7	PEDROSO DE ACÍM	CÁCERES
160	10142A005090020000QM	5	9002	PEDROSO DE ACÍM	CÁCERES
161	10142A005090040000QK	5	9004	PEDROSO DE ACÍM	CÁCERES
162	10142A005100060000QE	5	10006	PEDROSO DE ACÍM	CÁCERES

...



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

DECRETO 2022-9818, de 22 de diciembre de 2022, referente a la convocatoria para proveer varias plazas mediante procedimiento excepcional de estabilización de empleo temporal. (2022082221)

En el Boletín Oficial de la provincia de Badajoz número 242, de 22 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer, mediante procedimiento excepcional de estabilización de empleo temporal, las siguientes plazas:

- Dos plazas de Auxiliar de Radio Comarca de Barros, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir mediante el sistema de concurso de méritos, en turno libre.
- Una plaza de Educador Infantil, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir mediante el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Tablón de anuncios de esta Corporación, en la página web www.almendralejo.es y en el "Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz".

Almendralejo, 22 de diciembre de 2022. El Alcalde Presidente, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN.

• • •





AYUNTAMIENTO DE AZUAGA

ANUNCIO de 21 de diciembre de 2022 sobre aprobación de la modificación de la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal. (2022082220)

Mediante Resolución de Alcaldía núm. 2022/968, de fecha 21 de diciembre, se ha aprobado la modificación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal 2022, con el siguiente tenor literal:

Este Ayuntamiento aprueba mediante Resolución de Alcaldía n.º 2022/405, de fecha 25-5-2022, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 103 de fecha 31-5-2022, la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal, de acuerdo con las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y

Atendido que en dicha Oferta se incluían, entre otras, las siguientes Plazas:

Denominación	N.º de plazas Artículo 2	N.º de plazas D.A.6ª	Grupo Convenio
Encargado/a General de Obras		1	C
Administrativo		1	C
Auxiliar Administrativo		1	D

Atendido que, revisada la documentación obrante en el expediente administrativo, se ha comprobado que la primera de estas plazas debe quedar encuadrada en el Grupo D.

Asimismo, en la referida OEP figura una plaza de Administrativo, encuadrada en el Grupo C y otra de Auxiliar administrativo encuadrada en el Grupo D, cuando en realidad se trata de dos plazas de Auxiliar administrativo encuadrables en el Grupo D, debiéndose suprimir, por tanto, la de Administrativo.

Atendido lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, de donde se desprende que se publicará la presente modificación de Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Azuaga, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Por la presente, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.g) y s) de la Ley de Bases de Régimen Local, HE RESUELTO:

Primero. Modificar la Oferta de Empleo Público aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.º 2022/405, de fecha 25-5-2022, sustituyendo la redacción inicial que se incluía en dicha oferta, con el siguiente tenor:

Denominación	N.º de plazas Artículo 2	N.º de plazas D.A.6ª	Grupo Convenio
Encargado/a General de Obras		1	C
Administrativo		1	C
Auxiliar Administrativo		1	D

— Por esta otra:

Denominación	N.º de plazas Artículo 2	N.º de plazas D.A.6ª	Grupo Convenio
Encargado/a General de Obras		1	D
Auxiliar Administrativo		2	D

Segundo. Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Badajoz o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Azuaga, 21 de diciembre de 2022. La Alcaldesa-Presidente, MARÍA NATIVIDAD FUENTES DEL PUERTO.



AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 3 de noviembre de 2022 sobre ampliación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2022.
(2022082218)

Mediante decreto de la Teniente Alcalde Delegada de Recursos Humanos, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 212, de fecha 8 de noviembre de 2022 y en DOE n.º 220, de fecha del 16 de noviembre de 2022, se aprueba la ampliación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Badajoz para el ejercicio de 2022.

Advertido error material en la existencia de plazas vacantes en el Ayuntamiento de Badajoz, dotadas presupuestariamente y la necesidad de cubrir las mismas.

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho, o aritmético existentes en sus actos.

Por todo lo anterior,

DECRETO

Único. Rectificar los errores materiales detectados en el decreto de la Teniente Alcalde Delegada de Recursos Humanos, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 212, de fecha 8 de noviembre de 2022 y en el DOE n.º 220, de fecha del 16 de noviembre de 2022, por el que se aprobó la ampliación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Badajoz para el ejercicio 2022.

— Donde dice:

- Aprobar la tasa de reposición de efectivos, correspondientes a años anteriores, no cubiertas y vacantes de funcionarios en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento:

PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO/ SUBGRUPO	PLAZA	ID_ PLAZA	UNIDAD	ESCALA	SUBESCALA	TOTAL
AP	ORDENANZA	50/006	PORTERÍA	AG	SUB	1



GRUPO/ SUBGRUPO	PLAZA	ID_ PLAZA	UNIDAD	ESCALA	SUBESCALA	TOTAL
AP	OPERARIO POBLADOS (GÉVORA)	1647/002	POBLADOS	AE	SE	1
AP	OPERARIO POBLADOS (NOVELDA)	24/002	POBLADOS	AE	SE	1

— Debe decir:

- Aprobar la tasa de reposición de efectivos, correspondientes a años anteriores, no cubiertas y vacantes de funcionarios en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento:

PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO/ SUBGRUPO	PLAZA	ID_ PLAZA	UNIDAD	ESCALA	SUBESCALA	TOTAL
AP	ORDENANZA	50/006	PORTERÍA	AG	SUB	1
AP	OPERARIO POBLADOS (GÉVORA)	1647/002	POBLADOS	AE	SE	1
AP	OPERARIO POBLADOS (NOVELDA)	24/002	POBLADOS	AE	SE	1
C2	OFICIAL CHAPISTA	458/001	ALUMBRA- DO	AE	SE	1

— Donde dice:

- Aprobar la ampliación de la Oferta de Empleo Público por promoción interna correspondiente al ejercicio 2022.



TURNO PROMOCIÓN INTERNA

FUNCIONARIOS

4 operarios cementerios personal funcionario del grupo AP a C2

GRUPO/ SUBGRUPO	PLAZA	ID_ PLAZA	UNIDAD	ESCALA	SUBESCALA	TOTAL
C2	OPERARIO CEMENTERIOS	51	CEMENTERIOS	AE	SUB	4

De conformidad con el acuerdo plenario de fecha 22 de marzo de 2022.

22 guardas jardines personal funcionario del grupo AP a C2

GRUPO/ SUBGRUPO	PLAZA	ID_ PLAZA	UNIDAD	ESCALA	SUBESCALA	TOTAL
C2	AGENTES MEDIOAM- BIENTALES	300	PARQUES Y JARDINES	AE	SUB	22

De conformidad con el acuerdo plenario de fecha 22 de marzo de 2022.

– Debe decir:

- Aprobar la ampliación de la Oferta de Empleo Público por promoción interna correspondiente al ejercicio 2022.

TURNO PROMOCIÓN INTERNA

FUNCIONARIOS

4 operarios cementerios personal funcionario del grupo AP a C2

GRUPO/ SUBGRUPO	PLAZA	ID_ PLAZA	UNIDAD	ESCALA	SUBESCALA	TOTAL
C2	OPERARIO CE- MENTERIOS	51	CEMENTERIOS	AE	SUB	4



De conformidad con el acuerdo plenario de fecha 22 de marzo de 2022.

22 guardas jardines personal funcionario del grupo AP a C2

GRUPO/ SUBGRUPO	PLAZA	ID_ PLAZA	UNIDAD	ESCALA	SUBESCALA	TOTAL
C2	AGENTES MEDIOAMBIENTALES	300	PARQUES Y JARDINES	AE	SUB	22

De conformidad con el acuerdo plenario de fecha 22 de marzo de 2022.

GRUPO/ SUBGRUPO	PLAZA	ID_ PLAZA	UNIDAD	ESCALA	SUBESCALA	TOTAL
A1	TÉCNICO DE EMPLEO Y FORMACIÓN	133/001	EMRENDIMIENTO, EMPLEO Y FORMACIÓN	AG	SE	1
A1	TÉCNICO DE CULTURA	782/001	CULTURA	AG	SE	1

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra el presente se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la presente publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 139/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo con sede en Badajoz, en el plazo de dos meses. Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 30, 112.3 y 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y los artículos 8,10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. En caso de optar por la interposición del recurso de reposición, no podrán interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificado la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que se podrá entenderse desestimado por silencio Administrativo.

Todo ello sin perjuicio de que puede interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno y en derecho proceda.

Badajoz, 16 de diciembre de 2022. El Alcalde, IGNACIO GRAGERA BARRERA.

• • •





AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 20 de diciembre de 2022 sobre aprobación de la convocatoria para la cobertura en propiedad de una plaza de Operario/a de Mantenimiento.
(2022082208)

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, con número 2022008763, de fecha 20 de diciembre de 2022, se da aprobación a la convocatoria para la cobertura en propiedad de una plaza de Operario/a de Mantenimiento, vacante en la plantilla de personal laboral en los siguientes términos:

“En el “Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres” n.º 241, de 20 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de oposición, por el turno libre, de una plaza de Operario/a de Mantenimiento, vacante en la plantilla de personal laboral, correspondiente a la oferta de empleo público del ejercicio 2019.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el “Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres” y/o en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>.

Y ello en virtud de las argumentaciones anteriormente expuestas.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 20 de diciembre de 2022. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.



ANUNCIO de 20 de diciembre de 2022 sobre aprobación de la convocatoria para la cobertura en propiedad de una plaza de Oficial/a Albañil. (2022082209)

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, con número 2022008760, de fecha 20 de diciembre de 2022, se da aprobación a la convocatoria para la cobertura en propiedad de una plaza de Oficial/a Albañil, vacante en la plantilla de personal laboral en los siguientes términos:

“CONVOCATORIA

En el “Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres” n.º 241, de 20 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de oposición, por el turno libre, de una plaza de Oficial/a Albañil, vacante en la plantilla de personal laboral, correspondiente a la oferta de empleo público del ejercicio 2019.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el “Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres” y/o en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>.

Y ello en virtud de las argumentaciones anteriormente expuestas.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 20 de diciembre de 2022. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.



ANUNCIO de 20 de diciembre de 2022 sobre aprobación de la convocatoria para la cobertura en propiedad de una plaza de Guarda de Jardines. (2022082210)

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, con número 2022008761, de fecha 20 de diciembre de 2022, se da aprobación a la convocatoria para la cobertura en propiedad de una plaza de Guarda de Jardines, vacante en la plantilla de personal funcionario en los siguientes términos:

“En el “Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres” n.º 241, de 20 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de oposición, por el turno libre, de una plaza de Guarda de Jardines, vacante en la plantilla de personal funcionario, correspondiente a la oferta de empleo público del ejercicio 2019.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el “Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres” y/o en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>.

Y ello en virtud de las argumentaciones anteriormente expuestas.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 20 de diciembre de 2022. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.



ANUNCIO de 20 de diciembre de 2022 sobre aprobación de la convocatoria para la cobertura en propiedad de tres plazas de Peón/a de Jardines. (2022082212)

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, con número 2022008762, de fecha 20 de diciembre de 2022, se da aprobación a la convocatoria para la cobertura en propiedad de tres plazas de Peón/a de Jardines, vacantes en la plantilla de personal funcionario en los siguientes términos:

“En el “Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres” n.º 241, de 20 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso oposición, por el turno libre, de tres plazas de Peón/a de Jardines, vacantes en la plantilla de personal funcionario, correspondientes a las ofertas de empleo público de los ejercicios 2019 y 2020.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el “Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres” y/o en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>.

Y ello en virtud de las argumentaciones anteriormente expuestas.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 20 de diciembre de 2022. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.



ANUNCIO de 21 de diciembre de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2022. (2022082205)

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia número 2022008782 del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, de fecha 21 de diciembre de 2022, se da aprobación a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2022, en los términos que a continuación se relacionan:

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO:

DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	N.º PLAZAS	TURNO
Técnico/a de Administración General	A1	2	Libre
Técnico/a Coordinador/a	A1	1	Libre
Trabajador/a Social	A2	3	Libre
Arquitecto/a Técnico/a	A2	1	Libre
Técnico/a Informático/a	A2	1	Libre
Técnico/a Formación y Proyectos	A2	1	Libre
Técnico/a de Gestión de Programas	A2	1	Libre
Oficial/a Electricista	C2	1	Libre
Peón/a de Jardines	AP	2	Libre

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO:

DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	N.º PLAZAS	TURNO
Ordenanza	AP	2	Discapacidad

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO:

DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	N.º PLAZAS	TURNO
Auxiliar responsable de Casas de Cultura y Centros Cívicos	C2	1	Promoción Interna



PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL:

DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	N.º PLAZAS	TURNO
Limpiador/a	AP	1	Libre
Podador/a Segador/a	AP	1	Libre
Peón Albañil	AP	1	Libre

PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL:

DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	N.º PLAZAS	TURNO
Oficial Poda	C2	1	Promoción Interna

Dicha resolución es definitiva y agota la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano administrativo que dicta este acto, en el plazo de UN MES; o bien, formular directamente recurso contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y demás disposiciones en vigor; sin perjuicio de que puedan interponer cuantos recursos estimen convenientes en defensa de sus derechos.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas interesadas.

Cáceres, 21 de diciembre de 2022. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.



ANUNCIO de 22 de diciembre de 2022 sobre aprobación de la convocatoria para la cobertura en propiedad de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a, mediante el sistema de concurso oposición, por el turno libre. (2022082206)

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, con número 2022008906, de fecha 22 de diciembre de 2022, se da aprobación a la convocatoria para la cobertura en propiedad de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a, mediante el sistema de concurso oposición, por el turno libre, vacante en la plantilla de personal funcionario en los siguientes términos:

“En el “Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres” n.º 243, de 22 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso oposición, por el turno libre, de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a, vacante en la plantilla de personal funcionario, correspondiente a la oferta de empleo público del ejercicio 2019.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el “Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres” y/o en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>.

Y ello en virtud de las argumentaciones anteriormente expuestas.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 22 de diciembre de 2022. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.





ANUNCIO de 22 de diciembre de 2022 sobre aprobación de la convocatoria para la cobertura en propiedad de seis plazas de Auxiliar de Administración General, mediante el sistema de concurso oposición, por el turno libre.

(2022082207)

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, con número 2022008905, de fecha 22 de diciembre de 2022, se da aprobación a la convocatoria para la cobertura en propiedad de seis plazas de Auxiliar de Administración General, mediante el sistema de concurso oposición, por el turno libre, vacantes en la plantilla de personal funcionario en los siguientes términos:

“En el “Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres” n.º 243, de 22 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso oposición, por el turno libre, de seis plazas de Auxiliar de Administración General, vacantes en la plantilla de personal funcionario, correspondientes a las ofertas de empleo público de los ejercicios 2019 y 2020.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el “Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres” y/o en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>.

Y ello en virtud de las argumentaciones anteriormente expuestas.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 22 de diciembre de 2022. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

• • •





AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2022 sobre convocatoria para cubrir, con carácter de personal laboral fijo, una plaza de Oficial de 1.ª Albañilería, acogida al proceso de estabilización de empleo público. (2022082217)

En el "Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz" número 233, de 9 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para cubrir, con carácter de personal laboral fijo, una plaza de Oficial de 1ª Albañilería, acogida al Proceso de Estabilización de Empleo Público, correspondiente al grupo C, subgrupo C2, a cubrir por el sistema de concurso libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Calzadilla de los Barros, 22 de diciembre de 2022. La Alcaldesa, MARÍA DE GRACIA LUCAS PINILLA.

• • •





AYUNTAMIENTO DE LOBÓN

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2022 sobre convocatorias para cubrir mediante el sistema de concurso de méritos, varias plazas, publicadas en la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal. (2022082211)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 19/12/2022, se aprobaron, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, las bases que regulan las convocatorias para cubrir mediante el sistema de concurso de méritos, varias plazas, publicadas en la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal. (BOP 100 de 27 de mayo y DOE 103 de 31 de mayo 2022).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 242 de fecha 22 de diciembre se han publicado íntegramente las bases de las convocatorias excepcionales, mediante el sistema de concurso de méritos las siguientes plazas:

- Técnico de Centro de Ocio.
- Conserje de Colegio.
- Limpiador/a.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de estas convocatorias, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica, página web www.lobon.es y Tablón de Anuncios Municipal del Ayuntamiento de Lobón.

Lobón, 22 de diciembre de 2022. El Alcalde, ROBERTO ROMERO GRAGERA.

• • •





AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DE LA SERENA

ANUNCIO de 21 de diciembre de 2022 sobre aprobación de las bases para cubrir diferentes plazas, de personal laboral fijo, incluidas en los procesos de estabilización. (2022082214)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 21 de diciembre de 2022, se han aprobado las Bases para cubrir diferentes plazas, personal laboral fijo, incluidas en los procesos de estabilización, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Estas Bases se publicarán en el BOP de Badajoz, DOE, Tablón de Anuncios y sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://quintanadelaserena.sedelectronica.es>].

Lo se hace público para general conocimiento y a los efectos legales oportunos.

Quintana de la Serena, 21 de diciembre de 2022. El Alcalde, RAIMUNDO DÁVILA FORTUNA.

• • •



AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA DE LOS BARROS

ANUNCIO de corrección de errores de la Resolución de Alcaldía de 19 de mayo de 2022, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. (2022082213)

Advertido error en el Resolución de Alcaldía de 19 de mayo de 2022, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros, publicada en el DOE núm. 99, de 25 de mayo de 2022, se procede a realizar la siguiente rectificación:

En la página 24170 y siguiente:

Donde dice:

PERSONAL LABORAL:

CÓDIGO	GRUPO ASIMILADO	DENOMINACIÓN PLAZA	VACANTES	JORNADA	FORMA DE PROVISIÓN
13	B	Educador Infantil (Maestra)	1	75%	Concurso

Debe decir:

PERSONAL LABORAL:

CÓDIGO	GRUPO ASIMILADO	DENOMINACIÓN PLAZA	VACANTES	JORNADA	FORMA DE PROVISIÓN
13	A2	Educador Infantil (Maestra)	1	75%	Concurso

Salvatierra de los Barros, 27 de diciembre de 2022. El Alcalde-Presidente, ABEL CARO DÍAZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LLERENA

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2022, de la Alcaldía, sobre convocatoria para proveer dos plazas, por el sistema de concurso, en turno libre, dentro del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal. (2022064231)

En el "Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz" número 241, de 21 de diciembre de 2022 y en el número 242, de 22 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases y anuncio respectivamente, que han de regir la convocatoria para proveer las siguientes plazas, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre, dentro del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal.

- Una plaza de Limpiadora (Personal laboral fijo).
- Una plaza de Auxiliar Administrativo (Personal funcionario).

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial del Estado". Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el "Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz"

Valverde de Llerena, 22 de diciembre de 2022. El Alcalde, ANDRÉS GÓMEZ PARRA.

• • •





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 21 de diciembre de 2022 sobre nombramiento como funcionaria de carrera. (2022082215)

En el expediente que se tramita para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de oposición, de una plaza de Administrativo, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa; vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2021, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2021 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 9, de 14 de enero siguiente; con arreglo a las bases de selección aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 93, de 18 de mayo siguiente (corrección de errores aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 101, de 30 de mayo siguiente); se ha dictado por la Alcaldía, en el día de la fecha, resolución nombrando funcionaria de carrera a doña Zuleyma Arelis Mudine Osorio (**2421**).

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Villanueva de la Serena, 21 de diciembre de 2022. El Secretario General, BERNARDO GONZALO MATEO.

• • •



**MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS "LA SERENA-VEGAS ALTAS"**

ANUNCIO de 19 de diciembre de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2022. (2022082216)

Por la presidencia, mediante resolución del día de la fecha, se ha aprobado la oferta de empleo público de 2022, siendo el contenido de la misma el siguiente:

Número de puestos: 1.

Carácter: Personal laboral.

Categoría: Conductor (Parque de Maquinaria).

Grupo/subgrupo: AP.

Forma de acceso: Turno libre.

Sistema selectivo: Concurso-oposición.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Villanueva de la Serena, 19 de diciembre de 2022. El Presidente, FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CANO.

• • •





FUNDESALUD

ANUNCIO de 19 de diciembre de 2022 sobre convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de varios puestos. (2022082222)

Conforme a lo dispuesto en el "Manual de procedimiento de selección de personal de Fundesalud", se convoca pruebas selectivas para la cobertura de cinco puestos de Técnico/a de Gestión de Proyectos de I+D+i.

DENOMINACIÓN	PUESTOS
Técnico/a de Proyectos I+D+i	6
Técnico/a de Gestión de Proyectos	2

Quienes deseen participar en estos procesos selectivos, formularán su solicitud siguiendo el procedimiento establecido en el "Manual de procedimiento de selección de personal de Fundesalud", publicado en la página web de la entidad:

<https://saludextremadura.ses.es/fundesalud/web/inicio>.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo indicado en cada una de las convocatorias a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en DOE.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 19 de diciembre de 2022. La Dirección Gerencia de la Fundación, VERÓNICA MARTÍN GALÁN.

• • •





SOCIEDAD MUNICIPAL

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2022 sobre la aprobación y publicación del extracto de las bases generales, por las que se regirán los procesos selectivos que convoque la empresa pública Agrícola Municipal, SAU, para la estabilización del empleo temporal de larga duración. (2022082198)

D. José Antonio Díaz Garrido, Consejero Delegado y Gerente en funciones de Agrícola Municipal, SAU, en ejercicio de sus poderes otorgados por escritura pública en Don Benito, el día diez de junio de dos mil veintiuno, ante el Notario D. Carlos Varela Donoso, bajo el número 1119 de su protocolo.

Conforme al artículo 24.D.E. de los Estatutos Sociales de Agrícola Municipal, SAU, referente a las funciones del Gerente: "competete a este, ejercer la jefatura superior, directa e inmediata de todo el personal de la sociedad, así como contratar y separar libremente a los empleados que no vayan a desempeñar mando, jefatura o responsabilidad especial" y, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público,

Resuelve. Aprobar las Bases Generales, por las que se regirán los procesos selectivos que convoque la empresa pública Agrícola Municipal, SAU, para la estabilización del empleo temporal de larga duración, previstos en el artículo 2 y en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, ordenando la publicación del extracto de las bases en el Diario Oficial de Extremadura, así como la generalidad de las mismas en los medios de difusión previstos.

RESOLUCIÓN

Primero. Aprobar las bases generales por las que se regirán los procesos selectivos, para la estabilización del empleo temporal de larga duración, previstos en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

Segundo. Ordenar la publicación del extracto de las bases en el Diario Oficial de Extremadura, así como la generalidad de las mismas en los medios previstos.

Don Benito, 22 de diciembre de 2022. El Gerente en funciones, JOSÉ ANTONIO DÍAZ GARRIDO.



EXTRACTO DE LAS BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGISTRÁN LOS PROCESOS SELEC-TIVOS QUE CONVOQUE LA EMPRESA PÚBLICA "AGRÍCOLA MUNICIPAL, SAU" PARA LA ESTA-BILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN, PREVISTA EN EL Artículo 2 y EN LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA y OCTAVA DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEM-BRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

OPE Publicada en el DOE n.º 102 de 30 de mayo de 2022.

Plazas a cubrir por el sistema de concurso: seis peones/as para limpieza viaria y R.S.U. y un oficial/a de jardinería.

Plazas a cubrir por el sistema de concurso oposición: 25 plazas de peones/as para limpieza viaria/R.S.U.; 6 plazas de peones/as especializados para limpieza viaria/R.S.U.; 9 plazas de oficiales/as para limpieza viaria/R.S.U.; 17 plazas de oficiales/as para parques y jardines; 11 plazas de limpiadores/as de edificios públicos municipales, y 1 de oficial de oficial/a pintor/a.

Bases generales y anexos para cada proceso, publicados en la página web de Agrícola Muni-cipal, SAU. www.agrimusa.es y tablón de anuncios de la empresa.

• • •



***SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN EXTREMEÑA, SAU***

ANUNCIO de 19 de diciembre de 2022 por el que se hace pública la convocatoria de la participación en la selección de proyectos de financiación anticipada en la producción correspondiente al ejercicio 2022. (2022082219)

La Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, prevé en su artículo 5 que los prestadores del servicio de comunicación televisiva deberán contribuir anualmente a la financiación anticipada de la producción europea de películas cinematográficas, de películas y series para televisión, así como de documentales y de películas y series de animación. La financiación de las mencionadas obras audiovisuales podrá consistir en la participación directa en su producción o en la adquisición de los derechos de explotación de las mismas.

En virtud de lo expuesto y para el cumplimiento de dichos fines, conforme a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, se han establecido las bases de la convocatoria que pueden ser consultadas en la página Web de Canal Extremadura, <https://www.canalextremadura.es/corporacion/transparencia>

Para cumplir con los compromisos derivados de la presente convocatoria, se autoriza la financiación anticipada por una cuantía total de 25.000 €.

La solicitud junto con la documentación requerida se presentará exclusivamente por "We-Transfer" a la dirección de correo electrónico ofertas.cexma@canalextremadura.es, indicando en el correo "Financiación Anticipada 2022 Canal Extremadura", el nombre del solicitante y el título del proyecto. El plazo de presentación finalizará a las 23:59 horas del 31 de enero de 2022.

Mérida, 19 de diciembre de 2022. El Administrador Único, DÁMASO CASTELLOTE CABALLERO.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es